CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

INFORME DE AUDITORÍA N° 064-2024-2-0434-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
SANTA ROSA – LIMA – LIMA

"CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A 8 y 9 UIT"

PERÍODO: 3 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE X

18 DE DICIEMBRE DE 2024

LIMA - PERU

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0 7 1 6

0 6 4 2 0 2 4 2 0 4 3 4 0 0

00001

INFORME DE AUDITORÍA N° 064-2024-2-0434-AC

"CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A 8 Y 9 UIT"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	ANTECEDENTES	1
1.1	Origen	1
1.2	Objetivos	1
1.3	Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	1
1.4	De la entidad o dependencia	5
1.5	Notificación de las desviaciones de cumplimento	7
1.6	Aspectos relevantes	8
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	8
III.	OBSERVACIÓN	36
	DURANTE EL PERÍODO 2022, SE CONTRATARON BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A 8 y 9 UIT, QUE DEBIERON SER PROGRAMADOS Y CONTRATADOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN; NO OBSTANTE, SE CONTRATÓ DIRECTAMENTE, SIN COTIZACIÓN NI SELECCIÓN VÁLIDA, CUYA CONFORMIDAD OTORGADA EN LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE NO RESULTA CONSISTENTE, SITUACIÓN QUE AFECTÓ LA CORRECTA PLANIFICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LA PLURALIDAD DE POSTORES, LA TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD Y FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO, EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	121
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	121
VI.	CONCLUSIONES	121
VII.	RECOMENDACIONES	124
VIII.	APENDICES	125

INFORME DE AUDITORÍA N° 064-2024-2-0434-AC

"CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A 8 Y 9 UIT"

PERÍODO: 3 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, en adelante "la Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0434-2024-008, iniciado mediante Oficio n.° D000825-2024-MML-OCI de fecha 19 de agosto de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG y modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo General

Determinar si las contrataciones por montos iguales o inferiores a 8 y 9 UITs para adquirir bienes y servicios, durante el período 2022, fueron ejecutados por la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de conformidad con las disposiciones internas de la entidad y normativa aplicable.

Objetivo Específico 1

Establecer si la contratación de bienes y servicios iguales o inferiores a 8 y 9 UITs, durante el período 2022, contaron con el sustento para ser ejecutados sin proceso de selección, y si las cotizaciones para la determinación de precios, y la elección de proveedores fue realizada de acuerdo a la normativa aplicable y las disposiciones internas de la entidad.

Objetivo Específico 2

Determinar si la entrega de bienes y prestaciones de servicios iguales o inferiores a 8 y 9 UIT durante el año 2022, fueron ejecutados de conformidad con la normativa y disposiciones internas aplicables.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control comprende la revisión y evaluación de los documentos (órdenes de compra y de servicios), que sustentan el proceso de las contrataciones de bienes y servicios iguales o inferiores a 8 y 9 UIT, correspondiente al período 2022, ejecutados por la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, que, conforme a lo informado por la Entidad, para dicho periodo ascendió a un importe total de **S/ 7 409 179.44**[1], siendo el caso precisar que para la contratación de bienes, la Entidad

[1] Importe no incluye la contratación de locadores de servicios, la información fue remitida con Carta n.° 014, 015 y 016-SGL-GAF/MDSR de 4, 9 y 11

emitió órdenes de compra por un total de **S/ 1 962 628.19**; y, para la contratación de servicios emitió órdenes de servicio por un total de **S/ 5 446 551.25.**

Al respecto, se identificó una muestra selectiva[2] de órdenes de compra y órdenes de servicios emitidas por la Entidad para contratar bienes o servicios iguales o inferiores a 8 y 9 UIT, las cuales, considerando el objeto contractual, se verificó que se encuentran relacionados a aspectos misionales vinculados a los objetivos estratégicos de la Entidad[3], las mismas que además, por la cuantía de su contratación, pudieron ser programados y contratados a través de un proceso de selección regulado bajo la normativa de contrataciones del estado, como se observa a continuación:

Cuadro n.° 1
Detalle de bienes y servicios contratados por montos iguales o inferiores a 8 y 9 UIT, período 2022.

Ítem	Bien o servicio adquirido	Área usuaria	Monto de la Contratación	Objetivo de la Contratación[4]	Vinculado a[3]
1	Adquisición de petróleo, gasolina de 90 y gasolina de 95	• Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social. • Gerencia de Administración Tributaria. • Subgerencia de Fiscalización y Control. • Subgerencia de Gestión de Riesgo y Desastres. • Gerencia de Seguridad Ciudadana. • Subgerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública.	S/ 278 955.13	• Contar con una unidad móvil operativa para dar el cumplimiento de las actividades de campo de la gerencia y de la subgerencia durante el periodo 2022. • Notificación de la Gerencia de Administración Tributaria y la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva • Adquisición de combustible para trasladar al personal de la Subgerencia de Fiscalización y control en las diferentes actividades, visitas y acciones ante la presentación de expedientes administrativos y quejas. • Traslado de personal con la finalidad de realizar inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones en el distrito. • Contar con unidades operativas para el patrullaje de seguridad ciudadana. • Adquisición de combustible para las unidades vehiculares de la Subgerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública por el periodo de 12 meses.	OEI.01 OEI.03 OEI.04 OEI.05 OEI.08
2	Servicio de alquiler de Camión Baranda 10 TN	• Subgerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública	S/ 206 500.00	Cumplimiento de actividades de manejo y transporte de residuos sólidos municipales del distrito de Santa Rosa.	OEI.04
3	Servicio de alquiler de 2 camionetas 4 x 4	• Subgerencia de Fiscalización y Control.	S/ 72 000.00	Trasladar al personal de la subgerencia de fiscalización y control en las diferentes actividades, visitas y acciones antes la presentación de	OEI.08

de setiembre de 2024, desde el correo electrónico de la subgerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa (logisticamdsr@munisantarosa-lima.gob.pe). **(Apéndice n.° 4)**

[2] Los criterios de selección los siguientes: *(i) El monto contratado a un mismo proveedor superó el tope para contratar por montos iguales o inferiores a 8 y 9 UITs, (ii) Se identificó que los bienes o servicios contratados tenían el mismo objeto contractual; o, (iii) Los bienes o servicios adquiridos fueron esencialmente idénticos o similares.*

[3] Informe de Evaluación Institucional del PEI - POI del año 2023 (https://www.gob.pe/institucion/munisantarosa-lima/informes-publicaciones/5590179-informes-de-evaluacion-de-institucional-de-pei-poi-del-ano-2023), (pág. 3), menciona que Plan Estratégico Institucional 2022-2025 Ampliado de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa consta de 08 objetivos estratégicos, entre los cuales están los siguientes: OEI.01 Promover el desarrollo social en los habitantes del distrito de Santa Rosa, OEI.03 Reducir los índices de inseguridad ciudadana en el distrito de Santa Rosa, OEI.04 Promover la gestión ambiental en el distrito de Santa Rosa, OEI.05 Proteger a la población y sus medios de vida frente a peligros de origen natural y antrópicos en el distrito de Santa Rosa y OEI.08 Fortalecer la gestión institucional.

[4] Conforme a la información contenida en los requerimientos de bienes o servicios elaborados por el área usuaria; así como, en los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas, adjuntos a los mismos.

0004

ítem	Bien o servicio adquirido	Área usuaria	Monto de la Contratación	Objetivo de la Contratación[4]	Vinculado a[3]
				expedientes de los administrados y las respectivas quejas dentro y fuera del distrito.	
4	Servicio de alquiler de Custer, máquina seca	• Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres.	S/ 96 000.00	• Cumplir con las actividades, inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, entre otros; buscando cumplir eficientemente con las funciones y competencias que son propias del cargo, y que se encuentran señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones • Realizar el traslado de personal de las diferentes áreas que integran y a la vez, dar seguimiento al cumplimiento de las metas del Programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal 2022	OEI.04 OEI.08
5	Servicio de alquiler de camión para recojo, traslado y disposición final de residuos de maleza	• Subgerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública	S/ 41 700.00	Mantener en condiciones adecuadas la salubridad de los diferentes espacios públicos y el transporte de residuos de maleza que se encuentran en el distrito de santa rosa	OEI.04
6	Servicio de alquiler de camión volquete	• Gerencia de Desarrollo Urbano	S/ 46 489.38	Contribuir con la mejora del Distrito de Santa Rosa, con la ejecución de la Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de puntos críticos en los sectores del Country Club y señor de los milagros del distrito de Santa Rosa.	OEI.02
7	Adquisición de Bolsas y Sacos de Polietileno	• Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Comunidad. • Subgerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública.	S/ 117 100.00	Recolección de residuos sólidos generados durante las actividades de limpieza y barrido de espacios públicos, así como de playas del Distrito de Santa Rosa	OEI.04
8	Adquisición de Leche evaporada esterilizada bolsa x 410 gr y bolsas Hojuela de cereal enriquecido x 500 gr	• Subgerencia de Programas Alimentarios	S/ 149 318.69	Adquirir alimentos de calidad e inocuidad que permitan brindar una ración alimentaria a los beneficiarios del programa del vaso de leche.	OEI.01
Total, contratado			**S/ 1 008 063.20**		

Fuente: Expedientes de contratación que sustentan las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 y 9 UIT, contiene, entre otros, órdenes de compra, informes de requerimiento de área usuaria, TDR, especificaciones técnicas e informes de conformidad; información que fue remitida con Oficio n.° 001 y 003-2024-SGL-GAF/MDSR de 23 de agosto y 11 de setiembre de 2024 y Oficio n.° 013-2024-SGT-GAF/MDR de 11 de setiembre de 2024, remitido por la Subgerencia de Logística y la Subgerencia de Tesorería.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es así que, se determinó la muestra selectiva de sesenta y tres (63) órdenes de compra y/o órdenes de servicio, a través de las cuales la Entidad contrató bienes y servicios a diez (10) proveedores, por un total de **S/ 1 008 063.20** soles, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Resumen de contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 y 9 UIT – año 2022

n.°	Proveedor	Contrataciones de bienes y servicios iguales o inferiores a 8 y 9 UITs	n.° Órdenes	Montos contratados
1	Aquiven Inmobiliaria Teófila S.A.C.	Servicio de alquiler de dos (2) camionetas 4x4	4	72,000.00
2	F y R Constructora y Multiservicio EIRL	Servicio de alquiler de camión baranda 10 TN.	12	206,500.00
		Servicio de alquiler de Custer maquina seca.	5	96,000.00
3	Trujillo Medrano Iván	Servicio de alquiler de camión para recojo, traslado y disposición final de residuos de maleza	3	41,700.00
4	Servicios Generales RIK EIRL	Servicio de alquiler de camión volquete	3	46,489.38
5	Aero Servicios S.A.C.	Adquisición de Petróleo, gasolina 90 y gasolina 95	16	230,197.94
6	Inversiones Generales LTH S.A.C.		4	48,757.19
7	Soluciones Alimenticias S.A.C.	Adquisición de Leche evaporada esterilizada bolsa x 410 gr y bolsas Hojuela de cereal enriquecido x 500 gr.	10	136715.69
8	Fortified Foods S.A.C.		1	12,603.00
9	Kimberly Plast del Perú S.A.C.	Adquisición de Bolsas de Polietileno	1	33,000.00
10	Sandoval Silverio Richard		4	84,100.00
Total, órdenes			63	
Total, monto contratado				1 008 063.20

Fuente: Expedientes de contratación que sustentan las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 y 9 UIT, remitidos con Oficio n.° 001 y 003-2024-SGL-GAF/MDSR de 23 de agosto y 11 de setiembre de 2024 y Oficio n.° 013-2024-SGT-GAF/MDR de 11 de setiembre de 2024, remitido por la Subgerencia de Logística y la Subgerencia de Tesorería.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es de precisar que, las contrataciones iguales o inferiores a 8 y 9 UITs, se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del estado, quedando bajo la supervisión del OSCE en los aspectos referidos a la configuración del supuesto de exclusión.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la evaluación de cuarenta y ocho (48) órdenes de compra u órdenes de servicio emitidas por montos iguales o inferiores a 8 y 9 UIT, correspondiente al período 2022, que sustentaron la contratación de bienes y servicios, para los siguientes objetos contractuales: **(i)** Adquisición de Petróleo, Gasolina de 90 y Gasolina de 95, **(ii)** Servicio de alquiler de camión de baranda 10 TN, y **(iii)** Adquisición de Leche evaporada esterilizada bolsa x 410 gr. y Hojuela de cereal enriquecido x 500 gr., cuya contratación se llevó a cabo con cinco (5) proveedores, a quienes durante dicho período, la Entidad canceló un importe total de S/ 699 724.73, como sigue:

Cuadro n.° 3
Resumen de contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 UIT – año 2022

n.°	Proveedor	Contrataciones de bienes y servicios iguales o inferiores a 8 y 9 UITs	n.° Órdenes	Montos contratados
1	Aero Servicios S.A.C.	Adquisición de Petróleo, gasolina 90 y gasolina 95	16	230,197.94
2	Inversiones Generales LTH S.A.C.		9	113 708.10
3	F y R Constructora y Multiservicio EIRL	Servicio de alquiler de camión baranda 10 TN.	12	206,500.00
4	Soluciones Alimenticias S.A.C.	Adquisición de Leche evaporada esterilizada bolsa x 410 gr y bolsas Hojuela de cereal enriquecido x 500 gr.	10	136 715.69
5	Fortified Foods S.A.C.		1	12,603.00
Total, órdenes			48	
Total, monto contratado				699 724.73

Fuente: Expedientes de contratación que sustentan las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 y 9 UIT, remitidos con Oficio n.° 001 y 003-2024-SGL-GAF/MDSR de 23 de agosto y 11 de setiembre de 2024 y Oficio n.° 013-2024-SGT-GAF/MDR de 11 de setiembre de 2024, remitido por la Subgerencia de Logística y la Subgerencia de Tesorería.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe precisar, que los dos (2) primeros objetos contractuales, es decir la adquisición de gasolina y la contratación del alquiler del camión baranda de 10 TN, estuvieron programados en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad para el período 2022; sin embargo, pese a estar debidamente programado y contar con la certificación presupuestaria correspondiente, estos no llegaron a convocarse en el mes previsto para su contratación; así como, tampoco fueron incluidos en ninguna de las modificatorias efectuadas al PAC de la Entidad durante dicho período. Así también, en el caso

de la adquisición de insumos para el Programa Vaso de Leche - PVL, al tratarse de un programa social, los fondos presupuestales con los cuales se financian provienen del Gobierno Central, quien a través del Ministerio de Economía y Finanzas asigna mensualmente a las municipalidades los recursos por este concepto, en atención que éstos se aprueban en la Ley Anual del Presupuesto Público; no obstante, la contratación de los insumos para dicho programa, no fueron incluidos en PAC aprobado por la Entidad para el período 2022.

Al respecto, es pertinente señalar que debido a: (i) El alcance de la materia a revisar por cada una de las órdenes identificadas como muestra, la cual comprendió desde el sustento de la necesidad de contratar, hasta el otorgamiento de la conformidad por parte de la unidad orgánica responsable que solicitó la contratación; y, (ii) La cuantía de la información a revisar, principalmente la relacionada a la adquisición de combustible, en el cual se tuvo que procesar un total de ciento quince (115) informes de conformidad y más de 1 769 vales de despacho, aparte de la demás documentación que sustentó las contrataciones por dicho concepto, para la ejecución de la presente auditoria de cumplimiento, se priorizó la revisión de aquellas contrataciones en donde la comisión auditora identificó mayores inconsistencias en la información alcanzada, como lo son: la adquisición de combustible, el servicio de alquiler del camión baranda de diez (10) TN y la adquisición de insumos para el PVL (**ver cuadro n.° 3**).

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el periodo del 3 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio que el alcance del servicio de control pueda abarcar operaciones anteriores o posteriores a fin de cumplir los objetivos trazados; siendo las principales unidades orgánicas examinadas: Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social, la Gerencia de Administración Tributaria, la Subgerencia de Fiscalización y Control, la Subgerencia de Gestión de Riesgo y Desastres, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, la Subgerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Comunidad, y la Subgerencia de Programas Alimenticios; además de aquellos órganos y unidades orgánicas pertinentes, ubicadas en el distrito de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima.

La auditoría de cumplimiento se realizó en la Oficina del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ubicada en las instalaciones del Palacio Municipal de la MML, sito en el Jr. Conde de Superunda n.° 141, distrito de Cercado de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima, habiéndose desplazado la comisión de auditoría a la Municipalidad distrital de Santa Rosa para recopilación de información in situ en diversas oportunidades.

La normativa aplicable a la ejecución de la Auditoría de Cumplimiento son las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 24 de diciembre de 2021 y sus modificatorias; Directiva n.° 001-2022-CG/NORM denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

1.4. De la entidad o dependencia

El distrito de Santa Rosa fue fundado el 6 de febrero de 1962 mediante Ley N.° 13982, firmada por el presidente de la República Manuel Prado Ugarteche, separándose del distrito de Ancón. Limita al norte y este, con el distrito de Ancón, al sur, con el distrito de Ventanilla de la provincia constitucional del Callao, y al oeste con el océano Pacífico. Asimismo, tiene su domicilio institucional que es la sede de gobierno local, ubicada en el cruce de la Avenida Alejandro Bertello n.° 304 y la Av. Avenida 6 de febrero, Distrito de Santa Rosa.

La Municipalidad Distrital de Santa Rosa es un órgano promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento y desempeño de sus fines.

La Municipalidad Distrital de Santa Rosa pertenece al nivel de gobierno local.

Esta Entidad despliega sus funciones de modo exclusivo, propio, distintivo o compartido, desempeñando una función promotora, normativa y reguladora, así como las funciones de ejecución, fiscalización y control en el ámbito de su idoneidad, competencia y atribución que establece la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y la Ley Orgánica de Municipalidades, en relación de las diferentes disposiciones legales y normativas que conciernen como integrante del sector público.

De esta forma, las funciones y competencias que se describen para cada unidad orgánica de la Corporación edil no son de carácter limitativo. Asimismo, pueden desarrollar las acciones que resulten necesarias con creatividad e innovación, dentro de los alcances y objetivos institucionales que se permitan desarrollarse y establezca su normatividad vigente.

La estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 522-2021/MDSR de fecha 31 de mayo del 2021, presenta el organigrama siguiente:

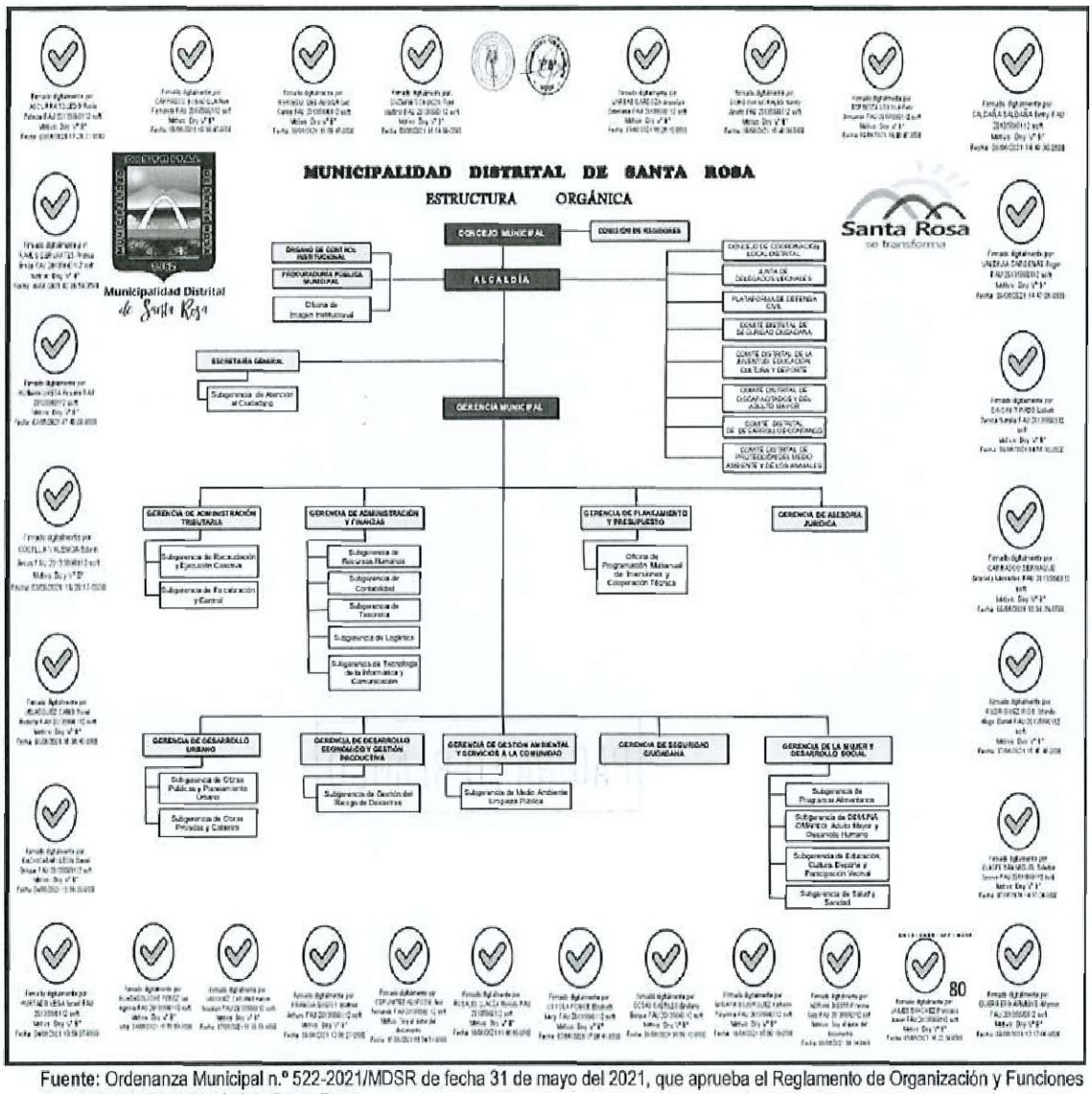
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - SUPERVISOR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - JEFE DE COMISIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - ABOGADO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Organigrama vigente de la Municipalidad distrital de Santa Rosa



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 522-2021/MDSR de fecha 31 de mayo del 2021, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, modificada con Resoluciones de Contraloría n.° 158, 223 y 245-2023-CG de 9 de mayo, 15 y 27 de junio de 2023, respectivamente; y, con Resolución de Contraloría n.° 062, 247, 253, 281, y 324-2024-CG de 7 de febrero, 13 y 14 de mayo, 12 de junio y 17 de julio de 2024; la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, modificada por Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG de 9 de mayo de 2023; así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
JEFE DE COMISIÓN
ABOGADO

Cabe indicar, que al no ser posible realizar la notificación electrónica al señor Abel Fernando Cervantes Alarcón, la comisión auditora procedió a efectuar la comunicación personal a través de medios físicos, debiendo señalar que se cumplió con la Notificación de la Desviación de Cumplimiento; precisándose que en el **Apéndice n.° 119**, se adjunta la razón fundamentada y la conformidad respectiva.

Asimismo, la casilla electrónica de asignación obligatoria fue creada por la Contraloría General de la República a los señores: Carlos Alberto Barrios Berru, Rafael Vitaliano Rodríguez Herrera, César Arnaldo Camino Bendezú, Milagros Salomé Hurtado Martínez, habiéndoles comunicado el enlace a su respectivo correo personal para su activación, pero las personas no ingresaron a dicho enlace en el plazo establecido, conforme al procedimiento establecido para dicha asignación en la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, no se identificaron acciones o circunstancias que pudieran ser reveladas en este rubro.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación a las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

Como resultado de la evaluación de la estructura del control interno de la materia examinada, se concluye lo siguiente:

1.1. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA NO CUENTA CON UNA DIRECTIVA, PROCEDIMIENTO O DOCUMENTO SIMILAR QUE REGULE LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A 8 UIT, QUE PERMITA ESTABLECER CONTROLES INTERNOS RESPECTO DE LOS ASPECTOS CLAVES DE ESTE TIPO DE CONTRATACIONES, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO, LA CORRECTA GESTIÓN Y USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN DESMEDRO DE LOS OBJETIVOS Y METAS INSTITUCIONALES DE LA ENTIDAD.

Durante el desarrollo de la presente auditoría de cumplimiento se ha identificado que la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, no cuenta con directiva, procedimientos internos o documentos similares que regulen los aspectos clave del proceso de la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, tal como así lo ha informado la Gerenta Municipal de la citada comuna, quien mediante Oficio n.° 338-2024-GM/MDSR de 21 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 5**), informó que mediante Memorándum Múltiple n.° 0137-2024-GM/MDSR de fecha 20 de agosto de 2024, requirió a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Subgerencia de Logística, la remisión de la documentación solicitada por el OCI de la Municipalidad Metropolitana de Lima - MML, donde informaron textualmente lo siguiente:

"Que, con Informe N.° 149-2024-GPP/MDSR, de fecha 20 de agosto de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite lo siguiente: De los archivos que obran en la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto no se encontró alguna directiva aprobada que regule las compras y/o contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o superiores a 8 y 9 UITs."

"Que, con Informe N.° 1213-2024-SGL-GAF/MDSR, de fecha 21 de agosto de 2024, la Subgerencia de Logística, remite lo siguiente: Al respecto, cumplimos con informar que esta Subgerencia *de Logística no cuenta con ninguna normativa interno actual o de periodos fenecidos que regule las compras y/o contrataciones de bienes o servicios por montos menores a 8 y 9 UITs."*

En ese sentido, al no contar la entidad con una normativa interna que regule este procedimiento de contratación, la Entidad no ha definido aún las reglas para la gestión administrativa de las mismas, en aspectos importantes de la contratación, como lo son: el Requerimiento, la interacción con el mercado, la verificación interna, la supervisión de la prestación; así como, el otorgamiento de la conformidad

Al respecto, si bien el literal a) del numeral 5.1 de su artículo 5° establece la exclusión del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, entre otros, a las contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT, también se ha establecido que los mismos se encuentran sujetos a la supervisión del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE. Así también lo ha señalado el Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del **Sistema Nacional de Abastecimiento**, de 16 de setiembre de 2018, el cual, respecto a normas, lineamientos o Directivas aplicables a la Cadena de Abastecimiento de la Entidad, estableció como funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, entre otros, lo siguiente:

*"**Artículo 9°.** - Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público*
9.1. Las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público son responsables de la programación y gestión del abastecimiento y la ejecución de actividades del Sistema, de conformidad con la normativa emitida por la Dirección General de Abastecimiento.
9.2. Son funciones de las áreas involucradas en la Gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, las siguientes:

(...)
2. Proponer normas, lineamientos y directivas de gestión interna en el ámbito institucional sobre la operatividad de las actividades a su cargo.
3. Programar, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público.
(...)."

Por lo cual, se advierte que constituye una función de las áreas involucradas en la cadena de abastecimiento de la Entidad, entre otros, el proponer normas, lineamientos y directivas para la gestión interna de la Entidad a fin de programar, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público.

En ese sentido, se tiene que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Abastecimiento, para los períodos 2022 y 2023, también ha emitido la "**Guía[5] para las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 UIT**", la cual tiene por objetivo orientar a la Entidades en la gestión de las contrataciones de bienes y servicios menores o iguales a 8 UIT, y también recoge buenas práctica a ser implementas por cualquier Entidad del Estado, a fin de evitar el fraccionamiento, verificar la justificación de los bienes y servicios solicitados, asegurar el cumplimiento respecto a las obligaciones de los acuerdos marco y Perú Compras, verificar las actividades y operaciones de las unidades orgánicas en varios niveles, supervisar la prestación; así como, facilitar la información que requieran las entidades de control.

[5] Es un documento no normativo y tiene como objetivo orientar a las Entidades en la gestión de las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8UIT, con el fin de promover buenas prácticas que puedan ser implementadas de forma facultativa, en el año 2022, fue publicada el 27 de enero de 2022 y para el año 2023, el 21 de agosto de 2023

Es de precisar, que durante el desarrollo de la presente auditoría de cumplimiento, se ha identificado diversas situaciones que indican que la Municipalidad Distrital de Santa Rosa no tiene definida las reglas y/o condiciones a seguir en la gestión administrativa de los documentos y/o actos de supervisión o autorización, que se llevan a cabo o ejecutan para las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 UIT, puesto que se ha evidenciado que muchas de las unidades orgánicas y/o áreas usuarias que participaron en este tipo de proceso de contratación, no cuentan con la información que acredite la justificación de su necesidad **(ver cuadro n.° 7)**.

Así también, se ha verificado informes emitidos por el Subgerente de Medio Ambiente y Limpieza Pública y el Subgerente de Logística, en los cuales, el primero de ellos no precisó la cantidad de galones de combustible a contratar, Informe n.° 222-2022-SGMALP-GGASC/MDSR de 30 de setiembre de 2022; y, por el Subgerente de Logística, solicitando de manera directa una cantidad adicional de combustible, sin tampoco justificar la necesidad de su contratación, como es el caso del Informe n.° 708-A-2022-SGL/GAF/MDSR de fecha 23 de diciembre de 2022 **(ver cuadro n.° 13)**. Asimismo, para las actividades propias de esta última unidad orgánica, relacionadas a la interacción con el mercado, se identificaron documentos, denominados "Cuadro comparativos de cotizaciones" sin numeración ni firma del funcionario responsable de su elaboración; así como, que la misma cotización de un proveedor fue presentada para diferentes órdenes de compra **(ver apéndice n.° 48, 73 y 96)**, no habiendo ubicado correos u otro medio de comunicación que dé cuenta de las coordinaciones efectuadas con los potenciales proveedores.

Del mismo modo, se identificaron ampliaciones de certificaciones presupuestarias, solicitadas por la Subgerencia de Logística, que superaron el presupuesto de la partida del gasto inicialmente programada en el PIA, y que no acreditaron documentalmente cual fue la necesidad de su incremento de disponibilidad presupuestal, tal es el caso de la adquisición de combustible **(ver cuadro n.° 15)**; y, asimismo, informes emitidos por las áreas usuarias que dieron la conformidad únicamente señalando que el proveedor contratado cumplió con los TDR de las órdenes de compra o servicio, sin acreditar documentalmente la prestación del servicio, tal es el caso de servicio de alquiler de camión baranda de 10 TN **(ver apéndice n.° 81)**.

La situación comentada evidencia una ausencia de controles internos específicos respecto del proceso de contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 UIT; así como, falta de designación funcionarios responsables encargados de la verificación o cumplimiento de las tareas o actividades, en cada una de sus etapas o aspectos, y asimismo una ausencia de niveles de supervisión, para las acciones necesarias que garanticen la correcta gestión y uso de los recursos públicos, de forma transparente y oportuna.

Lo anteriormente señalado transgrede la siguiente normativa:

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006 y publicada el 3 de noviembre de 2006.**

 "(...)
 NORMAS BÁSICAS PARA EL AMBIENTE DE CONTROL
 (...)
 3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
 El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de estos.

El titular o funcionario designado debe establecer una política de control que se traduzca en un conjunto de procedimientos documentados que permitan ejercer las actividades de control.

Los procedimientos son el conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento sistémico de las tareas requeridas para cumplir con las actividades y procesos de la entidad. Los procedimientos establecen los métodos para realizar las tareas y la asignación de responsabilidad y autoridad en la ejecución de las actividades.

(...)

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.1. Procedimientos de autorización y aprobación

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

Comentarios:

01 (...) Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.

02 La aprobación consiste en el acto de dar conformidad o calificar positivamente, por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido, los resultados de los procesos, actividades o tareas con el propósito que éstos puedan ser emitidos como productos finales o ser usados como entradas en otros procesos. Los procedimientos de aprobación deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos.

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. (...)
(...)
03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.
04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).
(...)"

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad."

La carencia de una directiva, procedimiento o lineamiento que regule las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 UIT, genera el riesgo de que no se pueda identificar las actuaciones y/o participación de las unidades orgánicas y de los funcionarios responsables de cada uno de los aspectos que intervienen en este proceso; situación que puede afectar la correcta gestión y uso de los recursos públicos en desmedro de los objetivos y metas institucionales de la Entidad.

La situación se origina por cuanto la Entidad carece de procedimientos que permitan establecer o delimitar funciones o responsabilidades: así como, identificar controles que mitiguen los riesgos asociados, para todas las actividades comprendidas en el proceso de las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 UIT, que permita a la Municipalidad Distrital de Santa Rosa cumplir sus objetivos y metas institucionales.

2.2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA CARECE DE UNA ADECUADA GESTIÓN DOCUMENTAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, Y ARCHIVAMIENTO DEL ACERVO DOCUMENTARIO RESULTANTE DE LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A 8 UIT, SITUACIÓN QUE AFECTA EL SEGUIMIENTO, REVISIÓN, TRAZABIIDAD Y CONTROL DE LA INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA EJECUCIÓN DE GASTOS DE LA ENTIDAD.

De la evaluación muestral[6], a los gastos ejecutados por contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 y 9 UIT, realizados por la Municipalidad Distrital de Santa Rosa durante el período 2022, se ha evidenciado que la Entidad no cuenta con adecuada gestión documental para la administración, custodia y archivamiento de su acervo documentario, pues en casi todas las respuestas a los requerimientos de información y/o documentación solicitados por la comisión auditora, ha precisado que lo solicitado no se encuentra en su acervo documentario, o que la custodia se encuentra a cargo de la Subgerencia de Logística, quien finalmente informó no contar con mayor documentación que la proporcionada a la comisión auditora. Así también, similar situación ocurrió con la información solicitada a otras áreas o unidades orgánicas de la Entidad, como: la Secretaría General, la Subgerencia de Recursos Humanos, y la Gerencia Municipal.

Respecto a la documentación que sustentó la **adquisición de combustible** (Petróleo Diesel B5, Gasolina 90 y Gasolina 95) para el periodo 2022, la comisión auditora solicitó información y/o documentación a diferentes áreas que intervinieron en dicho proceso; sin embargo, acorde a las respuestas vertidas por la Subgerencia de Logística, Subgerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social y la Gerencia de Administración Tributaria, indicaron no contar con la documentación solicitada, informando que no se encontraba en su acervo documentario **(Apéndice n.° 6)**, tal como se observa a continuación:

[6] La muestra selectiva estuvo compuesta por cuarenta y ocho (48) órdenes de compra, que sustentaron la contratación de la **adquisición de combustible** (25) órdenes de compra, **servicio de alquiler de camión baranda de 10 TN** (12) órdenes de servicio y **adquisición de insumos para el PVL** (11) órdenes de compra.

Cuadro n.° 4

Relación de requerimientos de información realizados por la comisión auditora a las áreas de la Entidad relacionada a la adquisición de combustible

Ítem	Documento emitido	Unidad o área de la Entidad	Documento recibido	Información solicitada / Respuesta al requerimiento solicitado
1	D000112-2024-MML-OCI-CCBSII de 6 de noviembre de 2024	Subgerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública	Oficio n.° 031-2024-SGMALP-GGASC-MDSR de 11 de noviembre de 2024	Informe original n.° 222-2022-SGMALP-GGASC/MDSR de 30 de setiembre de 2022 en el cual se solicita el abastecimiento de combustible. ***"(...) no se encontró información en el acervo documentario en base a lo solicitado (...)"***
2	D000099-2024-MML-OCI-CCBSII de 30 de octubre de 2024	Gerencia de Seguridad Ciudadana	Informe n.° 362-2024-GSC/MDSR de 6 de noviembre de 2024 adjunto al oficio n.° 537-2024-GM/MDSR de 12 de noviembre de 2024.	Informe n.° 708 A-2022-SGL/GAF/MDSR de 23 de diciembre de 2022, emitido por el subgerente de Logística, solicitando el abastecimiento de combustible para los días del 24 a 31 de diciembre de 2022. ***"Se informa que habiéndose realizado la búsqueda en el acervo documentario correspondiente al año 2022 de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, no se logró ubicar ninguna documentación relacionada a requerimiento adicional de combustibles para los días 24 al 31 de diciembre de 2022. (...)"***
3	D000030-2024-MML-OCI-CCBSII de 10 de setiembre de 2024 y reiterado con D000054-2024-MML-OCI-CCBSII de 24 de setiembre de 2024	Subgerencia de Logística	Carta n.° 018-2024-SGL-GAF/MDSR remitida mediante correo electrónico el 30 de setiembre de 2024	Respecto a las OC n.° 001, 026, 039, 053 y 054 para la adquisición de combustible ***"(...) en relación a las órdenes de compra N°001,026,039,053 y 054 del periodo fiscal 2022, no fueron encontradas en el acervo documentario de esta Subgerencia, por lo que doy constancia (...)"***
4	D000006-2024-MML-OCI-CCBSII de 21 de agosto de 2024 reiterado con oficios n.° D000016, D000027 y 2024-MML-OCI-CCBSII de 29 de agosto y 6 de setiembre de 2024 y con oficio n.° D000891-2024-MML-OCI de 10 de octubre de 2024.	Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social	Informe n.° 144-2024-GMDS/MDSR adjunto al oficio n.° 472-2024-GM/MDSR de 15 de octubre de 2024	Se solicitó, entre otros, el Requerimiento n.° 007-2022-GMDS/MDSR de 13 de enero de 2022, sus especificaciones técnicas y documentación sustentatoria. ***"(...) esta subgerencia precisa no contar con la información referida al documento Requerimiento n.° 007-2022-GMDS/MDSR de fecha 13 de enero de 2022, especificaciones técnicas y demás documentación sustentatoria (...)"***
5	D000007-2024-MML-OCI-CCBSII de 21 de agosto de 2024 reiterado con los oficios n.° D000017 y 31-2024-MML-OCI-CCBSII de 29 de agosto y 10 de setiembre de 2024 y con oficio n.° D000890-2024-MML-OCI de 10 de octubre de 2024	Gerencia de Administración Tributaria	Oficio n.° 007-2024-GAT/MDSR de 14 de octubre de 2024	Se solicitó, entre otros, el Requerimiento n.° 003-2022-GAT/MDSR de 26 de enero de 2022, sus especificaciones técnicas y documentación sustentatoria. ***"se solicitó a la Subgerencia de Logística dicha información (...) indica (...) no contar con información referida al documento (...) especificaciones técnicas; y demás documentación sustentatoria (...)"***

Fuente: Documentación emitida y recibida por la Comisión Auditora.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Así también, en relación a la **adquisición de insumos para el Programa Vaso de Leche,** se solicitó a la Secretaría General que remita la Resolución de Alcaldía n.° 212-2021-A/MDSR relacionada a la adquisición de insumos para el Programa Vaso de Leche, quien informó que no contaban la documentación solicitada pues no se encontraba en su acervo documentario (**Apéndice n.° 7**), tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Relación de requerimientos de información realizados por la comisión auditora a las áreas de la Entidad relacionada a la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche

ítem	Documento emitido	Unidad o área de la Entidad	Documento recibido	Información solicitada / Respuesta al requerimiento solicitado
1	D000061-MML-OCI-CCBSII de 25 de setiembre 2024	Secretaría General	Informe n.° 065-2024-MDSR/SG de 30 de octubre de 2024, adjunto al oficio n.° 516- 2024-GM/MDSR de 4 de noviembre de 2024.	Resolución de Alcaldía n.° 212-2021-A/MDSR relacionada a la adquisición de insumos para el Programa de Vaso de Leche. *"(...) la Subgerencia de Atención al Ciudadano informa que, que se ha realizado la revisión del acervo documentario, no encontrando la información solicitada"*

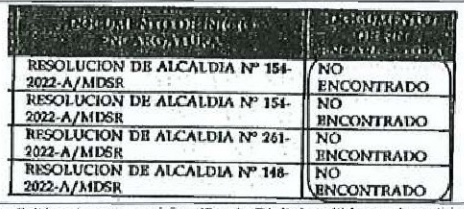
Fuente: Documentación emitida y recibida por la Comisión Auditora.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del mismo modo, similar situación ocurrió con los requerimientos efectuados a otras áreas o unidades orgánicas de la Entidad, como la Subgerencia de Recursos Humanos y Gerencia Municipal, a quienes la comisión auditora solicitó las resoluciones de alcaldía de designación y cese de los exfuncionarios en el periodo 2022; así como, el procedimiento de la implementación del uso de firmas digitales en la Entidad, respectivamente; sin embargo, al igual que las áreas mencionadas anteriormente, señalaron no contar con la documentación solicitada pues no se encontraba en su acervo documentario (**Apéndice n.° 8**), tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 6
Relación de requerimientos de información realizados por la comisión auditora a la Entidad y que no cuentan con la documentación solicitada en su acervo documentario

ítem	Oficio de requerimiento de información	Área a la cual se solicitó información	Documento de respuesta remitida por la Entidad	Respuesta al requerimiento solicitado
1	Oficio n.° D000082-2024-MML-OCI-CCBSII de 4 de octubre de 2024	Subgerencia de Recursos Humanos	Informe n.° 704-2024-SGRH/GAF/MDSR de 25 de octubre de 2024 adjunto al oficio n.° 517-2024-GM/MDSR de 4 de noviembre de 2024	Se solicitó entre otros, los documentos de designación y cese en el cargo y periodo, de los funcionarios detallados en el cuadro del anexo del oficio D000082-2024-MML-OCI-CCBSII. En relación a la solicitud, la subgerente de Recursos Humanos detalló en su informe, no haber recibido algunas resoluciones de inicio o cese, tal como se muestra en la imagen, por lo que no remitió documentación:
2	D000033-2024-MML-OCI-CCBSII de 10 de setiembre de 2024.	Subgerencia de Recursos Humanos	Informe n.° 625-2024-SGRH/GAF/MDSR de 20 de setiembre de 2024 adjunto al oficio n.° 455-2024-GM/MDSR de 23 setiembre de 2024	Se solicitó entre otros, las encargaturas de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Administración y Finanzas en el año 2022. Al respecto, indicó que *"la Gerencia de administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto fueron encargados a otros servidores públicos (...)"*; sin embargo, no se encontraron las siguientes resoluciones

FECHA DE INICIO	R.A. - INICIO	FECHA DE FIN	R.A. - FIN
01-01-2020	NO RECIBIDO	23-12-2022	R.A. N° 252-2022
08-02-2021	R.A. N° 053-2021	23-12-2022	NO RECIBIDO
04-01-2022	R.A. N° 029-2022	23-12-2022	R.A. N° 240-2022
01-11-2021	NO RECIBIDO	31-03-2022	R.S. N° 078-2022
02-03-2021	R.A. N° 064-2021	13-09-2022	R.A. N° 174-2022
16-04-2021	R.A. N° 086-2021	23-12-2022	R.A. N° 243-2022
01-01-2019	NO RECIBIDO	27-12-2022	R.A. N° 257-2022
01-08-2020	NO RECIBIDO	27-12-2022	R.A. N° 261-2022
01-01-2021	NO RECIBIDO	23-12-2022	R.A. N° 239-2022
16-04-2021	NO RECIBIDO	04-10-2022	R.A. N° 188-2022
01-05-2021	R.A. N° 103-2021	01-09-2022	NO RECIBIDO
02-09-2022	R.A. N° 169-2022	02-10-2022	NO RECIBIDO
04-01-2022	R.A. N° 031-2022	31-12-2022	NO RECIBIDO

ítem	Oficio de requerimiento de información	Área a la cual se solicitó información	Documento de respuesta remitida por la Entidad	Respuesta al requerimiento solicitado
				
3	D000048-2024-MML-OCI-CCBSII de 20 de setiembre de 2024	Gerencia Municipal	Informe n.° 156-2024-SGTIC/MDSR de 25 de septiembre de 2024 adjuntó al oficio n.° 469-2024-GM/MDSR de Gerencia Municipal de 14 de octubre de 2024	Se solicitó entre otros, el Certificado Digital emitido por la entidad de certificación, para cada uno de los usuarios que solicitaron firma digital, señalando el plazo de su vigencia. Toda la documentación (Informes, memorandos) de autorización que se haya emitido en el referido trámite, hasta su último día de vigencia; y el documento a través del cual la Gerencia Municipal comunicó a los órganos y unidades orgánicas sobre el procedimiento de la implementación de la firma digital en la Municipalidad Distrital de Santa Rosa. Al respecto, de lo solicitado precedentemente, mediante Informe n.° 156-2024-SGTIC/MDSR de 25 de setiembre de 2024 se indicó lo siguiente: ***"(...) es importante señalar que los siguientes documentos no han sido encontrados en los archivos revisados (...). A pesar de los esfuerzos realizados en la búsqueda, estos documentos no se han podido localizar en los archivos disponibles".***

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 154-2022-A/MDSR	NO ENCONTRADO
RESOLUCION DE ALCALDIA N° 154-2022-A/MDSR	NO ENCONTRADO
RESOLUCION DE ALCALDIA N° 261-2022-A/MDSR	NO ENCONTRADO
RESOLUCION DE ALCALDIA N° 148-2022-A/MDSR	NO ENCONTRADO

Fuente: Documentación emitida y recibida por la Comisión Auditora.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Las situaciones expuestas denotan una inadecuada administración, custodia y archivamiento de acervo documentario en las diferentes áreas de la Entidad, pues como se ha advertido, la información solicitada por la comisión auditora no ha sido encontrada en su acervo documentario, hecho evidenciado en las respuestas de las diferentes áreas de la Entidad.

Al respecto, es preciso señalar que la Directiva n.° 009-2019-AGN/DDPA "Norma para la administración de Archivos en la Entidad Pública", aprobada mediante Resolución Jefatural n.° 179-2019-AGN/SG de 20 de setiembre de 2019, establece las directrices que deberán aplicarse para estructura de archivos idóneos y adecuados a las normas de obligatorio cumplimiento del Sistema Nacional de Archivos, con el objetivo de disponer de un documentos técnico normativo que permita reconocer el ámbito de competencia, mejoramiento, implementación y administración del sistema de archivos en la entidad pública. Asimismo, la mencionada Directiva en su numeral *7.3.3. Rol en la Transparencia y Acceso a la Información Pública en los Archivos*, establece que la entidad pública velará porque los documentos que se custodien en los archivos de la Entidad sean accesibles.

Así también, es pertinente citar lo que dispone el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", publicado el 25 de enero de 2019, el cual, en los numerales 164.3 y 164.4 del artículo 164°, respecto de la intangibilidad del expediente, señala lo siguiente: *(...) 164.3. Las entidades podrán emplear tecnología de microformas y medios informáticos para el archivo y tramitación de expedientes, previendo las seguridades, inalterabilidad e integridad de su contenido, de conformidad con la normatividad de la materia. 164.4. Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil. (...)"*

Es preciso señalar que, la función específica de supervisar y controlar la integridad de los expedientes concluidos[7]; así como, toda la documentación generada para su transferencia al Archivo Central, además de supervisar el cumplimiento de las normas y directivas emitidas por el Archivo General de la Nación, y aprobar directivas, manuales, guías en materia de trámite documentario y archivos central[8], están a cargo de la Subgerencia de Trámite Documentario.

Lo anteriormente señalado transgrede la siguiente normativa:

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006 publicada el 3 de noviembre de 2006.**

"NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios:

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

(...)
03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).
(...)

4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Se entiende por el componente de información y comunicación, los métodos, procesos, canales, medios y acciones que, con enfoque sistemático y regular, aseguren el flujo de

[7] **ROF de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 522-2021/MDSR de 31 de mayo de 2021**
Artículo 70.- La Subgerencia de Atención al Ciudadano realiza las funciones siguientes.
(...)
12. Supervisar y controlar la integridad de los expedientes concluidos, así como toda la documentación generada para la transferencia al Archivo Central (...).

[8] **Manual de Organización y Funciones – MOF**, aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 011-2013-MDSR de 20 de 2013, que dispone como funciones específicas del Subgerente de Atención al ciudadano, entre otras, las siguientes:
"(...)
10. Supervisar el cumplimiento de las normas y directivas emitidas por el Archivo General de la Nación.
11. Aprobar las directivas, manuales y guías en materia de trámite documentario.
(...)"

información en todas las direcciones de calidad y oportunidad. Esto permite cumplir con las responsabilidades individuales y grupales.

(...)
4.2 Información y responsabilidad

La información debe permitir a los funcionarios y servidores públicos cumplir con sus obligaciones y responsabilidades. Los datos pertinentes deben ser captados, identificados, seleccionados, registrados, estructurados en información y comunicados en tiempo y forma oportuna.

Comentarios
01 El titular y funcionarios deben entender la importancia del rol que desempeñan los sistemas de información para el correcto desarrollo de sus deberes, mostrando una actitud comprometida hacia estos. Esta actitud debe traducirse en acciones concretas como la atención que se le otorga.
(...)

4.6. Archivo institucional
El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.

Comentarios:

01 La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre la gestión para una adecuada rendición de cuentas.

02 Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observarse en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos según el caso, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno.

Esta situación, limita y dificulta la revisión, verificación y control y trazabilidad de la documentación que custodia la Municipalidad Distrital de Santa Rosa respecto de la ejecución de sus operaciones resultantes de la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 UIT, al no tener, en general, una correcta gestión documental que permita el acceso y entrega de la información de manera oportuna de las actividades que realiza.

La situación antes descrita se ha originado por la ausencia de controles internos de cada una de las áreas o unidades orgánicas que generan la documentación que sustentan este tipo de operaciones o procedimientos; así como, de una correcta gestión documentaria a nivel de Entidad, que permita un adecuado, control, registro y custodia de los mismos, con la finalidad de que se dé una atención oportuna e integra de la documentación solicitada por las diferentes entidades o instituciones públicas competentes y/o terceros interesados.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
JEFE DE COMISIÓN
ABOGADO

2.3. LA ENTIDAD NO CUENTA CON NORMATIVA INTERNA QUE REGULE EL PAGO A LOS PROVEEDORES EN LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A 8 UIT, QUE PERMITA ESTABLECER CONTROLES INTERNOS RESPECTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS RESPONSABLES, EL TRATAMIENTO, LOS PLAZOS Y LAS AUTORIZACIONES EN CADA ETAPA DEL PAGO, SITUACIÓN QUE PUEDE AFECTAR LA TRANSPARENCIA EN LAS OPERACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD, ADEMÁS QUE GENERA EL RIESGO DE UNA INADECUADA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS.

De la evaluación muestral[9], a los gastos ejecutados por contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 y 9 UIT, realizados por la Municipalidad Distrital de Santa Rosa durante el período 2022, se ha evidenciado que la Entidad, no cuenta con una directiva, lineamientos, procedimientos internos u otros que regulen las actividades realizadas por la Entidad para el pago a proveedores, pues de la revisión a los comprobantes que sustentan el pago de las contrataciones que realizó la Entidad para la adquisición de combustible, alquiler de camión de 10 TN y la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche, se ha advertido que éstos no cuentan con la firma y/o V°B° de los funcionarios que participaron en el proceso de pago, como lo son: la Subgerencia de Contabilidad, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Tesorería, áreas que al ser consultadas por la comisión auditora, informaron no contar con alguna directiva u otro instrumento que regulen el procedimiento de pago en la Entidad; así como, informaron desconocer los criterios utilizados o actividades que se realizaron en el año 2022.

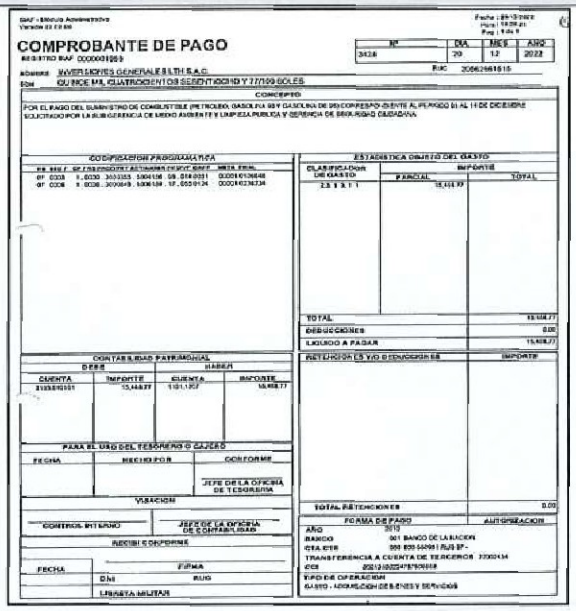
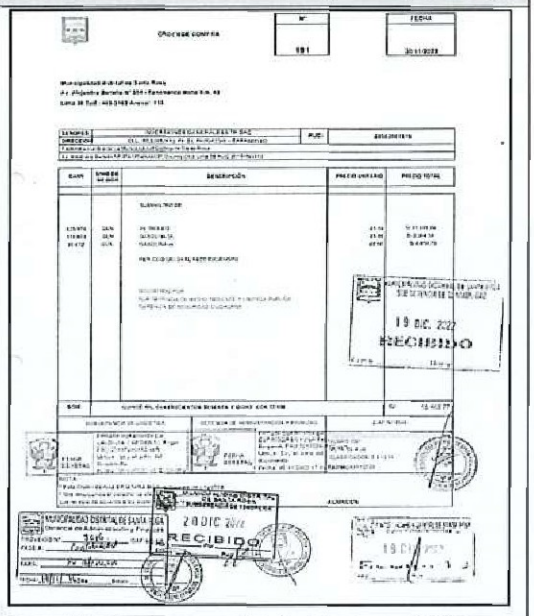
Respecto al proceso de pago para la **adquisición de combustible** (Petróleo Diesel B5, Gasolina 90 y Gasolina 95) para el período 2022, la comisión auditora ha verificado que ninguno de los Comprobantes de Pago a los que tuvo acceso (veinte (20) en total), mediante los cuales se efectuó el pago a los proveedores Aero Servicios S.A.C. y LTH Inversiones Generales S.A.C., consignan y/o registran información sobre las actividades llevadas a cabo por cada una de las áreas financieras de la Entidad, como lo son: Subgerencia de Contabilidad, por el devengado; Gerencia de Administración y Finanzas, por la autorización del girado y pagado; y la Subgerencia de Tesorería, por la realización del girado y pagado.

En relación a ello, se ha observado que solo cinco (5) de ellos cuentan con el sello de V° B° de la Subgerencia de Tesorería, en señal de conformidad, siendo estos los Comprobantes de pago siguientes: n.°s 323, 2585, 2912, 3044 y 3730; respecto de los otros quince (15), se observa que los mismos no están suscritas y/o visados, por ninguna de las áreas financieras antes mencionadas, tal es el caso de los comprobantes de pago n.os 747, 1309, 1515, 1596, 1768, 1767, 1947, 2159, 2230, 2351, 1601, 2690, 3287, 3428 y 3636 ; asimismo, se evidenció que es en la Orden de Compra, es donde las áreas que intervienen en el procedimiento de pago a los proveedores, como lo son: la Subgerencia de Logística, Contabilidad y Tesorería; así como la Gerencia de Administración y Finanzas, realizaron el visado en señal de conformidad, advirtiendo que no todas las órdenes de compra se encuentran visadas por las áreas señaladas, lo mencionado precedentemente ha sido detallado en el **Apéndice n.° 9**[10].

Al respecto, se muestran imágenes de la información contenida en uno de los Comprobantes de pago, con su correspondiente Orden de Compra, tal como fue identificado en los expedientes que sustentaron su contratación.

[9] La muestra selectiva estuvo compuesta por cuarenta y ocho (48) órdenes de compra, que sustentaron la contratación de la **adquisición de combustible** (25) órdenes de compra, **servicio de alquiler de camión baranda de 10 TN** (12) órdenes de servicio y **adquisición de insumos para el PVL** (11) órdenes de compra.

[10] Este apéndice contiene el cuadro resumen de verificación efectuada por la comisión auditora y copia de los veinte (20) Comprobantes de Pago, con sus correspondientes Órdenes de Compra.

Imagen n.° 1 Comprobante de pago de combustible	Imagen n.° 2 Orden de compra de combustible (petróleo y gasolina)
	
Comentario: Se observa que el comprobante de pago n.° 3428 no ha sido suscrito y/o visado por las áreas financieras que participan en las etapas de ejecución del gasto (devengado, girado y pagado), como lo son la Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería y la Gerencia de Administración y Finanzas.	**Comentario:** Se observa que la orden de compra n.° 191 para el suministro de petróleo y gasolina, se encuentra visada de manera física por las siguientes áreas: Subgerencias de Logística y Contabilidad y por la Gerencia de Administración y Finanzas. Asimismo, se observa el sello de "recibido" de la Subgerencia de Tesorería.

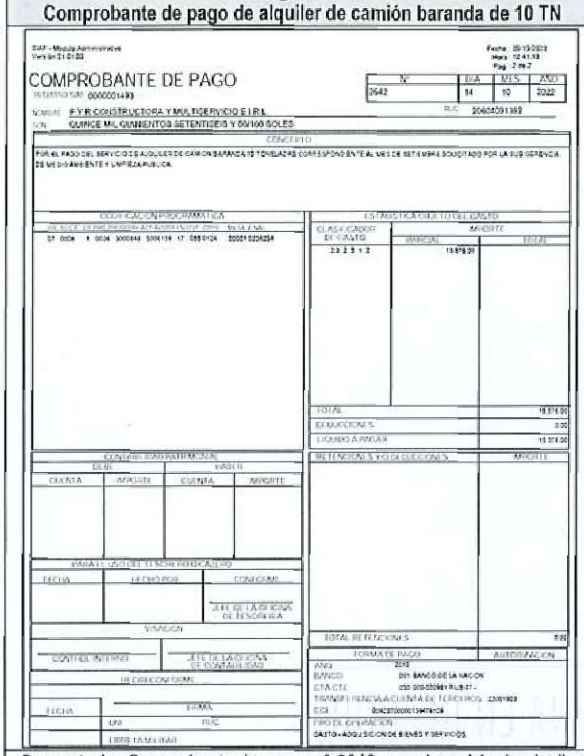
Fuente: Órdenes de compra y comprobante de pago para la adquisición de combustible, contenidos en los expedientes que sustentan las contrataciones por montos iguales o inferiores a 8 UIT.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, de la revisión a los comprobantes de pago emitidos en relación a las doce (12) órdenes de servicio para el **alquiler del camión baranda de 10 TN**, se ha verificado que los mismos solo se encuentran suscritos y/o visados por el subgerente de Tesorería de forma digital, a excepción de los comprobantes de pago n.os 2642 y 3538, los cuales no cuentan con ninguna firma ni visto bueno de ninguna de las áreas financieras de la Entidad; asimismo, se evidenció que las áreas que intervienen en las diferentes etapas de la ejecución del gasto, como lo son; la Subgerencia de Contabilidad y Tesorería; así como la Gerencia de Administración y Finanzas, realizaron el visado en señal de conformidad en las órdenes de servicio emitidas; advirtiéndose que no todas las órdenes de compra se encuentran visadas por las áreas señaladas, lo antes mencionado ha sido detallado en el **Apéndice n.° 10**[11].

A continuación, se presentan imágenes de uno de los comprobantes de pago, con su correspondiente orden de compra, tal como fue identificado en los expedientes que sustentaron su contratación.

[11] Se adjunta cuadro resumen de verificación efectuada por la comisión auditora y Copia de los 12 Comprobantes de Pago, con sus correspondientes Órdenes de Compra.

Imagen n.° 3
Comprobante de pago de alquiler de camión baranda de 10 TN



COMPROBANTE DE PAGO

N°	EJA	MES	AÑO
2642	84	10	2022

NOMBRE: F Y R CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIO E I R L
S/N: QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTISEIS Y 00/100 SOLES

CONCEPTO
POR EL PAGO DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION BARANDA 10 TONELADAS CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE SOLICITADO POR LA SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y LIMPIEZA PUBLICA

CLASIFICACION PROGRAMATICA
ESTRUCTURA FUNCIONAL
CLASIFICADOR DE GASTO
IMPORTE

TOTAL	15 574.00
DEDUCCIONES	0.00
LIQUIDO A PAGAR	15 574.00

CUENTAS CONTABLES
DEBE / HABER
CUENTA | IMPORTE | CUENTA | IMPORTE

PARA USO DE TESORERIA AUTORIZADO
FECHA | EFECTIVO | CONFORME
JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION
CONTROL INTERNO | JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

DE CONFORMIDAD
FECHA | FIRMA | DNI | RUC
LIBRETA MILITAR

TOTAL RETENCIONES 0.00

FORMA DE PAGO | AUTORIZACION
AÑO 2022
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 000-000-00041-RUB 07 -
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 2300903
CCI 018-000-000013447-08
TIPO DE OPERACION
GASTO-ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Comentario: Comprobante de pago n.° 2642, por el servicio de alquiler de camión baranda de 10TN, se observa que no ha sido suscrito y/o visado por ninguna de las áreas que participan en las etapas de ejecución del gasto (devengado, girado y pagado), como lo son la Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería y la Gerencia de Administración y Finanzas.

Imagen n.° 4
Orden de compra de camión baranda de 10 TN



ORDEN DE SERVICIO

N°	FECHA
899	8/09/2022

Municipalidad distrital de Santa Rosa
Av. Alejandro Barletta N° 350 - Pampilla-Ancharco Alto
Lima 36 Tel.: 464-5562 Anexo: 111

SEÑORES	F Y R CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIO E.I.R.L.	RUC	20604091389
DIRECCION	AV. LOS ALAMOS MZ. A LOTE 6 A.H. SAN BENITO II SECTOR CANTAGALLO		
Factura a nombre de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa			
Av. Alejandro Barletta N° 350 Urbanizacion Santa Rosa Lima 36 RUC 20135629153			

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
		SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION BARANDA 10 TN CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE		S/ 17,200.00
		SOLICITADO POR SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y LIMPIEZA PUBLICA		
		SE ADJUNTA REQUERIMIENTO N° 038-2022-SUB GLP/SUB GERENCIA		
SON:		DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES		S/ 17,200.00

SUB GERENCIA DE LOGISTICA	GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	S/V N° 899
		FUENTE 07
		META 02
		CLASIFICACION 23.22.12
		FECHA 08/09/2022

NOTA:
* Esta Orden de Compra es válida sin Sub Gerente de Logística
* Toda modificación al detalle de servicio la ejecución de la Factura
que no sea de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas

Comentario: Orden de compra n.° 899, para el servicio de alquiler de camión baranda de 10TN se observa que se encuentra visada de manera digital por la subgerente de Contabilidad y por el gerente de Administración y Finanzas.

Fuente: Órdenes de compra y comprobante de pago para la adquisición de combustible, contenidos en los expedientes que sustentan las contrataciones por montos iguales o inferiores a 8 UIT.
Elaborado por: La Comisión Auditora.

Del mismo modo, de la verificación a los comprobantes de pago, mediante los cuales se efectuó el pago a los proveedores por la **adquisición de insumos para el Programa Vaso de Leche** solicitado por la Subgerencia de Programas Alimentarios, estos no consignan y/o registran información sobre las actividades llevadas a cabo por cada una de las áreas financieras de la Entidad, como lo son: Subgerencia de Contabilidad, por el devengado; Gerencia de Administración y Finanzas, por la autorización del girado y pagado; y la Subgerencia de Tesorería, por la realización del girado y pagado.

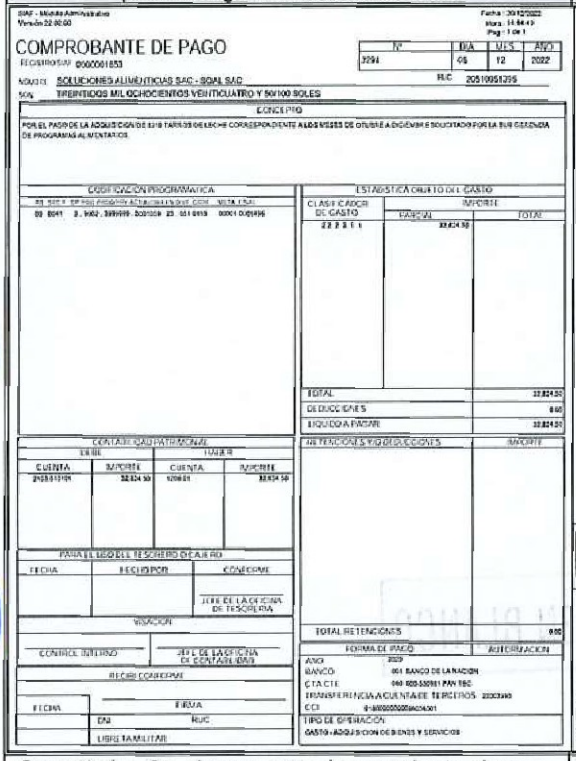
Es así que, se ha observado que cinco (5) de ellos no contienen el V° B° del subgerente de Tesorería[12], en señal de conformidad, tal es el caso de los comprobantes de pago siguientes: n.os 1794, 1795, 3291, 3410 y 3411; asimismo, se evidenció que en la Orden de Compra, es donde las áreas que intervienen en el procedimiento de pago a los proveedores, como lo son: la Subgerencia de Logística, Contabilidad y Tesorería; así como la Gerencia de Administración y Finanzas, realizaron el visado en señal de conformidad, advirtiendo que no todas las órdenes de compra se encuentran visadas por las áreas señaladas, lo mencionado precedentemente ha sido detallado en el **Apéndice n.° 11**[13].

[12] Es de precisar que ocho (8) comprobantes de pago están visados por el subgerente de Tesorería de forma digital.
[13] Este apéndice contiene el cuadro resumen de verificación efectuada por la comisión auditora y copia de los once (11) Comprobantes de Pago, con sus correspondientes Órdenes de Compra.

0022

Al respecto, se muestran imágenes de la información contenida en uno de los Comprobantes de pago, con su correspondiente Orden de Compra, como sigue:

Imagen n.° 5
Comprobante de pago por la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche



COMPROBANTE DE PAGO

Nº	DÍA	MES	AÑO
3291	05	12	2022

RUC 20510951255

SOLUCIONES ALIMENTICIAS SAC - SOAL SAC

TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO Y 50/100 SOLES

CONCEPTO

POR EL PAGO DE LA ADQUISICION DE 6318 TARROS DE LECHE CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE E SOLICITADO POR LA SUB GERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS

CODIFICACION PROGRAMATICA

ESTADISTICA GASTO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL
2.3.2.8.1 1	300824.50	
TOTAL		300824.50
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		300824.50

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.01101	300824.50	1204.01	300824.50

PARA EL USO DEL TESORERO DE ALMACEN

FECHA	RECIBIDO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO | JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA | FIRMA | DNI | RUC | LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

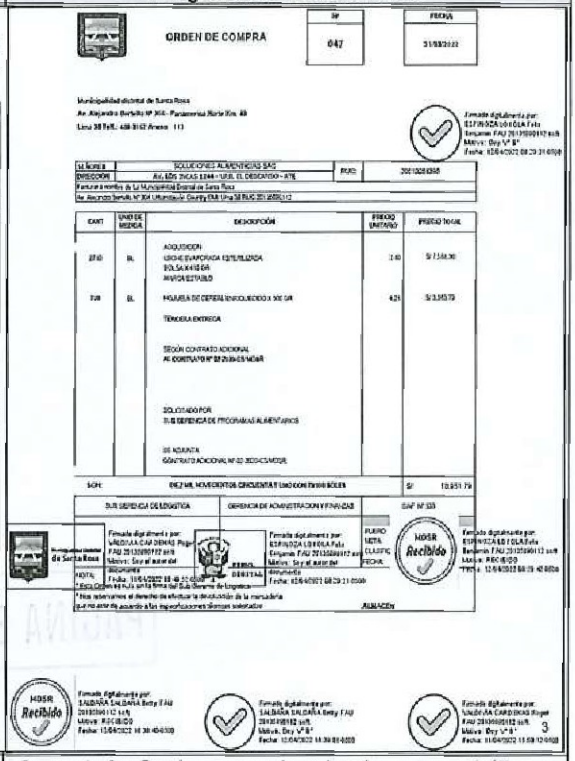
IMPORTE
TOTAL RETENCIONES 0.00

FORMA DE PAGO

AÑO	2020
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	000-000-530981 PAN SOC
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	22003360
CCI	0-000000000000000000
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Comentario: Se observa que el comprobante de pago n.° 3291 no ha sido suscrito y/o visado por las áreas que participan en las etapas de ejecución del gasto (devengado, girado y pagado), como lo son la Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería y la Gerencia de Administración y Finanzas.

Imagen n.° 6
Orden de compra para la adquisición de insumos del Programa del Vaso de Leche



ORDEN DE COMPRA

Nº	FECHA
047	31/03/2022

Municipalidad distrital de Santa Rosa
Av. Alejandro Bertello Nº 305 - Panamericana Norte Km. 48
Lima 38 Telf.: 488-3102 Anexo 113

Señores	SOLUCIONES ALIMENTICIAS SAC
Dirección	Av. LOS INCAS 1244 - URB. EL DESCANSO - ATE
Persona a nombre de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa	
Av. Alejandro Bertello Nº 305 Urbanización Country ENA Lima	RUC 20510951255

CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2760	BL	ADQUISICION LECHE EVAPORADA ESTERILIZADA ENTERA BOLSA 410 GR MARCA ESTABLO	2.60	S/ 7,176.00
720	BL	HOJUELA DE CEREAL NIVOLIDO X 300 GR TERCERA ENTREGA	4.25	S/ 3,060.00

SEGÚN CONTRATO ADICIONAL AS CONTRATO Nº 02-2020-GS-MDSR

SOLICITADO POR
SUB GERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS

DE ACUERDO
CONTRATO ADICIONAL Nº 02-2020-GS-MDSR

SON: DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 79/100 SOLES — S/ 10,951.79

SUB GERENCIA DE LOGISTICA | GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS | SAF Nº 033

Municipalidad distrital de Santa Rosa

Firmado digitalmente por: VALDIVIA CAR DENNIS Roger FAU 20510951255 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/04/2022 08:28:21 -05:00

Firmado digitalmente por: ESPINOZA LOBOLA Felix Benjamin FAU 20510951255 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/04/2022 08:29:31 -05:00

PUESTO META CLASIFIC. FECHA

HDSR Recibido

Firmado digitalmente por: ESPINOZA LOBOLA Felix Benjamin FAU 20510951255 soft
Motivo: RECIBIDO
Fecha: 12/04/2022 08:29:40 -05:00

* Nos reservamos el derecho de efectuar la devolución de la mercadería que no cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas

ALMACEN

HDSR Recibido

Firmado digitalmente por: SALDAÑA SALDAÑA Betty FAU 20510951255 soft
Motivo: RECIBIDO
Fecha: 12/04/2022 10:39:01 -05:00

Firmado digitalmente por: SALDAÑA SALDAÑA Betty FAU 20510951255 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/04/2022 10:39:40 -05:00

Firmado digitalmente por: VALDIVIA CARDENAS Roger FAU 20510951255 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/04/2022 13:58:12 -05:00

Comentario: Se observa que la orden de compra n.° 47 para la adquisición de leche evaporada y hojuelas de cereal se encuentra visada de manera digital por los subgerentes de Logística y Contabilidad y por la Gerencia de Administración y Finanzas

Fuente: Órdenes de compra y comprobante de pago la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, es de resaltar que, de la información contenida en los citados documentos (Comprobante de Pago y Orden de Servicio), tampoco ha sido posible identificar cual fue la intervención o la dinámica operativa de las áreas financieras que participaron en las diferentes etapas de ejecución del gasto (devengado, girado y pagado). Sobre dicha situación, mediante **Oficio n.° 016-2024-SGT-GAF/MDSR** de 23 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 12**), la actual subgerente de Tesorería de la Entidad, en relación al proceso de pago a los proveedores y las unidades orgánicas intervinientes en dicho proceso para el período 2022, informó[14] lo siguiente: *"(...)se puede visualizar en los documentos remitidos (...) todas en común cuentan con los siguientes documentos: - Requerimiento del área usuaria, que adjunta los términos de referencia y/o especificaciones técnicas (Área usuaria), - Cotización de postores (Logística), Cuadro de indagación de mercado (Logística), Certificación presupuestal (Presupuesto), Orden de compra y/o servicio según sea el caso (Logística), Documentos de conformidad del área usuaria (Área usuaria) y Comprobantes de pago (Tesorería) (...) después de la Conformidad realizada por el área usuaria se adjunta el Comprobante de pago visado por el Tesorero (...). Por otro lado, se aprecia que en la Orden de Compra se*

[14] Información solicitada mediante oficio n.° D000034-2024-MML-OCI-CCBSII de 13 de setiembre de 2024, y reiterada mediante el oficio n.° D000055-2024-MML-OCI-CCBSII de 24 de setiembre de 2024.

visualiza los vistos buenos de la Gerencia de Administración y Finanzas (como recibido y v°b°), Sub Gerente de Contabilidad (como recibido y v°b°) en la fecha antes de la realización del giro (comprobante de pago)".

Asimismo, a la consulta realizada por la comisión auditora, de las razones por las cuales en el contenido de la información adjunta a los comprobantes de pago de la adquisición de combustible, ni en el mismo comprobante de pago, no se aprecia el documento de autorización del pago, de las demás áreas intervinientes en el proceso, como la Subgerencia de Contabilidad o la Gerencia de Finanzas, la actual subgerente de Tesorería, informó lo siguiente: *"(...) este despacho desconoce los motivos por lo cual en los comprobantes de pagos no se aprecia la autorización de pago de las demás áreas intervinientes en el proceso, como la Subgerencia de Contabilidad o la Gerencia de Administración y Finanzas; sin embargo, (...) se observa que en la orden de Compra se visualiza los vistos buenos de las Gerencias de Administración y Finanzas (como recibido y v°b°), Sub Gerente de Contabilidad (como recibido y v°b°) en la fecha antes de la realización del giro (comprobante de pago), entendiéndose que han autorizado el trámite de pago".*

Además, sobre las razones, por las cuales los comprobantes de pago, solo cuentan con la firma digital del Jefe de la Oficina de Tesorería, informó lo siguiente: *"(...) desconoce los motivos por el cual los comprobantes de pago solo cuentan con la firma digital de la Subgerencia de Tesorería, pero como se ha señalado (...), se observa que en la Orden de Compra se visualiza los vistos buenos de las Gerencias de Administración y Finanzas (como recibido y v°b°), Sub Gerente de Contabilidad (como recibido y v°b°) en la fecha antes de la realización del giro (comprobante de pago), entendiéndose que han autorizado el trámite de pago".*

Sobre dichos aspectos, la comisión auditora también efectuó consulta a la subgerencia de Contabilidad mediante el oficio n.° D000089-2024-MML-OCI-CCBSII de 24 de octubre de 2024, solicitándole informar, entre otros, sobre a las acciones, tareas o actividades (incluyendo autorizaciones) realizados o que llevaron a cabo, a fin de que la Subgerencia de Contabilidad, valide la fase de devengado; solicitándole asimismo, precisar la documentación, registro o visto que evidencie la participación de la subgerencia a su cargo, en dicho proceso. Además, se le solicitó la documentación emitida por dicha subgerencia, una vez efectuada la fase de devengado; sin embargo, la Subgerencia de Contabilidad mediante **Oficio n.° 001-2024-SGC-GAF/MDSR** de 4 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, informó lo siguiente: *"(...) desconozco los criterios utilizados o actividades (incluyendo autorizaciones), llevados a cabo en el año 2022 (...)"*; no dando, detalles, ni precisiones de las acciones o algún procedimiento que se haya realizado o utilizado en ese periodo.

Similar requerimiento de información también fue trasladado a la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el oficio n.° D000090-2024-MML-OCI-CCBSII de 24 de octubre de 2024; que al igual que el actual funcionario responsable de la Subgerencia de Contabilidad a través del **Oficio n.° 27-2024-GAF/MDSR** de 4 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, señaló que no podría brindar información de la forma como se trabajó en el año 2022, para la fase del compromiso, devengado, pagos, entre otros.

Es de precisar, que también se requirió a la actual Subgerenta de Tesorería mediante el oficio n.° D000034-2024-MML-OCI-CCBSII de 13 de setiembre de 2024, reiterado con Oficio n.° D000055-2024-MML-OCI-CCBSII de 24 de setiembre de 2024 y con Oficio n.° D000079-2024-MML-OCI-CCBSII de 2 de octubre de 2024, que remita Directivas, lineamientos, procedimientos u otro documento similar vigente para el período 2022, que delimite actividades operativas de las diferentes unidades orgánicas que participaron en el pago a proveedores, siendo que con el precitado oficio n.° 016-2024-SGT-GAF/MDSR, informó que en relación a alguna directiva, lineamiento, procedimiento interno u otros que regule el pago de proveedores en la Entidad, *"se requirió dicha información a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe n.° 275-2024-SGT/GAF/MDSR, en la cual nos responden que no han encontrado en su acervo documentario la documentación solicitada.".*

2024

Así también, se solicitó información a la Gerenta Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa[15], siendo atendido con el **Oficio n.° 527-2024-GM/MDSR de 7 de noviembre de 2024 (Apéndice n.° 15)**, en el que se adjunta el informe n.° 0280-2024-GAF/MDSR de 4 de noviembre en el cual el gerente de Administración y Finanzas informa lo siguiente: *"(...) Sobre ello debo informar que la Subgerencia de Logística mediante Informe n.° 1503-2024-SGL-GAF/MDSR, de fecha 04 de noviembre del 2024, informa que no cuenta con directivas, lineamientos, procedimientos u otro documento similar de gestión que estuvieran para el periodo 2022".*

Como se puede advertir, la comisión auditora realizó las respectivas consultas tanto a la Subgerencia de Tesorería, de Contabilidad; así como, a la Gerencia de Administración y Finanzas, habiendo informado las citadas áreas que, debido a que se tratan de operaciones que datan de la gestión 2022, no podrían brindar información al respecto. Así también, se requirió información sobre Directivas, lineamientos o procedimientos aprobados que regulen las actividades realizadas para el pago a proveedores, siendo que, como también ya se ha precisado, dichas áreas señalaron que no cuentan con los referidos documentos, lo que denota una carencia de lineamientos respecto a la etapa del pago de la ejecución del gasto, con la finalidad de establecer procedimientos y requisitos para el pago de proveedores de la Entidad en concordancia con las normativa aplicable vigente.

Respecto de la situación descrita en los párrafos precedentes, es de precisar que, la Ley General del Sistema de Tesorería[16], en cuanto a la ejecución financiera de los gastos ha señalado lo siguiente:

*"**Artículo 30.- Autorización del devengado***
30.1 La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del director general de Administración o quien haga sus veces (...)
30.2 El director general o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, establece los procedimientos para el proceso de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar.
Asimismo, imparte las directivas para que las áreas relacionadas con la formalización del devengado, tales como Logística y Personal (...), cumplan con la presentación de la documentación sustentatoria a la correspondiente Tesorería (...).
Artículo 32.- Del Pago
32.1 A través del pago se extingue, (...) una obligación y solo procede siempre que esté debidamente formalizada como devengado y registrado en Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF – SP).

Lo anteriormente señalado transgrede la siguiente normativa:

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006 publicada el 3 de noviembre de 2006.**

"NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.1. Procedimientos de autorización y aprobación

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

[15] Con Oficio n.° D000088-2024-MML-OCI-CCBSII de 24 de octubre de 2024.
[16] Ley n.° 28693, de 21 de marzo de 2006.

Comentarios:

01 La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.

02 La aprobación consiste en el acto de dar conformidad o calificar positivamente, por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido, los resultados de los procesos, actividades o tareas con el propósito que éstos puedan ser emitidos como productos finales o ser usados como entradas en otros procesos. Los procedimientos de aprobación deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos.

(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios:

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

(...)

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).
(...)

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
JEFE DE COMISIÓN
ABOGADO

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

La situación antes descrita no garantiza una adecuada ejecución del gasto en cada una de las etapas del proceso de pago, por concepto de contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 UIT, lo cual estaría afectando no solo la transparencia en las operaciones financieras de la Entidad, sino que también genera el riesgo de una inadecuada administración de los fondos públicos en menoscabo del cumplimiento de las metas y objetivos institucionales de la Entidad.

Lo antes expuesto se originó debido a la falta de procedimientos, lineamientos o una directiva que regule y/o permita establecer controles internos respecto de la participación de los funcionarios responsables de su ejecución en cada etapa del proceso de pago, además que regule el tratamiento, plazos y las autorizaciones en cada etapa del pago, para este tipo de operaciones o procedimientos de contratación.

2.4. LA ENTIDAD NO VIENE CUMPLIENDO CON LA EJECUCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, SITUACIÓN QUE AFECTA LA IDENTIFICACIÓN, CUANTIFICACIÓN Y VALORIZACIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS; ASÍ COMO LA OPORTUNA PROGRAMACIÓN, GESTIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMOS, ACTUACIONES QUE RESULTAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS METAS Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

Durante el desarrollo de la presente auditoría de cumplimiento se ha identificado que la Municipalidad Distrital de Santa Rosa - MDSR, no viene desarrollando de manera adecuada la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, por un periodo mínimo de tres (3) años, con la finalidad de lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren para el cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales.

Al respecto, mediante Oficio n.° D000043-2024-MML-OCI-CCBSII de 18 de setiembre de 2024, se le solicitó al Gerente Municipal de la MDSR, lo siguiente:

"(...)

Con relación al ***Cuadro Multianual de Necesidades – CMN****, correspondiente al periodo 2022-2024, previsto en la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01*[17]*7, remitir la información y/o documentación siguiente:*
3.1 Cuadro Multianual de Necesidades, correspondiente al periodo 2022-2024, con sus correspondientes documentos de aprobación y modificatorias.

3.2 Informe según el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Entidad, en el periodo 2022, cual era área involucrada y/o responsable de la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público - CAP, responsable de la programación del abastecimiento y gestión del abastecimiento, así como la ejecución de las actividades del Sistema Nacional de Abastecimiento.

3.3 Remitir la documentación que sustente si el área involucrada en la gestión de la CAP, realizó seguimiento a la ejecución del CMN, y de ser el caso si identificó alertas tempranas sobre riesgos que afecten el cumplimiento del Programa Multianual de Bienes, Servicio y Obras – PMBSO.
(...)"

Con Oficios n.os D000066-2024-MML-OCI-CCBSII de 27 de setiembre de 2024 y D000889-2024-MML-OCI de 10 de octubre de 2024, se reiteró a la MDSR el pedido de información requerido en el párrafo precedente.

En respuesta a lo requerido, la Gerencia Municipal, mediante oficio n.° 468-2024-GM/MDSB de 3 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, informó textualmente, lo siguiente:

"(...)
Que, con Informe N° 182-2024-GPP/MDSR, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa lo siguiente: "con relación al Cuadro Multianual de Necesidades CMN - correspondiente al periodo 2022-2024, se informa que la elaboración y custodia del Cuadro Multianual de Necesidades es una función inherente a la Subgerencia de Logística
(...)
En ese sentido, se remite la información solicitada, asimismo señalando que aún está pendiente el pronunciamiento de la Subgerencia de Logística (...)"

Posteriormente, la Gerencia Municipal, mediante Oficio n.° 542-2024-GM/MDSB de 13 de noviembre de 2024, remite adjunto el Informe n.° 1575-2024-SGL-GAF/MDSR de 12 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 17**), en el cual la Subgerencia de Logística informó textualmente, lo siguiente:

"(...)
Que respecto al punto 3. en relación al Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) es menester informar que en la actualidad se ha solicitado al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) la emisión de credenciales y Usuario que permitan ingresar al sistema que nos permita verificar lo solicitado; Recientemente se remitió mediante OFICIO N° 191-2024-MDSR/A de fecha 01 de octubre 2024, solicitando las credenciales de ingreso al portal web para la verificación y registro de la Programación Multianual del cual comprende el CMN, siendo contestada la misma en fecha 08 de noviembre de 2024 vía correo electrónico comunicando que con hoja de ruta N° 184941-2024 en la actualidad se encentra en proceso.
(...)"

Es de precisar que, mediante Directiva n.° 0005-2021-EF/54.01, Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras[18]; se estableció el desarrollo de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras - PMBSO, con el objetivo de establecer disposiciones para que las Entidades del Sector Público u organización de la entidad programe sus necesidades de bienes,

[17] Aprobado con Resolución Directoral n.° 0014-2021-EF/54.01 de publicada el 26 de diciembre de 2021.
[18] Aprobada con Resolución Directoral n.° 0014-2021-EF/54.01 de 26 de diciembre de 2021 y modificada con Resolución Directoral n.° 00005-2022-EF/54.01 de 25 de noviembre de 2022.

servicios y obras en el Cuadro Multianual de Necesidades - CMN, por un periodo mínimo de tres (3) años, para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos.

Asimismo, la citada directiva establece disposiciones para el cumplimiento de la PMBSO, tanto para los periodos 2022 -2024, como para los períodos 2023 -2025[19], señalando a los responsables en el proceso de identificación y canalización de los bienes, servicios y obras, de acuerdo al siguiente detalle:

- ***Área involucrada en la gestión de la CAP[20]***
 Conduce el proceso de la PMBSO, toda vez que programa, dirige, ejecuta, supervisa, revisa, consolida y brinda orientación sobre las actividades de la PMBSO.

- ***Oficina de Planeamiento y Presupuesto***
 Remite información sobre la estructura funcional programática, actividades operativas, listados de insumos necesarios para los programas presupuestales, distribución de los recursos asignados a la APM[21] y PIA[22]. Coordina con el área involucrada en la gestión de la CAP, el envío oportuno de la información prevista a fin de evitar situaciones que afecten el desarrollo de la PMBSO.

- ***Área Usuaria***
 Identifica y cuantifica sus necesidades, participa en la valorización, registra información de la PMBSO y adoptan acciones para la ejecución del CMN. Es su responsabilidad realizar todas las actividades, en los plazos solicitados.

 La referida directiva también establece tres (03) fases de la *PMBSO*: (i) Fase de Identificación, (ii) Fase de Clasificación y Priorización, y (iii) Fase de Consolidación y Aprobación.

DE LA FASE DE IDENTIFICACIÓN

A través de la Fase de Identificación se da inicio a la PMBSO, por cuanto en dicha fase se realiza la **identificación, cuantificación y valorización** de las necesidades de bienes, servicios y obras requeridas por las áreas usuarias, con la finalidad de coadyuvar a la oportuna gestión de las adquisiciones y la administración de bienes, servicios y obras.

En esta fase, las entidades del Sector Público deben elaborar el "CMN - Fase de Identificación", cuya información es relevante para la Fase de Programación Multianual Presupuestaria del Sistema Nacional de Presupuesto Público; así como, para la valorización del Plan Operativo Institucional Multianual.

[19] ***"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES***
(...)
TERCERA. Periodo de aplicación para la PMBSO
Las disposiciones establecidas en la Directiva son de aplicación para la PMBSO a partir del periodo 2023-2025.
(...)
QUINTA. Disposiciones para la PMBSO correspondiente al periodo 2022-2024
El desarrollo de la Fase de Consolidación y Aprobación de la PMBSO, así como, la elaboración, aprobación, ejecución, modificación, evaluación del CMN correspondiente al periodo 2022-2024, se realizan de conformidad a lo establecido en la Directiva.
(...)"

[20] Las áreas que cumplen estas funciones o actividades son las Oficinas de Logística, Oficinas de Abastecimiento o las que hagan sus veces.
CAP: Cadena de Abastecimiento Público.

[21] Asignación Presupuestaria Multianual.

[22] Presupuesto Institucional de Apertura.

Al respecto, mediante Oficio n.° D000830-2024-MML-OCI de 19 de agosto de 2024, se le solicitó al Subgerente de Logística de la MDSR, la remisión del original en calidad de préstamo, de la siguiente documentación:

*"(...) **Cuadro de Necesidades,** emitidos por las siguientes áreas o unidades orgánicas: (i) Gerencia de Administración Tributaria, (ii) Gerencia de Desarrollo Urbano, (iii) Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social, (iv) Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, (v) Gerencia de Seguridad Ciudadana, (vi) Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Comunidad, (vii) Subgerencia de Fiscalización y Control, (viii) Subgerencia de Gestión de Riesgo y Desastres, (ix) Subgerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública; y, (x) Subgerencia de Programas Alimentarios, para el periodo 2022, debidamente **recepcionados** por la Subgerencia de Logística. (...)"*

Seguidamente, mediante Oficio n.° D000009-2024-MML-OCI-CCBSII de 27 de agosto de 2024, se le reiteró al Subgerente de Logística de la MDSR, la remisión del original en calidad de préstamo, de la documentación señalada en el párrafo precedente.

En respuesta a lo requerido, el citado funcionario, mediante Carta n.° 015-2024-SGL-GAF/MDSR de 9 de setiembre de 2024, informó textualmente lo siguiente:

"(...) Cuadro de Necesidades, esta Subgerencia de Logística viene realizando las acciones administrativas a fin de que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Abastecimiento, pueda habilitarnos el ingreso al aplicativo web de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, a fin de poder remitir la información solicitada.

Por lo que, estando únicamente a la habilitación del Ministerio de Economía y Finanzas a fin de remitir el cuadro de necesidades, cumplimos con remitir la información solicitada. (...)"

Posteriormente, mediante Oficio n.° D000030-2024-MML-OCI-CCBSII de 10 de setiembre de 2024, se le reiteró por segunda vez a la Subgerencia de Logística de la MDSR, la remisión de la documentación señalada en los párrafos precedentes.

En respuesta a lo requerido, el citado funcionario, mediante Oficio n.° 004-2024-SGL-GAF/MDSR de 25 de setiembre de 2024, informó textualmente lo siguiente:

"En relación al Cuadro de Necesidades correspondientes al periodo fiscal 2022, esta Subgerencia de Logística da cuenta que no existe documentación física; y, que en relación a la plataforma SIAF WEB – sección de Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras del Ministerio de Economía y Finanzas, Acceso que viene siendo tramitado ante la Dirección General de Administración del MEF, a fin de obtener las nuevas credenciales de ingreso a dicho portal web."

Además del requerimiento de información formulado a la Subgerencia de Logística según los párrafos precedentes, se les solicitó a las áreas usuarias sus respectivos cuadros de necesidades debidamente recepcionados por la Subgerencia de Logística, correspondientes al año 2022. La documentación emitida y recibida se muestran en detalle en el **Apéndice n.° 18.**

De la información remitida por las áreas usuarias, se evidencia que, en la mayoría de los casos, las áreas usuarias no cuentan con el cuadro de necesidades debidamente recepcionados por la Subgerencia de Logística, correspondientes al año 2022, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - SUPERVISOR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - JEFE DE COMISIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - ABOGADO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 7
Respuesta de las áreas usuarias de la MDSR respecto al Cuadro de Necesidades del año 2022

Área Usuaria	¿Remitió cuadro de necesidades 2022?		¿El cuadro de necesidades incluye las contrataciones por montos iguales o inferiores a 8 y 9 UITs seleccionados como muestra?		Observaciones de la Comisión Auditora
	SI	NO	SI	NO	
Gerencia de Seguridad Ciudadana		X		X	No cuenta con información del cuadro de necesidades 2022
Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	X			X	No se evidencia la recepción del cuadro de necesidades 2022 por la Subgerencia de Logística. Asimismo, el cuadro de necesidades no incluye las contrataciones por montos iguales o inferiores a 8 y 9 UITs seleccionados como muestra.
Subgerencia de Fiscalización y Control		X		X	No cuenta con información del cuadro de necesidades 2022, pero tiene información, entre otros, de los Requerimientos de Combustible por todo el año 2022.
Subgerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública		X		X	No cuenta con información del cuadro de necesidades 2022
Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social		X		X	No cuenta con información del cuadro de necesidades 2022
Gerencia de Administración Tributaria		X		X	No cuenta con información del cuadro de necesidades 2022
Gerencia de Desarrollo Urbano		X		X	No atendió requerimiento de información
Subgerencia de Programas Alimentarios		X		X	No atendió requerimiento de información
Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Comunidad		X		X	No atendió requerimiento de información

Fuente: Documentos emitidos y recibidos a las áreas usuarias, los cuales han sido detallados en el apéndice n.° 18.
Elaborado por: Comisión Auditora

Asimismo, conforme a lo informado por la Subgerencia de Logística de la MDSR, no cuenta con documentación física respecto al Cuadro de Necesidades correspondientes al periodo fiscal 2022, y que tampoco tienen acceso a la plataforma SIAF WEB – Sección de Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras del Ministerio de Economía y Finanzas.

DE LA FASE DE CLASIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN

Es la segunda fase de la PMBSO a través del cual se organizan y priorizan las necesidades de bienes, servicios y obras, en atención a la Asignación Presupuestaria Multianual - APM estimada por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y comunicada a los respectivos Pliegos Presupuestarios.

La Fase de Clasificación y Priorización se inicia una vez que se comunica al Área involucrada en la gestión de la CAP el monto de los recursos presupuestales asignados a la Entidad del Sector Público u organización de la Entidad para financiar el CMN, en virtud a la Asignación Presupuestaria

Multianual. Asimismo, el plazo para el registro de la Fase de Clasificación y Priorización culmina paralelamente con el cierre del registro de la información de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria en el Módulo de Programación Multianual.

DE LA FASE DE CONSOLIDACIÓN Y APROBACIÓN

Es la última fase de la PMBSO a través de la cual se concluye con la determinación de los bienes, servicios y obras a ser requeridos por la Entidad del Sector Público u organización de la entidad, teniendo en consideración la aprobación del PIA.

La Fase de Consolidación y Aprobación se inicia una vez que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces comunica el PIA al Área involucrada en la gestión de la CAP, al día siguiente hábil de su aprobación; obteniendo como producto final el CMN que es elaborado por el Área involucrada en la gestión de la CAP.

Al respecto, además de los requerimientos mencionados en la fase de identificación, mediante Oficio n.° D000054-2024-MML-OCI-CCBSII de 24 de setiembre de 2024, se le reiteró por tercera vez al Subgerente de Logística de la MDSR, la remisión del original en calidad de préstamo, de la siguiente documentación:

> *"(...) **Cuadro de Necesidades Consolidado y valorizado** de la Entidad, para el periodo 2022, elaborado por la Subgerencia a su cargo. (...)"*

En respuesta a lo requerido, el citado funcionario, mediante Carta n.° 019-2024-SGL-GAF/MDSR de 1 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 19**), informó textualmente lo siguiente:

> *"(...)*
> *Que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas en su condición de órgano rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, viene dirigiendo la implementación y registro del cuadro de necesidades institucionales en la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras del portal web SIGA MEF; ante ello, esta unidad orgánica, en su condición de órgano encargado de la consolidación del cuadro de necesidades institucionales, ha cursado solicitud para otorgamiento de credenciales del acceso al portal web en mención.*
>
> *Por ello, se ha solicitado ante el titular de la Entidad para que oficie a la Dirección General de Abastecimiento a fin de otorgar las credenciales de ingreso para el Registro de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras en el portal web del SIGA MEF.*
>
> *Que dichas líneas resultan necesarias precisarse; toda vez que, esta Subgerencia de Logística no ha encontrado en su acervo documentarios documento físico alguno relacionado con el cuadro de necesidades o cuadro de valorizado de las necesidades institucionales; por lo que, a fin de agotar las acciones que correspondan para el otorgamiento de la solicitud cursada por su oficina de control institucional, es que se pone en conocimiento todo lo antes señalado. (...)"*

Es de precisar que la implementación del Cuadro Multianual de Necesidades, forma parte de las funciones de la Subgerencia de Logística, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 78° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF vigente.[23]

[23] Numeral 3 del artículo 78° del ROF de la MDSR, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 522-2021/MDSR de 31 de mayo de 2021, el cual establece como función de la Subgerencia de Logística: *"Coordinar, consolidar y elaborar la programación multianual de los bienes, servicios y obras requeridos por las unidades de organización de la entidad, a través de la elaboración del Cuadro Multianual de Necesidades."*

Entonces, conforme a lo señalado por el actual responsable de la Subgerencia de Logística, la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, aparte que no cuenta en su acervo documentario con información relacionada a la implementación de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, periodo 2022 -2024, tampoco cuenta con las credenciales para el ingreso al Registro que administra la Dirección General de Abastecimiento para la referida programación, que actualmente se encuentra vigente, situación que denota que no se viene dando cumplimiento a lo dispuesto por la mencionada Directiva.

Lo anteriormente señalado transgrede la siguiente normativa:

- ***Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006 y publicada el 3 de noviembre de 2006.***

"(...)
3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de estos.

(...)

3.9 Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.
02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.
(...)"

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN
(...)
Las actividades de supervisión se realizan con respecto de todos los procesos y operaciones institucionales, posibilitando en su curso la identificación de oportunidades de mejora y la adopción de acciones preventivas o correctivas. Para ello se requiere de una cultura organizacional que propicie el autocontrol y la transparencia de la gestión, orientada a la cautela y la consecución de los objetivos del control interno. La supervisión se ejecuta continuamente y debe modificarse una vez que cambien las condiciones, formando parte del engranaje de las operaciones de la entidad.
(...)"

La situación expuesta afecta la identificación, cuantificación y valorización real de los bienes, servicios y obras; así como la oportuna programación, gestión y/o administración de los mismos, actuaciones que resultan necesarias para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales de la Entidad.

La situación descrita se origina por la ausencia y/o carencia de controles internos y/o actividades de supervisión por parte de los funcionarios responsables de la implementación de la citada Directiva; así como, para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, cuya responsabilidad e implementación recae en la unidad orgánica responsable de la Cadena de Abastecimiento Público, en este caso la Subgerencia de Logística, además de las áreas usuarias, quienes son responsables de identificar las necesidades de bienes, servicios y obras para la elaboración del Cuadro Multianual de Necesidades.

2.5. INADECUADO CONTROL PATRIMONIAL Y DE CUSTODIA DEL PARQUE AUTOMOTOR QUE VIENE ADMINISTRANDO LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA, AFECTA EL CONTROL EN LA CONSERVACIÓN, OPERATIVIDAD Y USO RACIONAL DE LAS UNIDADES VEHICULARES A SU CARGO; ADEMÁS DE LA EFICIENCIA EN LA GESTIÓN DE LOS MISMOS.

Durante el desarrollo de la presente auditoría de cumplimiento se ha identificado que la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, no viene desarrollando y/o gestionando de manera adecuada el control patrimonial del parque automotor a su cargo, que permita identificar históricamente a cada una de las unidades vehiculares que se encuentran o que se encontraron bajo su administración, el estado operativo de los mismos; así como, el uso que se le he dado en el tiempo, o que área o unidad orgánica lo tuvo o tiene a su cargo.

Asimismo, se ha verificado que durante el periodo 2022, determinadas unidades vehiculares no contaron con el SOAT, ni con la revisión técnica correspondiente (**ver cuadro n.° 20 y 21**), y que los vehículos bajo su administración en general no vienen siendo custodiados bajo condiciones de seguridad ante posibles robos de accesorios y/o componentes.

Al respecto, mediante Oficio n.° D000915-2024-MML-OCI de 11 de octubre de 2024, se le solicitó al Subgerente de Logística de la MDSR, la remisión de información sobre la totalidad de las unidades vehiculares que conforman su parque automotor; así como determinada información vinculada al funcionamiento y la propiedad de dichos bienes patrimoniales, su estado operativo, el personal o unidad orgánica que tienen asignados dichos vehículos; así como, su SOAT, su revisión técnica, el estado del vehículo según inventario patrimonial, entre otros.

En respuesta a lo requerido, la Gerencia Municipal, mediante **Oficio n.° 543-2024-GM/MDSR** de 13 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 20)**, informó que la Subgerencia de Logística viene realizando indagaciones propias de recopilación a fin de reconstruir la mayor información posible de documentación que permita atender efectivamente solicitudes posteriores, es decir no dieron respuesta a lo requerido por la comisión auditora y solo precisaron que se iba a proceder a reconstruir la información solicitada.

Asimismo, a fin de verificar la información relacionada al parque automotor de propiedad y/o que viene administrando la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, la comisión auditora realizo una visita[24] de inspección a las instalaciones de la MDSR, el 29 de octubre de 2024, a fin de verificar entre otros, el estado operativo de las unidades vehiculares que tuvo bajo su administración la Municipalidad Distrital de Santa Rosa durante el período 2022; así como, el control y custodia ejecutado sobre los mismos, visita que realizó con el acompañamiento del Coordinador de Logística, señor Earl del Águila Calderón, quien

[24] La visita de inspección fue comunicada previamente a la Gerencia Municipal de la MDSR mediante Oficio n.° D000095-2024-MML-OCI-CCBSII de 28 de octubre de 2024.

ante la pregunta: *(3) Indicar, si se encuentra regulado, mediante directiva, lineamiento u otro documento similar, la asignación, uso, mantenimiento y control de vehículos de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa,* señaló: *"No se encuentra regulado actualmente"*

Asimismo, durante dicha visita, también se tomó conocimiento de los lugares en donde se internan los vehículos que conforman el parque automotor de la Entidad, siendo éstos: El Palacio Municipal – Av. Alejandro Bertello N° 304 - Santa Rosa y la Base de Serenazgo - Av. Alejandro Bertello S/N - Santa Rosa.

Al respecto, de la visita a dicho establecimientos y/o lugares en donde se custodian los vehículos de la entidad, se evidenció que no cuentan con cerco perimétrico, que permita garantizar la seguridad de los vehículos ante posibles robos de accesorios y/o componentes, asimismo, no cuentan con techo o cubiertas, ocasionando que los vehículos se encuentren a la intemperie y expuestos a deterioro por cambios climáticos (sol, lluvia, entre otros), generando el riesgo de presentar oxidación y corrosión **(Ver imágenes n.° 36, 37, 38 y 39),**

Así también, a fin de constatar el estado operativo de los vehículos identificados, durante el período materia de evaluación; así como, que hayan contado con SOAT y Revisión técnica, mediante Oficio n.° D000098-2024-MML-OCI-CCBSII de 30 de octubre de 2024, se le solicitó al Subgerente de Logística de la MDSR, la remisión de información del estado operativo, SOAT, Revisión Técnica, periodo de inoperatividad, estado del inventario patrimonial, entre otros, de los siguientes vehículos:

- Seis (6) vehículos se encuentran actualmente inoperativos (motocicletas con placas EW-6432, EW-6424 y EW-6885, moto furgones con placas EW-2098 y EW-2022 y camión compactador con placa EGA-902).
- Tres (3) vehículos se encontraban inoperativos en el periodo 2022 (camión cisterna placa EAA344, camión cisterna placa EGR-408 y camioneta EUD-505) y que fueron recuperados u operativizados, en el año 2024.
- Dos (2) vehículos se encuentran operativos desde el año 2024 (motocicleta placa EW-6433 operativo desde 2024 y camioneta EUA-779 desde junio de 2024).
- Tres (3) vehículos se encontraron operativos (Auto sedán placa EGP-803, motocicleta placa EW3586 y camión placa EAH-516), no indicaron que en el año 2022 no se encontraban inoperativos.

En respuesta a lo requerido, la Gerencia Municipal, mediante **Oficio n.° 546-2024-GM/MDSR** de 14 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 21),** informó que la Subgerencia de Logística viene realizando indagaciones propias de recopilación a fin de reconstruir la mayor información posible de documentación que permita atender efectivamente solicitudes posteriores, es decir tampoco dieron respuesta a lo requerido por la comisión auditora y solo precisaron que se iba a proceder a reconstruir la información solicitada.

Es preciso indicar que el artículo 30° de la Directiva n.° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01[25], establece que:

"(...) Son obligaciones y responsabilidades del usuario:
(...)
b) Utilizar el bien mueble patrimonial de manera óptima, garantizando que su uso se dé conforme al manual de uso o especificaciones técnicas, cuando corresponda.
(...)
d) Garantizar la existencia física, permanencia y conservación de los bienes muebles patrimoniales a su cargo, debiendo adoptar las medidas necesarias para evitar sustracciones o daño. (...)
e) Devolver el bien mueble patrimonial asignado en uso en el plazo establecido y sin más deterioro que el que se produzca por su uso ordinario."

[25] Publicado el 26 de diciembre de 2021.

Al respecto, es de resaltar que la citada Directiva establece en su SEXTA Disposición Complementaria Final, entre otros, la obligación de las Entidades, a partir del año 2023, de contar con un Plan de Mantenimiento y Aseguramiento.

Así también, respecto de lo comentado, el artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de setiembre de 2018, establece que: *"El Almacenamiento de Bienes Muebles comprende los procedimientos, actividades e instrumentos referidos a la recepción, verificación y control de calidad, internamiento y registro, ubicación de bienes, preservación, custodia y control de stocks (...)".*

En ese sentido, de la información proporcionada por el actual responsable de la Subgerencia de Logística, unidad orgánica que tiene a su cargo el control patrimonial de parque automotor de la Entidad[26], y de la visita de inspección realizada por la comisión auditora, se ha evidenciado que la administración municipal no cuenta con un registro actualizado y documentado del parque automotor que viene administrando, que dé cuenta históricamente del estado operativo de las unidades vehiculares y el uso que le ha dado la Entidad en el tiempo, o para que área o unidad orgánica brindó servicios; así mismo, se ha identificado deficiencias en la administración y custodia de los mismos, al no contar con información importante para la operatividad de los vehículos, como lo son el SOAT y la Revisión Técnica, y además no resguardar los vehículos en lugares que garanticen su seguridad.

Lo anteriormente señalado transgrede la siguiente normativa:

- ***Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006 y publicada el 3 de noviembre de 2006.***

"(...)
1. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE EVALUACIÓN DE RIESGOS

2.1. Planeamiento de la administración de riesgos
Es el proceso de desarrollar y documentar una estrategia clara, organizada e interactiva para identificar y valorar los riesgos que puedan impactar en una entidad impidiendo el logro de los objetivos. Se deben desarrollar planes, métodos de respuesta y monitoreo de cambios, así como un programa para la obtención de los recursos necesarios para definir acciones en respuesta a riesgos.

Comentarios:

01 Un evento es un incidente o acontecimiento derivado de fuentes internas o externas que afecta a la implementación de la estrategia o la consecución de objetivos. Los eventos pueden tener un impacto positivo, negativo o de ambos tipos a la vez. Cuando el impacto es positivo se le conoce como oportunidad, en tanto que si es negativo se le conoce como riesgo.

[26] Numerales 18, 20 y 28 del artículo 78° del ROF de la MDSR, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 522-2021/MDSR de 31 de mayo de 2021, el cual establece como función de la Subgerencia de Logística, entre otras, las siguientes:
"(...)
18. Efectuar el control de existencias de los procesos de inventario de los bienes en almacén; así como también el control patrimonial.
(...)
20. Informar a la Gerencia de Administración y Finanzas la situación de los bienes patrimoniales de la municipalidad, para su valoración, depreciación, reevaluación, bajas y excedentes de los mismos.
(...)
28. Programar, ejecutar y controlar el registro y proceso de toma de inventario de bienes de activos fijos.

02 El riesgo se define como la posibilidad de que un evento ocurra y afecte de manera adversa el logro de los objetivos de la entidad, impidiendo la creación de valor o erosionando el valor existente. El riesgo combina la probabilidad de que ocurra un evento negativo con cuánto daño causaría (impacto).

03 El planeamiento de la administración de riesgos es un proceso continuo. Incluye actividades de identificación, análisis o valoración, manejo o respuesta y monitoreo y documentación de los riesgos.

04 En el planeamiento de los riesgos se desarrolla una estrategia de gestión, que incluye su proceso e implementación. Se establecen objetivos y metas, asignando responsabilidades para áreas específicas, identificando conocimientos técnicos adicionales necesarios, describiendo el proceso de evaluación de riesgos y las áreas a considerar, detallando indicadores de riesgos, delineando procedimientos para las estrategias del manejo, estableciendo métricas para el monitoreo y definiendo los reportes, documentos y las comunicaciones necesarias.

05 El planeamiento de la administración de riesgos puede ser específico en algunas áreas, como en la asignación de responsabilidades y en la definición del entrenamiento necesario que el personal debe tener para un mejor manejo y monitoreo de los riesgos, entre otros.

06 La administración apropiada de los riesgos tiende a reducir la probabilidad de la ocurrencia y del impacto negativo de éstos y muestra a la entidad cómo debe ir adaptándose a los cambios.

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de estos.

El titular o funcionario designado debe establecer una política de control que se traduzca en un conjunto de procedimientos documentados que permitan ejercer las actividades de control.

Los procedimientos son el conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento sistémico de las tareas requeridas para cumplir con las actividades y procesos de la entidad. Los procedimientos establecen los métodos para realizar las tareas y la asignación de responsabilidad y autoridad en la ejecución de las actividades.
(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. (...)
(...)

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).
(...)

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.
(...)

En ese sentido, se aprecia que la MDSR no ha establecido un adecuado control patrimonial y de custodia, sobre el parque automotor que administra o viene administrando, además que tampoco tiene definido un control sobre las revisiones técnicas y seguros SOAT, con lo cuales obligatoriamente debe contar cada una de sus unidades a su cargo, situación que viene afectando el control en la conservación, operatividad y uso racional de las unidades vehiculares a su cargo; así como, la eficiencia en la gestión de los mismos, existiendo también el riesgo de que ante algún evento inesperado en la vía pública, la Entidad se vea afectada al tener que asumir las demandas legales y sanciones respectivas.

La situación descrita se origina por cuanto la Entidad carece de controles internos específicos, respecto del control patrimonial del parque automotor a su cargo; así como, respecto del uso y custodia de los mismos, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.

III. OBSERVACIÓN

DURANTE EL PERÍODO 2022, SE CONTRATARON BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A 8 Y 9 UIT, QUE DEBIERON SER PROGRAMADOS Y CONTRATADOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN; NO OBSTANTE, SE CONTRATÓ DIRECTAMENTE, SIN COTIZACIÓN NI SELECCIÓN VÁLIDA, CUYA CONFORMIDAD OTORGADA EN LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE NO RESULTA CONSISTENTE, SITUACIÓN QUE AFECTÓ LA CORRECTA PLANIFICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LA PLURALIDAD DE POSTORES, LA TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD Y FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO, EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

La Municipalidad Distrital de Santa Rosa aprobó su Plan Anual de Contrataciones (PAC) del periodo 2022, mediante Resolución de Alcaldía n.° 037-2022-A/MDSR de 24 de enero de 2022, con una

programación de hasta dieciséis (16) procedimientos de selección[27], para ser ejecutado en dicho período; programando entre estos, la "Adquisición de combustible para las unidades móviles de la Entidad" y el "Servicio de Alquiler de Camión Baranda para la Sub gerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública".

No obstante, se verificó mediante consulta en el portal web administrado por el OSCE[28], que estas contrataciones no fueron convocadas durante el período 2022, conforme al procedimiento de contratación correspondiente, sino que, fueron tramitados como adquisiciones de bienes y servicios por importes iguales o inferiores a 8 y 9 UIT. Verificándose que la Subgerencia de Logística, con aprobación de la Gerencia de Administración y Finanzas, pese a que se autorizó una certificación presupuestal para todo el período 2022, inclusive mayor a la asignación consignada en el PIA, emitió órdenes de compra mensuales para ambas contrataciones referidas, gestionando y aprobando contrataciones fraccionadas, en menoscabo de la unidad natural del objeto contractual, según se muestra a continuación:

Cuadro n.° 8
Procedimientos programados en el PAC 2022 de la Entidad

n.°	Descripción	Tipo	Ítems	Método de Contratación programado	Mes programado	Proveedor contratado	Monto Contratado	N.° de órdenes emitidas
1	Adquisición de combustible para las unidades móviles de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa	Bien	2	Subasta Inversa Electrónica[29]	Febrero	Aero Servicios S.A.C.	230 197.94	16
						Inversiones Generales LHT S.A.C	113 708.10	9
2	Servicio de alquiler de camión baranda 10 TN para la Sub gerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública	Servicio	1	Adjudicación Simplificada[30]	Febrero	F y R Constructora y Multiservicio E.I.R.L.	206 500.00	12
	Total, monto contratado e						550 406.04	

Fuente: SEACE: https://prod2.seace.gob.pe/pac3-publico/pages/buscadorPPpublico.xhtml
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, para la provisión de combustible, se contrató de manera directa a los proveedores Aero Servicios S.A.C. e Inversiones Generales LTH S.A.C., empresa que se dedicaba a actividades de construcción y afines, y no a la distribución y abastecimiento de combustible. Verificándose que para el pago de dichas adquisiciones mensuales, se sustentó en informes de conformidad que emitieron las áreas usuarias, otorgando su aprobación de manera general y adjuntando vales de despacho, documentos pre impresos que fueron sido expedidos por ambas empresas proveedoras de manera uniforme, no obstante, no eran presentados por éstas para solicitar su pago mensual, con lo que no existe liquidación efectuada por la Entidad, que determine de manera precisa y documental, el consumo de combustible a pagar. Dichos vales de despacho, en cuanto a la rúbrica que aparece y consumo que se consigna, han sido desconocidos por parte de los conductores de las unidades vehiculares abastecidas de combustible durante el 2022 en la Municipalidad Distrital de Santa Rosa. Advirtiéndose, además, que se ha considerado en dichos consumos, a unidades vehiculares, que no tuvieron tenido las condiciones

[27] Remitido a la comisión auditora con Carta n.° 014-2024-SGL-GAF/MDSR de 4 de setiembre de 2024, de la Subgerencia de Logística.
[28] https://prod2.seace.gob.pe/pac3-publico/pages/buscadorPPpublico.xhtml (
[29] Conforme lo señala el Art. 26° del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la Subasta Inversa Electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes. El valor estimado o valor referencial de este método de contratación se determina en base a los márgenes que establece la Ley de presupuesto del sector público, el cual para el período 2022, fue de >S/ 36 800.00 (8 UIT) y > S/41 400.00 (9 UIT); siendo el caso precisar en relación a la adquisición de combustible, por el cual la Entidad requirió bienes como: Petróleo Diesel B5, Gasolina de 90 y Gasolina de 95, éstos se encontraban incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (LBSC) de PERÚ COMPRAS y además, contaban con fichas técnicas que habían aprobado las especificaciones que debían cumplir; por lo cual, acorde a lo establecido en el artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado la compra de combustible se debía realizar a través del procedimiento de selección denominado "Subasta Inversa Electrónica".
[30] Conforme lo señala el Art. 23° del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la adjudicación simplificada se utiliza entre otros, para la contratación de bienes y servicios, cuyo valor estimado o valor referencial se determina en base a los márgenes que establece la Ley de presupuesto del sector público, para el período 2022, se encontró entre S/ 36 800.00 a 400 000.00 (8 UIT) y S/ 41 400 y 400 000.00 (9 UIT).

necesarias para operar, en tanto, se les ha identificado como inoperativas en dicho periodo y carentes de SOAT y de certificación de inspección técnica.

En ese contexto, cabe mencionar que los requerimientos que sustentan las órdenes de compra[31], según lo analizado, se advierten sin sustento objetivo de la cantidad que necesitan, y que finalmente discrepan significativamente de lo reportado como consumido, habiendo recurrido inclusive a la ampliación presupuestal para satisfacer sus requerimientos. Con lo que, dado el contexto de irregularidad que se ha evidenciado, se advierte que se evadió el procedimiento de contratación previamente planificado y el marco legal de la contratación pública, generando una administración discrecional en el abastecimiento de combustible en la Entidad.

Respecto de la prestación del servicio de alquiler de camión baranda de 10 Toneladas, se contrató a la empresa "F Y R Constructora Multiservicio E.I.R.L." que fue el mismo proveedor que venía alquilando dicho bien desde el año 2021, según Contrato n.° 003-2021-CS/MDSR, seleccionado mediante Adjudicación Simplificada n.° 04-2021-CS/MDSR-1. Advirtiéndose que el Subgerente de Logística gestionó y aprobó las Órdenes de Servicio, 89, 183, 242, 430, 434, 575, 689, 781, 899, 995, 1112 y 1319, contratando de manera fraccionada y directa al mismo proveedor; pese a que el subgerente de Logística y el Gerente de Administración y Finanzas, conocían de la contratación anual de dicho servicio, en tanto habían participado en el precitado procedimiento de adjudicación simplificada.

Al respecto, se ha advertido también, que el Subgerente de Medio Ambiente y Limpieza Pública, tomó conocimiento de dicho procedimiento de fraccionamiento que se disponía, no obstante, no se evidenció ninguna observación de su parte, pese a tener la calidad de área usuaria a la que le correspondía intervenir en el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, que estaba planificada en el PAC 2022.

Asimismo, respecto de la adquisición de insumos para el Programa Vaso de Leche – PVL para el periodo de 2022, se ha evidenciado que el abastecimiento de dichos insumos se venía atendiendo mediante la ejecución del contrato n.° 002-2020-CS/MDSR de 14 de julio de 2020 con la empresa Soluciones Alimentarias S.A.C.; advirtiéndose también que en el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal 2021, se programó para el mes de octubre de 2021, el proceso de adjudicación simplificada para la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche 2022. No obstante, se ha evidenciado que la Subgerencia de Programas Alimentarios solicitó en el mes de noviembre de 2021, a la Subgerencia de Logística, se autoricen compras adicionales, que según se ha verificado, no cumplía el requisito de necesidad que establece el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que el contrato de 2020, establecía una provisión de insumos hasta el 30 de noviembre de 2021 para actividades del mes de diciembre, además de haber establecido en el PAC 2021 que el procedimiento de adjudicación simplificada en el mes de octubre de 2021; habiéndose verificado que en el PIA 2022, el citado programa, contaba con una asignación presupuestal ascendente a S/ 147 822.00.

En ese sentido, la subgerencia de Logística y la Gerencia de Administración y Finanzas procedieron a aprobar dicha contratación adicional al proveedor Soluciones Alimentarias S.A.C., y luego solicitaron disponibilidad presupuestal para cinco órdenes de compra para los meses de enero a mayo de 2022; lo que fue autorizado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; la misma que luego emitió nueva certificación presupuestal para la contratación de manera directa de la empresa Fortified Foods S.A.C.

[31] Durante la ejecución del presente servicio de control, la comisión auditora seleccionó una muestra selectiva **de cuarenta y ocho (48)** órdenes de compra y servicio, remitidos a la comisión auditora con Oficio n.° 001 y 003-2024-SGL-GAF/MDSR de 23 de agosto y 11 de setiembre de 2024; y, Oficio n.° 013-2024-SGT-GAF/MDR de 11 de setiembre de 2024, en atención al Oficio n.° D000830-2024-MMI-OCI y D000009-2024-MML-OCI-CCBSII de 19 y 27 de agosto de 2024, y Oficio n.° D000024-2024-MML-OCI-CCBSII de 6 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 22),** a través de los cuales la Municipalidad Distrital de Santa Rosa contrató bienes y servicios a cinco (5) proveedores, por un total de **S/ 699 724.73.**

para la provisión de insumos en los meses de octubre a diciembre 2022; operaciones en las que se ha evidenciado que la Subgerencia de Logística contó con cotizaciones de una empresa que ha desconocido expresamente su intervención y autoría de documentación presentada a la Municipalidad Distrital de Santa Rosa. Verificándose, además, que la empresa seleccionada, Fortified Foods S.A.C., recién inició sus actividades el 17 de agosto de 2022, inscribiéndose en el Registro Nacional de Proveedores y siendo invitada por la subgerencia de Logística el 6 de setiembre de 2022; para expedirse luego la primera Orden de Compra n.° 142, el 8 de setiembre de 2022.

Cuadro n.° 9
Contratación de Insumos para el Programa Vaso de Leche – PVL

n.°	Contrataciones de compras y servicios	Proveedor	Monto contratado (S/)	N.° de órdenes emitidas	Procedimiento de selección que correspondía, por el monto contratado anual
1	Adquisición de Leche evaporada esterilizada bolsa x 410 gr y bolsas Hojuela de cereal enriquecido x 500 gr	Soluciones Alimenticias S.A.C. (*)	54 960.69 (**)	5	Adjudicación simplificada
			81 755.00 (***)	5	
		Fortified Foods S.A.C.	12 603.00	1	
		Total, S/	**149,318.69**		

Fuente: Órdenes de compra emitidas por la Entidad en 2022, pertenecientes a la muestra evaluada por la Comisión Auditora.
(*) Este proveedor resultó ganador en la Adjudicación Simplificada n.° 002-2020-CS/MDSR, así mismo, continuó abasteciendo de insumos para el PVL, en virtud del Contrato Adicional al Contrato n.° 002-2020-CS/MDSR de 29 de diciembre de 2021.
(**) Correspondiente al contrato adicional.
(***) Órdenes de compra adicionales generadas en favor del mismo proveedor, fuera del contrato adicional.
Elaborado por: Comisión Auditora.

A continuación, se detallan los hechos identificados:

1. **Del marco normativo que reguló las contrataciones de bienes y servicios iguales o inferiores a 8 y 9 UIT, durante el período 2022.**

El artículo 15 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado[32], establece la obligación de que toda Entidad en la etapa de formulación y programación presupuestaria debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, debiendo encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.

La misma Ley, en el literal a) del numeral 5.1 de su artículo 5° establece la exclusión del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, entre otros, a las contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT, bajo supervisión del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE. Es de considerar que mediante Decreto de Urgencia n.° 016-2022 de 26 de junio de 2022[1], vigente *hasta el 31 de diciembre de 2022*, dicha exclusión se hizo extensiva a contrataciones de hasta por nueve (9) UIT; por lo que, considerando el valor de la UIT para 2022[1], el monto límite para excluir contrataciones del ámbito de la LCE durante el año 2022 fue el siguiente:

Cuadro n.° 10
Límites para no convocar procedimientos de selección durante el año 2022

N.°	Periodo	Tope	Monto límite (S/)
1	Del 1 de enero al 27 de junio de 2022	8 UIT	36,800.00
2	Del 28 de junio al 31 de diciembre de 2022	9 UIT	41,400.00

Fuente: Ley n.° 30225, Decreto de Urgencia n.° 016-2022 y Decreto Supremo n.° 398-2021-EF.
Elaborado por: Comisión Auditora.

[32] Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 23 de marzo de 2019, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 8 de marzo de 2019, vigente para el período 2022.

Sobre dicho particular, el artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece la prohibición de fraccionamiento en la contratación de bienes, servicios y obras con la finalidad de evitar *"el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT (...)"*.

En ese sentido, el artículo 40° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE)[33] reglamenta dicha prohibición, señalando responsabilidad en caso de incumplimiento al *"área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función está relacionada con la correcta planificación de los recursos"*. No obstante, no se incurre en fraccionamiento cuando, se contraten bienes o servicios idénticos a los anteriormente contratados dentro de un año fiscal, por falta de recursos disponibles suficientes para realizar dicha contratación completa, o surge una necesidad imprevisible adicional a la programada, y cuando se trate de contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, salvo en los casos que determine el OSCE a través de Directiva[34].

En relación a ello, el Organismo Supervisor de Contrataciones, mediante **Opinión OSCE n.° 066-2019/DTN** de 25 de abril de 2019, respecto del fraccionamiento, entre otros, señaló lo siguiente:

"(...) durante la fase de programación y formulación presupuestaria, las áreas usuarias de la Entidad deben definir con precisión sus requerimientos de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras a ser convocados durante el siguiente año fiscal, atendiendo al cumplimiento de sus funciones y el logro de las metas institucionales previstas, (...), estas deben ser remitidas al Órgano Encargado de las Contrataciones para que – previa coordinación – sean consolidadas y valorizadas sobre la base de las prioridades institucionales y la disponibilidad presupuestal asignada para cada ejercicio fiscal.

La normativa de contrataciones del estado recoge la tendencia logística del agrupamiento de los objetos contractuales, en virtud de la que se busca acumular adecuadamente los bienes, servicios u obras esencialmente similares, esto, con la finalidad de incentivar la mejora de precios y calidades por la competencia y economía de escala; así como simplificar las relaciones contractuales celebradas por la Entidad, (...)

En ese contexto, en el ámbito de las contrataciones del Estado, la división artificial de una contratación debidamente programada o programable configura fraccionamiento indebido."

Así también menciona que:

*"(...) la prohibición de fraccionamiento, regulada en la normativa de contrataciones del Estado, busca impedir que el objeto contractual de una contratación – cuando exista la posibilidad, debido a la naturaleza y características de dicho objeto, que este sea ejecutado a través de un solo contrato – sea deliberadamente dividido en múltiples contrataciones (...), es responsabilidad de la Entidad determinar si **las prestaciones a ser contratadas poseen características y/o condiciones idénticas o similares**, lo que implica la existencia de un único objeto contractual y de una única contratación (...)"*

Al respecto, se ha verificado que, en la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, las compras y/o contrataciones de bienes o servicios por montos menores a 8 UITs, se llevan a cabo sin contar con un procedimiento, lineamiento, directiva o documento similar que lo regule, según lo informado por la Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, con Oficio n.° 338-2024-GM/MDSR de 21 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 23**), en cual, entre otros, señaló:

[33] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018.
[34] Literal a) y b) del numeral 40.3 del artículo 40° del RLCE.

"(...) mediante Memorándum Múltiple N.° 0137-2024-GM/MDSR de fecha 20 de agosto de 2024, requirió a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Subgerencia de Logística, la remisión de la documentación solicitada por este OCI, donde informaron textualmente lo siguiente:

"Que, con Informe N.° 149-2024-GPP/MDSR, de fecha 20 de agosto de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite lo siguiente: De los archivos que obran en la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto no se encontró alguna directiva aprobada que regule las compras y/o contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o superiores a 8 y 9 UITs."

"Que, con Informe N.° 1213-2024-SGL-GAF/MDSR, de fecha 21 de agosto de 2024, la Subgerencia de Logística, remite lo siguiente: Al respecto, cumplimos con informar que esta Subgerencia de Logística no cuenta con ninguna normativa interno actual o de periodos fenecidos que regule las compras y/o contrataciones de bienes o servicios por montos menores a 8 y 9 UITs."

Al respecto, el Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del **Sistema Nacional de Abastecimiento**, de 16 de setiembre de 2018, estableció como funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, entre otros, lo siguiente:

"Artículo 9°. - Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público
9.1. Las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público son responsables de la programación y gestión del abastecimiento y la ejecución de actividades del Sistema, de conformidad con la normativa emitida por la Dirección General de Abastecimiento.
9.2. Son funciones de las áreas involucradas en la Gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, las siguientes:
(...)
2. Proponer normas, lineamientos y directivas de gestión interna en el ámbito institucional sobre la operatividad de las actividades a su cargo.
3. Programar, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público.
(...)."

Respecto de lo comentado, es importante precisar que, este tipo de contrataciones, si bien constituyen un supuesto excluido de la aplicación de la normativa que regula las contrataciones públicas, eso no obsta que las áreas involucradas en la gestión de la cadena de abastecimiento, puedan definir las reglas de sus contrataciones de baja cuantía, estableciendo normas, lineamientos o directivas de gestión interna sobre la operatividad y las actividades a su cargo, con la finalidad de contar con una herramienta que les permita dinamizar su gestión administrativa, bajo los principios que rige toda contratación pública, como lo son; el principio de economía, integridad, competencia, eficiencia y eficacia y transparencia[35].

[35] **Guía para la Contratación de bienes y servicios menores o iguales a 8 UITs** (https://www.gob.pe/institucion/mef/informes-publicaciones/2721267-guia-para-la-contratacion-de-bienes-y-servicios-menores-o-iguales-a-8-uit), de 27 de enero de 2022, vigente para el período 2022, emitida por la Dirección General de Abastecimiento – DGA, del Ministerio de Economía y Finanzas, señala entre otros lo siguiente:
"(...) En toda contratación pública se debe considerar los principios establecidos en el TUO de la Ley y el DL n.° 1439, debiendo priorizare lo siguiente:
- ***Principio de Economía:** Ahorro en el uso de bienes, servicios y obras; empleo razonable de los recursos públicos; y maximización del valor por dinero.*
- ***Principio de Integridad:** La conducta de los partícipes en el proceso de contratación debe estar guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.*
- ***Principio de Competencia:** A mayor competencia se obtiene una propuesta más ventajosa.*
- ***Principio de Eficiencia y Eficacia:** Se debe tener en cuenta el cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*
- ***Principio de Transparencia:** La información debe ser clara y coherente a fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle en igualdad de condiciones.*

2. De los bienes y servicios programados en el PAC 2022 que contaban con recursos presupuestarios.

La Municipalidad Distrital de Santa Rosa aprobó su Plan Anual de Contrataciones (PAC), mediante Resolución de Alcaldía n.° 037-2022-A/MDSR de 24 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, con una programación de hasta dieciséis (16) procedimientos de selección[36], para ser ejecutado en dicho período; observando que dentro de los mismos se programaron los procesos de "Adquisición de combustible para las unidades móviles de la Entidad" y el "Servicio de Alquiler de Camión Baranda para la Sub gerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública". No obstante, se verificó mediante consulta en el portal web administrado por el OSCE[37], que los citados procedimientos de selección no fueron convocados durante el período 2022; habiéndose verificado de la revisión a los expedientes de contratación que sustentan las adquisiciones de bienes y servicios por importes iguales o inferiores a 8 y 9 UIT, que éstos fueron contratados mediante sucesivas órdenes de compra, conforme se expone a continuación.

Es de resaltar que, en relación a la adquisición de combustible, por el cual la Entidad requirió bienes como: Petróleo Diesel B5, Gasolina de 90 y Gasolina de 95, éstos se encontraban incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (LBSC) de PERÚ COMPRAS[38] **(Apéndice n.° 26)** y además, contaban con fichas técnicas que habían aprobado las especificaciones que debían cumplir **(Apéndice n.° 27)**; por lo cual, acorde a lo establecido en el artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado[39], la compra de combustible se debía realizar a través del procedimiento de selección denominado "Subasta Inversa Electrónica".

En ese sentido, conforme lo ha establecido el Reglamento de Contrataciones del Estado[40], el Órgano Encargado de las Contrataciones obligatoriamente debió contratar la adquisición de combustibles mediante Subasta Inversa Electrónica, en tanto siendo la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, una entidad pública que se encuentra bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado; así mismo, en caso se hubiera optado por convocar un procedimiento de selección distinto, la Entidad debió contar con la autorización de PERÚ COMPRAS, conforme lo establecen los numerales 8.16 al 8.17 de la Directiva N.° 006-2016-PERU COMPRAS "Disposiciones sobre el Listado de Bienes y Servicios Comunes, y la obligatoriedad de su uso"; situación que no ocurrió así, habiendo solicitado información a la Central de Compras Públicas – Perú Compras, quien, informó[41] lo siguiente: *"(...) se informa que luego de las revisiones correspondientes, se ha verificado que, PERU COMPRAS, no ha recibido por parte de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, ninguna solicitud de autorización para convocar un procedimiento de selección distinto a la SIE, para la adquisición de Diesel B5, Gasohol 90 plus y Gasohol 95 plus, durante el período 2022, ni en otros ejercicios."*

2.1. De la adquisición de combustible

<u>División de la contratación mediante órdenes de compra</u>

Como se ha mencionado, la adquisición de combustible programada en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del año 2022, no fue convocada mediante el proceso de selección correspondiente; verificándose, además, en el portal de Transparencia del MEF, que la partida de gasto por concepto de combustible y lubricantes, tuvo un Presupuesto Inicial de Apertura de S/ 222 615.00 soles para su contratación[42]; es decir, contaba con la respectiva disponibilidad presupuestal; por lo que se encontraba

[36] Remitido a la comisión auditora con Carta n.° 014-2024-SGL-GAF/MDSR de 4 de setiembre de 2024, de la Subgerencia de Logística.
[37] https://prod2.seace.gob.pe/pac3-publico/pages/buscadorPPpublico.xhtml **(Apéndice n.° 25)**
[38] https://www.perucompras.gob.pe/subasta-inversa/listado-bienes-servicios-comunes.php
[39] Artículo modificado por el Artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1444, publicado el 16 de septiembre 2018.
[40] De acuerdo al Artículo 111° del Reglamento de la Ley de Contrataciones n.° 30225, establece que: "*111.1. La contratación a través de la Subasta Inversa Electrónica es obligatoria a partir del día calendario siguiente de publicadas las fichas técnicas en el SEACE (...)*".
[41] Solicitado mediante oficio n.° D000108-2024-MML-OCI-CCBSII de 5 de noviembre de 2024, obteniendo respuesta de PERÚ COMPRAS, mediante Oficio n.° 000532-2024-PERÚCOMPRAS de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 28)**
[42] Página 19, del Presupuesto Institucional de Apertura 2022, aprobado con Acuerdo de Concejo n.° 034-2021/MDSR de 31 de diciembre de 2021.

expedito para la gestión de contratación correspondiente. Por el contrario, de la revisión a las órdenes de compra, así como los comprobantes de pago proporcionados por la Entidad[43], se ha evidenciado que dicha contratación anual fue dividida en compras menores a ocho (8) y nueve (9) UIT, señalando como objeto contractual *"adquisición de combustible"*, lo que fue adjudicado de manera continuada a dos (2) proveedores, a lo largo del año fiscal 2022, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 11
Compra mensual de combustible por montos menores a ocho (8) y nueve (9) UIT

N.°	Orden de Compra	Fecha	Bien o servicio contratado	Área usuaria que solicitó la contratación	Proveedor adjudicado	Importe (S/)	C/Pago	Fecha
1	001-2022 (*)	25/01/2022	Adquisición de Petróleo, gasolina 90 y gasolina 95	1. GMDS. 2. GAT. 3. SFC. 4. SGRD. 5. GSC. 6. SMALP.	Aero servicios SAC	15 861.00	0066	25/01/2022
2	015-2022	08/02/2022				21 836.81	0323	11/02/2022
3	026-2022 (*)	25/02/2022				21 487.11	0492	08/03/2022
4	038-2022	24/03/2022				12 541.15	0747	01/04/2022
5	039-2022 (*)	24/03/2022				9 309.59	0733	01/04/2022
6	053-2022 (*)	25/04/2022				23 393.14	1146	09/05/2022
7	054-2022 (*)	25/04/2022				9 926.42	1139	06/05/2022
8	070-2022	16/05/2022				17 952.26	1309	23/05/2022
9	094-2022	27/05/2022				15 297.94	1515	10/06/2022
10	111-2022	16/06/2022				14 298.23	1596	23/06/2022
11	116-2022	07/07/2022				3 385.51	1768	11/07/2022
12	117-2022	07/07/2022				11 996.82	1767	11/07/2022
13	123-2022	19/07/2022				14 000.79	1947	22/07/2022
14	127-2022	02/08/2022				12 142.37	2159	11/08/2022
15	132-2022	16/08/2022				13 541.72	2230	25/08/2022
16	140-2022	01/09/2022				13 227.08	2351	07/09/2022
	Sub total					230 197.94		
1	144-2022	12/09/2022	Adquisición de Petróleo, gasolina 90 y gasolina 95	1. GMDS. 2. GAT. 3. SFC. 4. SGRD. 5. GSC. 6. SMALP.	Inversiones Generales LTH SAC	1 575.42	2585	06/10/2022
2	145-2022	13/09/2022				14 541.63	1601	14/10/2022
3	150-2022	30/09/2022				13 113.91	2690	20/10/2022
4	161-2022	17/10/2022				15 058.00	2912	09/11/2022
5	166-2022	02/11/2022				12 411.00	3044	22/11/2022
6	173-2022	16/11/2022				19 587.28	3287	05/12/2022
7	191-2022	30/11/2022				15 46900	3428	20/12/2022
8	199-2022	15/12/2022				13 052.86	3636	15/12/2022
9	206-2022	23/12/2022				8 899.00	3730	28/12/2022
	Sub total					113 708.10		
			Montos contratados S/			343 906.04		

Leyenda
GMDS: Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social
GAT: Gerencia de Administración Tributaria
SFC: Subgerencia de Fiscalización y Control
SGRD: Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres
GSC: Gerencia de Seguridad Ciudadana
SMALP: Subgerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública
(*) Información no fue remitida a la Comisión Auditora.
Fuente: Expedientes de contratación que sustentan las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 y 9 UIT, remitidos con Oficio n.° 001 y 003-2024-SGL-GAF/MDSR de 23 de agosto y 11 de setiembre de 2024 y Oficio n.° 013-2024-SGT-GAF/MDR de 11 de setiembre de 2024, remitido por la Subgerencia de Logística y la Subgerencia de Tesorería.
Elaborado por: Comisión Auditora.

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2692891/PIA%202022-MDSR.pdf.pdf?v=1641565177

[43] Remitido a la comisión auditora por la Subgerencia de Logística y la Subgerencia de Tesorería, con Oficio n.° 001 y 003-2024-SGL-GAF/MDSR de 23 de agosto y 11 de setiembre de 2024; y, Oficio n.° 013-2024-SGT-GAF/MDR de 11 de setiembre de 2024, en atención al Oficio n.° D000830-2024-MMI-OCI y D000009-2024-MML-OCI-CCBSII de 19 y 27 de agosto de 2024, y Oficio n.° D000024-2024-MML-OCI-CCBSII de 6 de setiembre de 2024. Es de precisar que la Subgerencia de Logística, remitió seis archivadores palanca, los cuales tenían la información sobre el sustento de la contratación de veinte (20) órdenes de Compra, mientras que la Subgerencia de Tesorería, remitió la información solicitada, pero en archivos digitales PDF.

En tal sentido, la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, durante el periodo 2022, emitió un total de veinticinco (25) órdenes de compra **(Apéndice n.° 29)**[44] por montos iguales o inferiores a 8 y 9 UITs, para la adquisición de combustible (Petróleo Diesel B5, Gasolina 90 y Gasolina 95), a favor de 2 empresas: (i) Aero Servicios S.A.C. y (ii) Inversiones Generales LTH S.A.C, a quienes, durante el año 2022, canceló por concepto de adquisición de combustible, un total de **S/ 230 197.94 y S/ 113 708.10,** respectivamente; advirtiéndose una división de la contratación sobre lo inicialmente programado en el PAC 2022, con lo cual se el procedimiento de selección correspondiente.

Respecto de las citadas órdenes de compra, la comisión auditora procedió con la verificación y/o revisión de solo 20 expedientes de contratación, debido a que tanto la Subgerencia de Logística[45], como la Subgerencia de Tesorería[46], informaron que las Órdenes de Compra n.° 001, 026, 039, 053 y 054, vinculadas a los Comprobantes de Pago n.° 66, 492, 733, 1146 y 1139, respectivamente, no contaban con el sustento de su contratación correspondiente; siendo éstos evaluados en los diferentes aspectos esenciales en las contrataciones menores o iguales a 8 UITs, como lo son: (i) el requerimiento del área usuaria, (ii) la interacción con el mercado, (iii) la certificación presupuestal; y, (iv) la conformidad y su pago.

En ese sentido, la comisión auditora ha verificado que las compras por ***"adquisición de combustible"***, fueron solicitadas por seis (6) unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, según se detalla en el cuadro siguiente, durante el mes de enero de 2022, y sustentados en sus "Términos de referencia" – TDR, donde se consignó la cantidad total de galones de combustible, de manera general; y, en algunos casos solo en cantidad aproximada, señalando además las unidades vehiculares a las que estuvo destinado el abastecimiento de combustible requerido, sin adjuntar documento alguno que sustente o acredite de manera objetiva la determinación de la necesidad de combustible, por unidad vehicular. **(Apéndice n.° 32)**.

[44] Este apéndice contiene el expediente que sustentó la contratación de veinte órdenes de compra y cinco (5) órdenes de compra, que la Entidad informó que no fueron ubicados en su acervo documentario.

[45] Mediante correo electrónico de fecha 30 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 30),** la actual Subgerente de Logística, precisó lo siguiente: *"(...) en relación a las Órdenes de Compra n.° 001, 026, 039, 053 y 054 del periodo fiscal 2022, no fueron encontrados en el acervo documentario de esta subgerencia, por lo que doy constancia. (...)".*

[46] Mediante Oficio n.° 013-2024-SGT-GAF/MDSR de 11 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 31),** la actual Subgerente de Tesorería, informó, entre otros, lo siguiente: *"(...) Informar que algunos comprobantes del proveedor AERO SERVICIOS S.A.C., no ha sido encontrado, y nos encontramos en la búsqueda con la subgerencia de Logística de los siguientes comprobantes y órdenes:*

n.°	SIAF	C. PAGO	ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR
1	27	66	001-2022	AERO SERVICIOS SAC
2	315	492	026-2022	AERO SERVICIOS SAC
3	429	733	039-2022	AERO SERVICIOS SAC
4	709	1146	053-2022	AERO SERVICIOS SAC
5	711	1139	054-2022	AERO SERVICIOS SAC
(...)				

Cuadro n.° 12

Requerimientos emitidos por el área usuaria para la adquisición de combustible durante el período 2022.

n.°	Documento que sustentó el Requerimiento	Fecha	Área usuaria	Concepto solicitado	Unidad vehicular para la que solicitó el combustible	Número de Unid. Veh.	Cantidad de combustible solicitado según TDR	Funcionario que suscribe y cargo
1.	Requerimiento n.° 007-2022-GMDS/MDSR	13/01/2022	Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social	Combustible para el año 2022	Camioneta Nissan placa EUD-505	1	360 galones de combustible	César Augusto Palermo Alvarado – GMDS
2.	Requerimiento n.° 008-2022-GSC/MDSR	14/01/2022	Gerencia de Seguridad Ciudadana	Combustible para el año 2022	02 camionetas, 01 auto y 04 motocicletas, placa: EW6433, EW-6432, EW-6424, EW-6885, EGP-803, AWF-789 y AUO-906.	7	2500 galones de Gasolina 95 Octanos, 3320 galones de Gasolina 90 Octanos, 5820 galones petróleo Diesel B5	Abel Fernando Cervantes Alarcón – GSC
3.	Informe n.° 010-2022-SGFC-GAT/MDSR	14/01/2022	Sub Gerencia de Fiscalización y Control	Combustible para el año 2022	02 camionetas, placa ABM-893 y ADB-903	2	600 galones mensuales y 7 200 galones anuales, de petróleo Diesel B5	Héctor Luis Adrián Diestra - SGFC
4.	Requerimiento n.° 003-2022-GAT/MDSR	26/01/2022	Gerencia de Administración Tributaria	Combustible para el año 2022	Vehículo de placa EW-3586	1	90-120 galones aproximadamente.	Lesly Jackeline Alcarraz Cadillo -GAT
5.	Informe n.° 006-2022-SGGRD-GDEGP/MDRS	27/01/2022	Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	Combustible para el año 2022	Unidad Vehicular placa A5R-742	1	2400 galones de petróleo aproximadamente	Josselyn E. Vargas Cardoza - SGGRD
6.	Requerimiento n.° 020-2022-SGMALP-GGASC/MDSR	27/01/2022	Sub Gerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública	Combustible para el año 2022	• Camión Baranda placa C9D-820. • Camión Cisterna Ford placa EAA-344. • Camión Cisterna Sinoprup placa EGR -408. • Compacta Verde placa EGA-902. • Moto Furgón placa EWW-2098. • Moto Furgón placa EWW-2022. • 3 motobombas Honda. • 2 mochilas de Fumigación Phanter Honda. • Camioneta azul placa EUA-779.	7	500 000 galones y 160 000 galones[47]	Israel Hurtado Vega - SGMALP
Total, unidades vehiculares						19		

Leyenda
GMDS: Gerente de la Mujer y Desarrollo Social
GSC: Gerente de Seguridad Ciudadana
SGFC: Subgerente de Fiscalización y Control
GAT: Gerente de Administración Tributaria
SGMALP: Subgerente de Medio Ambiente y Limpieza Pública
SGL: Subgerente de Logística
Fuente: Requerimiento del área usuaria, contenidos en la documentación que sustenta el expediente de contratación de las órdenes de compra y comprobantes de pago, que fueron remitidos por la Subgerencia de Logística y Subgerencia de Tesorería.
Elaborado por: Comisión Auditora.

[47] Se ha consignado la información conforme consta en el Requerimiento n.° 020-2022-SGMALP-GGASC/MDSR (**Apéndice n.° 33**), emitido por la Subgerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública; no obstante, a criterio de la comisión auditora, la cantidad señalada como combustible estimado, no resulta razonable para la cantidad de vehículos consignados en su requerimiento.

Conforme se puede observar, los requerimientos comprendieron el abastecimiento de un total de diecinueve (19) unidades vehiculares, **entre camionetas, autos, motocicletas, camión baranda, camión cisterna, camión compactador, moto furgones, otros.**

Al respecto, se ha verificado que una vez recepcionados los requerimientos para adquisición de combustible de seis (6) áreas usuarias, mediante Informe n.° 029-2022-SGL/GAF/MDSR de 27 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 34**), el subgerente de Logística, Roger Valdivia Cárdenas, solicitó al gerente de Administración y Finanzas, señor Félix Benjamín Espinoza Loyola, la disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 300,000.00 (trescientos mil soles) para la "*adquisición de Combustible* ***para las diferentes áreas de la Municipalidad***" (énfasis añadido); es de precisar que dicha solicitud, contó con el sello de recibido y V° B° del mencionado Gerente.

Asimismo, el referido informe incluyó un cuadro costeado del requerimiento de habilitación de presupuesto, dividido por metas, según se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.° 7

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
SUB GERENCIA DE LOGISTICA

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

INFORME N° 029 – 2022 - SGL/GAF/MDSR

A	:	ABOG. FELIX BENJAMIN ESPINOZA LOYOLA Gerente de Administración y Finanzas
DE	:	SR. ROGER VALDIVIA CARDENAS Sub Gerente de Logística
ASUNTO	:	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
FECHA	:	Santa Rosa, 27 de enero del 2022

Por medio del presente me dirijo a usted, con la finalidad de solicitarle la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, que detallo a continuación:

Descripción	:	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES AREAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
Monto Total	:	S/. 300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 Soles).

META	MONTO
3	90,000.00
6	160,000.00
10	20,000.00
36	15,000.00
30	12,000.00
35	3,000.00
TOTAL	300,000.00

Comentario: Informe n.° 029-2022-SGL/GAF/MDSR de 27 de enero de 2022, elaborado y suscrito por el Subgerente de Logística, señor Roger Valdivia Cárdenas.

Seguidamente, atendiendo dicho requerimiento, el entonces gerente de Planeamiento y Presupuesto, señor Carlos Alberto Barrios Berru, remitió la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 043-2022 de 2 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 35**), por la suma solicitada, adjuntando el reporte SIAF de la certificación emitida, y señalando en su documento, el siguiente cuadro, que evidencia la relación de cada una de las metas aludidas por el Subgerente de Logística, con un área usuaria identificada dentro de la Entidad, como se observa en la imagen siguiente:

300048

Imagen n.° 8

Santa Rosa, 02 de febrero 2022

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA 0 1 FEB 2022 RECIBIDO FIRMA: HORA:

CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N°043-2022

Nº CCP SIAF 043

Firmado digitalmente por: ESPINOZA LOYOLA Felix Benjamin FAU 20135009132 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 03-02-2022 15:06:54-0500

PARA : ABOG. FELIX BENJAMIN ESPINOZA LOYOLA
Gerente de Administración y Finanzas

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N °: INFORME N°029-2022-SGL/GAF/MDSR

DESCRIPCION: ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES AREAS DE LA MUNICIPALIDAD.

Según la LEY N°31366 DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022 en el Articulo N°2, especifica lo siguiente: *Lo Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 comprende los créditos presupuestarios máximos de gasto que solo se pueden efectuar si los ingresos que constituyen su financiamiento se perciben efectivamente*, por ello sugiero se monitoree con mucha frecuencia, que la solicitud de créditos presupuestarios, cuenten con el respaldo financiero para su atención y cumplimiento.

Se remite la certificación de crédito presupuestario del Ejercicio Fiscal 2022, de acuerdo a la siguiente estructura de gasto:

Fuente de Financiamiento					
Meta	Área	Clasificadores	RUBRO 07	RUBRO 08	RUBRO 09
03	GSC	23.13.11 Combustibles y carburantes	45,000.00	22,500.00	22,500.00
06	SGMALP		80,000.00	40,000.00	40,000.00
10	SGGRD		10,000.00	5,000.00	5,000.00
30	GDJS		6,000.00	3,000.00	3,000.00
35	GAT		1,500.00	750.00	750.00
36	SGFC		7,500.00	3,750.00	3,750.00
TOTAL					S/ 300,000.00

Comentario: Certificación de crédito presupuestario n.° 043-2022 de 2 de febrero de 2022

En ese sentido, se advierte que la referencia a metas y áreas usuarias se hace en relación a los requerimientos de combustible, como: Petróleo Diesel B5, Gasolina 90 y Gasolina 95; solicitado por las siguientes unidades orgánicas: Gerencia de Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública, Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social, Gerencia de Administración Tributaria y la Subgerencia de Fiscalización y Control.

Seguidamente, se verificó que el Subgerente de Logística, Roger Valdivia Cárdenas, pese a que la certificación presupuestal otorgada, era para todo el período 2022, inclusive mayor a la asignación consignada en el PIA, emitió órdenes de compra mensual, según aparece detallado en el Cuadro n.° 5, en lugar de disponer las acciones para llevar a cabo la contratación mediante Subasta Inversa Electrónica que estaba programada en el PAC 2022; con lo que se advierte, que, no obstante su condición de Órgano Encargado de Contrataciones, el citado funcionario gestionó y aprobó la adquisición de combustible de manera fraccionada, deshaciendo la unidad natural del objeto contractual, para contratar directamente a los proveedores citados en el referido cuadro; no habiéndose evidenciado documento alguno que haya exonerado a la Entidad de cumplir con la contratación mediante Subasta Inversa Electrónica, y/o que justifique legalmente realizar una contratación directa.

La contratación directa mensual realizada por la Subgerencia de Logística, recibió la conformidad del Gerente de Administración y Finanzas, señor Félix Espinoza Loyola, según aparece refrendado con firma digital en todas las órdenes de compra señaladas.

Asimismo, se ha verificado que en el mes de setiembre de 2022, el entonces Subgerente de Medio Ambiente y Limpieza Pública, señor Israel Hurtado Vega, mediante Informe n.° 222-2022-SGMALP-GGASC/MDSR de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 36),** solicitó al Subgerente de Logística, el abastecimiento de combustible de la unidad vehicular con placa EAH-516, señalando que era para dar continuidad a la prestación de los servicios de recolección y transporte de residuos sólidos municipales; no obstante, no se precisó la cantidad requerida de combustible.

Así también, se advierte que en el mes de diciembre de 2022, el mencionado Subgerente de Logística hizo de conocimiento del Ex Gerente de Administración y Finanzas, señor Félix Benjamín Espinoza Loyola, de la necesidad de abastecimiento de combustible para las Gerencias de Seguridad Ciudadana y Subgerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública (SGMALP), a través del Informe n.° 708-A-2022-SGL/GAF/MDSR de fecha 23 de diciembre de 2022, **(Apéndice n.° 37)**, requiriendo en forma directa, la cantidad adicional de 390 galones de petróleo y 30 galones de Gasolina de 90, para las fechas de 24 al 31 de diciembre de 2022, señalando como finalidad, que dicha gerencia y subgerencia no se queden desabastecidas, alegando posibles problemas con la basura y los patrullajes del distrito; no obstante, no se ha evidenciado documento del área usuaria que informe sobre tal situación, ni que acredite su solicitud ante el área de Logística. No obstante, no adjuntaba documentación de las mencionadas subgerencias sustentando dicho requerimiento.

Es de precisar que, en relación al informe elaborado por la Subgerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública, emitido en mes de setiembre, para la adquisición de combustible, se requirió información tanto a la citada unidad orgánica[48], como a la Subgerencia de Logística, siendo que, en relación a lo solicitado, solo dio respuesta la citada subgerencia, precisando[49] que *"(...) no se encontró información en el acervo documentario en base a lo solicitado (...)"*.

Ahora, en relación al Informe n.° **708-A-2022-SGL/GAF/MDSR** de fecha 23 de diciembre de 2022, emitido por el Subgerente de Logística, se solicitó información a la Subgerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, y a la Subgerencia de Logística[50], siendo que al igual que en el caso anterior, la SGMALP precisó[51] no haber encontrado en el acervo documentario respecto de lo solicitado por la comisión auditora. Mientras que la Subgerencia de Logística, señaló en su respuesta[52] que: *"(...), Habiendo realizado una revisión a los archivos disponibles, se tiene que las órdenes de compras emitidas en el año 2022 cuentan 205, teniendo únicamente la ORDEN DE COMPRA n.° 199 de fecha 15 de diciembre de 2024 atendido por INVERSIONES GENERALES LTH S.A.C., por el suministro de petróleo, gasolina de 90, y gasolina de 95 lo cual se adjunta en cantidad de fs. 39, el cual atiende hasta la fecha 23 de diciembre de 2022, no existiendo orden de compra de combustible posterior a ello.*

Frente a esta situación, esta unidad orgánica viene realizando indagaciones propias de recopilación a fin de reconstruir la mayor información posible de documentación (...)".

Del mismo modo, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, precisó[53] que: *"Se informa que habiéndose realizado la búsqueda en el acervo documentario correspondiente al año 2022 de la Gerencia de Seguridad*

[48] Oficio n.° D0000111-2024-MML-OCI-CCBSII de 6 de noviembre de 2024, en el cual se le requiere entre otros, que remita el Requerimiento de la Subgerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública, recepcionado por la Subgerencia de Logística que contenga sus especificaciones técnicas y demás documentación sustentatoria del combustible requerido por placas de unidades vehiculares a los que estuvo destinado el combustible solicitado; y, Oficio n.° Oficio n.° D0000112-2024-OCI-CCBSII de 6 de noviembre de 2024, en el cual se le requiere entre otros, similar información que la requerida a la Subgerencia de Logística.. **(Apéndice n.° 38)**

[49] Oficio n.° 031-2024-SGMALP-GGASC-MDSR de 11 de noviembre de 2024 de la Gerencia Municipal, traslada la respuesta de la SGMALP, remitida con Memorando n.° 1437-2024-GM/MDSR. **(Apéndice n.° 39)**

[50] Oficio n.° D000097-2024-MML-OCI-CCBSII de 30 de octubre de 2024, se le consultó en otros, a la Subgerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública, que remita el original de requerimiento del área usuaria recibida por la Subgerencia de Logística, que acredite el cálculo de la cantidad requerida para los días 24 al 31 de diciembre, señalando el número de las placas de unidades vehiculares, a los cuales estuvo destinado el combustible solicitado; Oficio n.° D000098-2024-MML-OCI-CCBSII de 30 de octubre de 2024, se le consultó en otros, que remita el original de requerimiento del área usuaria recibida por la Subgerencia de Logística, que acredite el cálculo de la cantidad requerida para los días 24 al 31 de diciembre, señalando el número de las placas de unidades vehiculares, a los cuales estuvo destinado el combustible solicitado; y Oficio n.° D0000099-2024-MML-OCI-CCBSII de 30 de octubre de 2024, se le consultó a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, entre otros, que remita los requerimientos de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Subgerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública, además de otros documentos que acrediten el cálculo de la cantidad requerida para los días 24 al 31 de diciembre, además del número de placas de unidades vehiculares a la que estuvo destinado el combustible contratado. **(Apéndice n.° 40)**

[51] Con Oficio n.° 030-2024-SGMALP-GGASC-MDSR de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 41)**

[52] Con Memorándum n.° 1579-2024-SGL-GAF/MDSR de 13 de noviembre de 2024, remitido a la comisión auditora con Oficio n.° 541-2024-GM/MDSR de 13 de noviembre de 2024. **(Apéndice n.° 42)**

[53] Con Informe n.° 1362-2024-GSC/MDSR de 6 de noviembre de 2024, la Gerencia de Seguridad Ciudadana informa a la Gerencia Municipal sobre lo solicitado por la comisión auditora en el Oficio n.° D000099-2024-MML-OCI-CCBSII, quien remite respuesta a través del Oficio n.° 537-2024-

Ciudadana, no se logró ubicar ninguna documentación relacionada a requerimiento adicional de combustibles para los días 24 al 31 de diciembre de 2022. (...)"

Dicha situación ha evidenciado, que los requerimientos solicitados, tanto por la Subgerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública, como por el propio Subgerente de Logística, no se sustentó en documentación que acredite una objetiva necesidad del combustible; no obstante, dicho trámite permitió la ampliación de la disponibilidad presupuestal.

Con esos nuevos requerimientos atendidos, se verificó que el consumo aproximado de combustible en el período de 2022, fue de 16 670 galones de petróleo Diesel B5, 3 630 galones de Gasolina de 90 y 2 500 galones de Gasolina de 95, conforme se puede apreciar en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 13
Combustible total requerido para el período 2022 reportado por seis (6) áreas usuarias

n.°	Documento que sustentó el Requerimiento	Fecha	Área usuaria	Unidad vehicular para la que solicitó el combustible	Número de Unid. Vehicul.	Cantidad de combustible solicitado según TDR		
						Petróleo Diesel B5 (galones)	Gasolina de 90 (galones)	Gasolina de 95 (galones)
1.	Requerimiento n.° 007-2022-GMDS/MDSR	13/01/2022	Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social	Camioneta Nissan placa EUD-505	1	360	-	-
2.	Requerimiento n.° 008-2022-GSC/MDSR	14/01/2022	Gerencia de Seguridad Ciudadana	02 camionetas, 01 auto y 04 motocicletas, placa: EW6433, EW-6432, EW-6424, EW-6885, EGP-803, AWF-789 y AUO-906.	7	5820	3320	2500
3.	Informe n.° 010-2022-SGFC-GAT/MDSR	14/01/2022	Sub Gerencia de Fiscalización y Control	02 camionetas, placa ABM-893 y ADB-903	2	7 200	-	-
4.	Requerimiento n.° 003-2022-GAT/MDSR	26/01/2022	Gerencia de Administración Tributaria	Vehículo de placa EW-3586	1	-	90-120[54]	-
5.	Informe n.° 006-2022-SGGRD-GDEGP/MDRS	27/01/2022	Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	Unidad Vehicular placa A5R-742	1	2400	-	-
6.	Requerimiento n.° 020-2022-SGMALP-GGASC/MDSR	27/01/2022	Sub Gerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública	• Camión Baranda placa C9D-820. • Camión Cisterna Ford placa EAA-344. • Camión Cisterna Sinoprup placa EGR - 408. • Compacta Verde placa EGA-902. • Moto Furgón placa EWW-2098. • Moto Furgón placa EWW-2022. • 3 motobombas Honda. • 2 mochilas de Fumigación Phanter Honda. • Camioneta azul placa EUA-779.	7	500 000[55]	160 000[56]	-
7.	Informe n.° 222-2022-SGMALP-GGASC/MDSB	30/09/2022	Sub Gerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública	Camión EAH-516	1	No detalla cantidad	No detalla cantidad	No detalla cantidad
8.	Informe n.° 708 A-2022-SGL/GAF/MDSR	23/12/2022	Gerencia de Seguridad Ciudadana y Sub Gerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública	No detalla las unidades vehiculares para las cuales se está requiriendo el consumo de combustible	0	390	30	-
Total, requerimiento de combustible año 2022						**16 670**	**3 630**	**2 500**

Fuente: Requerimiento del área usuaria, contenidos en la documentación que sustenta el expediente de contratación de las órdenes de compra y comprobantes de pago, que fueron remitidos por la Subgerencia de Logística y Subgerencia de Tesorería.
Elaborado por: Comisión Auditora.

GM/MDSB de 12 de noviembre de 2024.

[54] Para la sumatoria se ha considerado la mayor cantidad consignada por el área usuaria, en este caso 120 galones.

[55] Conforme se puede leer en el número consignado en el requerimiento del área usuaria, serían quinientos mil (500 000) galones de petróleo Diesel B5; no obstante, considerando la razonabilidad de la información, para efectos de cálculo en el presente cuadro, solo se ha considerado 500 galones.

[56] Ídem referencia 19, para efectos de cálculo en el presente cuadro se ha considerado la cantidad de 160 galones.

En relación a la determinación de la cantidad estimada de combustible solicitado por las referidas unidades orgánicas, se hizo la consulta a cada una de estas[57], sobre la documentación que acredite dichas estimaciones, siendo que de todas las unidades orgánicas a quienes se les consultó, entre otros, sobre su cuadro de necesidades y la documentación que sustente o acredite el cálculo de la cantidad requerida de manera mensual, todas señalan[58] no contar con dicha información, salvo la Sub gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, que si remitió su cuadro de necesidades, pero sin vistos, ni firmas, y sin precisar cantidades programadas para los meses de enero a diciembre de 2022.

Respecto de los dos últimos requerimientos gestionados y aprobados en la Gerencia de Administración y Finanzas (numerales 7 y 8 del cuadro n.° 13), no se ha verificado la emisión de la certificación presupuestal correspondiente, ni trámite documentario de su gestión y aprobación; sin embargo, de la verificación a los documentos que sustentan los expedientes de contratación de las órdenes de compra seleccionadas como muestra, se ha advertido que en los meses de julio y diciembre, el entonces Subgerente de Logística, señor Roger Valdivia Cárdenas emitió tres (3) informes **(Apéndice n.° 45)** en los cuales solicitó modificaciones a la disponibilidad presupuestal; así como, ampliación presupuestal para la adquisición de combustible, en los cuales se observa que en ninguno de ellos hace referencia a la certificación presupuestaria inicial, en el cual ya se le había otorgado una disponibilidad presupuestal de S/ 300 000.00 soles, ni a los nuevos requerimientos solicitados; como tampoco adjunta requerimiento de área usuaria alguna, que acredite la necesidad de ampliación de disponibilidad presupuestal, como sigue:

Cuadro n.° 14
Informes emitidos por el Subgerente de Logística solicitando modificaciones y ampliaciones a la disponibilidad presupuestal por concepto de consumo de combustible

Ítem	Informe n.°	fecha	Asunto	Descripción de lo solicitado	Monto solicitado	Funcionario que suscribió el documento	Funcionario que visó el documento	Comentarios de la Comisión Auditora
1.	328-2022-SGL/GAF/MDSR	7/07/2022	Disponibilidad presupuestal	Adquisición de combustible para las diferentes áreas de la MDSR	14 500.00	Roger Valdivia Cárdenas - SGL	Félix Benjamin Espinoza Loyola - GAF	No adjunta requerimiento del área usuaria solicitando la

[57] **Gerencia de Seguridad Ciudadana**, con Oficio n.° D000001-2024-MML-OCI-CCBSII de 21 de agosto de 2024, reiterado con Oficio n.° D000011-2024-MML-OCI-CCBSII de 29 de agosto de 2024; **Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social** , con Oficio n.° D000006-2024-MML-OCI-CCBSII de 21 de agosto de 2024, reiterado con Oficio n.° D000016-2024-MML-OCI-CCBSII de 29 de agosto de 2024 y Oficio n.° D000891-2024-MML-OCI de 10 de octubre de 2024; **Subgerencia de Gestión de Riesgo y Desastres,** con Oficio n.° D000003-2024-MML-OCI-CCBSII de 21 de agosto de 2024, reiterado con Oficio n.° D000013-2024-MML-OCI-CCBSII de 29 de agosto de 2024 y Oficio n.° D000063-2024-MML-OCI-CCBSII de 25 de setiembre de 2024; **Sub gerencia de Fiscalización y Control**, con Oficio n.° D000004-2024-MML-OCI-CCBSII de 21 de agosto de 2024, reiterado con Oficio n.° D000014-2024-MML-OCI-CCBSII de 29 de agosto de 2024, Oficio n.° D000892-2024-MML-OCI de 10 de octubre de 2024, y con Oficio n.° 518-2024-GM/MDSR de 4 de noviembre de 2024; **Sub gerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública**, Oficio n.° D000005-2024-MML-OCI-CCBSII de 21 de agosto de 2024, reiterado con Oficio n.° D000015-2024-MML-OCI-CCBSII de 29 de agosto de 2024, Oficio n.° D000056-2024-MML-OCI-CCBSII de 24 de setiembre de 2024 y Oficio n.° D000888-2024-MML-OCI de 10 de octubre de 2024; y, **Gerencia de Administración Tributaria,** Oficio n.° D000007-2024-MML-OCI-CCBSII de 21 de agosto de 2024, reiterado con Oficio n.° D000017-2024-MML-OCI-CCBSII de 29 de agosto de 2024 y Oficio n.° D000890-2024-MML-OCI de 10 de octubre de 2024. **(Apéndice n.° 43)**

[58] **Gerencia de Seguridad Ciudadana,** a través del Oficio n.° 426-2024-GM/MDSR de 6 setiembre de 2024 y Oficio n.° 451-2024-GM/MDSR de 18 de setiembre de 2024, de la Gerencia Municipal, se adjuntó el Informe n.° 281-2024-GSC/MDSR de 17 de setiembre de 2024; **Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social,** a través del Oficio n.° 467-2024-GM/MDSR de 3 de octubre de 2024, se adjuntó el Informe n.° 132-2024-GMDS/MDSR de 19 de setiembre de 2024 y del Oficio n.° 472-2024-GM/MDSR de 15 de octubre de 2024, que adjunta el Informe n.° 144-2024-GMDS/MDSR de 14 de octubre de 2024; **Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres,** a través del Oficio n.° 098-2024-SGGRD-GDEGP/MDSR de 3 de octubre de 2024 y Oficio n.° 418-2024-GM/MDSR de 3 de setiembre de 2024; **Subgerencia e Fiscalización y Control,** a través del Oficio n.° 448-2024-GM/MDSR de 17 de setiembre de 2022, que adjunta, el Informe n.° 363-2024-SGFyC-GAT/MDSR de 16 de setiembre de 2024 y Oficio n.° 518-2024-GM/MDSR de 4 de noviembre de 2024, que adjunta el Informe n.° 410-2024-SGFyC-GAT/MDSR de 24 de octubre de 2024; **Sub gerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública,** a través del Oficio n.° 024-2024-SGMALP-GGASC-MDSR de 4 de setiembre de 2024, se adjunta el Informe n.° 042-2024-IABV de 4 de setiembre de 2024 y Oficio n.° 026-2024-SGMALP-GGASDC-MDSR de 14 de octubre de 2024, que adjunta el Memorándum n.° 1429-2024-SGL-GAF/MDSR de 14 de octubre de 2024; **Gerencia de Administración Tributaria,** a través del Oficio n.° 449-2024-GM/MDSR de 17 de setiembre de 2024, que adjunta el Informe N° 174-2024-GAT/MDSR de 16 de setiembre de 2024 y Oficio n.° 007-2024-GAT/MDSR de 14 de octubre de 2024. **(Apéndice n.° 44)**

Ítem	Informe n.°	fecha	Asunto	Descripción de lo solicitado	Monto solicitado	Funcionario que suscribió el documento	Funcionario que visó el documento	Comentarios de la Comisión Auditora
2.	680-2022-SGL/GAF/MDSR	5/12/2022	Ampliación del Certificado n.° 043-2022	Adquisición de combustible para el suministro de vehículos de la MDSR correspondiente al mes de diciembre	20 000.00	Roger Valdivia Cárdenas - SGL	Félix Benjamín Espinoza Loyola - GAF	disponibilidad presupuestal, ni hace referencia a la necesidad del área usuaria.
3.	706-2022-SGL/GAF/MDSR	22/12/2022	Ampliación del Certificado n.° 043-2022	Adquisición de combustible para el suministro de los vehículos de la Subgerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública de la MDSR correspondiente al mes de diciembre	10 000.00	Roger Valdivia Cárdenas - SGL	Félix Benjamín Espinoza Loyola - GAF	
Total modificación presupuestal solicitada para la adquisición de combustible					44 500.00			

Fuente: Informe n.° 328-2022-SGL/GAF/MDSR, n.° 680-2022-SGL/GAF/MDSR y 706-2022-SGL/GAF/MDSR, documentos contenidos en los expedientes de contratación que sustentan las adquisiciones de combustibles por montos menores a 8 y 9 UIT, remitidos por la Subgerencia de Tesorería y la Subgerencia de Logística.
Elaborado por: Comisión Auditora

Cabe precisar que, solo se ha identificado los dos (2) requerimientos adicionales antes mencionados **(ver cuadro n.° 13)**, solicitados con el Informe n.° 222-2022-SGMALP-GGASC/MDSB de 30 de setiembre de 2022 e Informe n.° 708 A-2022-SGL/GAF/MDSR de 23 de diciembre de 2022, el primero de ellos suscrito por la Subgerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública, que tampoco adjunta documentación que acredite la necesidad de la ampliación presupuestaria; y, el segundo suscrito por el propio Subgerente de Logística.

Una vez tramitados los citados informes por los mencionados ex funcionarios, se ha verificado que el entonces Subgerente de Planeamiento y Presupuesto, otorgó la modificación y ampliación solicitada, emitiendo los CCP SIAF n.° 043 A, 043 B y 043 C, consignando en todos ellos como referencia de la atención del documento el **Informe n.° 328-2022-SGL/GAF/MDSR (Apéndice n.° 46),** a través del cual el Subgerente de Logística, señor Roger Valdivia Cárdenas, solicitó un cambio de montos en las Metas Asignadas y no la ampliación de la disponibilidad presupuestal de esta partida del gasto por concepto de combustible, como sigue:

Cuadro n.° 15
Ampliaciones a la Certificación de Crédito Presupuestario (CPP) n.° 043-2022

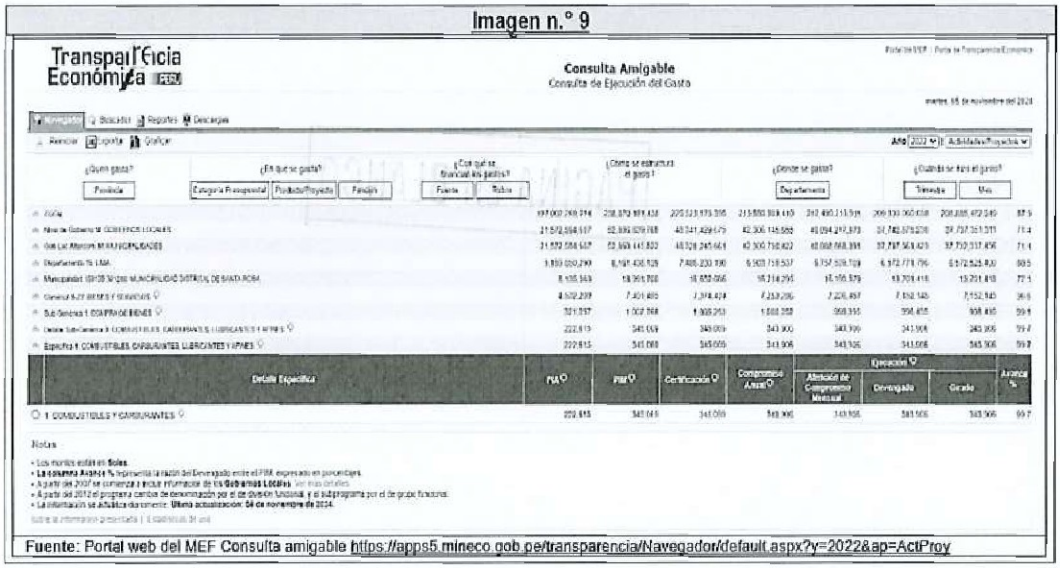
Ítem	CCP SIAF n.°	fecha	Asunto	Descripción de lo solicitado	Monto solicitado	Funcionario que suscribió el documento	Funcionario que visó el documento
1	043 A	7/07/2022	Solicitud de disponibilidad presupuestal: Informe n.° 328-2022-SGL/GAF/MDSR	Adquisición de combustible para las diferentes áreas de la MDSR	14 500.00	Carlos Alberto Barrios Berru-SPP	Félix Benjamín Espinoza Loyola - GAF
2	043 B	6/12/2022	Solicitud de disponibilidad presupuestal: Informe n.° 328-2022-SGL/GAF/MDSR	Ampliación para la adquisición de combustible para el suministro de los vehículos de la MDSR correspondiente al mes de diciembre	20 000.00	Carlos Alberto Barrios Berru-SPP	Félix Benjamín Espinoza Loyola - GAF
3	043 C	23/12/2022	Solicitud de disponibilidad presupuestal: Informe n.° 328-2022-SGL/GAF/MDSR	Ampliación para la adquisición de combustible para el suministro de los vehículos de la Subgerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública de la MDSR correspondiente al mes de diciembre	10 000.00	Carlos Alberto Barrios Berru-SPP	Félix Benjamín Espinoza Loyola - GAF
Total modificación presupuestal solicitada para la adquisición de combustible					44 500.00		

Fuente: Certificados de Crédito Presupuestario n.° 043 A, 043 B y 043 C, contenido en los expedientes de contratación que sustentan las adquisiciones de combustibles por montos menores a 8 y 9 UIT, remitidos por la Subgerencia de Tesorería y la Subgerencia de Logística.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, se advierte que las citadas modificaciones presupuestales por ampliación de disponibilidad presupuestal por un total de S/ 44 500.00, fueron tramitadas y aprobadas por los tres (3) ex funcionarios, sin mediar requerimiento alguno que sustente o acredite la necesidad de la ampliación de disponibilidad presupuestal.

Es de reiterar que, según el portal de Transparencia del MEF, la partida del gasto por concepto de combustibles y lubricantes, tuvo un Presupuesto Inicial de Apertura de S/ 222 615.00 soles, que se incrementó finalmente durante el periodo 2022 a S/ 345 069.00, con un avance de ejecución del gasto de 99.7%, equivalente a S/ 343 906.00[59], importe que coincide con el total desembolsado por consumo de combustible efectuado por la Entidad, a través de las 25 órdenes de compra **(ver cuadro n.° 4)**, lo comentado se puede apreciar en la imagen siguiente:

Imagen n.° 9



Fuente: Portal web del MEF Consulta amigable https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx?y=2022&ap=ActProy

En suma, se ha evidenciado que pese a haberse asignado fondos públicos para la contratación de suministro de combustible para el periodo 2022, en el Plan Anual de Contrataciones, mediante la modalidad de contratación "Subasta Inversa Electrónica", en vinculación con el Plan Operativo Institucional y a ser cubierto con el Presupuesto Institucional de Apertura, la Entidad optó por dividir la contratación programada, procediendo a realizar compras mensuales de combustible, observándose además, que se incrementó la asignación de recursos para realizar mayores compras de dicho bien, sin sustento de requerimiento ni justificación de su necesidad de parte de las áreas usuarias, y solicitadas inclusive, en forma directa por el Órgano Encargado de Contrataciones, permitiéndose toda asignación presupuestal solicitada.

[59] Esta información también fue confirmada en la revisión del Presupuesto Institucional de Gastos de la Entidad, del período 2022, en donde se observa que la partida presupuestaria 23.13.11 Combustibles y Carburantes registra en el PIA un total de S/ 222 615.00, habiendo ejecutado modificaciones presupuestarias, incrementando el presupuesto de dicha partida en S/ 122 454.00, registrando un PIM de S/ 345 069.00, información que fue remitida a la Comisión a través del Informe n.° 199-2024-GPP/MDSR de 14 de octubre de 2024, remitido a la Comisión con Oficio n.° 470-2024-GM/MDSR de 15 de octubre de 2024 de la Gerencia Municipal, en atención al del Oficio n.° D000081-2024-MMI-OCI-CCBSII de 4 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 47)**.

De la contratación directa de proveedores[60]

Conforme a lo presentado en el **cuadro n.° 3**, la atención de las (25) órdenes de compra, estuvo a cargo de solo dos (2) proveedores, Aero Servicios S.A.C. e Inversiones Generales LTH S.A.C., respecto de lo cual, pese a tratarse de un proceso de contratación pública, no se evidencia documento alguno que dé cuenta de una interacción con el mercado, como aspecto clave en las contrataciones menores a 8 UIT; habiéndose ubicado únicamente para los meses de setiembre a diciembre, las cotizaciones n.° 050-2022-LTH SAC, 051-2022-LTH SAC, 053-2022-LTH SAC y 054-2022-LTH SAC **(Apéndice n.° 48)** de la empresa Inversiones Generales LTH S.A.C., siendo que la última de las mencionadas (Cotización n.° 054-2022-LTH SAC), es la misma que aparece acompañando a todas las órdenes de compra que se emitieron desde el 28 de octubre de 2022, en adelante, siendo estas las signadas con n.° 166, 173, 191, 199 y 206 **(Apéndice n.° 49).** Es de advertirse, que pese a tratarse de una cantidad considerable de galones de combustible (Petróleo Diesel, Gasolina de 90 y Gasolina de 95) contratado por mes, no se observa que en la cotización del proveedor se haga referencia al total contratado en galones, habiendo consignado solo precios unitarios por tipo de combustible, situación que se repitió mes a mes, desde el mes de setiembre de 2022 en adelante.

Asimismo, se evidenció que, en la mayoría de los casos, las citadas cotizaciones fueron emitidas, o un día antes de la emisión de la orden de compra o el mismo día de su emisión, situación que denotó un limitado tiempo de negociación y/o interacción entre el proveedor y la Entidad. La situación descrita, se puede apreciar en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 16

Listado de cotizaciones presentadas por el proveedor Inversiones Generales LTH S.A.C., por la adquisición de combustible

n.°	Orden de Compra	Proveedor adjudicado	Monto	Fecha de la OC	Cantidad de combustible solicitado en galones			N.° de Cotización	Fecha	Precio cotizado por el proveedor		
					Diesel	G90	G95			Diesel	G90	G95
1.	145	Inversiones Generales LTH SAC	14 541.63	13/09/2022	558.67	167.55	23.13	050-2022-LTH SAC	12/09/2022	19.09	20.10	22
2.	150	Inversiones Generales LTH SAC	13 113.91	30/09/2022	460,350	112,576	47,778	051-2022-LTH SAC	30/09/2022	21.18	20.50	22.10
3.	161	Inversiones Generales LTH SAC	15 058.00	17/10/2022	490.000	141.000	76.507	Cotización n.° 053-2022-LTH SAC	16/10/2022	21.19	21.15	22.13
4.	166	Inversiones Generales LTH SAC	12 411.44	28/10/2022	374.604	137.032	69.706	Cotización n.° 054-2022-LTH SAC	28/10/2022	21.19	21.15	22.60
5.	173	Inversiones Generales LTH SAC	19 587.28	16/11/2022	669.735	182.574	67.883	Cotización n.° 054-2022-LTH SAC	16/11/2022	21.19	21.15	22.60
6.	191	Inversiones Generales LTH SAC	15 468.77	30//11/2022	525.974	111.801	86.672	Cotización n.° 054-2022-LTH SAC	16/11/2022	21.19	21.15	22.60
7.	199	Inversiones Generales LTH SAC	13 052.86	15/12/2022	464.000	70.000	77	Cotización n.° 054-2022-LTH SAC	16/11/2022	21.19	21.15	22.60
8.	206	Inversiones Generales LTH SAC	8 899.00	23/12/2022	390.000	30.000	-	Cotización n.° 054-2022-LTH SAC	16/11/2022	21.19	21.15	22.60

[60] Como ya se ha mencionado, si bien no existe una exigencia legal, que obligue a las entidades públicas a realizar un estudio de mercado para las contrataciones de bienes y servicios iguales o inferiores a 8 UITs, conforme lo señala la ***"Guía para la contratación de bienes y servicios menores o iguales a 8 UIT"*** (https://www.gob.pe/institucion/mef/informes-publicaciones/2721267-guia-para-la-contratacion-de-bienes-y-servicios-menores-o-iguales-a-8-uit), emitido por la Dirección General de Abastecimiento – DGA del MEF, emitida el 27 de enero de 2022 y vigente para el periodo materia de evaluación, la interacción con el mercado, constituye una buena práctica y es considerada, junto con el requerimiento y la supervisión interna, como uno de los aspectos clave en las contrataciones menores a 8 UITs (pág. 6).

n.°	Orden de Compra	Proveedor adjudicado	Monto	Fecha de la OC	Cantidad de combustible solicitado en galones			N.° de Cotización	Fecha	Precio cotizado por el proveedor		
					Diesel	G90	G95			Diesel	G90	G95
Total, contratado			112 132.89		3 933.333	952.533	448.676					

Fuente: Órdenes de Compra n.° 145, 150, 161, 166, 173, 191, 199 y 206, contenidos en los expedientes de contratación que sustentan las contrataciones de bienes y servicios iguales o inferiores a 8 UIT, remitidos por la Subgerencia de Tesorería y Logística.
Elaborado por: Comisión Auditora

También es importante mencionar que, dentro de la documentación que sustenta las contrataciones con este proveedor; así como, con la empresa Aero Servicios S.A.C, no se ha identificado documento alguno, como cartas de invitación a proveedores, correos electrónicos, entre otros documentos, mediante los cuales se haya solicitado a los proveedores las cotizaciones respectivas.

En relación a ello, se consultó a la Subgerencia de Logística[61] sobre dichos aspectos, como son: identificación de potenciales proveedores, precisando los criterios de selección, requerimiento de cotizaciones a los proveedores identificados y analizar la mejor oferta (Oficio al proveedor invitándolo a participar, correo electrónico, otros), recepción de las ofertas presentadas por los postores, elección de la mejor oferta, verificación de la documentación presentada por el postor en relación a los términos de referencia o especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, requisitos del proveedor, características del bien o servicio, según corresponda, confirmación de la buena pro (Oficio de comunicación, correo electrónico, otros), formalización de la contratación (documentos emitidos y los plazos de su emisión); habiendo recibido en respuesta de dicha Subgerencia[62], lo siguiente:

> "(...), *en cuanto a los procesos de contratación seguidos en el periodo fiscal 2022, no corresponden a la actual gestión (2023-2026); por lo que, no podemos afirmar o dar mayor alcance de cómo se llevaron los procesos de contratación en el periodo 2022, salvo realizar la acción descriptiva de la documentación que se tiene en el archivo físico o digital de dichas contrataciones". (...).*
>
> *(...), esta Subgerencia de Logística concluye informando que no se cuenta con mayor información (...); y que, en consecuencia, la información requerida (...), resulta en tanto de acciones descriptivas, las mismas que en atención a la carga laboral no han podido ser atendidas (...)".*

Asimismo, se hicieron las consultas pertinentes a los proveedores Aero Servicios S.A.C. e Inversiones Generales LTH S.A.C, siendo que ninguno de ellos proporcionó a la comisión auditora información y/o documentación que informe sobre acciones vinculadas a la realización de una indagación de mercado efectuada por la Entidad a las citadas empresas.

Al respecto, el primero de ellos trasladó en su respuesta[63], entre otros, solo correos de comunicación de incremento de precios, dirigidos al entonces Subgerente de Logística de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, sin referencia a solicitud de cotización alguna; por lo que no acreditaban un pedido de cotización, ni documentos que sustenten una coordinación previa de la entidad antes de la suscripción de las citadas órdenes de compra. De igual manera, respecto del segundo proveedor, ante las consultas efectuadas por la comisión auditora, solo se limitó a responder[64] que por motivos

[61] Con Oficio n.° D000028-2024-MML-OCI-CCBSII de 9 de setiembre de 2024, reiterado con Oficio n.° D000054-2024-MML-OCI-CCBSII de 24 de setiembre de 2024, se consultó al Subgerente de Logística, informar para las diferentes etapas o aspectos de la contratación de bienes o servicios iguales o inferiores a 8 UITs, entre ellas el estudio o interacción con el mercado, además de actividades de supervisión interna. **(Apéndice n.° 50)**
[62] Oficio n.° 006-2024-SGL-GAF/MDSR de 16 de octubre de 2024, remitido por correo electrónico: logisticamdsr@munisantarosa-lima.gob.pe. **(Apéndice n.° 51)**
[63] Remitida a la comisión auditora mediante documento s/n de fecha 16 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 52)**
[64] Remitida a la comisión auditora con correo electrónico luisth54@gmail.com de 14 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 53)**

de pérdida de documentos y equipos de oficina no cuenta con la información solicitada, encontrándose a la fecha recabando la información requerida.

Sobre lo comentado, es importante precisar que de la verificación efectuada en el portal web de SUNAT sobre la actividad económica del proveedor Inversiones Generales LTH S.A.C.; así como sobre su experiencia con otras entidades del Estado, en el portal web del OSCE, se ha observado que ni su actividad principal, ni sus actividades secundarias declaradas se vinculan o relacionan a la venta de combustible, tal como se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 10

Resultado de la Búsqueda			
Número de RUC:	20562661515 - INVERSIONES GENERALES LTH S.A.C.		
Tipo Contribuyente:	SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		
Nombre Comercial:	INVERSIONES GENERALES LTH SAC		
Fecha de Inscripción:	03/06/2014	Fecha de Inicio de Actividades:	05/06/2014
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Domicilio Fiscal:	CAL.BILLINGHURTS MZA. I2 LOTE. 5 P.J. EL PROGRESO LIMA - LIMA - CARABAYLLO		
Sistema Emisión de Comprobante:	MANUAL/COMPUTARIZADO	Actividad Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema Contabilidad:	MANUAL/COMPUTARIZADO		
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 4663 - VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN Secundaria 1 - 2592 - TRATAMIENTO Y REVESTIMIENTO DE METALES; MAQUINADO Secundaria 2 - 7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES		

Comentario: Información obtenida de la página web de SUNAT - Consulta RUC https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias.

Como se puede observar, la actividad económica del citado proveedor declarada ante SUNAT, se encuentra relacionada a actividades vinculadas al rubro de la construcción, y no a la venta de combustible, objeto por el cual la Municipalidad Distrital de Santa Rosa lo contrató mensualmente mediante nueve (9) órdenes de compra.

Similar resultado, se obtuvo como resultado de la búsqueda efectuada en la página web del OSCE, ***"Búsqueda de proveedores del Estado"***, en donde de acuerdo a la información declarada por las entidades del estado, de un total de ocho (8) órdenes (de bienes o de servicios) declaradas, solo registra una (1) orden de compra por venta de combustible, correspondiente al año 2023, efectuada por la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, las demás órdenes, según se observa más se encuentran vinculadas a la realización de actividades de construcción o alquiler de vehículos, como se puede observar a continuación:

Cuadro n.° 17
Resultado de la verificación de la experiencia del proveedor con las Entidades del Estado.

Ítem	Objeto contratado	Descripción	Entidad	Monto del contrato	Fecha de inicio de la Orden
1.	Servicio	Servicio de alquiler de 14 hm de una retroexcavadora para la reparación de tubería de agua en el centro poblado de yangas que abastece a más de 150 familias del C.P de Leticia.	Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives.	2 520.00	09/10/2024
2.	Servicio	Servicio de alquiler de cama baja para el traslado 02 dos tractores y 01 excavadora sobre oruga. Solicitado por la gerencia de seguridad ciudadana y fiscalización.	Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives.	9 200.00	14/05/2024
3.	Bien	Adquisición de arena gruesa	Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives.	410.00	03/04/2024

Ítem	Objeto contratado	Descripción	Entidad	Monto del contrato	Fecha de inicio de la Orden
4.	Bien	Adquisición de arena gruesa	Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives.	550.00	03/04/2024
5.	Servicio	Servicio de retroexcavadora para realizar trabajo de excavación- 4 horas	Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives.	640.00	17/02/2023
6.	Servicio	Servicio de retroexcavadora- trabajo para realizar excavación en el centro poblado de yangas	Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives.	1 280.00	17/02/2023
7.	Bien	Compra de 174 galones de gasolina de 90 octanos y 1063 galones de petrolero Diesel b5-s 50	Municipalidad Distrital de Santa Rosa – Lima	24 053.80	24/02/2023
8.	Bien	Adquisición de luminarias y accesorios p/circuito de manejo en la dem	Gobierno Regional de Cajamarca - Transportes	5 596.00	18/03/2015

Fuente: Buscador de proveedores del Estado, administrado por el OSCE: https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/20562661515/contratos?pageNumber=2
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, se advierte que se ejecutó la división de la contratación de combustible del periodo 2022, en compras menores a 8 UIT, prescindiendo de cotizaciones en el mercado, y contratando a dos (2) proveedores de manera directa, entre los cuales, se contrató mensualmente a Inversiones Generales LTH S.A.C. sin tener ninguna vinculación con la actividad referida al suministro ni distribución de combustible, sino, a actividades de construcción y afines, que era ese el único rubro, por el cual, registraba experiencia en contrataciones con el Estado. Revelándose un aparente direccionamiento de dicha contratación a favor de proveedores predeterminados por la Entidad; obviando el marco normativo legal que rige la contratación pública.

Asimismo, respecto de dichas contrataciones, se ha observado que, en algunos casos, la Orden de Compra fue emitida con fecha posterior de hasta treinta y ocho (38) días, a la fecha señalada como periodo contratado para el abastecimiento de combustible, pese a corresponder a un periodo determinado. Tal es el caso de las Órdenes de Compra n.° 015, 038, 070, 094, 111, 116, 117, 123, 127, 132, 140 y 161 (**Apéndice n.° 54**).

La situación antes descrita, se presenta a mayor detalle en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 18
Listado de Órdenes de compra emitidas para la adquisición de combustible

n.°	Orden de Compra	Proveedor adjudicado	Monto	Fecha de la OC	Interacción con el mercado		Periodo de entrega	Cantidad de combustible solicitado en galones			Dias posteriores	Funcionario que suscribió y/o Viso la O/C
					SI	NO		Diesel	G90	G95		
1.	015	Aero servicios SAC	21 836.81	08/02/2022		X	Del 1 al 31 de enero de 2022	1 079.394	159.999	69.971	38	Roger V.C-SGL (Firma - Conformidad) Félix B. Espinoza L.-GAF (conformidad)
2.	038	Aero servicios SAC	12 541.15	24/03/2022		X	Del 26 de febrero al 12 de marzo	502.621	117.774	94.279	26	Roger V.C-SGL (Firma) Félix B. Espinoza L. -GAF(Firma)
3.	070	Aero servicios SAC	17 952.26	16/05/2022		X	Del 27 de abril al 15 de mayo	658.654	159.154	175.728	19	Roger V.C-SGL (Firma - Conformidad) Félix B. Espinoza L.-GAF (conformidad)
4.	094	Aero servicios SAC	15 297.94	27/05/2022		X	Del 16 al 31 de mayo	587.34	141.7	76.57	11	Roger V.C-SGL (Firma y V°B°) Félix B. Espinoza L. -GAF(Firma)

n.°	Orden de Compra	Proveedor adjudicado	Monto	Fecha de la OC	Interacción con el mercado		Periodo de entrega	Cantidad de combustible solicitado en galones			Días posteriores	Funcionario que suscribió y/o Viso la O/C
					SI	NO		Diesel	G90	G95		
5.	111	Aero servicios SAC	14 298.23	16/06/2022		X	Del 01 al 15 de junio	474.117	158.05	65.339	15	Roger V.C-SGL (Firma y V°B°) Félix B. Espinoza L. -GAF(Firma)
6.	116	Aero servicios SAC	3 385.51	07/07/2022		X	Del 16 al 17 de junio	134.005	27.633	9.452	21	Roger V.C-SGL (Firma y V°B°) Félix B. Espinoza L. -GAF(Firma)
7.	117	Aero servicios SAC	11 996.82	07/07/2022		X	Del 18 al 30 de junio	128.241	46.662	394.679	19	Roger V.C-SGL (Firma y V°B°) Félix B. Espinoza L. -GAF(Firma)
8.	123	Aero servicios SAC	14 000.79	19/07/2022		X	Del 01 al 15 de julio	499.23	150.296	29.721	18	Roger V.C-SGL (Firma y V°B°) Félix B. Espinoza L. -GAF(Firma)
9.	127	Aero servicios SAC	12 142.37	02/08/2022		X	Del 16 al 31 de julio	425.376	114.993	44.293	17	Roger V.C-SGL (Firma y V°B°) Félix B. Espinoza L. -GAF(Firma)
10.	132	Aero servicios SAC	13 541.72	16/08/2022		X	Del 01 al 15 de agosto	478.394	145.394	31.519	15	Roger V.C-SGL (Firma) Carlos A. Barrios B. -GAF (Firma por encargo)
11.	140	Aero servicios SAC	13 227.08	01/09/2022		X	Del 16 al 31 de agosto	529.591	119.725	11.789	16	Roger V.C-SGL (Firma y V°B°) Félix B. Espinoza L. -GAF(Firma)
12.	144	Inversiones Generales LTH SAC	1 575.42	12/09/2022		X	No señala período	62.625	18.901	-	-	Roger V.C-SGL (Firma y V°B°) Félix B. Espinoza L. -GAF(Firma)
13.	145	Inversiones Generales LTH SAC	14 541.63	13/09/2022	Cotización n.° 050-2022-LTH SAC de 12/09/2022.		Del 14 al 30 de setiembre	558.67	167.55	23.13	-	Roger V.C-SGL (Firma) Félix B. Espinoza L. -GAF(Firma)
14.	150	Inversiones Generales LTH SAC	13 113.91	30/09/2022	Cotización n.° 050-2022-LTH SAC de 30/09/2022		Del 1 al 15 de octubre	460,350	112,576	47,778	-	Roger V.C-SGL (Firma y V°B°) Félix B. Espinoza L. -GAF (Firma por encargo)
15.	161	Inversiones Generales LTH SAC	15 058.00	17/10/2022	Cotización n.° 053-2022-LTH SAC de 16/10/2022		Del 16 al 31 de octubre	490.000	141.000	76.507	1	Roger V.C-SGL (Firma) Félix B. Espinoza L. -GAF(Firma)
16.	166	Inversiones Generales LTH SAC	12 411.44	28/10/2022	Cotización n.° 054-2022-LTH SAC de 28/10/2022		Del 1 al 15 de noviembre	374.604	137.032	69.706	-	Roger V.C-SGL (Firma) Félix B. Espinoza L. -GAF(Firma)
17.	173	Inversiones Generales LTH SAC	19 587.28	16/11/2022	Cotización n.° 054-2022-LTH SAC de 16/11/2022		Del 16 al 30 de noviembre	669.735	182.574	67.883	-	Roger V.C-SGL (Firma) Félix B. Espinoza L. -GAF(Firma)
18.	191	Inversiones Generales LTH SAC	15 468.77	30//11/2022	Cotización n.° 054-2022-LTH SAC de 16/11/2022		Del 1 al 14 de diciembre	525.974	111.801	86.672	-	Roger V.C-SGL (Firma) Félix B. Espinoza L. -GAF(Firma)
19.	199	Inversiones Generales LTH SAC	13 052.86	15/12/2022	Cotización n.° 054-2022-LTH SAC de 16/11/2022		Del 15 al 23 de diciembre	464.000	70.000	77	-	Roger V.C-SGL (Firma y V°B°) Félix B. Espinoza L. -GAF(Firma)
20.	206	Inversiones Generales LTH SAC	8 899.00	23/12/2022	Cotización n.° 054-2022-LTH SAC de 16/11/2022		Del 24 al 31 de diciembre	390.000	30.000	-		Roger V.C-SGL (Firma y V°B°) Félix B. Espinoza L. -GAF(Firma)
TOTAL			263 928.99									

Fuente: Requerimiento del área usuaria, contenidos en la documentación que sustenta el expediente de contratación de las órdenes de compra y comprobantes de pago, que fueron remitidos por la Subgerencia de Logística y Subgerencia de Tesorería.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cumplimiento de la finalidad pública

De acuerdo a la información contenida en los citados expedientes de contratación[65], la conformidad por la adquisición de combustible fue dada por cada área usuaria[66], habiendo identificado hasta un total de ciento quince (115) informes de conformidad conteniendo como sustento un total de un mil setecientos sesenta y nueve (1769) Vales de Despacho conforme se puede apreciar en el **Apéndice n.° 55**[67].

En relación a la conformidad del abastecimiento de combustible contratado a las mencionadas empresas, Aero Servicios S.A.C. e Inversiones Generales LTH, y por los cuales la Entidad desembolsó en el período 2022, un total de **S/ 230 197.94 y S/ 113 708.10** soles, respectivamente, se han identificado situaciones que denotan significativas incongruencias y consecuente falta de veracidad de la información contenida en la citada documentación, según se señala a continuación:

- **Otorgamiento de conformidad sin existir liquidación del consumo atendido, sustentándose en vales de despacho presentados por las áreas usuarias, cuya emisión fue desconocida por los conductores consignados en dichos vales**

 De la revisión a la documentación que sustenta la conformidad emitida por las áreas usuarias, se advierte que éstas presentaron a la Sub gerencia de Logística, un informe otorgando conformidad de manera general a la atención de la empresa, adjuntando copia de vales de despacho del abastecimiento de combustible, bajo idéntico formato preimpreso expedidos por las dos empresas, en los cuales consignaron el consumo del bien, el nombre del conductor y una rúbrica, que, según se puede observar, fueron llenados por una misma persona, dado el tipo de letra empleado, pese a corresponder a despachos de distintos proveedores. Ninguna de estas empresas presentó para su pago, reporte de consumos con los citados vales, ni liquidación alguna.

 Sobre dicha situación, la comisión auditora a fin de confirmar la autenticidad de dichos vales de despacho, hizo la consulta[68] a los servidores mencionados en los vales examinados, como conductor del vehículo, obteniendo la siguiente información:

 - Seis (6) conductores entrevistados, no reconocieron su firma en los vales de despacho, según consta en las respectivas actas de entrevista; respondiendo a la consulta: *"De la muestra de vales de despacho de combustible adjunto al presente, confirme si la firma que aparece en dicho documento corresponde a su persona"*, lo siguiente:

[65] La comisión auditora solo tuvo acceso a veinte (20) expedientes de contratación que sustentaron la emisión de las órdenes de compra emitidas por la Municipalidad Distrital de Santa Rosa para la adquisición de combustible.
[66] (i) Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social, (ii) Gerencia de Seguridad Ciudadana, (iii) Sub Gerencia de Fiscalización y Control, (iv) Gerencia de Administración Tributaria, (v) Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; y, (vi) Sub Gerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública.
[67] Este apéndice incluye la lista de los informes de conformidad; así como, los informes y los vales que lo acompañan.
[68] Con fecha 31 de octubre de 2024, la comisión auditora, mediante Acta de Entrevista, consultó al personal de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, que aparecen como firmantes, en el campo "sello y firma del conductor", a fin de corroborar, entre otros, si dichos servidores reconocen su firma en los mencionados ***"vales de despacho"***, documentos con los cuales se sustentan los informes de conformidad. de los cuales seis (6) no reconocen su firma en los vales de despacho (**Apéndice n.° 56**). Al respecto, de la lista total de conductores identificados en los vales de despacho, se seleccionó una muestra de doce (12) choferes, considerando que sus nombres que aparecen en la lista de personal activo a la fecha de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, información que fue remitida a la comisión auditora con Oficio n.° 525-2024-GM/MDSR de 7 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 57**).

1. Entrevistado : **Carlos Enrique Agapito Sánchez**
 Unidad Orgánica : Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad.
 Respuesta : No reconoce ninguna firma en los vales de Despacho.

Imagen n.° 11



Imagen n.° 12



Imagen n.° 13



Imagen n.° 14

Siendo las 14:13 horas del día 31 de octubre de 2024, se da por concluida la presente entrevista, que formará parte de los papeles de trabajo del CCI, levantándose (01) un ejemplar, firmando en señal de conformidad y por voluntad propia el Sr. Agapito Sanchez Carlos Enrique, así como por los representantes del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Agapito Sanchez Carlos Enrique
DNI 44286774

Comentario: En las imágenes 11, 12 y 13, se aprecian diferentes firmas para la persona de Carlos Enrique Agapito Sánchez; asimismo, se aprecia que la firma que consigno en el Acta de Entrevista (Imagen n.° 14) es notoriamente muy diferente a la consignada en los vales de despacho.

2. Entrevistado : **Edwar Lizardo Arroyo Mendoza**
 Unidad Orgánica : Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad.
 Respuesta : No reconoce la firma, salvo en el vale 2671, los demás vales no reconocen y son distintas firmas.

Imagen n.° 15



Imagen n.° 16

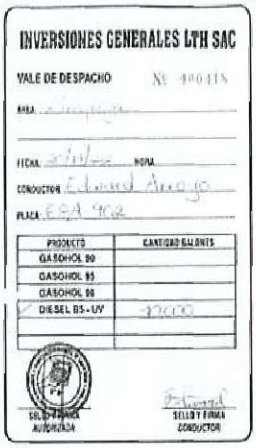


Imagen n.° 17

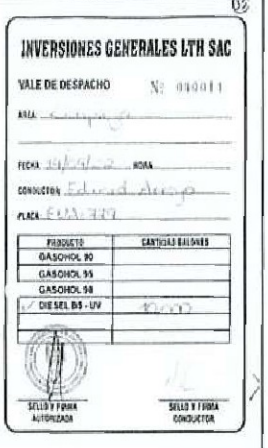


Imagen n.° 18

Siendo las 13:20 horas del día 31 de octubre de 2024, se da por concluida la presente entrevista, que formará parte de los papeles de trabajo del CCI, levantándose (01) un ejemplar, firmando en señal de conformidad y por voluntad propia el Sr. Arroyo Mendoza Edward Lizardo, así como por los representantes del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Arroyo Mendoza Edward Lizardo
DNI 09514746

Comentario: En las imágenes 15, 16 y 17, ae aprecian diferentes firmas para la persona de Edward Lizardo Arroyo Mendoza asimismo, se aprecia que la firma que consigno en el Acta de Entrevista (Imagen n.° 18) es notoriamente muy diferente a la consignada en los vales de despacho.

3. Entrevistado : **Renee Clever Julca Chegni**
 Unidad Orgánica : Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad.
 Respuesta : No reconoce la firma en ninguno de los vales de despacho, señala que solo es conductor del vehículo, más no abastecía combustible.

Imagen n.° 19

AERO SERVICIOS S.A.C.
VALE DE DESPACHO Nº 003527
PRODUCTO | CANTIDAD GALONES
GASOHOL 84
GASOHOL 90
GASOHOL 95
GASOHOL 98
DIESEL B5 - UV 29,900
SELLO Y FIRMA AUTORIZADA
SELLO Y FIRMA CONDUCTOR

Imagen n.° 20

AERO SERVICIOS S.A.C.
VALE DE DESPACHO Nº 003947
PRODUCTO | CANTIDAD GALONES
GASOHOL 84
GASOHOL 90
GASOHOL 95
GASOHOL 98
DIESEL B5 - UV 30,000
SELLO Y FIRMA CONDUCTOR

Imagen n.° 21

INVERSIONES GENERALES LTH SAC
VALE DE DESPACHO Nº 000528
PRODUCTO | CANTIDAD GALONES
GASOHOL 90
GASOHOL 95
GASOHOL 98
DIESEL B5 - UV 12,000
SELLO Y FIRMA AUTORIZADA
SELLO Y FIRMA CONDUCTOR

Imagen n.° 22

OBSERVACIONES:
Manifiesta que solo es conductor de vehículos mas no abastecía combustible

Siendo las 13:09 horas del día 31 de octubre de 2024, se da por concluida la presente entrevista, que formará parte de los papeles de trabajo del CCI, levantándose (01) un ejemplar, firmando en señal de conformidad y por voluntad propia el Sr. Chegni Julca Renee Clever, así como por los representantes del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Chegni Julca Renee Clever
DNI 70047002

Comentario: En las imágenes 19, 20 y 21 ae aprecian diferentes firmas para la persona de Renee Clever Julca Chegni asimismo, se aprecia que la firma que consigno en el Acta de Entrevista (Imagen n.° 22), es notoriamente muy diferente a la consignada en los vales de despacho.

4. Entrevistado : **Javier Diego Guillén Chocce**
 Unidad Orgánica : Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad.
 Respuesta : Solo reconoce la firma de los vales 11, 130 y 144, los demás vales los reconoce. Asimismo, manifiesta que los vales los llenaba en el mismo grifo, a veces lo llenaba la persona del grifo que abastecía el combustible.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
JEFE DE COMISIÓN
ABOGADO

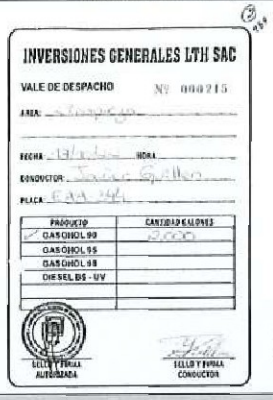
Imagen n.° 23	Imagen n.° 24	Imagen n.° 25
		

Imagen n.° 26

OBSERVACIONES:
Manifesto que los vales los llenaban en mismo grifo a veces, lo llenaban ellos mismos y a veces lo llenaba la persona del grifo que atendía. El combustible.

Siendo las 12:54 horas del día 31 de octubre de 2024, se da por concluida la presente entrevista, que formará parte de los papeles de trabajo del CCI, levantándose (01) un ejemplar, firmando en señal de conformidad y por voluntad propia el Sr. Guillen Chocce Javier Diego, así como por los representantes del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Guillen Chocce Javier Diego
DNI 75239429

Comentario: En las imágenes 23, 24 y 25, ae aprecian diferentes firmas para la persona de Renee Clever Julca Chegni asimismo, se aprecia que la firma que consigno en el Acta de Entrevista (Imagen n.° 26) es notoriamente muy diferente a la consignada en los vales de despacho.

5. Entrevistado : **Teodoro Alejandro Ramírez Maquín**
 Unidad Orgánica : Subgerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública
 Respuesta : No reconoce la firma en los vales de despacho.

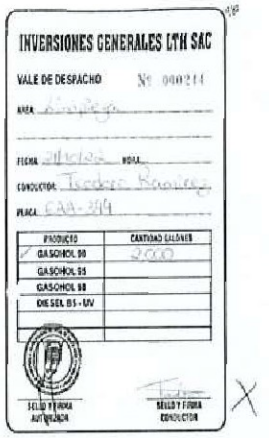
Imagen n.° 27	Imagen n.° 28	Imagen n.° 29
		

Imagen n.° 30

Siendo las 14:30 horas del día 31 de octubre de 2024, se da por concluida la presente entrevista, que formará parte de los papeles de trabajo del CCI, levantándose (01) un ejemplar, firmando en señal de conformidad y por voluntad propia el Sr. Ramirez Maquin Teodoro Alejandro, así como por los representantes del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Ramirez Maquin Teodoro Alejandro
DNI 31653765

Comentario: La persona de Teodoro Alejandro José Diego, no reconce su firma en los vales de despacho mostrado en las imágenes 27, 28 y 29 asimismo, se aprecia que la firma que consigno en el Acta de Entrevista (Imagen n.° 30), es notoriamente muy diferente a la consignada en los vales de despacho.

6. Entrevistado : **Virgilio Silupú Cubas**
 Unidad Orgánica : Subgerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública
 Respuesta : No reconoce ninguna de las firmas que aparecen en los vales de despacho.

Imagen n.° 31

INVERSIONES GENERALES LTH SAC
VALE DE DESPACHO Nº 000181
AREA: Limpieza
FECHA: 14/10/24 HORA:
CONDUCTOR: Virgilio Silupu
PLACA: EAA-344

PRODUCTO	CANTIDAD GALONES
GASOHOL 90	
GASOHOL 95	
GASOHOL 98	
✓ DIESEL B5 - UV	10.000

SELLO Y FIRMA AUTORIZADA — SELLO Y FIRMA CONDUCTOR

Imagen n.° 32

INVERSIONES GENERALES LTH SAC
VALE DE DESPACHO Nº 000277
AREA: Limpieza
FECHA: 17/10/24 HORA:
CONDUCTOR: Virgilio Silupu
PLACA: EAA-344

PRODUCTO	CANTIDAD GALONES
GASOHOL 90	
GASOHOL 95	
GASOHOL 98	
✓ DIESEL B5 - UV	7.000

SELLO Y FIRMA AUTORIZADA — SELLO Y FIRMA CONDUCTOR

Imagen n.° 33

INVERSIONES GENERALES LTH SAC
VALE DE DESPACHO Nº 000237
AREA: Limpieza
FECHA: 21/10/24 HORA:
CONDUCTOR: Virgilio Silupu
PLACA: EAA-344

PRODUCTO	CANTIDAD GALONES
GASOHOL 90	
GASOHOL 95	
GASOHOL 98	
✓ DIESEL B5 - UV	13.000

SELLO Y FIRMA AUTORIZADA — SELLO Y FIRMA CONDUCTOR

Imagen n.° 34

OBSERVACIONES:
Manifiesta que cuando el abastecia de combustible si firmaba los vales de despacho.

Siendo las 14:50 horas del día 31 de octubre de 2024, se da por concluida la presente entrevista, que formará parte de los papeles de trabajo del CCI, levantándose (01) un ejemplar, firmando en señal de conformidad y por voluntad propia el Sr. Silupu Cubas Virgilio, así como por los representantes del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Silupu Cubas Virgilio
DNI 09638122

Comentario: La persona de Virgilio Silupú Cubas, no reconce su firma en los vales de despacho mostrado en las imágenes 31, 32 y 33 asimismo, se aprecia que la firma que consigno en el Acta de Entrevista (Imagen n.° 34), es notoriamente muy diferente a la consignada en los vales de despacho.

Además de lo evidenciado, en el caso del proveedor Aero Servicios S.A.C., no se ha ubicado dentro de la información que sustenta la conformidad del abastecimiento de combustible ningún reporte o liquidación que el citado proveedor haya presentado para su pago, ni que la Entidad

haya efectuado liquidación o convalidación alguna; siendo consultado Aero Servicios S.A.C. sobre dicho trámite de liquidación y pago, no habiendo recibido respuesta de su parte.[69]

Ahora, en el caso del proveedor Inversiones Generales LTH S.A.C, si bien se identificaron reportes que éste presentó a la Entidad, se observó que los mismos, no eran objeto de una liquidación por parte de la Entidad, que lo convalide con el consumo que tenía reportado por las áreas usuarias; observándose que la citada empresa presentaba solo información nominal de vales.

Al respecto este proveedor mediante correo electrónico luisth54@gmail.com de 14 de octubre de 2022[70], contestó a nuestra consulta: *"(...) por motivos de haber sufrido pérdida de archivos y equipos de cómputo de nuestra oficina, no tenemos la información solicitada en estos momentos, estamos recabando por los medios de los proveedores, bancos, sunat y recurriendo a los archivos contables, para entregarles la documentación solicitada, ya que la empresa está sin operaciones en Lima y yo me encontraba en la ciudad de Cusco por motivos laborales por lo tanto solicite se amplíe el plazo de entrega de la documentación solicitada (...)".*

Respecto a la información presentada por el citado proveedor, en el caso de la Orden de Compra n.° 199 emitida con fecha 15 de diciembre de 2022, se advirtió diferencias por cada unidad vehicular en la cantidad de galones consumidos por tipo de combustible, de hasta 28 galones de más y de hasta menos 57 galones. **(Apéndice n.° 60).**

- **Vales de despacho de combustible con fecha anterior a la emisión de las Órdenes de Compra.**

 De la revisión y análisis efectuado a los ***"vales de despacho"*** que sustentan los informes de conformidad emitidos por las respectivas áreas usuarias, por el abastecimiento de combustible Diesel B5 S-50, Gasolina de 90 y Gasolina de 95 en el año 2022, se observa que de un total de 1769 vales, 1388 vales pertenecientes a catorce (14) Órdenes de compra, consignan como fecha de emisión o de abastecimiento de combustible, fechas anteriores o iguales a la fecha de emisión de la Orden de Compra, lo cual más corresponde a la ejecución de un contrato de suministro, y no a una contratación por un período determinado. **(Apéndice n.° 61)**[71]

- **Se ha identificado unidades vehiculares que no estuvieron en condiciones para operar durante el periodo 2022, no obstante, están reportadas en los vales de despacho que sustentan las conformidades aprobadas por la Entidad**

 De la información contenida en los informes de conformidad y los mencionados vales de despacho, se ha verificado que el abastecimiento de combustible, estuvo destinado a un total de veinte (20) unidades vehiculares, de los cuales según consulta vehicular efectuada a la página web de SUNARP[72] **(Apéndice n.° 62)** se ha verificado que trece (13) vehículos se encuentran registrados a nombre de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, uno (1) a nombre de la Municipalidad Metropolitana de Lima y seis (6) a nombre de terceros, cuyo detalle se presenta a continuación:

[69] Con Oficio n.° D000026-2024-MML-OCI-CCBSII de 6 setiembre de 2024, se le consultó entre otros, *"Cargo de recepción del documento y/o reporte presentado por su representada a la Entidad, con el respectivo sello de recepción de la Entidad, que incluya el listado de vales de consumo, entre otros, que acredite el suministro de los bienes contratados a la Municipalidad Distrital de Santa Rosa (...)"*. Al respecto, mediante documento s/n, remite respuesta a la comisión auditora; no obstante, no consigna información sobre la consulta efectuada por la comisión auditora. **(Apéndice n.° 58)**

[70] Con Oficio n.° D000025-2024-MML-OCI-CCBSII de 3 de setiembre de 2024 y Oficio n.° D000057-2024-MML-OCI-CCBSII de 25 de setiembre de 2024, se le consulto, entre otros, se efectuó similar consulta que la requerida a la empresa Aero Servicios S.A.C., respecto de documentos que acrediten el suministro de los bienes contratados a la Municipalidad Distrital de Santa Rosa. **(Apéndice n.° 59)**

[71] Este apéndice incluye el listado de vales observados en relación a la fecha de emisión de la Orden de Compra, así como los vales observados y sus correspondientes informes de conformidad.

[72] https://www2.sunarp.gob.pe/consulta-vehicular/inicio

Cuadro n.° 19
Detalle de unidades vehiculares que se abastecieron con combustible durante el período 2022

n.°	Placa Vehicular	Tipo de vehículo	Propietario (Consulta SUNARP)	Tipo de combustible consumido	Unidad Orgánica	De propiedad de la Entidad	
						SI	NO
1	EUD-505	Camioneta	Municipalidad Distrital de Santa Rosa	Diesel	• Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social. • Subgerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública	X	
2	ABM-893	Camioneta	Evaristo Aquino, Heiner Junior Evaristo Aquino, Theiler Stiven	Diesel	• Subgerencia de Fiscalización y Control. • Gerencia de Seguridad Ciudadana		X
3	ADB-903	Camioneta	Evaristo Aquino, Heiner Junior Evaristo Aquino, Theiler Stiven	Diesel	• Subgerencia de Fiscalización y Control		X
4	EW-6433	Motocicleta	Municipalidad Distrital de Santa Rosa	Gasolina	• Gerencia de Seguridad Ciudadana. • Subgerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública.	X	
5	EW-6432	Motocicleta	Municipalidad Distrital de Santa Rosa	Gasolina	Gerencia de Seguridad Ciudadana	X	
6	EW-6424	Motocicleta	Municipalidad Distrital de Santa Rosa	Gasolina	Gerencia de Seguridad Ciudadana	X	
7	EW-6885	Motocicleta	Municipalidad Distrital de Santa Rosa	Gasolina	Gerencia de Seguridad Ciudadana	X	
8	EGP-803	Auto sedán	Municipalidad Metropolitana de Lima	Gasolina	Gerencia de Seguridad Ciudadana	X	
9	AWF-789	Camioneta	Construcciones & Multiservicios Jaimes S.A.C.	Diesel	Gerencia de Seguridad Ciudadana		X
10	AUO-906	Camioneta	Surgilap S.R.L.	Diesel	Gerencia de Seguridad Ciudadana		X
11	EW-3586	Motocicleta	Municipalidad Distrital de Santa Rosa	Gasolina	Gerencia de Administración Tributaria	X	
12	A5R-742	Ómnibus	Jara Poma, Erika Angela	Diesel	• Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres. • Subgerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública		X
13	C9D-820	Camión	Villanueva Sinarahua, Yesenia	Diesel	Subgerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública		X
14	EAA-344	Camión cisterna	Municipalidad Distrital de Santa Rosa	Diesel	Subgerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública	X	
15	EGR-408	Camión cisterna	Municipalidad Distrital de Santa Rosa	Diesel	(*)	X	
16	EGA-902	Camión compactador	Municipalidad Distrital de Santa Rosa	Diesel	• Subgerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública	X	
17	EW-2098	Moto furgón	Municipalidad Distrital de Santa Rosa	Gasolina	(*)	X	
18	EW-2022	Moto furgón	Municipalidad Distrital de Santa Rosa	Gasolina	Subgerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública	X	
19	EUA-779	Camioneta	Municipalidad Distrital de Santa Rosa	Diesel	• Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social. • Gerencia de Seguridad Ciudadana. • Subgerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública	X	
20	EAH-516	Camión	Municipalidad Distrital de Santa Rosa	Diesel	Subgerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública	X	

(*) Unidades vehiculares que no reportaron consumo de combustible.
Fuente: Vales de Despacho adjuntos a los 144 informes de conformidad presentados por seis (6) áreas usuarias de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es de precisar que los veinte (20) vehículos identificados en los mencionados informes de conformidad y vales de despacho, también fueron citados en los requerimientos que fueron elaborados por las seis (6) áreas usuarias **(ver cuadro n.° 12)**; no obstante, como resultado de la visita de inspección[73] efectuada por la comisión auditora con fecha 29 de octubre de 2024, al parque automotor que administra la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, se ha identificado, entre otros, las situaciones siguientes:

1. Seis (6) vehículos de propiedad de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa se encuentran actualmente inoperativos: tres (3) motocicletas de placas EW-6432, EW-6424 y EW-6885, dos (2) moto furgón de placas EW-2098 y EW-2022 y 1 camión compactador con placa EGA-902; según panel fotográfico que se adjunta y que revela un estado de abandono y deterioro de las citadas unidades:

Imagen n.° 35

Unidad Orgánica	Placa	Tipo de vehículo	Estado Situacional
Gerencia de Seguridad Ciudadana	EW-6432	Motocicleta	Regular Reparado







Comentario: Durante la visita de inspección, se informó que la motocicleta, usa combustible Gasolina, no se contestó preguntas de capacidad de tanque, rendimiento de km. x galón y recorrido diario promedio en km. Actualmente inoperativo, el vehículo no tiene bitácora de control. Estaba en un taller de ancón para reparación y fueron a traerlo solo para la verificación.

[73] La visita de inspección fue efectuada con el actual Coordinador de Logística de la Entidad, señor Earl del Águila Calderón. **(Apéndice n.° 63)**

Imagen n.° 36

Unidad Orgánica	Placa	Tipo de vehículo	Estado Situacional
Gerencia de Seguridad Ciudadana	EW-6885	Motocicleta	Malogrado

sunarp — Consulta Vehicular

DATOS DEL VEHÍCULO

N° PLACA:	EW6885
N° SERIE:	LKIPCKL17L1025030
N° VIN:	LKIPCKL17L1025030
N° MOTOR:	162FMJ500712196
COLOR:	AZUL
MARCA:	JCH
MODELO:	KINGFOX
PLACA VIGENTE:	EW6885
PLACA ANTERIOR:	NINGUNA
ESTADO:	EN CIRCULACION
ANOTACIONES:	NINGUNA
SEDE:	LIMA

PROPIETARIO(S):
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

04/10/2024 18:13:01







Comentario: Durante la visita de inspección se informó que la motocicleta, usa combustible Gasolina, no se contestó preguntas de capacidad de tanque, rendimiento de km. x galón y recorrido diario promedio en km. Actualmente inoperativo, el vehículo no tiene bitácora de control.

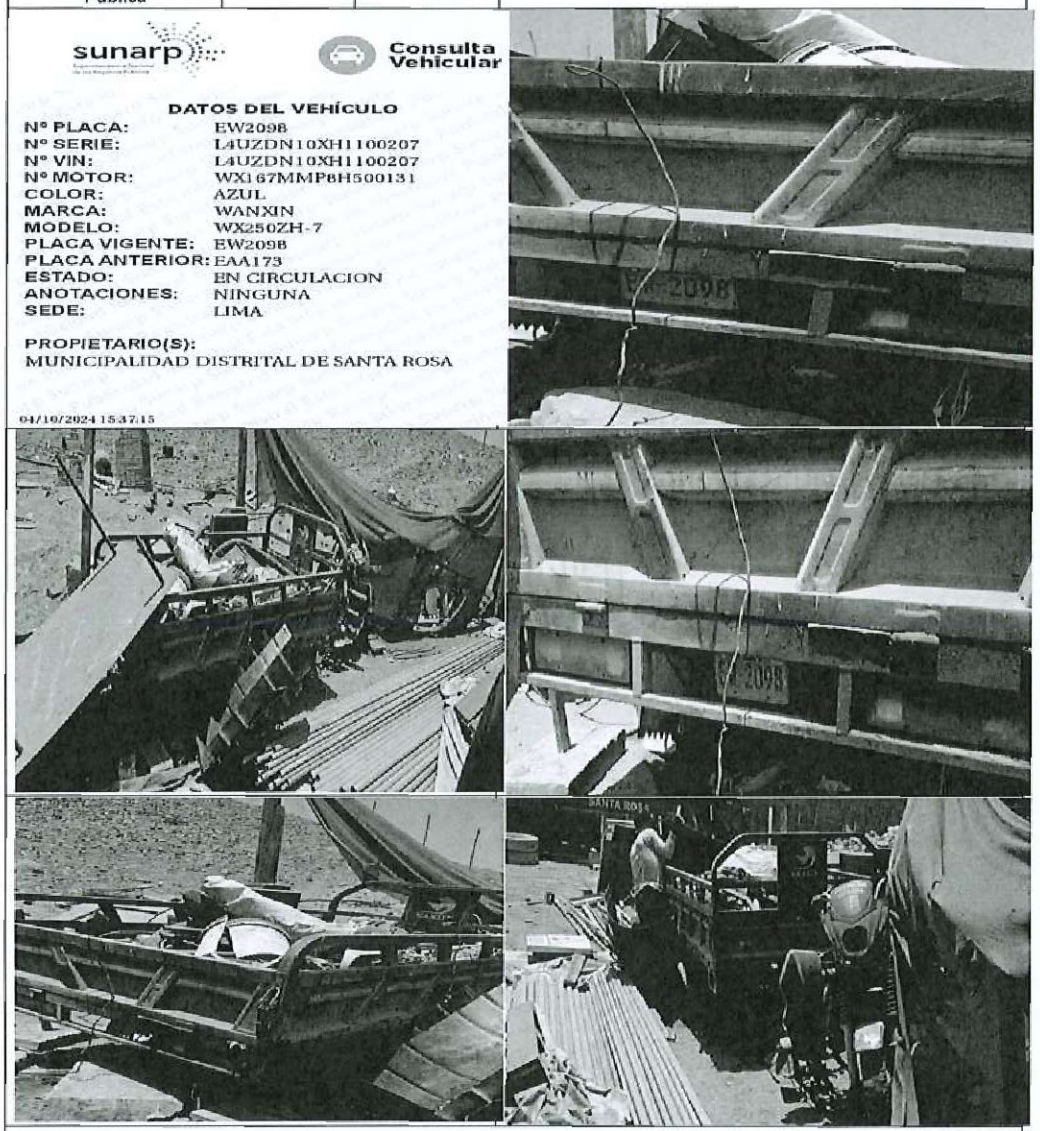
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - SUPERVISOR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - JEFE DE COMISIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - ABOGADO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 37			
Unidad Orgánica	Placa	Tipo de vehículo	Estado situacional
Subgerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública	EW-2098	Moto Furgón	Inoperativo



sunarp — Consulta Vehicular

DATOS DEL VEHÍCULO

N° PLACA:	EW2098
N° SERIE:	L4UZDN10XH1100207
N° VIN:	L4UZDN10XH1100207
N° MOTOR:	WX167MMP8H500131
COLOR:	AZUL
MARCA:	WANXIN
MODELO:	WX250ZH-7
PLACA VIGENTE:	EW2098
PLACA ANTERIOR:	EAA173
ESTADO:	EN CIRCULACION
ANOTACIONES:	NINGUNA
SEDE:	LIMA

PROPIETARIO(S):
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

04/10/2024 15:37:15

Comentario: Durante la visita de inspección se informó que la moto furgón se encuentra inoperativa, al momento de la inspección se encuentra al costado del palacio municipal en un espacio, que se usa como especie de parqueo de vehículos y en donde se viene acumulando residuos sólidos.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

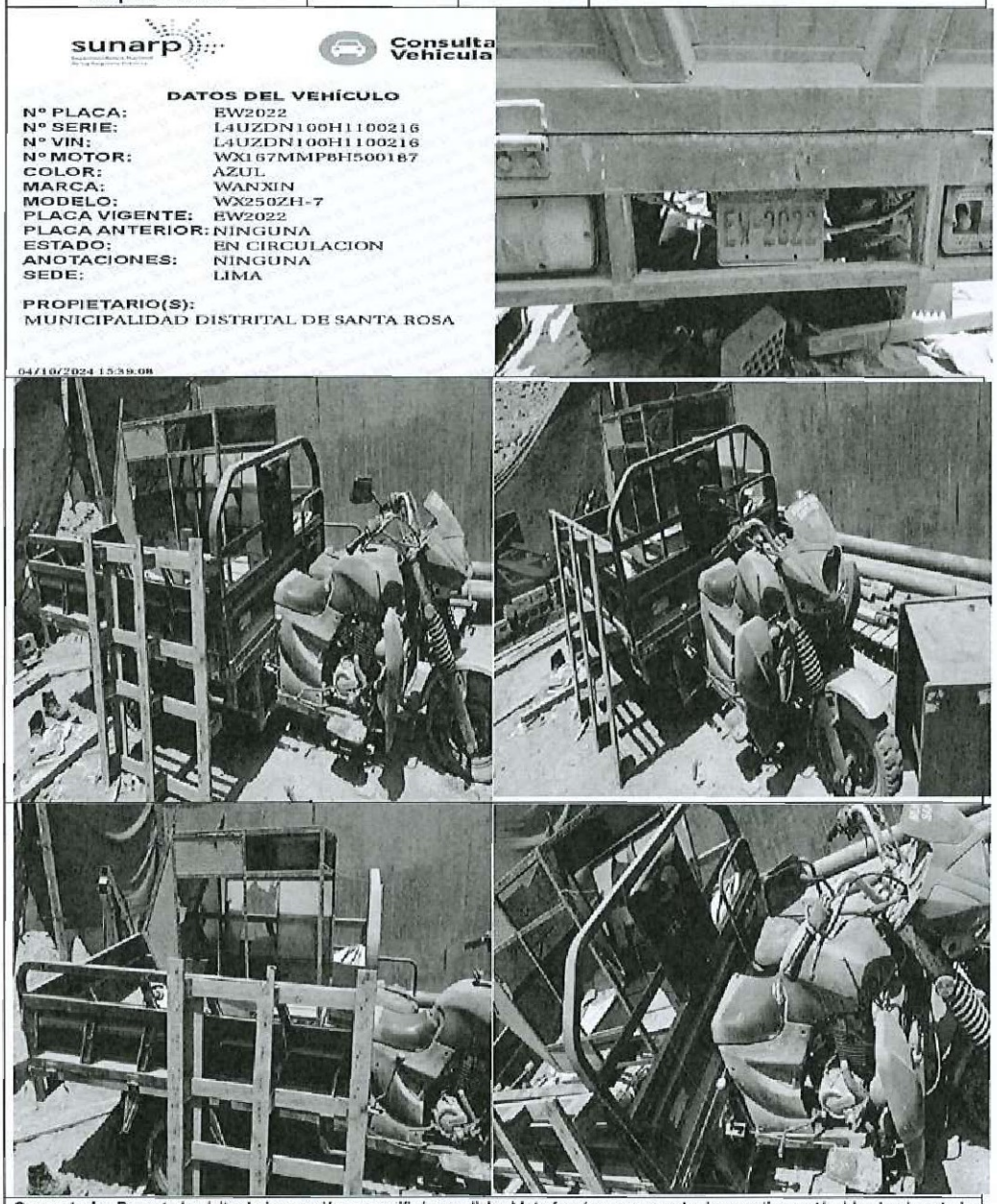
SUPERVISOR

JEFE DE COMISIÓN

ABOGADO

Imagen n.° 38

Unidad Orgánica	Placa	Tipo de vehículo	Estado situacional
Subgerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública	EW-2022	Moto Furgón	Malogrado



Comentario: Durante la visita de inspección, se verificó que dicho Moto furgón se encuentra inoperativo, está ubicado al costado del palacio municipal en un espacio, que se usa como especie de parqueo de vehículos y donde se viene acumulando residuos sólidos.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

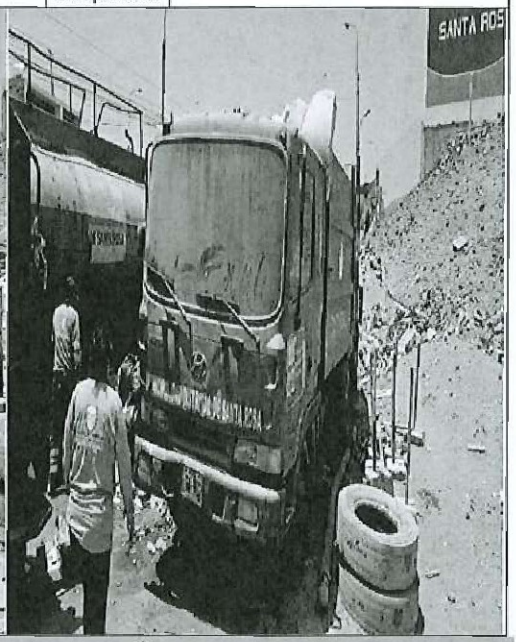
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - SUPERVISOR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - JEFE DE COMISIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - ABOGADO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 39			
Unidad Orgánica	Placa	Tipo de vehículo	Estado situacional
Subgerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública	EGA-902	Camión Compactador	Inoperativo







Comentario: Camión compactador inoperativo, al momento de la inspección se encuentra al costado del palacio municipal en un espacio, que se usa como especie de parqueo de vehículos, en donde también se observa acumulación de residuos sólidos.

2. Según manifestación de los presentes en la visita de inspección, tres (3) vehículos se encontraron inoperativos en el periodo 2022: camión cisterna placa EAA-344, camión cisterna placa EGR-408 y camioneta EUD-505; habiendo sido recuperados u operativizados por la gestión actual, en el año 2024. Se adjunta a continuación panel fotográfico de estado actual:

Imagen n.° 40			
Unidad Orgánica	Placa	Tipo de vehículo	Estado situacional
Subgerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública	EAA-344	Camión Cisterna	Regular

sunarp — Consulta Vehicular

DATOS DEL VEHÍCULO

N° PLACA:	EAA344
N° SERIE:	1FDZW82E4SVA69269
N° VIN:	1FDZW82E4SVA69269
N° MOTOR:	45175199
COLOR:	NARANJA
MARCA:	FORD
MODELO:	LT 8000
PLACA VIGENTE:	EAA344
PLACA ANTERIOR:	NINGUNA
ESTADO:	EN CIRCULACION
ANOTACIONES:	NINGUNA
SEDE:	LIMA

PROPIETARIO(S):
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

04/10/2024 15:35:45







Comentario: Camión cisterna, usa combustible Diesel, se contestó preguntas de capacidad de tanque 45 gl., no se contestó rendimiento de km. x galón, y recorrido diario promedio en km. Parado del 2021 al 2023. Operativo desde 2024. Motobomba en mantenimiento, el vehículo no tiene bitácora de control. Al momento de la inspección estaban frente a la municipalidad.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO

Imagen n.° 41			
Unidad Orgánica	Placa	Tipo de vehículo	Estado situacional
Subgerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública	EGR-408	Camión Cisterna	Regular reparado

sunarp — Consulta Vehicular

DATOS DEL VEHÍCULO

N° PLACA:	EGR408
N° SERIE:	LZZ5ELSD7EA765622
N° VIN:	LZZ5ELSD7EA765622
N° MOTOR:	130917014487
COLOR:	PLATA BLANCO GRIS
MARCA:	SINOTRUK
MODELO:	ZZ3257N3647N1
PLACA VIGENTE:	EGR408
PLACA ANTERIOR:	NINGUNA
ESTADO:	EN CIRCULACION
ANOTACIONES:	NINGUNA
SEDE:	LIMA

PROPIETARIO(S):
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

04/10/2024 15:20:48







Comentario: Camión Cisterna, utiliza combustible Diesel, capacidad de tanque 80 gl., no se contestó rendimiento de km. x galón, y recorrido diario promedio en km. Inoperativo en 2021,2022 y 2023, operativo a partir de febrero de 2024, tiene motobomba a gasolina, chofer labora 8 horas nombrado René Chegni, el vehículo no tiene bitácora de control. Al momento de la inspección estaban en recorrido.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — ABOGADO

Imagen n.° 42

Unidad Orgánica	Placa	Tipo de vehículo	Estado situacional
Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social	EUD-505	Camioneta	Regular Reparado



Comentario: Camioneta, usa combustible Diesel, el conductor no fue a trabajar ese día, no se contestó preguntas de capacidad de tanque, rendimiento de km. x galón y recorrido diario promedio en km. Actualmente operativo, pero manifiestan que estuvo parado en el año 2022, el vehículo no tiene bitácora de control.

Entonces, de acuerdo a la información obtenida, se identificaron nueve (9) vehículos, todos de propiedad de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, que conforme a los resultados de la visita de inspección y lo comentado por el personal de la misma Entidad, durante el período 2022 tuvieron como estado "inoperativos"; ante lo cual, la comisión auditora solicitó[74] a la Entidad que remita información sobre la totalidad de las unidades vehiculares que conforman su parque automotor; así como determinada información vinculada al funcionamiento y la propiedad de dichos bienes patrimoniales, su estado operativo, el personal o unidad orgánica que tienen

[74] Con Oficio n.° D000915-2024-MML-OCI de 11 de octubre de 2024 y Oficio n.° D000095-2024-OCI de 30 de octubre de 2024. **(Apéndice n.° 64)**

asignados dichos vehículos; así como, su SOAT, su revisión Técnica, el estado del vehículo según inventario patrimonial, entre otros; ante lo cual, con Oficios n.° 543 y 546-2024-GM/MDSR de 13 y 14 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 65)**, respectivamente, la Gerencia Municipal, da respuesta a lo solicitado, señalando en ambos documentos que la Subgerencia de Logística viene realizando indagaciones propias de recopilación a fin de reconstruir la mayor información posible de documentación que permita atender efectivamente solicitudes posteriores.

Respecto de los vehículos observados, se procedió a verificar la vigencia de su seguro de accidentes de tránsito (SOAT) en la página web de la Asociación Peruana de Empresas de Seguro - APESEG[75] **(Apéndice n.° 66)**, obteniendo el resultado siguiente:

Cuadro n.° 20
Resultado de la consulta SOAT, período 2022

Ítem	Placa de vehículo	SOAT 2022					¿Tuvo SOAT en 2022?
		Compañía	Tipo	Fecha de Creación	Vigencia hasta	Fecha Siguiente SOAT	
1.	EW-6432	Mapfre Perú	Digital	11/03/2022	11/03/2023	20/02/2024	Parcial (de marzo a diciembre)
2.	EW-6424	Mapfre Perú	Digital	11/03/2022	11/03/2023	*no tiene*	Parcial (de marzo a diciembre)
3.	EW-6885	Mapfre Perú	Digital	11/03/2022	11/03/2023	*no tiene*	Parcial (de marzo a diciembre)
4.	EW-2098	La Positiva	Físico	11/02/2019	11/02/2020	*no tiene*	*NO tuvo SOAT*
5.	EW-2022	La Positiva	Físico	11/02/2019	11/02/2020	20/04/2023	*NO tuvo SOAT*
6.	EGA-902	La Positiva	Físico	11/02/2019	11/02/2020	*no tiene*	*NO tuvo SOAT*
7.	EAA-344	La Positiva	Físico	11/02/2019	11/02/2020	29/08/2024	*NO tuvo SOAT*
8.	EGR-408	La Positiva	Físico	11/02/2019	11/02/2020	20/02/2024	*NO tuvo SOAT*
9.	EUD-505	Mapfre Perú	Físico	21/12/2022[76]	21/12/2023	20/02/2024	Parcial (desde 21 de diciembre)

Fuente: https://www.apeseg.org.pe/consultas-soat/
Elaborado por: Comisión Auditora.

Según el resultado que se muestra, de los nueve vehículos identificados como inoperativos en el período 2022, cinco (5) de ellos no contaron con SOAT, y para los otros cuatro (4), se contrató un SOAT parcial, siendo el caso precisar que en relación al vehículo de placa EUD-505, este recién contó con SOAT desde el 21 de diciembre de 2022.

Asimismo, se verificó sobre la vigencia de su certificación de inspección técnica en la página web administrada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones[77] **(Apéndice n.° 67)**, evidenciándose que ninguno de los vehículos identificados como inoperativos, contaron con revisión técnica alguna, pues no registra información en dicha página, como sigue:

Cuadro n.° 21
Resultado de la verificación sobre revisión técnica.

Ítem	Placa de vehículo	Certificado de Inspección Técnica Vehicular 2022 (CITV)				Resultado de la búsqueda
		Empresa Certificadora	Vigente desde	Vigente hasta	Resultado de Inspección	
1.	EW-6432	*Sin información*	*Sin información*	*Sin información*	*Sin información*	*No se encontraron resultados*
2.	EW-6424	*Sin información*	*Sin información*	*Sin información*	*Sin información*	*No se encontraron resultados*
3.	EW-6885	*Sin información*	*Sin información*	*Sin información*	*Sin información*	*No se encontraron resultados*
4.	EW-2098	*Sin información*	*Sin información*	*Sin información*	*Sin información*	*No se encontraron resultados*
5.	EW-2022	*Sin información*	*Sin información*	*Sin información*	*Sin información*	*No se encontraron resultados*

[75] https://www.apeseg.org.pe/consultas-soat/
[76] El anterior SOAT es del 11/07/2017 con vigencia hasta el 12/07/2018
[77] https://portal.mtc.gob.pe/reportedgtt/form/frmconsultaplacaitv.aspx

Ítem	Placa de vehículo	Certificado de Inspección Técnica Vehicular 2022 (CITV)				Resultado de la búsqueda
		Empresa Certificadora	Vigente desde	Vigente hasta	Resultado de Inspección	
6.	EGA-902	*Sin información*	*Sin información*	*Sin información*	*Sin información*	*No se encontraron resultados*
7.	EAA-344	*Sin información*	*Sin información*	*Sin información*	*Sin información*	*No se encontraron resultados*
8.	EGR-408	*Sin información*	*Sin información*	*Sin información*	*Sin información*	*No se encontraron resultados*
9.	EUD-505	*Sin información*	*Sin información*	*Sin información*	*Sin información*	*No se encontraron resultados*

Fuente: https://portal.mtc.gob.pe/reportedgtt/form/frmconsultaplacaitv.aspx
Elaborado por: Comisión Auditora

De lo evidenciado, se advierte que dado el estado actual de inoperatividad que presentan las unidades vehiculares inspeccionadas, en algunos reparados en la actual gestión, los cuales no contaron con vigencia del seguro SOAT del APESEG al 2022, ni certificación de inspección técnica vehicular, según lo revela el Portal del MTC, se advierte que los vehículos considerados por las áreas usuarias para el abastecimiento de combustible, no tuvieron las condiciones de operatividad necesarios para ser considerados en las actividades que se señalaban en los requerimientos tramitados por las gerencias de la Mujer y Desarrollo Social, de Seguridad Ciudadana y de Sub Gerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública.

No obstante, el consumo de combustible reportado por las áreas usuarias para dichas unidades vehiculares fue el siguiente:

Cuadro n.° 22
Detalle de consumo de combustible reportado en los vales de despacho por unidad vehicular

n.°	Placa Vehicular	Tipo de vehículo	Estado según visita de inspección	Propietario (Consulta SUNARP)	Tipo de combustible consumido	Cantidad de Gal. de combustible	Unidad Orgánica
1.	EUD-505	Camioneta	Parado durante el año 2022	Municipalidad Distrital de Santa Rosa	Petróleo Diesel B5	61.199	- Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social. - Subgerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública
2.	EW-6432	Motocicleta	Inoperativo	Municipalidad Distrital de Santa Rosa	Gasolina 90	80.652	Gerencia de Seguridad Ciudadana
3.	EW-6424	Motocicleta	Inoperativo	Municipalidad Distrital de Santa Rosa	Gasolina 90	87.686	Gerencia de Seguridad Ciudadana
4.	EW-6885	Motocicleta	Inoperativo	Municipalidad Distrital de Santa Rosa	Gasolina 90	99.691	Gerencia de Seguridad Ciudadana
5.	EAA-344	Camión cisterna	Parado durante el 2021 al 2023	Municipalidad Distrital de Santa Rosa	Petróleo Diesel B5	2,637.078	Subgerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública
6.	EGR-408	Camión cisterna	Inoperativo durante 2021 al 2023.	Municipalidad Distrital de Santa Rosa	Petróleo Diesel B5	0.000	No reportó consumo de combustible.
7.	EGA-902	Camión compactador	Inoperativo	Municipalidad Distrital de Santa Rosa	Petróleo Diesel B5	931.957	Subgerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública
8.	EW-2098	Moto furgón	Inoperativo	Municipalidad Distrital de Santa Rosa	Gasolina	0.000	No reportó consumo de combustible.
9.	EW-2022	Moto furgón	Inoperativo	Municipalidad Distrital de Santa Rosa	Gasolina 90	245.066	Subgerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública
Total						4 143.329	

Fuente: Vales de despacho por consumo de combustible adjuntos a los informes de conformidad presentados por las áreas usuarias, contenidos en los expedientes de contratación proporcionados por la Subgerencia de Logística y Subgerencia de Tesorería.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De la información contenida en el cuadro precedente, se observa que pese a que las nueve (9) unidades vehiculares no estuvieron en las condiciones necesarias para operar durante el período 2022, siete (7) de ellas (Placas EUD–505, EW-6432, EW-6424, EW-6885, EAA-344 y EGA-902, EW-2022), reportaron consumo de combustible para dicho periodo, un total de 4 143.329 galones entre Petróleo Diesel (3 630.234 Gal.) y Gasolina 90 (513.095 Gal).

Asimismo, respecto de las unidades vehiculares, Placas EGR – 408 y EW-2098, identificadas también como inoperativas, éstas fueron incluidas como parte de la flota vehicular mencionados en el Requerimiento del área usuaria para el abastecimiento de combustible del período 2022, en la subgerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública, a través del Requerimiento n.° 020-2022-SGMALP-GGASC/MDSR de 27 de enero de 2022, suscrito por el señor Israel Hurtado Vega, es de resaltar que las citadas unidades vehiculares durante dicho periodo no reportaron ningún tipo de consumo de combustible.

- **El consumo de combustible durante el año 2022 no obedece a la necesidad de combustible requerido por las áreas usuarias**

Como ya se ha comentado en los numerales precedentes, durante el periodo 2022, las áreas usuarias a través de diversos requerimientos dirigidos a la Subgerencia de Logística solicitaron diferentes cantidades de combustible, Petróleo Diesel B5, Gasolina 90 y Gasolina de 95, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 23
Combustible total requerido para el período 2022 reportado por seis (6) áreas usuarias

n.°	Documento de Requerimiento	Fecha	Área usuaria	Cantidad de combustible solicitado según TDR		
				Petróleo Diesel B5 (galones)	Gasolina de 90 (galones)	Gasolina de 95 (galones)
1.	Requerimiento n.° 007-2022-GMDS/MDSR	13/01/2022	Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social	360	-	-
2.	Requerimiento n.° 008-2022-GSC/MDSR	14/01/2022	Gerencia de Seguridad Ciudadana	5820	3320	2500
3.	Informe n.° 010-2022-SGFC-GAT/MDSR	14/01/2022	Sub Gerencia de Fiscalización y Control	7 200	-	-
4.	Requerimiento n.° 003-2022-GAT/MDSR	26/01/2022	Gerencia de Administración Tributaria	-	90-120[78]	-
5.	Informe n.° 006-2022-SGGRD-GDEGP/MDRS	27/01/2022	Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	2400	-	-
6.	Requerimiento n.° 020-2022-SGMALP-GGASC/MDSR	27/01/2022	Sub Gerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública	500 000[79]	160 000[80]	-
7.	Informe n.° 222-2022-SGMALP-GGASC/MDSB	30/09/2022	Sub Gerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública	No detalla cantidad	No detalla cantidad	No detalla cantidad
8.	Informe n.° 708 A-2022-SGL/GAF/MDSR	23/12/2022	Gerencia de Seguridad Ciudadana y Sub Gerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública	390	30	-
Total, requerimiento de combustible año 2022				**16 670**	**3 630**	**2 500**

[78] Para la sumatoria se ha considerado la mayor cantidad consignada por el área usuaria, en este caso 120 galones.
[79] Conforme se puede leer en el número consignado en el requerimiento del área usuaria, serían quinientos mil (500 000) galones de petróleo Diesel B5; no obstante, considerando la razonabilidad de la información, para efectos de cálculo en el presente cuadro, solo se ha considerado 500 galones.
[80] Ídem referencia 19, para efectos de cálculo en el presente cuadro se ha considerado la cantidad de 160 galones.

Fuente: Requerimiento del área usuaria, contenidos en la documentación que sustenta el expediente de contratación de las órdenes de compra y comprobantes de pago, que fueron remitidos por la Subgerencia de Logística y Subgerencia de Tesorería.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Entonces, conforme al requerimiento de las seis (6) áreas usuarias, para el período 2022, se solicitaron 16 670 galones de petróleo Diesel B5, 3 630 galones de gasolina de 90 y 2 500 galones de combustible de gasolina de 95; no obstante, de acuerdo a lo reportado en los vales de despacho adjuntos a los informes de conformidad, se advierte que la cantidad requerida superó a la cantidad que consta como atendida, conforme se aprecia a continuación:

Cuadro n.° 24
Consumo de combustible reportado por las áreas usuarias durante el año fiscal 2022

n.°	Área Usuaria	Diesel B5-UV		Gasolina de 90		Gasolina de 95	
		Cantidad de Vales	Gal. consumidos	Cantidad de Vales	Gal. consumidos	Cantidad de Vales	Gal. consumidos
	OC proporcionadas por la Entidad						
1	Gerencia de Administración Tributaria	-	-	60	157.99	-	-
2	Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social	20	104.86	-	-	-	-
3	Gerencia de Seguridad Ciudadana	279	2,449.72	328	1,418.42	102	1,104.16
4	Subgerencia de Fiscalización y Control	147	813.24	-	-	-	-
5	Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres	74	529.00	-	-	-	-
6	Subgerencia de Medio Ambiente y Limpieza Publica	511	5,864.60	248	812.87	-	-
	Sub total	**1031**	**9 761.41**	**636**	**2 389.28**	**102**	**1 104.16**
	OC no ubicadas por la Entidad[81]						
	O/Compra n.° 001-2022	Detalla que el consumo corresponde al 2021 reconocido con Resolución de Alcaldía n.° 036-A/MDSR.					
	O/Compra n.° 026-2022 (25.02.2022)	-	953.285	-	183.108	-	142.459
	O/Compra n.° 039-2022 (24.03.2022)	-	324.868	-	71.239	-	90.025
	O/Compra n.° 053-2022 (25.04.2022)	-	893.668	-	188.697	-	154.283
	O/Compra n.° 054-2022 (25.04.2022)	-	416.977	-	96.903	-	51.184
	Sub total		**2 588.798**		**539.947**		**437.951**
	Total, consumo de combustible	**-**	**12 350.21**	**-**	**2 929.23**	**-**	**1 542.11**

Fuente: Conformidad de las áreas usuarias, contenidos en la documentación que sustenta el expediente de contratación de las órdenes de compra y comprobantes de pago, que fueron remitidos por la Subgerencia de Logística y Subgerencia de Tesorería.
Elaborado: Comisión de Auditora.

Al respecto, de la cantidad determinada se observa que existe una diferencia significativa entre la cantidad de combustible solicitado por las áreas usuarias en sus requerimientos y lo reportado como consumido durante todo el año 2022, conforme se puede apreciar en el cuadro siguiente:

[81] Como ya se ha comentado en las páginas precedentes, estas Órdenes de Compra fueron reportadas como no ubicadas, solo proporcionaron copia digital del Comprobante de Pago y la Orden de Compra, más no la documentación sustentatoria.

Cuadro n.° 25

Comparación de cantidad de Gal. de combustible requerido por el área usuaria y el consumo real de combustible reportado por las mismas durante el año fiscal 2022

n.°	Área Usuaria	Diesel B5-UV			Gasolina de 90			Gasolina de 95		
		Gal. según requerimiento de área usuaria	Gal. consumidos según OC	Diferencia	Gal. según requerimiento de área usuaria	Gal. consumidos según OC	Diferencia	Gal. según requerimiento de área usuaria	Gal. consumidos según OC	Diferencia
1	Gerencia de Administración Tributaria	-	-	-	120	157.99		-	-	
2	Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social	360	104.86	255.14	-	-	-	-	-	-
3	Gerencia de Seguridad Ciudadana	5,820	2,449.72	3 370.28	3,320	1,418.42	1 901.58	2,500	1,104.16	1 395.84
4	Subgerencia de Fiscalización y Control	7,200	813.24	6 386.76	-	-	-	-	-	-
5	Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres	2,400	529.00	1871	-	-	-	-	-	-
6	Subgerencia de Medio Ambiente y Limpieza Publica	890[82]	5,864.60	-5 364.60	190[83]	812.87	-622.87	-	-	-
7	OC no ubicadas		2 588.798	2 588.798		539.947	539.947		437.951	437.951
	Totales	**16,670**	**12 350.21**	**4 319.79**	**3,630**	**2 929.23**	**700.77**	**2,500**	**1 542.11**	**957.89**

Fuente: Requerimiento del área usuaria, contenidos en la documentación que sustenta el expediente de contratación de las órdenes de compra y comprobantes de pago; así como, informes de conformidad adjuntos a los Comprobantes de Pago.
Elaborado: Comisión Auditora.

De otro lado, se ha observado que la fecha de emisión de los informes de conformidad, que sustentaron el servicio prestado para las órdenes de compra n.° 015, 038, 070, 116, 117 y 127 **(Ver apéndice n.° 55)**, fueron suscritos por el responsable de las áreas usuarias que han sido detalladas en el **Apéndice n.° 68**, con fecha anterior a la fecha en que el Subgerente de Logística, señor Roger Valdivia Cárdenas, firmó la orden de compra correspondiente, es decir el área usuaria aprobó una conformidad sin existir una Orden de Servicio válida, toda vez que, sin la firma del Subgerente de Logística, la citada orden es considerada nula[84], conforme se dispone en las mismas órdenes de compa y/o servicio.

En ese sentido, se ha evidenciado un fraccionamiento de la contratación del suministro de combustible, a pesar de estar programado en el PAC del 2022 y con disponibilidad presupuestaria aprobada en el PIA de la Entidad.

Al respecto, los requerimientos que sustentan las órdenes de compra, según lo analizado, se advierten sin sustento objetivo de la necesidad de combustible que requieren, y que finalmente discrepan

[82] Se ha incluido los 390 gal. requerido por el Subgerente de Logística a través del Informe n.° 708-A-2022-SGL/GAF/MDSR de 23 de diciembre de 2022.
[83] Ídem referencia 44, pero en este caso se ha incluido la cantidad de 30 gal.
[84] Considerando que conforme se puede leer en las órdenes de compa y/o servicio, dicho documento señala que, sin la firma del Subgerente de Logística, el mismo resulta nulo, siendo que necesariamente las mismas deben contar con la firma de dicho funcionario.

significativamente de lo reportado como consumido, recurriendo inclusive a ampliación presupuestal para tal fin; lo que fue atendido por dos proveedores contratados de manera directa, donde se evidenció que la empresa Inversiones Generales LTH S.A.C., era una que se dedicaba a actividades de construcción y afines, y no al abastecimiento ni distribución de combustible. Habiéndose otorgado conformidades de dichos consumos, a partir de la sola documentación presentada por las áreas usuarias, sin mediar liquidación ni vales entregados por las empresas contratadas para solicitar sus pagos mensuales. Verificándose que dichos vales de despacho son documentos pre impresos, que fueron emitidos por ambas empresas de manera uniforme, cuyo contenido ha revelado una falta de autenticidad y de veracidad, al ser desconocido, por varios de los conductores involucrados; identificándose, además, unidades vehiculares a las que se les atribuyen consumos, pese a que no estuvieron en condiciones de operatividad durante el periodo 2022.

Revelándose en todo caso, que se evadió el procedimiento de contratación previamente planificado y el marco legal de la contratación pública, para administrar discrecionalmente el abastecimiento de combustible en la Entidad, en menoscabo de la finalidad pública correspondiente, dado el contexto de irregularidad que se ha evidenciado.

2.2 Del servicio de alquiler de camión baranda 10 TN para la Subgerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública

Otro de los procesos que también se encontró programado en el PAC 2022 de la Entidad, fue la contratación del servicio de alquiler de camión baranda de 10 TN, que correspondía a una de las actividades operativas registradas en el POI 2022 de la Entidad: **AOI30128800268**, denominada *"Realizar el manejo de residuos sólidos municipales – Programa de sensibilización y educación ambiental con la población, recolección y transporte de residuos sólidos municipales, barrido de vías y espacios públicos, campañas específicas de limpieza"*; que contaba igualmente, con recursos presupuestales disponibles para la realización de su contratación.

No obstante, al igual que el proceso de adquisición de combustible, no fue convocado en el mes en que fue programado, como tampoco fue incluido en ninguna de las seis (6) modificaciones del PAC 2022 de la Entidad. Por el contrario, de la revisión a las órdenes de servicio, así como, los comprobantes de pago proporcionados por la Entidad, se ha evidenciado que ésta realizó contrataciones por servicios menores a 8 UIT, por el mismo objeto contractual ***"servicio de alquiler de camión baranda de 10 TN"***, para la misma área usuaria, contratando de manera directa y continuada al mismo proveedor adjudicado en el 2021, mediante AS-SM-4-2021-CS/MDSR-1; emitiendo doce (12) órdenes de servicio **(Apéndice n.° 69)**, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 26
Contrataciones del servicio de "alquiler de camión baranda 10 TN" por montos menores a ocho (8) UIT pese a encontrarse programado en el PAC 2022.

N.°	Orden de Servicio	Fecha	Proveedor	Importe (S/)	C/Pago	Fecha	Bien o servicio contratado	Procedimiento de selección según PAC
1	089-2022	09/02/2022	F Y R CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIO E.I.R.L.	17,700.00	0330	16/02/2022	Alquiler de camión baranda 10 TN	Adjudicación Simplificada
					0331	16/02/2022		
2	183-2022	01/03/2022		17,700.00	0591	14/03/2022		
					0592	14/03/2022		
3	242/2022	31/03/2022		17,700.00	0910	12/04/2022		
					0911	12/04/2022		
4	430-2022	29/04/2022		17,700.00	1242	11/05/2022		
					1243	11/05/2022		
5	434-2022	03/05/2022		17,700.00	1490	07/06/2022		
					1491	07/06/2022		
6	575-2022	08/06/2022		17,700.00	1806	12/07/2022		

N.°	Orden de Servicio	Fecha	Proveedor	Importe (S/)	C/Pago	Fecha	Bien o servicio contratado	Procedimiento de selección según PAC
					1807	12/07/2022		
7	689-2022	11/07/2022		17,700.00	2158	10/08/2022		
					2678	20/10/2022		
8	781-2022	27/07/2022		17,700.00	2402	13/09/2022		
					2403	13/09/2022		
9	899-2022	08/09/2022		17,700.00	2641	14/10/2022		
					2642	14/10/2022		
10	995-2022	06/10/2022		17,700.00	2921	11/11/2022		
					2922	11/11/2022		
11	1112-2022	16/11/2022		17,700.00	3387	13/12/2022		
					3388	13/12/2022		
12	1319-2022	21/12/2022		11,800.00	3537	23/12/2022		
					3538	23/12/2022		
Total, monto contratado S/				206,500.00				

Fuente: Ordenes de servicio contenidos en los expedientes de contratación de compras inferiores o iguales a 8 UIT, para el servicio de alquiler de Camión baranda 10 TN, remitidos por la Subgerencia de Logística y la Subgerencia de Tesorería.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo comentado, es importante considerar que de la consulta efectuada al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE[85], se identificó que para el año 2021, el mismo objeto contractual ***"Servicio de alquiler de camión baranda 10 TN"*** fue convocado por la Entidad, mediante AS-SM-4-2021-CS/MDSR-1, cuya buena pro se otorgó el 19 de abril de 2021 al proveedor "F Y R Constructora multiservicio E.I.R.L.".

Sobre el particular, según se ha evidenciado de la revisión de los expedientes de contratación menores a 8 UIT, a los que tuvo acceso la comisión auditora, el citado proveedor continuó prestando el servicio en enero de 2022, siendo que, a los catorce (14) días del citado mes, el señor Israel Hurtado Vega, sub Gerente de Medio Ambiente y Limpieza Pública, solicitó el servicio de alquiler de camión baranda de 10TN por el periodo de 12 meses al señor Roger Valdivia Cárdenas, sub Gerente de Logística, adjuntando los Términos de Referencia por dicho servicio, a fin de cumplir con la actividad AOI130128800268: Recolección y transporte de residuos sólidos municipales, barrido de vías y espacios públicos, campañas específicas de limpieza, mediante Requerimiento n.° 026-2022-SGMALP-GGASC/MDSR de 14 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 70)**; no evidenciándose en dicha documentación justificación alguna sobre la división de dicha contratación, que fue programada en el PAC.

Es de precisar que el Requerimiento n.° 026-2022-SGMALP-GGASC/MDSR de 14 de enero de 2022 para el alquiler del camión baranda 10TN por 12 meses, fue el único que emitió el área usuaria para la contratación de dicho servicio, durante todo el periodo 2022, el cual fue recibido por el señor Roger Valdivia Cárdenas, sub Gerente de Logística, según firma digital de fecha 21 de enero de 2022; el cual fue tramitado mediante servicios menores a 8 UIT, sin evidenciarse justificación en dicho trámite sobre el incumplimiento de su convocatoria como procedimiento de selección programado en el PAC 2022.

Es de mencionar al respecto, que el citado funcionario tenía conocimiento que se trataba de un requerimiento anual, en tanto, fue presidente titular del comité de selección de la AS-SM-4-2021-CS/MDSR-1, en la cual otorgó la buena pro a la empresa F Y R CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIO E.I.R.L., el año anterior (2021)[86], participando inclusive en el perfeccionamiento del Contrato n.° 003-2021-CS/MDSR por S/ 159 300.00, en el que también consignó su V°B° en señal de conformidad **(Apéndice n.° 72)**; y, aun cuando tenía conocimiento también de la aprobación del PAC 2022, mediante Resolución de Alcaldía n.° 037-2022- A/MDSR de 24 de enero de 2022, que comprendía el *"Servicio de*

[85] https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml
[86] Según Acta de Admisión de Participantes, Evaluación y Buena Pro de la Adjudicación Simplificada n.° 04-2021-CS/MDSR -1 **(Apéndice n.° 71)**.

alquiler camión baranda para la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública", programado para llevarse a cabo el mes de febrero de 2022, por el importe de S/ 170 000.00, dicho funcionario gestionó acciones con la finalidad de dividir el proceso de contratación, emitiendo la primera Orden de Servicio a favor del mencionado proveedor, en el mes de febrero, continuando con dicha atención a lo largo de todos los meses del año 2022 **(ver cuadro n.° 26).**

Sobre lo comentado, es de resaltar, que el entonces Subgerente de Administración y Finanzas, señor Félix Benjamín Espinoza Loyola, también tuvo conocimiento de dicha situación, dado que ejerció como Miembro Titular en la referida Acta de Admisión de Participantes, Evaluación y Buena Pro de la Adjudicación Simplificada n.° 04-2021-CS/MDSR-1; así como, también se aprecia su V° B° en el referido Contrato n.° 003-2021-CS/MDSR.

Acorde al trámite iniciado, el señor Roger Valdivia Cárdenas, sub Gerente de Logística, el 7 de febrero de 2024 a horas 16:56:42, suscribió digitalmente el documento denominado "Cuadro Comparativo de Cotizaciones" **(Apéndice n.° 73)**, por el servicio de alquiler del camión baranda de 10TN por doce (12) meses, consignando la cotización de la empresa F Y R Constructora y Multiservicio E.I.R.L por el importe de S/ 212 400.00 y la cotización de la empresa Transportes Valfer E.I.R.L., por el importe de S/ 240 000.00; advirtiéndose que el Presupuesto s/n de ambas empresas fueron recibidas por el referido funcionario en el mismo momento, según firma digital el mismo día (07/02/2024) a horas 16:56:56 y 16:57:09, respectivamente **(Apéndice n.° 74)**.

Al respecto, se ha verificado que en el presupuesto presentado por la empresa Transportes Valfer E.I.R.L, la firma del representante legal, señor Jaimes Agurto Jonatan Anderson, identificado con DNI n.° 44229783, no es firma original, sino, una imagen que se ha adherido al documento, y que, además, es distinta de la firma que consta en la Ficha RENIEC del citado ciudadano **(Apéndice n.° 75)**, como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 43	Imagen n.° 44
Firma de la cotización	Firma Reniec
 JONATAN JAIMES AGURTO GERENTE GENERAL	
Comentario: Firma consignada en la Cotización de la Empresa Transportes Valfer E.I.R.L, del señor Jaimes Agurto Jonatan Anderson, se observan diferencias visibles entre ambas firmas	**Comentario:** Firma registrada en la Ficha RENIEC del señor Jaimes Agurto Jonatan Anderson, se observan diferencias visibles entre ambas firmas

Bajo dicha situación, la Entidad continuó contratando a la empresa F Y R Constructora y Multiservicio E.I.R.L, a través de doce (12) contrataciones fraccionadas durante el año 2022, según órdenes de servicio n.°s 089, 183, 242, 430, 434, 575, 689, 781, 899, 995, 1112 y 1319-2022, por un monto total de S/ 206 500.00, mismas que fueron suscritas en señal de conformidad por el Sub Gerente de Logística y refrendadas por el señor Félix Benjamín Espinoza Loyola, en su calidad de Gerente de Administración y Finanzas, las cuales, en su mayoría se emitieron entre 2 y 39 días posteriores al inicio del servicio de alquiler, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 27
Detalle de órdenes de servicio emitidas, período 2022 y funcionarios que suscribieron la misma.

n.°	Orden de Servicio	Proveedor adjudicado	Monto	Fecha de la OS	Periodo del servicio	Días posteriores	Funcionario que suscribió y/o Viso la O/S
1.	89	F Y R Constructora y Multiservicio E.I.R.L.	S/ 17 700.00	08/02/2022	Del 1 al 31 de enero de 2022	39	Roger V.C-SGL (Firma) Félix B. Espinoza L.- GAF (Firma y V°B°)
2.	183	F Y R Constructora y Multiservicio E.I.R.L.	S/ 17 700.00	01/03/2022	Del 1 al 28 de febrero de 2022	28	Roger V.C-SGL (Firma) Félix B. Espinoza L.- GAF (Firma y V°B°)
3.	242	F Y R Constructora y Multiservicio E.I.R.L.	S/ 17 700.00	31/03/2022	Del 1 al 31 de marzo de 2022	30	Roger V.C-SGL (Firma) Félix B. Espinoza L.- GAF (Firma y V°B°)
4.	430	F Y R Constructora y Multiservicio E.I.R.L.	S/ 17 700.00	29/04/2022	Del 1 al 30 de abril de 2022	28	Roger V.C-SGL (Firma) Félix B. Espinoza L.- GAF (Firma y V°B°)
5.	434	F Y R Constructora y Multiservicio E.I.R.L.	S/ 17 700.00	03/05/2022	Del 1 al 31 de mayo de 2022	2	Roger V.C-SGL (Firma) Félix B. Espinoza L. - GAF(V°B°)
6.	575	F Y R Constructora y Multiservicio E.I.R.L.	S/ 17 700.00	08/06/2022	Del 1 al 30 de junio de 2022	7	Roger V.C-SGL (Firma) Félix B. Espinoza L.- GAF (Firma y V°B°)
7.	689	F Y R Constructora y Multiservicio E.I.R.L.	S/ 17 700.00	10/07/2022	Del 1 al 31 de julio de 2022	10	Roger V.C-SGL (Firma) Félix B. Espinoza L.- GAF (Firma y V°B°)
8.	781	F Y R Constructora y Multiservicio E.I.R.L.	S/ 17 700.00	27/07/2022	Del 1 al 31 de agosto de 2022	-	Roger V.C-SGL (Firma) Félix B. Espinoza L.- GAF (Firma y V°B°)
9.	899	F Y R Constructora y Multiservicio E.I.R.L.	S/ 17 700.00	08/09/2022	Del 1 al 30 de setiembre de 2022	7	Roger V.C-SGL (Firma) Félix B. Espinoza L. - GAF(Firma)
10.	995	F Y R Constructora y Multiservicio E.I.R.L.	S/ 17 700.00	06/10/2022	Del 1 al 31 de octubre de 2022	5	Roger V.C-SGL (Firma) Félix B. Espinoza L.- GAF (Firma y V°B°)
11.	1112	F Y R Constructora y Multiservicio E.I.R.L.	S/ 17 700.00	16/11/2022	Del 1 al 30 de noviembre de 2022	15	Roger V.C-SGL (Firma) Félix B. Espinoza L. - GAF(Firma)
12.	1319	F Y R Constructora y Multiservicio E.I.R.L.	S/ 11 800.00	21/12/2022	Del 1 al 31 de diciembre de 2022	20	Roger V.C-SGL (Firma) Félix B. Espinoza L.- GAF (Firma y V°B°)
TOTAL			S/ 206 500.00				

Fuente: Expediente de contratación de órdenes de servicio por compras menores a 8 UIT, por el alquiler de Camión Baranda de 10 TN, remitido por la Subgerencia de Logística y la Subgerencia de Tesorería.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, la comisión auditora hizo determinadas consultas a los proveedores[87] en relación a la documentación presentada; no recibiendo respuesta del proveedor Transportes Valfer E.I.R.L.; mientras que la empresa F Y R Constructora y Multiservicios E.I.R.L, señaló[88], entre otras cosas, que presentó su presupuesto de manera presencial, y que la unidad vehicular ofrecida en la prestación de servicios a la Entidad, era un bien alquilado a la Sra. Yesenia Villanueva Sinarahua.

[87] Con Oficio n.° D000021-2024-MML-OCI-CCBSII de 4 de setiembre de 2024, reiterado con Oficio n.° D000058-2024-MML-OCI-CCBSII de 25 de setiembre de 2024, se hizo la consulta al proveedor F Y R Constructora y Multiservicios E.I.R.L y con Oficio n.° D000023-2024-MML-OCI-CCBSII de 4 de setiembre de 2024, **se hizo la consulta al proveedor Transportes Valfer E.I.R.L. (Apéndice n.° 76)**
[88] Con Carta n.° 001-2024-FHG de 13 de setiembre de 2024. **(Apéndice n.° 77)**

Asimismo, con respecto a la disponibilidad presupuestal para dicha contratación, se ha verificado que, durante el mes de enero de 2022, una vez recepcionado el requerimiento para el servicio de alquiler de camión baranda solicitado por la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública, mediante informe n.° 057-2022-SGL/GAF/MDSR de 07 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 78**), el subgerente de Logística, Roger Valdivia Cárdenas, solicitó al entonces gerente de Administración y Finanzas, señor Félix Benjamín Espinoza Loyola, la disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 212 400.00 (doscientos doce mil cuatrocientos soles) para el "*Servicio de alquiler de camión baranda por el periodo de 12 meses solicitado por la* ***Sub Gerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública***" (énfasis añadido); es de precisar que dicha solicitud, contó también con el sello de recibido y V° B° del mencionado Gerente. Advirtiéndose que autoriza y tramita dicho pedido por la periodicidad de un año, con lo que, pese a reconocer la unidad de objeto contractual de dicha contratación, la gestiona y autoriza luego con órdenes de servicio de manera mensual; habiendo emitido la primera Orden de Servicio con fecha 9 de febrero de 2022[89], en la cual se consignó como descripción del servicio ***"Servicio Alquiler de Camión Baranda 10 TN correspondiente al mes de enero".***

De lo comentado, se advierte que el señor Israel Hurtado Vega, Subgerente de Medio Ambiente y Limpieza Pública, si bien es cierto tramitó su requerimiento de contratación para doce (12) meses, no realizó ninguna observación cuando se contrató con la primera orden de servicio en el mes de enero de 2022, al mismo proveedor adjudicado en el año 2021; siendo que en su calidad de área usuaria tenía conocimiento que correspondía convocar el procedimiento de selección correspondiente para el período 2022.

Seguidamente, atendiendo dicho requerimiento, el entonces gerente de Planeamiento y Presupuesto, señor Carlos Alberto Barrios Berru, remitió la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 052-2022 de 8 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 80**), por la suma solicitada, adjuntando el reporte SIAF de la certificación emitida, y señalando en su documento el área usuaria destinataria de los fondos, es decir, la Subgerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública, tal como se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.° 45

Santa Rosa, 08 de febrero 2022

CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N°052-2022

N° CCP SIAF

052

Firmado digitalmente por: ESPINOZA LOYOLA Felix Benjamin FAU 20135880112 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/02/2022 10:30:20-05

PARA : ABOG. FELIX BENJAMIN ESPINOZA LOYOLA
Gerente de Administración y Finanzas

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N °: INFORME N°57-2022-SGL/GAF/MDSR
REQUERIMIENTO N°26-2022-SGMALP-GGASC/MDSR

DESCRIPCION: SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION BARANDA POR EL PERIODO DE 12 MESES, SOLICITADO POR LA SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y LIMPIEZA PUBLICA

Según la LEY N°31366 DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022 en el Articulo N°2, especifica lo siguiente: *Lo Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 comprende los créditos presupuestarios máximos de gasto, que solo se pueden ejecutar si los ingresos que constituyen su financiamiento se perciben efectivamente,* por ello sugiero se monitoree con mucha frecuencia, que la solicitud de créditos presupuestarios, cuenten con el respaldo financiero para su atención y cumplimiento.

Se remite la certificación de crédito presupuestario del Ejercicio Fiscal 2022, de acuerdo a la siguiente estructura de gasto:

Fuente de Financiamiento		RUBRO 07 – FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	
Meta	Área	Clasificadores	Monto
06	SGMALP	23.25.12 De Vehiculos	212,400.00
TOTAL			S/ 212,400.00

Comentario: Certificación de crédito presupuestario n.° 052-2022 de 8 de febrero de 2022, otorgado para los 12 meses del año 2022, incluido en los expedientes de contratación que sustentan la prestación del servicio de alquiler de Camión Baranda de 10 TN.

[89] Orden de Servicio n.° 89, primera orden emitida para la contratación del servicio de alquiler de camión de 10 TN. (**Apéndice n.° 79**)

Es de precisar, que en los expedientes que sustentan la contratación de este servicio, solo se ha ubicado el certificado de crédito presupuestario n.° 052, antes mencionado, el cual incluso da cuenta sobre un monto mayor al contratado por la Entidad para esta específica de gasto.

Finalmente, de acuerdo a la documentación contenida en los expedientes de contratación, la conformidad fue otorgada por el señor Israel Hurtado Vega, Subgerente de Medio Ambiente y Limpieza Pública, durante todo el año 2022, mediante los informes n.° 25, 054, 083, 105, 122, 139, 173, 189, 212, 234, 257 y 274-2022-SGMALP/GGASC/MDSB de 10 de febrero, 7 de marzo, 8 de abril, 10 de mayo, 2 de junio, 5 de julio, 8 de agosto, 6 de setiembre, 10 de octubre, 9 de noviembre, 7 de diciembre y 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 81)**; señalando en dichos informes que la conformidad fue otorgada conforme a los TDR, sin advertirse documentación del área usuaria que dé cuenta del desarrollo de las actividades a su cargo, señaladas en sus TDR, como eran: recolección y transporte de residuos sólidos municipales, barrido de vías y espacios públicos, campañas específicas de limpieza.

Por otro lado, se ha observado que la fecha de emisión de los informes de conformidad, que sustentó el servicio prestado de los meses de **marzo, mayo, junio y julio** del período 2022 , fueron suscritos por el responsable de la Subgerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública, señor Israel Hurtado Vega, con fecha anterior a la fecha en que el Subgerente de Logística, señor Roger Valdivia Cárdenas, firmó la orden de servicio correspondiente **(Apéndice n.° 82)**, es decir el área usuaria aprobó una conformidad sin existir una Orden de Servicio válida, toda vez que, sin la firma del Subgerente de Logística, la citada orden es considerada nula[84], conforme se dispone en las mismas órdenes de compa y/o servicio, según se observa en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 28
Detalle de Órdenes de Servicio e Informes de Conformidad en donde se han identificado inconsistencia en la fecha de suscripción de los documentos.

	Orden de Servicio						Informe de Conformidad					
Ítem	n.°	Fecha	Proveedor adjudicado	Monto	mes de servicio	Funcionario que suscribió la O/S	Tipo y n.°	Fecha	Asunto	Detalle	Funcionario que suscribió la conformidad	Fecha de recepción SGL
1	242	31/03/2022	F & R Constructora y Multiservicios E.I.R.L.	17 700.00	MARZO	RVC-SGL (Firma digital 11/04/2022) Hora: 08:24:59	Informe N° 083-2022-SGMALP/GGASC/MDSR	08/04/2022	Conformidad de Orden Servicio de Alquiler de Camión Baranda 10 TN- Marzo	Servicio de alquiler de camión baranda de 10 TN para el transporte de residuos	IHV-SGMALP (Firma digital) 08/04/2022 Hora: 14:41:07	RVC-SGL (Firma recibido 11/04/2022) Hora: 08:25
2	434	03/05/2022		17 700.00	MAYO	RVC-SGL (Firma digital 03/06/2022) Hora: 10:55:41	Informe N° 122-2022-SGMALP/GGASC/MDSR	02/06/2022	Conformidad de Orden Servicio N°430 de Alquiler de Camión Baranda 10 TN- Mayo		IHV-SGMALP (Firma digital) 02/06/2022 Hora: 16:39:38	RVC-SGL (Firma recibido 03/06/2022) Hora: 10:55:56
3	575	08/06/2022		17 700.00	JUNIO	RVC-SGL (Firma digital 11/07/2022) Hora: 15:51:15	Informe N° 139-2022-SGMALP/GGASC/MDSR	05/07/2022	Conformidad de Orden Servicio n.° 575 de Alquiler de Camión Baranda 10 TN- Junio		IHV-SGMALP (Firma digital) 05/07/2022 Hora: 13:03:07	RVC-SGL (Firma recibido 11/07/2022) Hora: 15:51:4
4	689	11/07/2022		17 700.00	JULIO	RVC-SGL (Firma digital 09/08/2022) Hora: 14:34:42	Informe N° 173-2022-SGMALP/GGASC/MDSR	08/08/2022	Conformidad de Orden Servicio n.° 689 de Alquiler de Camión Baranda 10 TN- Julio		IHV-SGMALP (Firma digital) 09/08/2022 Hora: 10:43:08	RVC-SGL (Firma recibido 09/08/2022) Hora: 14:35:35
TOTAL				70 800.00								

Leyenda de funcionarios:
IHV: Israel Hurtado Vega
RVC: Roger Valdivia Cárdenas
Leyenda de Gerencias y/o Subgerencias:
SGMALP: Subgerente de Medio Ambiente y Limpieza Pública
SGL: Subgerente de Logísticas

Fuente: Expedientes de Contratación de las Órdenes de Servicio n.° 242, 434, 575 y 689, remitidos por la Subgerencia de Logística y Subgerencia de Tesorería
Elaborado por: Comisión Auditora.

2.2. De la adquisición de insumos para el Programa Vaso de Leche – PVL

En relación a los insumos requeridos para el Programa Vaso de Leche[90] para el año 2022, la Subgerencia de Programas Alimentarios, como área usuaria, fue la encargada de realizar los requerimientos a la sugerencia de Logística de dichos insumos, requiriendo alimentos, como leche evaporada y hojuelas de cereales, para el abastecimiento de dicho programa.

Al respecto, sobre los recursos con los cuales se financia este programa alimentario, el artículo 8° de la Ley n.° 27470 "Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche, estableció que: "*El Ministerio de Economía y Finanzas asignará mensualmente a las municipalidades a nivel nacional, a través de los calendarios de compromisos que autoriza la Dirección Nacional de Presupuesto Público, los recursos que por concepto del Programa Vaso de Leche se encuentran aprobados en la Ley Anual del Presupuesto Público y conforme a la Programación Mensual efectuada sobre la base del Presupuesto Institucional de Apertura*".

En ese sentido, se tiene que los fondos presupuestales con los que se financia este programa alimentario, provienen en su totalidad del gobierno central, quien a través del Ministerio de Economía y Finanzas asigna mensualmente a las municipalidades los recursos por este concepto, en atención que éstos se aprueban en la Ley Anual del Presupuesto Público; acorde a la unidad física y jurídica que tiene la adquisición de insumos para el abastecimiento del Programa Vaso de Leche en el año, correspondiendo por tal su programación en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad.

Es así que, para el periodo 2022, se ha identificado que la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, dispuso la adquisición de insumos para el Programa Vaso de Leche; primero, bajo una contratación adicional al Contrato n.° 002-2020-CS/MDSR[91], para abastecimiento de los cinco primeros meses; y luego, a través de órdenes de compra, para la atención de junio a diciembre, conforme se muestra en el cuadro siguiente, y se detalla a continuación:

Cuadro n.° 29
Detalle de Órdenes de Compra para la adquisición de insumos para el Programa Vaso de Leche, efectuados por montos menores a 8 y 9 UITs

n.°	Orden de Compra	Fecha	Proveedor	Importe (S/)	C/Pago	Fecha	Bien o servicio contratado
1	003	27/01/2022	Soluciones Alimenticias S.A.C. - Contratación adicional al Contrato n.°002-2020-CS/MDSR	11 159.19	0241/0242	08/02/2022	Adquisición de Leche evaporada esterilizada bolsa x 410 gr. y bolsas de hojuela de cereal enriquecido x 500 gr.
2	007	01/02/2022		10 200.81	0420/0421	03/03/2022	
3	025	25/02/2022		11 324.45	0468/0469	07/03/2022	
4	047	31/03/2022		10 951.79	0928/0943	12/04/2022	
5	052	25/04/2022		11 324.45	1173/1174	10/05/2022	
Subtotal				54 960.69			

[90] Programa social creado mediante Ley y complementada con la Ley n.° 27470, a fin de ofrecer una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra. Las acciones de este programa, realizadas con la fuerte participación de la comunidad, tienen como fin último elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida de este colectivo que, por su precaria situación económica, no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales.
El marco legal vigente define los criterios de priorización, hacia grupos poblacionales, niños 0-6 años y gestantes (primera prioridad), niños de 7-13 años, tercera edad y personas con TBC. El Programa del Vaso de Leche es uno de los pocos programas sociales que tiene cobertura nacional, pues llega a los 1834 municipios del país, entre provinciales y distritales. (https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100694&view=article&catid=243&id=393&lang=es-ES).

[91] Contrato adicional al Contrato n.°002-2020-CS/MDSR de la Adjudicación Simplificada n.° 002-2020-CS/MDSR "Adquisición de insumos para el Programa Vaso de Leche del Distrito de Santa Rosa, periodo 2020-2021". **(Apéndice n.° 83)**

n.°	Orden de Compra	Fecha	Proveedor	Importe (S/)	C/Pago	Fecha	Bien o servicio contratado
6	073	23/05/2022	Soluciones Alimenticias S.A.C.	11 565.70	1543/1544	16/06/2022	Adquisición de Leche evaporada esterilizada bolsa x 410 gr. y bolsas de hojuela de cereal enriquecido x 500 gr.
7	114	28/06/2022		11 959.50	1794/1795	11/07/2022	
8	126	27/07/2022		11 959.50	2215/2216	23/08/2022	
9	184	16/11/2022		32 824.50	3291	05/12/2022	
10	185	16/11/2022		13 445.80	3410/3411	15/12/2022	
1	142	08/09/2022	Fortified Foods S.A.C	12 603.00	2459	04/10/2022	
Sub total				94 358.00			
Total, montos contratados S/				149 318.69			

Fuente: Órdenes de Servicio por adquisición de insumos del PVL, contenidos en los expedientes de Contratación que sustentan las compras menores a 8 y 9 UIT, remitido por la Subgerencia de Tesorería y Logística.
Elaborado por: Comisión Auditora.

a) Adquisición de insumos para el Programa Vaso de Leche (PVL) para los meses de enero a mayo, del periodo 2022.

Sobre el particular, se ha verificado que para el abastecimiento del periodo 2021, la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, contó con el Contrato N° 002-2020-CS/MDSR "Adquisición de Insumos para el Programa del Vaso de Leche del Distrito de Santa Rosa Periodo 2020 – 2021", suscrito el 14 de julio de 2020, con la empresa Soluciones Alimenticias S.A.C., producto de la Adjudicación Simplificada n.° 002-2020-CS/MDSR, con el objeto de adquirir insumos a ser entregados al citado programa, mediante un cronograma establecido en el referido contrato, que culminaba su atención el 30 de noviembre de 2021.

Al respecto, se advierte que mediante el Informe n.° 099-2021-SGPA/GMDS/MDSR de 6 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 84),** con el asunto: *Adicional al Contrato n.° 002-2020-CS/MDSR,* la señora Rosario Huamán Ureta, Subgerente de Programas Alimentarios, solicitó al señor Roger Valdivia Cárdenas, Subgerente de Logística, la compra adicional de insumos para el Programa del Vaso de Leche, para lo cual informó lo siguiente:

"(...) de acuerdo al CONTRATO N°002-2020-CS/MDSR, el cual fue resultado de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°002-2020-CS/MDSR, ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DEL DISTRTIO DE SANTA ROSA; abasteció de alimentos al Programa del Vaso de Leche.

El comité de Administración, en su última reunión solicitó que se viera la posibilidad de realizar una compra adicional para las atenciones de los próximos meses.

Como bien se indica en el REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. En su Artículo 157. Adicionales y Reducciones.

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, ***siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato****, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.* (El subrayado y énfasis es agregado)

Por lo cual se solicita la compra adicional para el Programa del Vaso de Leche, considerando lo siguiente:

Las cantidades adquiridas de acuerdo al CONTRATO N° 002-2020-MDSRES:

CONTRATO N° 002-2020-CS/MDSR	PRESENTACION	CANTIDAD DEL CONTRATO	PRECIO SEGÚN CONTRATO	COSTO POR PRODUCTO
LECHE EVAPORADA ENTERA	Bolsa x 410 g	61 260	2.80	S/ 226 615.85
HOJUELA DE CEREALES ENRIQUECIDOS	Bolsa x 500 g	13 085	4.21	

Por lo tanto, el monto máximo para la compra adicional es de:

MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	MONTO MAXIMO DEL CONTRATO ADICIONAL 25 %
S/ 226 615.85	S/ 56 653 962

*<u>Previniendo cualquier situación adversa o dificultad durante la convocatoria</u>, se solicita la adquisición por compra adicional al **CONTRATO N° 002-2020-CS/MDS** de:*

PRODUCTOS	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO SEGÚN CONTRATO	COSTO POR PRODUCTO
LECHE EVAPORADA ENTERA	Bolsa x 410 g	604	2.80	S/ 1 691.20
MONTO DE LA COMPRA ADICIONAL AL CONTRATO N° 002-2020-CS/MDSR PRESUPUESTO 2021				S/ 1 691.20

PRODUCTOS	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO SEGÚN CONTRATO	COSTO POR PRODUCTO
LECHE EVAPORADA ENTERA	Bolsa x 410 g	13 601	2.80	38 082.80
HOJUELA DE CEREALES ENRIQUECIDOS	Bolsa x 500 g	4 009	4.21	16 877.89
MONTO DE LA COMPRA ADICIONAL AL CONTRATO N° 002-2020-CS/MDSR ES DEL 14.6349% APROXIMADAMENTE PRESUPUESTO 2022				54 960.69

(...)" (El subrayado y énfasis es agregado)

En relación a la reunión del comité de Administración del Vaso de Leche[92], a la que se hace referencia, se verificó que en el Acta de 1 de diciembre de 2021[93] **(Apéndice n.° 86)**, aparece la anotación *"La Sra. Milagros Tito consulta si se puede hacer compras adicionales a los contratos para mantener los precios"*, y también otra al final del acta que señala: *"El Comité de Administración acuerda que la Subgerencia de Programas Alimentarios se encargaría de los trámites para la compra adicional si es que se pudiese"*.

Sin perjuicio de considerar, que lo expresado en dicha anotación no obliga a la Entidad a ejecutar actos de contratación, sino dentro del marco legal correspondiente, se advierte que la agenda de dicha reunión consistió en **el empadronamiento del PVL y el saldo del presupuesto del año 2021**; advirtiéndose que las anotaciones señaladas, aparecen como interpoladas en la redacción del acta, que se ocupa de presentar el cronograma de empadronamiento de la agenda.

Al respecto, según lo comentado previamente, el cronograma del **Contrato n.° 002-2020-CS/MDSR** suscrito con fecha 14 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 87)**, estableció entregas para 17 meses, a fin de cubrir la necesidad de abastecimiento de los años 2020 y 2021, contando a partir de la primera fecha de entrega, las entregas para el Programa del Vaso de Leche aseguró el abastecimiento de insumos, hasta el mes de diciembre de 2021, inclusive, conforme se puede apreciar a continuación:

[92] El Comité de administración del vaso de leche fue conformado mediante la **Resolución de Alcaldía n.° 0153-2021-A/MDSR de 5 de agosto de 2021** por: Alan Fernando Carrasco Bobadilla (alcalde), Rocío Patricia Ascurra Toledo (Gerente de Desarrollo e Inclusión Social), Gloria Margarita Cabello López (Representante del Ministerio de Salud) y las señoras Lila del Pilar Barreto Chapoñan, Milagros Dayana Tito Vicente y Edith Maritza Rodríguez Enrique (Representantes de los Comités del vaso de leche de Santa Rosa). **(Apéndice n.° 85).**

[93] Remitida a la comisión auditora con Oficio n.° 516-2024-GM/MDSR de 4 de noviembre de 2024, en atención al Oficio n.° D000061-2024-MML-OCI-CCBSII de 25 de setiembre de 2024.

Imagen n.° 46
Plazo de ejecución establecido en el Contrato n.° 002-2020-CS/MDSR de 14 de julio de 2020

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato es desde el día siguiente de su inscripción hasta la conformidad de la última entrega

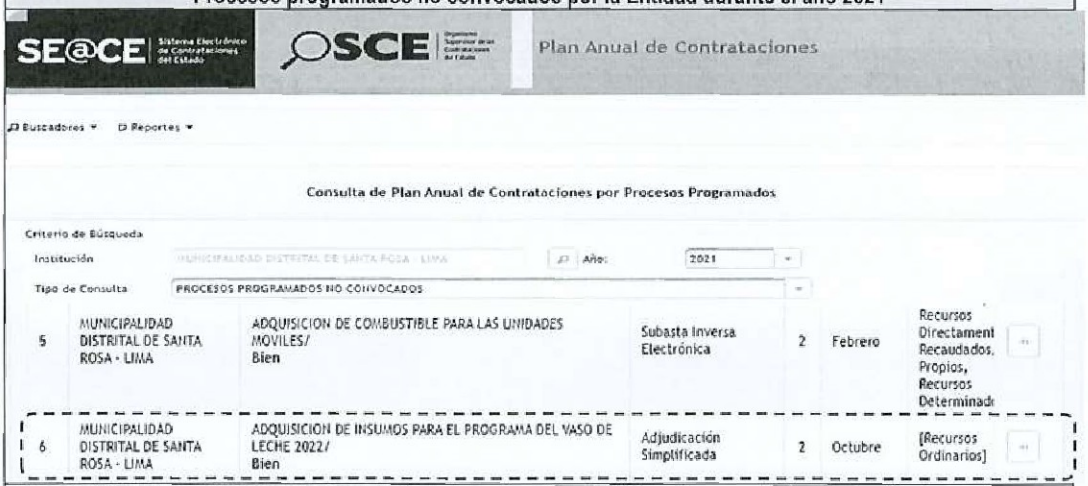
N° MES	CANTIDAD LECHE EVAPORADA ENTERA BOLSA DE 410 G	CANTIDAD HOJUELA DE CEREAL ENRIQUECIDO BOLSA DE 500 G	FECHA DE ENTREGA
1	3,666	780	17/07/2020
2	3,666	780	04/08/2020
3	3,548	763	01/09/2020
4	3,666	780	01/10/2020
5	3,548	763	03/11/2020
6	3,666	780	01/12/2020
7	3,312	707	29/01/2021
8	3,666	780	26/02/2021
9	3,549	763	31/03/2021
10	3,666	780	30/04/2021
11	3,549	763	28/05/2021
12	3,666	780	30/06/2021
13	3,666	780	27/07/2021
14	3,548	763	31/08/2021
15	3,663	780	30/09/2021
16	3,548	763	28/10/2021
17	3,666	780	30/11/2021

Comentario: Extracto de la página 2 del **Contrato n.° 002-2020-CS/MDSR**, sobre el plazo de ejecución del mismo, se observa que la primera entrega fue programada para el 17 de julio de 2020, siendo la última entrega el 30 de noviembre de 2021, correspondiente al abastecimiento de insumos del mes de diciembre de dicho año.

En ese sentido, no se registra ningún problema para alcanzar la finalidad del citado contrato, en tanto, la última entrega fue el 30 de noviembre de 2021; no existiendo mención alguna en el informe n.° 099-2021-SGPA/GMDS/MDSR, pese a que se cita textualmente el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece la posibilidad de ejecución de prestaciones adicionales, pero, **"siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato[94]"**.

Al respecto, debe considerarse también, que en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2021, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 043-2021-A/MDSR de 20 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 88)**, ya se encontraba programado para el mes de octubre de dicho año, el proceso de adjudicación simplificada para la adquisición de insumos para el Programa Vaso de Leche 2022, conforme se evidencia en la imagen siguiente.

Imagen n.° 47
Procesos programados no convocados por la Entidad durante el año 2021



Comentario: Como se puede observar se programó en el mes de octubre de 2021 realizar una adjudicación simplificada para la compra de insumos del Programa del Vaso de Leche, sin embargo, no se realizó proceso alguno durante ese año.

Fuente: Plataforma del OSCE del Plan Anual de Contrataciones, https://prod2.seace.gob.pe/pac3-publico/pages/buscadorPPpublico.xhtml
Elaborado por: Comisión Auditora.

[94] **Pronunciamiento n.° 439-2023-/OSCE-DCR de 5 de octubre de 2023**, el cual entre otro precisa respecto a las prestaciones adicionales: *"(...) es pertinente señalar que, el artículo 157 del Reglamento, establece que, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de adicionales y reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, (...).* https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5251685/Pronunciamiento%20N%C2%B0%20439-2023-OSCE-DGR.pdf

No obstante, la Subgerente de Programas Alimentarios, señora Rosario Huamán Ureta, con el precitado informe, solicitó compras adicionales al contrato n.° 002-2020-CS/MDSR de 14 de julio de 2020, con cargo al presupuesto del año 2022, requiriendo insumos para el Programa del Vaso de Leche para los meses de enero a mayo del 2022, por un monto de S/ 54 962.49. Verificándose que se recurre a un contrato adicional con el anterior proveedor, pese a contar con los recursos presupuestales disponibles para convocar a concurso anual, al tratarse de un programa social cuyos fondos se encontraron cubiertos por parte del Gobierno Central; lo que se desprende de la Previsión Presupuestal n.° 004 que se expidió con fecha 15 de diciembre 2021, que informa sobre el total de los fondos que disponía la Entidad para el año 2022. **(Ver imagen n.° 50)**, equivalente a un monto total de S/ 147 822.00.

Es de señalar que mediante Resolución de Alcaldía n.° 212-2021-A/MDR[95], se aprobó la contratación de prestaciones adicionales; dicho documento fue solicitado a la Entidad, no obstante, fue reportado como no encontrado en su acervo documentario[96].

Por su parte, se ha verificado también que el Subgerente de Logística, Roger Valdivia Cárdenas, atendiendo el requerimiento y contratación adicional, emitió un total de cinco (5) órdenes de compra, permitiendo el fraccionamiento de la contratación que había sido programada en el PAC 2021, acorde a su naturaleza, en tanto, eran totalmente previsibles y programables, al corresponder a una atención ininterrumpida y obligatoria para todos los días del año. Advirtiéndose que dicha actuación tiene lugar, pese a que el citado funcionario, participó en el proceso anterior de Adjudicación Simplificada n.° 002-2020-CS/MDSR, como miembro del Comité de Selección, designado según Resolución de Gerencia Municipal n.° 014-2020-GM/MDSR de 17 de junio de 2020.[97]

Las Órdenes de Compra emitidas para la adquisición de los insumos del programa PVL, para los meses de enero a mayo del 2022 **(Apéndice n.° 90)**, se detallan a continuación:

Cuadro n.° 30
Órdenes de compra emitidas en relación al requerimiento realizado mediante informe n.° 099-2021-SGPA/GMDS/MDSR para la adquisición de insumos del PVL

Ítem	Orden de Compra				
	n.°	Fecha de la O.C.	Descripción	Monto S/	Proveedor
1	3	27/01/2022	Adquisición (2754 unidades de leche y 819 bolsas de hojuela de cereal)	11 159.19	Soluciones Alimenticias S.A.C.
2	7	01/02/2022	Adquisición (2529 unidades de leche y 741 bolsas de hojuela de cereal)	10 200.81	Soluciones Alimenticias S.A.C.
3	25	25/02/2022	Adquisición (2804 unidades de leche y 825 bolsas de hojuela de cereal)	11 324.45	Soluciones Alimenticias S.A.C.
4	47	31/03/2022	Adquisición (2710 unidades de leche y 799 bolsas de hojuela de cereal)	10 951.79	Soluciones Alimenticias S.A.C.
5	52	25/04/2022	Adquisición (2804 unidades de leche y 825 bolsas de hojuela de cereal)	11 324.45	Soluciones Alimenticias S.A.C.
Total				**54 960.69**	

Fuente: Órdenes de compra n.° 3, 7, 25, 47 y 52 remitidos por la Entidad.
Elaboración: Comisión Auditora.

[95] Este documento es mencionado en el Contrato adicional al Contrato n.° 002-2020-CS/MDSR, vinculado a la Adjudicación Simplificada n.° 002-2020-CS/MDSR, en donde no se consigna fecha de la resolución.
[96] Requerimiento solicitado mediante oficio n.° D000061-MML-OCI-CCBSII de 25 de setiembre 2024, y respondido por la Entidad mediante oficio n.° 516- 2024-GM/MDSR de 4 de noviembre de 2024. **(Apéndice n.° 89)**
[97] Conforme se verificó en el Acta de otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada n.° 002-2020-CS/MDSR de 7 de julio de 2020.

b) **Requerimientos que se efectuaron para los meses de junio a diciembre de 2022**

Así también, se ha verificado que el 16 de mayo de 2022 mediante el Informe n.° 042-2022-SGPA-GMDS/MDSR **(Apéndice n.° 91)**, la señora Rosario Huamán Huerta, subgerente de Programas Alimentarios, realizó el requerimiento de insumos para el Programa del Vaso de Leche (5 514 bolsas de leche evaporada y 1 624 bolsas de hojuelas de cereal) para 741 beneficiarios para los meses de **junio y julio**, para lo cual adjuntó las especificaciones técnicas de los productos requeridos. Asimismo, mediante el Informe 074-2022-SGPA-GMDS/MDSR de 18 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 92)**, realizó el requerimiento de insumos para el Programa del Vaso de Leche (2 804 bolsas de leche evaporada y 825 bolsas de hojuelas de cereal) para 741 beneficiarios para el mes de **agosto**, adjuntando también las especificaciones técnicas de los productos a adquirir.

Del mismo modo, mediante el Informe n.° 080-2022-SGPA-GMDS/MDSR de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 93)**, la misma subgerente de Programas Alimentarios, realizó el requerimiento de insumos para el Programa del Vaso de Leche para los meses de **setiembre de 2022 a marzo de 2023**, es decir para ocho (8) meses, para lo cual adjuntó las respectivas especificaciones técnicas, el acta del Comité de Administración[98] ; así como, el cronograma de entrega de los insumos, el cual se muestra a continuación:

Imagen n.° 48

CRONOGRAMA DE ENTREGA REFERENCIA

PERIODO 2022	DIAS DE ATENCION	Leche Evaporada Entera bolsa x 410 g	Hojuela de Cereales Enriquecidos bolsa x 500 g
SETIEMBRE	30	2710	955
OCTUBRE	31	2803	988
NOVIEMBRE	30	2710	955
DICIEMBRE	31	2803	988
	TOTAL	11026	3886

PERIODO 2023	DIAS DE ATENCION	Leche Evaporada Entera bolsa x 410 g	Hojuela de Cereales Enriquecidos bolsa x 500 g
ENERO	31	2803	988
FEBRERO	28	2529	893
MARZO	31	2803	988
	TOTAL	8135	2869

Comentario: Información contenida en la pág. 17 del Informe n.° 080-2022-SGPA-GMDS/MDSR, cuyo asunto es "Requerimiento de insumos para el Programa Vaso de Leche, precisa que es para 741 beneficiarios para el año 2022-2023.

No obstante, pese a que la subgerente Programas Alimentarios solicitó la compra de insumos para ocho (8) meses, se evidenció que mediante la Orden de Compra n.° 142 de 8 de setiembre de 2022 y el Comprobante de Pago n.° 2459 de 4 de octubre de 2022, solo se adquirieron y pagaron insumos para el mes de setiembre, compra que se concretó con la empresa Fortified Foods S.A.C.

Por último, mediante el informe n.° 122-2022-SGPA-GMDS/MDSR de 7 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 94)**, la señora Rosario Huamán Huerta, Subgerente de Programas Alimentarios realizó el requerimiento de insumos para el Programa del Vaso de Leche, otra vez para los meses de **octubre, noviembre y diciembre del año 2022**, para lo cual también adjuntó las especificaciones técnicas de los productos requeridos, señalando además adjuntar copia del acta del Comité de Administración[99]; así como, el cronograma de entrega de los insumos, el cual se muestra a continuación:

[98] Dicha acta no se encontró adjunta a la documentación de la orden de compra o comprobante de pago, relacionada a esa compra por parte de la Entidad.

[99] Dicha acta tampoco encontró adjunto a la documentación de la orden de compra o comprobante de pago, relacionada a esa compra por parte de la Entidad.

Imagen n.° 49

CRONOGRAMADE ENTREGAREFERENCIA

PERIODO 2022	DIAS DE ATENCION	Leche Evaporada Entera x Tarro 410g	Hojuela de Cereales Enriquecidos bolsa x 500 g
OCTUBRE	31	2797	980
NOVIEMBRE	30	2710	955
DICIEMBRE	31	2803	988
	TOTAL	8310	2923

Comentario: Información contenida en la pág. 17 del Informe n.° 122-2022-SGPA-GMDS/MDSR, cuyo asunto es "Requerimiento de insumos para el Programa Vaso de Leche, precisa que es para los meses octubre a diciembre del año 2022

Lo antes comentado se puede observar en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 31
Detalle de requerimientos emitidos por el área usuaria para la adquisición de insumos de vaso de leche, período junio a diciembre de 2022

Ítem	Documento que sustentó el Requerimiento	Fecha	Funcionario que suscribe y cargo	Área usuaria	Asunto	Periodo de atención	Cantidad Solicitada		O.C. y Proveedor
							Leche Evaporada	Hojuelas de cereal (bolsas de 500 g)	
1	INFORME N° 042-2022-SGPA-GMDS/MDSR	16/05/2022	Rosario Huamán Ureta	Subgerencia de Programas Alimentarios	Requerimiento de insumos para el Programa Vaso de Leche	Junio y julio de 2022	Junio: 2 710	Junio: 799	73 y 114 Soluciones Alimenticias S.A.C.
							Julio: 2 804	Julio: 825	
							Total: 5 514	**Total 1 624**	
2	INFORME N° 074 - 2022-SGPA-GMDS/MDSR	18/07/2022	Rosario Huamán Ureta	Subgerencia de Programas Alimentarios	Requerimiento de insumos para el Programa Vaso de Leche	Agosto de 2022	2 804	825	126 Soluciones Alimenticias S.A.C.
3	INFORME N° 080 - 2022-SGPA-GMDS/MDSR	26/07/2022	Rosario Huamán Ureta	Subgerencia de Programas Alimentarios	Requerimiento de insumos para el Programa Vaso de Leche	Setiembre de 2022 a marzo de 2023	Setiembre:2 710	Setiembre: 955	142 Fortified Foods S.A.C.
							Octubre: 2 803	Octubre: 988	
							Noviembre:2 710	Noviembre: 955	
							Diciembre: 2 803	Diciembre: 988	
							Total: 11 026	**Total: 3 886**	
							Enero:2 803	Enero: 988	
							Febrero:2 529	Febrero: 893	
							Marzo: 2 803	Marzo: 988	
							Total: 8 135	**Total: 2 869**	
4	INFORME N° 122 - 2022-SGPA-GMDS/MDSR	7/11/2022	Rosario Huamán Ureta	Subgerencia de Programas Alimentarios	Requerimiento de insumos para el Programa Vaso de Leche	Octubre a diciembre de 2022	Octubre: 2 797 tarros de 410 g	Octubre: 980	184 y 185 Soluciones Alimenticias S.A.C.
							Noviembre: 2 710 tarros de 410 g	Noviembre: 955	
							Diciembre: 2 803 tarros de 410 g	Diciembre: 988	
							Total: 8 310	**Total: 2 923**	

Fuente: Requerimiento del área usuaria, contenidos en la documentación que sustenta el expediente de contratación de las órdenes de compra y comprobantes de pago, que fueron remitidos por la Subgerencia de Logística y Subgerencia de Tesorería.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Así pues, conforme se muestra en el cuadro precedente, entre mayo y noviembre de 2022 la señora Rosario Huamán Ureta, responsable de la Subgerencia de Programas Alimentarios, realizó cuatro (4) requerimientos para la compra de insumos para el PVL, como leche evaporada y hojuelas de cereales; contraviniendo la naturaleza de dicha contratación que ya había sido programada en el PAC 2020 – 2021; y contaba con un presupuesto asignado de S/147 822.00 soles, tal como consta en su Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, del período 2022, aprobado con Acuerdo de Concejo n.° 034-2021/MDSR de 31 de diciembre de 2021[100]; conforme se aprecia a continuación:

[100] https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2692892/Aprobaci%C3%B3n%20por%20Acuerdo%20de%20Concejo%20.pdf?v=1641565177

Imagen n.° 50

PROGRAMA PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDAD		MONTO (S/)	%
9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS (APNOP)	2. 0 0 1 6 2 1	ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	2,199,451.00	65.86
		5. 0 0 0 4 0 9	ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES	591,585.00	17.71
		5. 0 0 0 9 9 1	OBLIGACIONES PREVISIONALES	30,511.00	0.91
		5. 0 0 1 0 2 2	PLANEAMIENTO URBANO	196,911.00	5.90
		5. 0 0 1 0 5 9	PROGRAMA DEL VASO DE LECHE	147,822.00	4.43
		5. 0 0 1 0 6 2	PROGRAMAS DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA	129,190.00	3.87
		5. 0 0 5 3 8 7	MEJORAMIENTO Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	38,170.00	1.14
		5. 0 0 6 2 6 9	PREVENCION, CONTROL, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	6,000.00	0.18
TOTAL				3,339,640.00	100.00

Firmado digitalmente p
RNAD
I 2013
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/12/2021 16:31:4

Comentario: Extracto de la pág. 16 del PIA de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, aprobado con Acuerdo de Concejo n.° 034-2021/MDSR de 31 de diciembre de 2021, se observa que para la actividad 5.001059 Programa del Vaso de Leche, se aprobó un gasto presupuestal de S/ 147 822.00.

Seguidamente, se verificó que, en atención a dicho acto, el subgerente de Logística, Roger Valdivia Cárdenas, sin hacer ningún tipo de observación a los requerimientos emitidos, reiteró su actuación demostrada en el trámite de la contratación adicional realizado en diciembre de 2021, y emitió y suscribió seis (6) órdenes de compra n.° 73, 114, 126, 142, 184 y 185 **(Apéndice n.° 95)** para la adquisición de insumos para el Programa Vaso de Leche para los meses de junio a diciembre del año 2022, tal como se puede observar en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 32
Órdenes de compra emitidas en relación a los requerimientos realizados para la adquisición de insumos del PVL para los meses de junio a diciembre de 2022

Ítem	Orden de Compra				
	n.°	Fecha de la O.C.	Descripción	Monto S/	Proveedor
1	73	23/05/2022	Adquisición (2710 unidades de leche y 799 bolsas de hojuela de cereal)	11 565.70	Soluciones Alimentarias S.A.C.
2	114	28/06/2022	Adquisición (2804 unidades de leche y 825 bolsas de hojuela de cereal)	11 959.50	Soluciones Alimentarias S.A.C.
3	126	27/07/2022	Adquisición (2804 unidades de leche y 825 bolsas de hojuela de cereal)	11 959.50	Soluciones Alimentarias S.A.C.
4	142	8/09/2022	Adquisición (2710 unidades de leche y 955 bolsas de hojuela de cereal)	12 603.00	Fortified Foods S.A.C.
5	184	16/11/2022	Adquisición de 8310 tarros de leche evaporada (meses de octubre a diciembre)	32 824.50	Soluciones Alimentarias S.A.C.
6	185	16/11/2022	Adquisición de 2923 bolsas de hojuela (meses de octubre a diciembre)	13 445.80	Soluciones Alimentarias S.A.C.

Fuente: Órdenes de compra n.° 73, 114, 126, 142, 184 y 185 remitidos por la Entidad.
Elaboración: Comisión Auditora

Por otra parte, de la verificación a la documentación que sustentó los expedientes de contratación de insumos para el Programa Vaso de Leche de junio a diciembre de 2022, se ha identificado las cotizaciones **(Apéndice n.° 96)** realizadas referente a las órdenes de compra n.° 73,114, 126, 184 y 185, las cuales finalmente fueron adjudicadas a la empresa Soluciones Alimenticias S.A.C. Asimismo, se identificó otras cotizaciones **(Apéndice n.° 97)** para la orden de compra n.° 142, la cual se advierte fue contratada con la empresa Fortified Foods S.A.C., tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 33
Listado de cotizaciones presentadas por los proveedores para la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche

n.°	Requerimiento	Cuadro comparativo		Cotización n.° 1		Cotización n.° 2			Comentario	O.C.	Fecha de emisión
		Si/No	Fecha-Hora	Proveedor	Cotización recibida Fecha - Hora	Proveedor	Invitación y remisión cotización[101]	Cotización recibida Fecha - Hora			
1	Informe n.° 042 - 2022-SGPA-GMDS/MDSR de 16/05/2022	No	-		-	Soluciones Alimenticias S.A.C.	Invitación: correo del 20/05/2022	COT 026-2022 recibida 23/05/2022 - 08:51:11	Solo una cotización	73	23/05/2022
			-		-		Remisión: correo del 20/05/2022			114	28/06/2022
2	Informe n. ° 074 - 2022-SGPA-GMDS/MDSR de 18/07/2022	Si	25/07/2022 - 11:39:26	NIISA Corporation SA[102]	Documento s/n de 22/07/22 recibido 25/07/2022 - 08:45:35	Soluciones Alimenticias S.A.C.	Invitación: correo del 22/05/2022 Remisión: correo de 22/05/2022	COT 039-2022 recibida 25/07/2022 - 08:45:35	Cotizaciones recibidas a la misma hora y minutos	126	27/07/2022
3	Informe n.°080 - 2022-SGPA-GMDS/MDSR de 26/07/2022	Si	07/09/2024 12:39:09	NIISA Corporation SA[102]	Documento s/n de 06/09/2022 recibido 06/09/2022 - 14:04:48	Fortified Foods S.A.C	Invitación: correo del 06/09/2022 Remisión: correo de 06/09/2022	COT-003-2022-FF recibida 06/09/2022 - 14:04:48	Cotizaciones recibidas a la misma hora	142	08/09/2022
4	Informe n.° 122 - 2022-SGPA-GMDS/MDSR de 07/11/2022	Si	25/10/2022 12:22:17	NIISA Corporation SA[102]	Documento s/n de 24/10/2022 recibido 27/10/2022 - 13:24:28	Soluciones Alimenticias S.A.C.	Invitación: correo del 20/09/2022 Remisión: correo de 24/10/2022	COT 046-2022 recibida 28/10/2022 - 16:29:37	Cotizaciones recibidas después de emitido el cuadro comparativo y antes de emitirse el requerimiento del área usuaria	184	16/11/2022
										185	16/11/2022

Fuente: Expediente de contratación de las órdenes de compra n.° 73, 114, 126, 142, 184 y 185, que sustentan la adquisición de insumos para el Programa Vaso de Leche, remitidos por la Sugerencias de Tesorería y Logística.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De la información contenida en el cuadro precedente, se observa que, los (4) requerimientos realizados por la subgerente de Programas Alimentarios fueron recibidos por el señor Roger Valdivia Cárdenas, subgerente de Logística, sin observación alguna, pese a que se advierte incongruencias entre las fecha de emisión y los documentos que sustentan este acto; siendo que para el requerimiento realizado mediante el Informe n.° 042 -2022-SGPA-GMDS/MDSR solo se contó con una (1) cotización, no realizándose algún cuadro comparativo, en relación a los tres (3) requerimientos restantes (ítems n.° 2, 3 y 4), se contaron con dos (2) cotizaciones cada una, realizándose cuadros comparativos.

No obstante, se advierte que, las cotizaciones realizadas por las empresas de los ítems n.° 2 y 3 fueron recibidas según firma digital por el mencionado subgerente de Logística con la misma hora, minutos y segundos, y en relación al ítem n.° 4, las cotizaciones fueron recibidas con fecha y hora posterior a la emisión del cuadro comparativo, documentos que incluso son anteriores al requerimiento del área usuaria, emitiéndose así las seis (6) órdenes de compra.

Asimismo, en relación a las cotizaciones que aparecen presentadas por la empresa **NIISA Corporation S.A.** con RUC N° 20502503180, para las órdenes de compra n.°s 126, 142, 184 y 185, se observa que

[101] Documento s/n de 14 de octubre de 2024 de la empresa Soluciones Alimenticias S.A.C y Carta 034 FORF- 2024 de 9 de octubre de 2024 de la empresa Fortified Foods S.A.C. **(Apéndice n.° 98)**
[102] El proveedor con RUC 20502503180 dio de baja su razón social, con fecha 13 de agosto de 2024, según información registrada en SUNAT (Consulta RUC / Información Histórica, web: https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias, siendo su razón social a la fecha: Servicios de Alimentación Nutritiva S.A. - SANUT S.A.

no es firma original del señor Moisés Martín Alfaro Barreto, sino, una que se ha adherido al documento (sello y firma), con el cargo del gerente general de dicha empresa; en relación a ello, se hizo el requerimiento de información al mencionado gerente de la empresa mediante Oficio n.° D000046-2024-MML-OCI-CCBSII de 19 de setiembre de 2024[103], en el cual se solicita, la siguiente información:

(1) Confirmar si emitió las cotizaciones: Documento s/n de 22 de julio de 2022, Documento s/n de 6 de setiembre de 2022 y Documento s/n de 24 de octubre de 2022;
(2) Invitaciones de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa para cotizar;
(3) Documentación que acredite la entrega de las cotizaciones a la Municipalidad Distrital de Santa Rosa;
(4) Motivos por los cuales no precisó en las cotizaciones el cumplimiento de los requisitos exigidos para les bienes según especificaciones técnicas;
(5) Documentación que sustentó la capacidad legal exigida en las especificaciones técnicas al proveedor y;
(6) Nombres y apellidos del funcionario de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa que solicitó la cotización a su representada.

Siendo que, en la respuesta del mencionado auditado[104], señaló que desconoce su firma en la citada cotización, como sigue:

"(...)
***PRIMERO:** Que el suscrito renunció al cargo de Gerente General de NIISA CORPORATION SA, en el mes de agosto del 2020, la misma que se inscribió en el Asiento C0015 de la Partida Electrónica N° 11297285, conforme con copia se adjunta.*

***SEGUNDO:** Que, habiendo renunciado al cargo de Gerente General de NIISA CORPORATION SA, en agosto de 2020, no he firmado ninguna cotización en el 2022 a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa ni de ninguna otra entidad, (...)"*
(...)".

Además, con Documento s/n de 2 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 101)**, el señor Michel Orlando Romero Chamorro, gerente General de la empresa Servicios de Alimentación Nutritiva S.A. - SANUT S.A[105], también desconoce dicha situación, señalando lo siguiente:

*"**PRIMERO**: Que mi representada en el 2022, NISSA CORPORATION SA, no emitió a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, ningún presupuesto y/o ninguna de las 03 cotizaciones que se señala (...)*

***SEGUNDO**: Que don Moisés Martín Alfaro Barreto, renunció al cargo de Gerente General de NIISA CORPORATION SA, en el mes de agosto del 2020, la misma que se inscribió en el Asiendo C00015 de la Partida Electrónica N° 11297285(...)*

***TERCERO**: (...) no podemos precisar si mi representada recibió invitación para cotizar Leche Evaporada (...) u Hojuela de Cereal (...), toda vez que se ha realizado la búsqueda y hasta la fecha, no se ha encontrado ninguna invitación.*
*(...) desconociendo las razones por las cuales se nos adjunta **02 cotizaciones del 2022** de mi representada, con la firma de nuestro anterior Gerente General don **MOISES MARTÍN ALFARO BARRETO**, cuando este ejecutivo ya había **renunciado en agosto del 2020**.*

En ese sentido, se advierte que la empresa NISSA CORPORATION SA, mediante reconocimiento de documentación, el actual gerente general no ha reconocido las tres(3) cotizaciones presuntamente presentadas a la Entidad, siendo validada dicha información por el actual Gerente General de la empresa Servicios de Alimentación Nutritiva S.A. - SANUT S.A, antes empresa *NISSA CORPORATION*

[103] Oficio notificado en domicilio RENIEC del señor Moisés Martín Alfaro Barreto, quien firmó las cotizaciones., sito en Jr. Bello Horizonte n.° 2652, el 25/09/2024, y reiterado con oficio n.° D000067-2024-MML-OCI-CCBSII de 27 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 99)**
[104] Mediante Documento s/n de 2 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 100)**, suscrito por su persona.
[105] Consulta efectuada por la comisión auditora mediante Oficio n.° D000046-2024-MML-OCI-CCBSII de 19 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 102)**

S.A.; por lo que, se ha verificado que el señor Roger Valdivia Cárdenas, Subgerente de Logística, con documentación inexacta y carente de veracidad, realizó cuadros comparativos a fin de acreditar el estudio de mercado para los requerimientos formulados por la Subgerencia de Programas Alimentarios, definiendo como mejor oferta a las realizadas por las empresas SOLUCIONES ALIMENTICIAS SAC - SOAL SAC (ítems n.° 2 y 4) y FORTIFIED FOODS S.A.C. (ítem n.° 3).

Ahora, respecto a la empresa FORTIFIED FOODS S.A.C. con RUC N° 20609852578, a quien la Entidad le comunicó la adjudicación de la Orden de Compra n.° 142 de 8 de setiembre de 2022, por el importe de S/ 12 603.00, de la consulta RUC de SUNAT **(Apéndice n.° 103),** se ha verificado que esta empresa recién inició sus actividades el 17 de agosto de 2022, y aparece registrada con Registro Nacional de Proveedores desde el 3 de setiembre de 2022; no obstante, pese a no tener más de un (1) mes de haber iniciado sus actividades, el **señor Roger Valdivia Cárdenas, Subgerente de Logística, envió la invitación[106] (realizada el 6 de setiembre de 2022) (Apéndice n.° 104) para que dicha empresa remita su cotización** para la adquisición de insumos para el Programa Vaso de Leche.

De lo mencionado precedentemente, se ha evidenciado que el señor Roger Valdivia Cárdenas, subgerente de Logística, emitió y suscribió seis (6) órdenes de compra n.os 73, 114, 126, 142, 184 y 185 para la adquisición de insumos del PVL para los meses de junio a diciembre de 2022 por un monto total de S/ 94 358.00, a favor de la empresa Soluciones Alimenticias S.A.C, por un importe de S/ 81 755.00, y la empresa Fortified Foods S.A.C, por un importe de S/ 12 603.00, órdenes que también contaron con la firma en señal de conformidad del señor Félix Benjamín Espinoza Loyola, Gerente de Administración y Finanzas, sin haberse llevado a cabo el proceso de selección respectivo, que garantice el uso efectivo, eficiente y económico de los recursos públicos, la libertad de concurrencia; así como, el cumplimiento de los objetivos de la Entidad, y se escoja la propuesta más ventajosa; siendo el caso precisar que el proveedor Soluciones Alimenticias S.A.C, fue el mismo que ganador en la Adjudicación Simplificada n.° 002-2020-CS/MDSR, conforme se puede apreciar en el Acta de Buena Pro de 7 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 105).** A continuación, se presenta el detalle de órdenes de compra emitidas para los meses de junio a diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 106):**

Cuadro n.° 34
Órdenes de compra emitidas para la adquisición de insumos del Programa del Vaso de Leche, período junio a diciembre de 2022.

n.°	Orden de Compra	Proveedor adjudicado	Monto	Fecha de la OC	Entrega del bien	Funcionario que suscribió y/o Visó la O/S
1	73	Soluciones Alimenticias S.A.C.	11,565.70	23/05/2022	31/05/2022	Roger V.C-SGL (Firma) Félix B. Espinoza L.-GAF(Firma)
2	114	Soluciones Alimenticias S.A.C.	11,959.50	28/06/2022	04/07/2022	Roger V.C-SGL (Firma) Félix B. Espinoza L.-GAF (Firma y V° B°)
3	126	Soluciones Alimenticias S.A.C.	11,959.50	27/07/2022	08/08/2022	Roger V.C-SGL (Firma) Félix B. Espinoza L.-GAF(Firma)
4	142	Fortified Foods S.A.C	12,603.00	08/09/2022	12/09/2022	Roger V.C-SGL (Firma) Félix B. Espinoza L.-GAF(Firma)
5	184	Soluciones Alimenticias S.A.C.	32,824.50	16/11/2022	24/11/2022	Roger V.C-SGL (Firma) Félix B. Espinoza L.-GAF(Firma)
6	185	Soluciones Alimenticias S.A.C.	13,445.80	16/11/2022	24/11/2022	Roger V.C-SGL (Firma) Félix B. Espinoza L.-GAF(Firma)
TOTAL			94 358.00			

Fuente: Expedientes de Contratación de las Órdenes de compra n.os 73, 114, 126, 142, 184 y 185, remitidos por la Subgerencia de Tesorería y la Subgerencia de Logística.
Elaborado por: Comisión de Auditoría.

Por otro lado, sobre la disponibilidad presupuestal, se ha verificado que mediante Informe n.° 578-2021-SGL/GAF/MDSR de 13 de diciembre de 2021, el subgerente de Logística, Roger Valdivia Cárdenas,

[106] Información remitida mediante Carta 034 FORF- 2024 de 9 de octubre de 2024 por la empresa Fortified Foods S.A.C, requerido mediante oficio n.° D000045-2024-MML-OCI-CCBSII de 19 de setiembre de 2024.

solicitó al gerente de Administración y Finanzas, señor Félix Benjamín Espinoza Loyola, la disponibilidad presupuestal, por la suma de S/ 56,651.89 (Cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y uno con 89/100 soles) para el "***contrato adicional para la adquisición de insumos para el programa del vaso de leche por el 25% del monto contractual***" (énfasis añadido); es de precisar que dicha solicitud, contó con el sello de recibido y V° B° del mencionado Gerente, el día 14 de diciembre de 2021.

Seguidamente, atendiendo dicho requerimiento, la entonces gerente de Planeamiento y Presupuesto, señora Graciela Mercedes Carrasco Sernaqué, remitió la Previsión Presupuestal n.° 004-2021 de 15 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 107**), correspondiente al ejercicio fiscal 2022 para el adicional del contrato con la suma solicitada, en el cual se puede observar que el mismo detalla que la transferencia total para el Programa Vaso de Leche correspondiente al periodo 2022, fue de S/ 147 822.00, conforme se puede apreciar en la imagen siguiente:

Imagen n.° 51

Santa Rosa, 15 de Diciembre 2021

PREVISION PRESUPUESTAL N°004-2021

N° P. P.

004

MDSR Recibido

Firmado digitalmente por: VALDIVIA CARDENAS Roger FAU 20135590112 soft
Motivo: RECIBIDO
Fecha: 14/01/2022 14:54:13-0500

Firmado digitalmente por: ESPINOZA LOYOLA Felix Benjamin FAU 20135590112 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/12/2021 11:23:25-0500

PARA : ABOG. FELIX BENJAMIN ESPINOZA LOYOLA
Gerente de Administración y Finanzas

SOLICITUD DE PREVISION PRESUPUESTAL N °: INFORME N°0578-2021-SGL/GAF/MDSR
INFORME N°099-2021-SGPA/GMDS/MDSR

DESCIPCION: CONTRATO ADICIONAL PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE POR EL 25% DEL MONTO CONTRACTUAL, EJERCICIO 2022

Vistos los documentos de la referencia; se envía, Previsión Presupuestal ejercicio fiscal 2022, correspondiente a: CONTRATO ADICIONAL PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, POR EL 25% DEL MONTO CONTRACTUAL

ADQUISICION DE INSUMOS VASO DE LECHE			
AREA	CONCEPTO	RUBRO	MONTO
SUB GERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS – EJERCICIO 2022	Bien	00	54,960.69
SUB GERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS – EJERCIGIO 2021 – Ampliación CERTIFICADO 87-2021	Bien	00	1,691.20
TOTAL			56,651.89

Cabe mencionar que la transferencia total para el programa del VASO DE LECHE, en el ejercicio 2022, será de S/147,822.00

Es todo cuanto informo a usted; para su conocimiento y fines.

Comentario: Previsión presupuestal n.° 004-2021 de 15 de diciembre de 2021, para el año 2022 para la adquisición de insumos para el programa del vaso de leche, por el 25% del monto contractual (contrato n.° 002-2020-CS/MDSR) el 14 de julio de 2020.

De la imagen precedente, se puede evidenciar que ya en la previsión presupuestal n.° 004-2021 de 15 de diciembre de 2021, se conocía el monto total a transferir al Programa del Vaso de Leche en la Entidad (S/ 147 822.00), el cual posteriormente fue incluido en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA promulgado el 31 de diciembre de 2021. Es así que, para el 25 de enero de 2022, mediante informe n.° 026-2022-SGL/GAF/MDSR, el subgerente de Logística, Roger Valdivia Cárdenas, solicitó al gerente de Administración y Finanzas, señor Félix Benjamín Espinoza Loyola, la disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 54,960.69 (Cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta con 69/100 soles) para "***la adquisición de insumos para el programa del vaso de leche correspondiente al periodo 2022 solicitado por la Sub Gerencia de Programas Alimentarios de acuerdo a la contratación adicional***" (énfasis añadido); es de precisar que dicha solicitud, contó con el sello de recibido y V° B° del mencionado Gerente.

Por su parte, el entonces Gerente de Planeamiento y Presupuesto, señor Carlos Alberto Barrios Berru, remitió la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 028-2022 de 27 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 108**), por la suma solicitada, es decir los S/ 54 960.69, correspondiente al año 2022, adjuntando el reporte SIAF de la certificación emitida, con lo cual se adquirieron los insumos para el PVL de los **meses de enero a mayo de 2022**, mediante las órdenes de compra n.° 3, 7, 25, 47 y 52.

Asimismo, se ha verificado que para los meses siguientes, de junio a diciembre de 2022, específicamente el 23 de mayo y 25 de julio de 2022, el entonces subgerente de Logística, señor Roger Valdivia Cárdenas emitió los informes n.° 247-2022-SGL/GAF/MDSR y 356-2022-SGL/GAF/MDSR, con los cuales solicitó la disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 23 525.20 (Veintitrés mil quinientos veinticinco con 20/100 soles) y S/ 69 336.11 (Sesenta y nueve mil trescientos treinta y seis con 11/100 soles), respectivamente; solicitando además, mediante informe n.° 555-2022-SGL/GAF/MDSR de 14 de noviembre de 2022 una ampliación presupuestal por la suma de S/ 1 499.60 (Mil cuatrocientos noventa y nueve con 60/100 soles)[107], la situación comentada se muestra a continuación:

Cuadro n.° 35

Informes emitidos por el Subgerente de Logística solicitando disponibilidad y ampliación presupuestal para la adquisición de insumos para el PVL, fuera del contrato adicional al Contrato N° 002-2020-CS/MDSR.

Ítem	Informe n.°	fecha	Asunto	Descripción de lo solicitado	Monto solicitado S/	Funcionario que suscribió el documento	Funcionario que visó el documento	Informe de requerimiento de área usuaria n.°
1.	247-2022-SGL/GAF/MDSR	23/05/2022	Disponibilidad presupuestal	Adquisición de insumos para el programa del vaso de leche solicitado por la Sub Gerencia de Programas Alimentarios	23 525.20	Roger Valdivia Cárdenas - SGL	Félix Benjamín Espinoza Loyola - GAF	042-2022-SGPA-GMDS/MDSR (16/05/2022)
2.	356-2022-SGL/GAF/MDSR	25/07/2022	Disponibilidad presupuestal	Adquisición de insumos para el programa del vaso de leche correspondiente a los meses de agosto a diciembre del 2022 solicitado por la Sub Gerencia de Programas Alimentarios	69 336.11	Roger Valdivia Cárdenas - SGL	Félix Benjamín Espinoza Loyola - GAF	074-2022-SGPA-GMDS/MDSR (18/07/2022) 080-2022-SGPA-GMDS/MDSR (26/07/2022)
3.	555-2022-SGL/GAF/MDSR	14/11/2022	Ampliación presupuestal	Adquisición de insumos para el programa del vaso de leche correspondiente a los meses de octubre a diciembre del 2022 solicitado por la Sub Gerencia de Programas Alimentarios	1 499.60	Roger Valdivia Cárdenas - SGL	V° B° - GAF	122-2022-SGPA-GMDS/MDSR. (07/11/2022)
Total, certificación presupuestal solicitada fuera del contrato adicional 002-2020					**94 360.91**			

Fuente: Informes n.° 247-2022-SGL/GAF/MDSR, n.° 356-2022-SGL/GAF/MDSR y n.° 555-2022-SGL/GAF/MDSR, contenidos en los expedientes de contratación de las órdenes de compra emitidos para la adquisición de combustible.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es así que, en atención al primer requerimiento citado en el cuadro precedente, el entonces gerente de Planeamiento y Presupuesto, Carlos Alberto Barrios Berru, remitió la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 187-2022 de 23 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 110**), por la suma solicitada; asimismo, en relación al segundo requerimiento, el mismo gerente de Planeamiento y Presupuesto, remitió la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 244-2022 de 26 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 111**), por la suma requerida y por último, en relación al tercer requerimiento, se verificó que con informe n.° 555-2022-SGL/GAF/MDSR, dicho gerente de Planeamiento y Presupuesto, remitió la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 244A-2022 de 16 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 112**), por la suma solicitada; con lo cual, se ha verificado que durante todo el año 2022, a través de tres (3) certificados, se otorgó no solo el monto inicial asignado para el PVL en el PIA[108], equivalente a S/ 147 822.00, sino también se amplió este monto en S/ 1 499.60 soles.

[107] Es de precisar que con fecha 8 de noviembre de 2024, mediante Informe n.° 543-2022-SGL/GAF/MDSR, el sub gerente de Logística también efectuó una solicitud de ampliación presupuestal; no obstante, este documento fue devuelto por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe n.° 182-2022-GPP/MDSR del 11 de noviembre de 2022 por falta de disponibilidad presupuestal, que al igual que el informe n.° 555-2022-SGL/GAF/MDSR se sustentó en el Informe n.° 122-2022-SGPA-GMDS/MDSR de 7 de noviembre de 2022, emitido por el área usuaria. **(Apéndice n.° 109)**

[108] Monto inicialmente consignado en el PIA de S/ 147 822.00, cuya disponibilidad presupuestal fue otorgada a través de tres (3) Certificados

Respecto de la conformidad expedida por el área usuaria, se han identificado once (11) informes de conformidad (**Apéndice n.° 113**), nueve (9) emitidos y suscritos por la señora Rosario Huamán Ureta, Subgerente de Programas Alimentarios, como responsable del área usuaria[109], uno (1) por la señora Milagros Salomé Hurtado Martínez[110]; y, uno (1) suscrito por Vicky Janet Chavana Palomeque como subgerente de Programas Alimentarios[111]

No obstante, respecto de los meses de **febrero, marzo, abril y mayo** del período 2022 **(Apéndice n.° 114)**[112], se ha observado que la fecha de emisión de los informes fue suscrita por la citada ex funcionaria, señora Rosario Huamán Ureta, con fecha anterior a la fecha en la cual el Subgerente de Logística, señor Roger Valdivia Cárdenas, firmó la correspondiente orden de compra[113], es decir el área usuaria aprobó una conformidad, sin existir una Orden de compra válida, toda vez que sin la firma del subgerente de Logística, la citada orden es considerada nula, conforme se dispone en las mismas órdenes de compra y/o servicio, según se observa en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 36
Detalle de Órdenes de Compra e Informes de Conformidad en donde se han identificado inconsistencia en la fecha de suscripción de los documentos.

	Orden de Compra						Informe de Conformidad					
Ítem	n.°	Fecha	Proveedor adjudicado	Monto	Periodo de entrega	Funcionario -Gerencia que suscribió y/o Viso la conformidad	Informe N°	Fecha	Asunto	Detalle	Funcionario-Gerencia que suscribió y/o Viso la conformidad	Fecha de recepción SGL
1	007	01/02/2022	SOLUCIONES ALIMENTICIAS SAC	10 200.81	Contrato adicional al Contrato n.° 02-2020-CS/MDSR	RVC-SGL (Firma digital 09/02/2022) Hora: 14:48:11	011-2022-SGPA/GMDS/MDSR	08/02/2022	Conformidad de recursos del PVL mes de Febrero	Ha verificado el cumplimiento especificaciones técnicas de los productos y cantidades Se otorga conformidad de los productos entregados el 1 de febrero según cronograma	RHU-SGPA (Firma digital 08/02/2022) Hora: 12:50:37	RVC-SGL (Firma digital 09/02/2022) Hora: 09:42:01
2	025	25/02/2022		11 324.45	Contrato adicional al Contrato n.° 02-2020-CS/MDSR	RVC-SGL (Firma digital 03/03/2022) Hora: 15:47:06	020-2022-SGPA/GMDS/MDSR	01/03/2022	Conformidad de recursos del PVL mes de Marzo	Ha verificado el cumplimiento especificaciones técnicas de los productos y cantidades Se otorga conformidad de los productos entregados el 1 de marzo según cronograma	RHU-SGPA (Firma digital 01/03/2022) Hora: 19:28:01	RVC-SGL (Firma digital 03/03/2022) Hora: 15:48:05
3	047	31/03/2022		10 951.79	Contrato adicional al Contrato n.° 02-2020-CS/MDSR	RVC-SGL (Firma digital 11/04/2022) Hora: 15:49:52	025-2022-SGPA/GMDS/MDSR	08/04/2022	Conformidad de recursos del PVL mes de Abril	Ha verificado el cumplimiento especificaciones técnicas de los productos y cantidades Se otorga conformidad de los productos entregados el 1 de abril según cronograma	RHU-SGPA (Firma digital 08/04/2022) Hora: 16:39:52	RVC-SGL (Firma digital 11/04/2022) Hora: 15:50:51
4	052	25/04/2022		11 324.45	Contrato adicional al Contrato n.° 02-2020-	RVC-SGL (Firma digital 28/04/2022) Hora: 10:26:25	033-2022-SGPA/GMDS/MDSR	27/04/2022	Conformidad de recursos del PVL mes de Mayo	Ha verificado el cumplimiento especificaciones técnicas de los productos y cantidades Se otorga conformidad de los productos entregados	RHU-SGPA (Firma digital 27/04/2022) Hora: 20:26:26	RVC-SGL (Firma digital 28/04/2022) Hora: 17:13:16

Presupuestarios, a lo largo del año 2022, el primero por S/ 54 960.69, el segundo de S/ 23,525.20 y el tercero por S/ 69,336.11, más una ampliación presupuestal de S/ 1,499.60, que fue solicitada en el mes de noviembre de 2022.

[109] Informes de conformidad n.° 003, 011, 020,025,033, 049, 070 131 y 132-2022-SGPA/GMDS/MDSR del 14 de enero, 8 de febrero, 1 de marzo, 8 de abril, 27 de abril, 3 de junio, 7 de julio y 29 de noviembre, respectivamente.

[110] Informe n.° 082-2022-SGPA/GMDS/MDSR 12 de agosto de 2022 en su condición de subgerente encargada de Programas Alimentarios.

[111] Informe n.° 096-2022-SGPA/GMDS/MDSR de 20 de setiembre de 2022, como subgerente de Programas Alimentarios.

[112] Apéndice incluye Órdenes de Compra e Informes de Conformidad del área usuaria.

[113] Considerando que conforme se puede leer en las órdenes de compa y/o servicio, dicho documento señala que, sin la firma del Subgerente de Logística, el mismo resultaria nulo, siendo que necesariamente las mismas deben contar con la firma de dicho funcionario.

Ítem	Orden de Compra						Informe de Conformidad					
	n.°	Fecha	Proveedor adjudicado	Monto	Periodo de entrega	Funcionario -Gerencia que suscribió y/o Viso la conformidad	Informe N°	Fecha	Asunto	Detalle	Funcionario-Gerencia que suscribió y/o Viso la conformidad	Fecha de recepción SGL
					CS/MDSR					el 27 de abril según cronograma		

Leyenda de funcionarios:
RHU: Rosario Huamán Ureta
RVC: Roger Valdivia Cárdenas
Leyenda de Gerencias y/o Subgerencias:
SGPA: Sub Gerencia de Programas Alimentarios
SGL: Subgerente de Logística
Fuente: Orden de Compra n.° 007, 025, 047, 052 e Informes de Conformidad n.° 011-2022-SGPA/GMDS/MDSR, 020-2022-SGPA/GMDS/MDSR, 025-2022-SGPA/GMDS/MDSR, 033-2022-SGPA/GMDS/MDSR, contenidos en los expedientes de contratación que sustentan las citadas órdenes de compra.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Finalmente, es de precisar que, en relación a la etapa de ejecución del gasto por las contrataciones realizadas con las empresas Aero Servicios S.A.C. y LTH Inversiones Generales S.A.C., en la adquisición de combustible; F y R Constructora y Multiservicio E.I.R.L., por la contratación del servicio de alquiler de 01 camión baranda de 10 TN; así como, Soluciones Alimenticias S.A.C. y Fortified Foods S.A.C., por la adquisición de insumos para el Programa Vaso de Leche; se ha verificado que el pago realizado a los proveedores ha sido efectuado en atención a las órdenes de compra o servicio e Informes de conformidad, en donde las áreas que intervienen en dicho procedimiento de pago a los proveedores, incluyendo la subgerencia de Logística, consignaron su firma y/o V° B° en señal de conformidad y/o autorización, para el pago respectivo.

Habiendo advertido que dichas contrataciones fueron canceladas durante el citado período 2022, conforme a la información proporcionada por la subgerencia de Tesorería, en la cual adjuntó, entre otros, las respectivas constancias de pago[114].

Los hechos expuestos inobservaron la siguiente normativa aplicable:

- **TUO de la Ley n.° 30225**, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

*"**Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones***
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.
(...)
c) Transparencia.
Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.
e) Competencia.
Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.
f) Eficacia y Eficiencia.

[114] Mediante Oficio n.° 511-2024-GM/MDSR de 29 de octubre de 2024, la Gerencia Municipal traslada Informe n.° 280-2024-SGT/GAF/MDSR de 29 de octubre de 2024. **(Apéndice n.° 115)**

El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
(...)
j) Integridad.
La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.
(...)

Artículo 5°. Supuestos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE
5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:

a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.
(...)

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
(...)
b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.
c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.
(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

(...)

Artículo 15°. - Plan Anual de Contrataciones
15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.
15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento.
(...)

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
JEFE DE COMISIÓN
ABOGADO

Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento
Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento.

Artículo 26. Subasta inversa electrónica
26.1 La subasta inversa electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes.
(...)
Artículo 30. Homologación
(...)
30.5 En el caso de Entidades bajo el ámbito de la Ley, si el bien o servicio es incluido en el Listado de Bienes y Servicios Comunes corresponde que se contrate mediante Subasta Inversa Electrónica.

Artículo 34. Modificaciones al contrato
(...)
34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

- **Reglamento de la Ley n.° 30225**, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018.

*"**Artículo 29.-Requerimiento***
29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.
(...)
29.7. El requerimiento de bienes o servicios en general de carácter permanente, cuya provisión se requiera de manera contínua o periódica se realiza por periodos no menores a un (1) año.
(...)

Artículo 40.- Prohibición de fraccionamiento
40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda. 40.2. La contratación independiente de cada uno de los documentos que conforman el expediente técnico constituye fraccionamiento. 40.3. No se incurre en fraccionamiento cuando: a) Se contraten bienes o servicios idénticos a los contratados anteriormente durante el mismo ejercicio fiscal, cuando la contratación completa no se pudo realizar en su oportunidad, debido a que no se contaba con los recursos disponibles suficientes para realizar dicha contratación completa, o surge una necesidad imprevisible adicional a la programada. b) La contratación se efectúe a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, salvo en los casos que determine el OSCE a través de Directiva.
(...)

Artículo 111. Obligatoriedad
111.1. La contratación a través de la Subasta Inversa Electrónica es obligatoria a partir del día calendario siguiente de publicadas las fichas técnicas en el SEACE, siempre que dicho bien y/o servicio no se encuentre incluido en los Catálogos Electrónicos de los Acuerdo Marco. En caso el bien o servicio a contratar también se encuentre incluido

en los Catálogos Electrónicos de los Acuerdos Marco, la Entidad evalúa y determina la alternativa que resulte más eficiente para el cumplimiento de sus objetivos.
111.2. Las Entidades pueden emplear un procedimiento de selección distinto a la Subasta Inversa Electrónica, para lo cual obtienen previamente la autorización de PERÚ COMPRAS, antes de efectuar la contratación, debiendo adjuntar un informe técnico que justifique su necesidad, conforme a las disposiciones que determine dicha Entidad.

- **Decreto Legislativo n.° 1439**, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de setiembre de 2018.

*"**Artículo 9°. - Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público***
9.1. Las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público son responsables de la programación y gestión del abastecimiento y la ejecución de actividades del Sistema, de conformidad con la normativa emitida por la Dirección General de Abastecimiento.
9.2. Son funciones de las áreas involucradas en la Gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, las siguientes:
(...)
2. Proponer normas, lineamientos y directivas de gestión interna en el ámbito institucional sobre la operatividad de las actividades a su cargo.
3. Programar, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público.
(...)."

- **Decreto Legislativo 1440**, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.

Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios
"(...)
34.2 Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.
34.3 Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos. No son eficaces los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que correspondan.

Los hechos expuestos afectaron la correcta planificación de los recursos públicos, como su debido uso; vulnerándose la unidad física y jurídica del objeto contractual de las adquisiciones en mención, la pluralidad de postores, la transparencia, imparcialidad, así como la eficacia y la eficiencia de las contrataciones; además de haberse propiciado una administración discrecional del combustible, en menoscabo de la finalidad pública establecida.

Situación que ha sido originada por decisión y accionar de servidores y funcionarios a cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, y de las áreas usuarias (Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Fiscalización y Control, Subgerencia de Gestión de Riesgo y Desastres, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Comunidad y Subgerencia de Programas Alimentarios), quienes vulnerando la unidad física y jurídica del objeto contractual de las mencionadas contrataciones, solicitaron, aprobaron y otorgaron conformidad a cuarenta y ocho (48) órdenes de compra u órdenes de servicio, con los cuales se ejecutó durante el período 2022, la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 y 9 UIT de manera fraccionada, sobre los cuales además no se evidenció ningún tipo de actividades de control o supervisión alguno.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios sin documentar; conforme se detalla en el **Apéndice n.° 117** del presente informe

Cabe precisar que las personas de Héctor Luis Adrián Diestra, Josselyn Estefanía Vargas Cardoza, Israel Hurtado Vega, Daniel Enrique Cachicatari León, Rosario Huamán Ureta, Carlos Alberto Barrios Berru, Fidel Vladimir Guzmán Condezo, Rafael Vitaliano Rodríguez Herrera[115] y César Arnaldo Camino Bendezú; no presentaron sus comentarios a la desviación de cumplimiento comunicada, pese a encontrarse válidamente notificados.

En relación al señor **Rafael Vitaliano Rodríguez Herrera,** identificado con DNI n.° 80483212, quien desempeñó el cargo de Gerente de la Mujer y Desarrollo Social, durante el periodo del 1 de abril de 2022 al 31 de agosto de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 079-2022-A/MDSR de 1 de abril de 2022[116] ; y, en su condición de Gerente de Gestión Ambiental y Servicios a la Comunidad, desde del 23 de diciembre de 2022, encargado de la Sub Gerencia del Medio Ambiente y Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa mediante Resolución de Alcaldía N° 243-2022-a/MDSR de 23 de diciembre de 2022[116] **(Apéndice n.° 120)**; a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante casilla electrónica n.° 80483212, con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000011-2024-CG/0434-02-008 de 22 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 116)**; se ha tomado conocimiento mediante **REPORTE FALLECIDOS WEB 15.12.2024** PDF (www.pacifico.com.pe), de la compañía aseguradora PACÏFICO, que el citado ex funcionario falleció en un accidente de tránsito. Al respecto, se hizo la consulta a RENIEC, quien a través del Oficio n.° 037729-2024-AIR/SDVAR/RENIEC de 4 de diciembre de 2024, señaló: *"(...) en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, la inscripción n.° 80483212 a nombre de RAFAEL VITALIANO RODRÍGUEZ HERRERA, se encuentra hábil, sin registrar cancelación por motivo de fallecimiento."* **(Apéndice n.° 121)**

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados, se concluye que no desvirtúan los hechos observados. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 116 y 118**, del informe de auditoría.

A continuación, se expone la participación de las personas comprendidas en los hechos observados, conforme se describe a continuación:

1. **Abel Fernando Cervantes Alarcón,** identificado con DNI n.° 06951331, quien desempeñó el cargo de Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, durante el periodo del 1 de enero de 2022 al 13 de setiembre de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 009-2022-A/MDSR de 1 de enero de 2022 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 174-2022-A/MDSR de 13 de setiembre de 2022 y durante el periodo del 4 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 194-2022-A/MDSR de 4 de octubre de 2022 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 266-2022-A/MDSR de 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 120)**; a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento por medios físicos, con la Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/MML-OCI-CCBSII de 27 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 116)**; quien presentó

[115] En el caso del señor Rafael Vitaliano Rodríguez Herrera, se tiene conocimiento del **REPORTE FALLECIDOS WEB 31.10.2024** PDF (www.pacifico.com.pe), de la aseguradora PACÏFICO, que el citado ex funcionario falleció en un accidente de tránsito. Al respecto, se hizo la consulta a RENIEC, quien a través del Oficio n.° 037729-2024-AIR/SDVAR/RENIEC de 4 de diciembre de 2024, señaló: *"(...) en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, la inscripción n.° 80483212 a nombre de RAFAEL VITALIANO RODRÍGUEZ HERRERA, se encuentra hábil, sin registrar cancelación por motivo de fallecimiento."*

sus comentarios mediante Escrito n.° 2 de 16 de diciembre 2024, recibido por la comisión auditora del Órgano de Control Institucional en la misma fecha, en seis (6) folios, sin documentar **(Apéndice n.° 117)**; sin embargo, luego de la evaluación realizada por la comisión auditora, se concluye que no desvirtúa su participación en los siguientes actos:

- Por haber emitido y suscrito el Requerimiento n.° 008-2022-GSC/MDSR de 14 de enero de 2022, solicitando el abastecimiento de combustible de las unidades vehiculares con placa EW-6433, EW-6432, EW-6424, EW-6885, EGP-803, AWF-789 y AUO-906 para el año 2022, sin adjuntar documento alguno que sustente o acredite de manera objetiva la cantidad de combustible requerido por unidad vehicular.

- Por haber emitido y suscrito los Informes n.os 030, 029, 063, 064, 105, 106, 117, 116, 131, 132, 140, 139, 142, 141, 156, 155, 165, 164, 175, 174, 196, 195, 245, 248, 267, 288, 310, 345, 355 y 400-2022-GSC/MDSR, emitidos entre febrero y diciembre 2022, con las cuales otorgó conformidad por el consumo de combustible de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, sustentándose en vales de despacho que eran documentos pre impresos, que fueron expedidos por ambas empresas proveedoras de manera uniforme, no obstante, no fueron presentados por éstas para solicitar su pago mensual; no existiendo liquidación efectuada por la Entidad que determine de manera precisa y documental, el consumo de combustible a pagar. Dichos vales de despacho, en cuanto a la rúbrica que aparece y consumo que se consigna, han sido desconocidos por parte de los conductores de las unidades vehiculares abastecidas de combustible durante el 2022 en la Municipalidad Distrital de Santa Rosa. Además de identificarse vales de despacho de combustible con fecha anterior a la emisión de las Órdenes de Compra, y con referencia a unidades vehiculares que no contaron con la condiciones necesarias para operar, en tanto, se les ha identificado como inoperativas en dicho periodo y carentes de SOAT y de certificación de inspección técnica (Placas EW-6432, EW-6424 y EW-6885) según Acta de Visita de Inspección de 29 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 63)**, y por cantidades menores de combustible a lo requerido.

 Habiendo emitido y suscrito los informes n.° 063, 064, 105, 106, 140, 139, 142 y 141-2022-GSC/MDSR, sin existir Orden de Compra válida, toda vez que estas fueron suscritas y aprobadas por el Subgerente de Logística, señor Roger Valdivia Cárdenas, con posterioridad a la aprobación de la conformidad, la que deviene en nula, conforme se dispone de manera pre impresa en las mismas órdenes de compra.

Con dicho accionar, el citado ex funcionario, transgredió lo establecido en los literales f) y j) del artículo 2°, literal b) del numeral 8.1 del artículo 8, numeral 9.1 del artículo 9° del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y el numeral 29.1 del artículo 29° del Reglamento de la Ley n.° 30225, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018; y, numeral 9.1 del artículo 9° del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de setiembre de 2018.

Asimismo, transgredió lo establecido en el numeral 2 del artículo 6°, y el numeral 6 del artículo 7, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética en la Función Pública, y también lo regulado en el numeral 6 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, como los deberes previstos en los literales b) y d) del artículo 2 de la misma Ley.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, dando inicio a las acciones que correspondan.

2. **César Arnaldo Camino Bendezú**, identificado con DNI n.° 08268847, quien desempeñó el cargo de Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, durante el periodo del 13 de setiembre de 2022 al 4 de octubre de 2022[116] **(Apéndice n.° 120)**; a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante casilla electrónica n.° 08268847, con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2024-CG/0434-02-008 de 22 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 117)**; Sin embargo, no presentó sus comentarios; por lo que, se mantiene su participación en los hechos, quien en ejercicio de sus funciones, realizó los siguientes actos:

 - Por haber emitido y suscrito el Informe n.° 235-2022-GSC/MDSR de 27 de setiembre de 2022, con la cual otorgó conformidad por el consumo de combustible de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, sustentándose en vales de despacho que eran documentos pre impresos, que fueron expedidos por ambas empresas proveedoras de manera uniforme, no obstante, no fueron presentados por éstas para solicitar su pago mensual; no existiendo liquidación efectuada por la Entidad que determine de manera precisa y documental, el consumo de combustible a pagar. Dichos vales de despacho, en cuanto a la rúbrica que aparece y consumo que se consigna, han sido desconocidos por parte de los conductores de las unidades vehiculares abastecidas de combustible durante el 2022 en la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

Con dicho accionar, el citado servidor, transgredió lo establecido en los literales f) y j) del artículo 2°, literal b) del numeral 8.1 del artículo 8, numeral 9.1 del artículo 9° del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, y numeral 9.1 del artículo 9° del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de setiembre de 2018.

Asimismo, en el marco de sus funciones incumplió lo establecido en el numeral 2 del artículo 6°, y el numeral 6 del artículo 7, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética en la Función Pública, y también lo regulado en el numeral 6 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, como los deberes previstos en los literales b) y d) del artículo 2 de la misma Ley.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, dando inicio a las acciones que correspondan.

3. **César Augusto Palermo Alvarado,** identificado con DNI n.° 10439904, quien desempeñó el cargo de Gerente de la Mujer y Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, durante el periodo del 1 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 010-2022-A/MDSR de 1 de enero de 2022, y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 078-2022-A/MDSR de 31 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 120)**; a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante casilla electrónica n.° 10439904, con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/0434-02-008 de 22 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 116)** y presentó sus comentarios mediante Carta n.° 003-2024-CPA de 29 de noviembre de 2024, en un (1) folio, recepcionado el 2 de diciembre de 2024, sin documentar **(Apéndice n.° 117)**; sin embargo, luego de la evaluación realizada por la comisión auditora, se concluye que no desvirtúa su participación en los siguientes actos:

 - Por haber emitido y suscrito el Requerimiento n.° 007-2022-GMDS/MDSR de 13 de enero de 2022, solicitando el abastecimiento de combustible de la unidad vehicular con placa EUD-505 para el año 2022, sin adjuntar documento alguno que sustente o acredite de manera objetiva la cantidad de combustible requerido por unidad vehicular.

[116] Resolución no ubicada, se constata la fecha de inicio y/o cese mediante T-Registro - SUNAT, conforme a lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, con oficio n.° 032-2024-SGRH/MDSR, de 5 de diciembre de 2024.

- Por haber emitido y suscrito los Memorándum n.os 016 y 032 -2022-GMDS/MDSR, emitidas entre febrero y marzo 2022, con las cuales otorgó conformidad por el consumo de combustible de la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social, sustentándose en vales de despacho que eran documentos pre impresos, que fueron sido expedidos por ambas empresas proveedoras de manera uniforme, no obstante, no fueron presentados por éstas para solicitar su pago mensual; no existiendo liquidación efectuada por la Entidad que determine de manera precisa y documental, el consumo de combustible a pagar. Dichos vales de despacho, en cuanto a la rúbrica que aparece y consumo que se consigna, han sido desconocidos por parte de los conductores de las unidades vehiculares abastecidas de combustible durante el 2022 en la Municipalidad Distrital de Santa Rosa. Además de identificarse vales de despacho de combustible con fecha anterior a la emisión de las Órdenes de Compra, y con referencia a unidades vehiculares que no contaron con las condiciones necesarias para operar, en tanto, se les ha identificado como inoperativas en dicho periodo y carentes de SOAT y de certificación de inspección técnica (Placa EUD-505) según Acta de Visita de Inspección de 29 de octubre de 2024, y por cantidades menores de combustible a lo requerido.

Con dicho accionar, el citado ex funcionario, transgredió lo establecido en los literales f) y j) del artículo 2°, literal b) del numeral 8.1 del artículo 8, numeral 9.1 del artículo 9° del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y el numeral 29.1 del artículo 29° del Reglamento de la Ley n.° 30225, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018; y, numeral 9.1 del artículo 9° del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de setiembre de 2018.

Asimismo, en el marco de sus funciones incumplió lo establecido en el numeral 2 del artículo 6°, y el numeral 6 del artículo 7, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética en la Función Pública, y también lo regulado en el numeral 6 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, como los deberes previstos en los literales b) y d) del artículo 2 de la misma Ley.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, dando inicio a las acciones que correspondan.

4. **Rosario Huamán Ureta**, identificada con DNI n.° 08747795, en su condición de Subgerente de Programas Alimentarios de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, durante el periodo del 1 de enero de 2022 al 23 de diciembre de 2022, designada[117] mediante Resolución de Alcaldía n.° 023-2022-A/MDSR de 1 de enero de 2022[116] **(Apéndice n.° 120);** a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante casilla electrónica n.° 08747795, con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/0434-02-008 de 22 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 116)**. Sin embargo, no presentó sus comentarios; por lo que, se mantiene su participación en los hechos, quien, en ejercicio de sus funciones, realizó los siguientes actos:

- Por haber emitido y suscrito el informe n.° 099-2021-SGPA/GMDS/MDSR de 6 de diciembre de 2021, solicitando compras adicionales al contrato n.° 002-2020-CS/MDSR de 14 de julio de 2020, con cargo al presupuesto del año 2022, requiriendo insumos para el Programa del Vaso de Leche para los meses de enero a mayo del 2022, amparándose en lo establecido en el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece la posibilidad de ejecución de prestaciones adicionales, "siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato"; sin embargo de lo verificado por la comisión auditora, no se cumplía el supuesto de la ley, previsto en la citada normativa, no habiendo registrado ningún problema para alcanzar la finalidad del citado

[117] La señora Rosario Huamán Ureta, ostentó el cargo de Subgerente de Programas Alimentarios desde el año 2021, desde el 1 de mayo de 2021, habiendo sido designada con Resolución n.° 103-2021-A/MDSR de 1 de mayo de 2021, siendo que con Resolución n.° 023-2022-A/MDSR de 1 de enero de 2022, fue ratificada en el cargo.

contrato, en tanto, se cumplía su finalidad con la última entrega fue el 30 de noviembre de 2021; no existiendo mención alguna en el informe n.° 099-2021 SGPA/GMDS/MDSR sobre alguna situación contraria a dicha ejecución.

- Así mismo, por haber emitido el Informe n.° 042-2022-SGPA-GMDS/MDSR de 16 de mayo de 2022 requiriendo insumos para el Programa del Vaso de Leche para los meses de junio a julio del 2022, el Informe n.° 074 -2022-SGPA-GMDS/MDSR de 18 de julio de 2022 requiriendo insumos para el Programa del Vaso de Leche para el mes de agosto del 2022, el Informe n.° 080 -2022-SGPA-GMDS/MDSR de 26 de julio de 2022 requiriendo insumos para el Programa del Vaso de Leche para el mes de setiembre de 2022, el Informe n.° 122 -2022-SGPA-GMDS/MDSR de 7 de noviembre de 2022 requiriendo insumos para el Programa del Vaso de Leche para los meses de octubre a diciembre del 2022; pese a contar con los recursos presupuestales disponibles, al tratarse de un programa social cuyos fondos se encontraron cubiertos por parte del Gobierno Central, con lo cual permitió el fraccionamiento de la contratación de insumos para el Programa Vaso de Leche, otorgando no solo el monto inicial asignado para el PVL en el PIA , equivalente a S/ 147 822.00, sino también se amplió este monto en S/ 1 499.60 soles.

- Por haber emitido y suscrito los informes n.° 011, 020, 025 y 033-2022-SGPA/GMDS/MDSR, sin existir Orden de Compra válida, toda vez que estas fueron suscritas y aprobadas por el Subgerente de Logística, señor Roger Valdivia Cárdenas, con posterioridad a la aprobación de la conformidad, la que deviene en nula, conforme se dispone de manera pre impresa en las mismas órdenes de compra.

Con dicho accionar, la citada ex funcionaria, transgredió lo establecido en los literales f) y j) del artículo 2°, literal b) del numeral 8.1 del artículo 8, numeral 9.1 del artículo 9°, el artículo 20°, numeral 34.3 del artículo 34° del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; así como, el artículo 40° y el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley n.° 30225, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018; y, numeral 9.1 del artículo 9° del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de setiembre de 2018.

Asimismo, en el marco de sus funciones incumplió lo establecido en el numeral 2 del artículo 6°, y el numeral 6 del artículo 7, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética en la Función Pública, y también lo regulado en el numeral 6 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, como los deberes previstos en los literales b) y d) del artículo 2 de la misma Ley.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de Contraloría, así como una presunta responsabilidad penal, por la existencia de elementos que denotan la comisión de un delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **Daniel Enrique Cachicatari León**, identificado con DNI n.° 10382944, quien desempeñó el cargo de Subgerente (e) de Medio Ambiente y Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, durante el periodo del 7 de junio de 2022 al 21 de junio de 2022, encargado mediante Resolución de Alcaldía n.° 116-2022-A/MDSR de 6 de junio de 2022[118] (**Apéndice n.° 120**); a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante casilla electrónica n.° 10382944, con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2024-CG/0434-02-008 de 22 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 116).** Sin embargo, no presentó sus comentarios; por lo que, se mantiene su participación en los hechos, quien en ejercicio de sus funciones, realizó los siguientes actos:

[118] Documento remitido mediante oficio n.° 517-2024-GM/MDSR de 4 de noviembre de 2024.

- Por haber emitido y suscrito los Informes n.os 135 y 136-2022-SGMALP-GGASC/MDSR, ambos de fecha de 21 de junio de 2022, con los cuales otorgó conformidad por el consumo de combustible de la Subgerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública, sustentándose en vales de despacho que eran documentos pre impresos, que fueron expedidos por ambas empresas proveedoras de manera uniforme, no obstante, no fueron presentados por éstas para solicitar su pago mensual; no existiendo liquidación efectuada por la Entidad que determine de manera precisa y documental, el consumo de combustible a pagar. Dichos vales de despacho, en cuanto a la rúbrica que aparece y consumo que se consigna, han sido desconocidos por parte de los conductores de las unidades vehiculares abastecidas de combustible durante el 2022 en la Municipalidad Distrital de Santa Rosa. Además de identificarse vales de despacho de combustible con fecha anterior a la emisión de las Órdenes de Compra, y con referencia a unidades vehiculares que no contaron con las condiciones necesarias para operar, en tanto, se les ha identificado como inoperativas en dicho periodo y carentes de SOAT y de certificación de inspección técnica (Placas EW-2022 y EAA-344) según Acta de Visita de Inspección de 29 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 63)**, y por cantidades menores de combustible a lo requerido.

Con dicho accionar, el citado servidor, transgredió lo establecido en los literales f) y j) del artículo 2°, literal b) del numeral 8.1 del artículo 8, numeral 9.1 del artículo 9° del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; y, numeral 9.1 del artículo 9° del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de setiembre de 2018.

Asimismo, en el marco de sus funciones incumplió lo establecido en el numeral 2 del artículo 6°, y el numeral 6 del artículo 7, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética en la Función Pública, y también lo regulado en el numeral 6 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, como los deberes previstos en los literales b) y d) del artículo 2 de la misma Ley.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, dando inicio a las acciones que correspondan.

6. **Fidel Vladimir Guzmán Condezo**, identificado con DNI n.° 41696789, quien desempeñó el cargo de Subgerente (e) de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, durante el periodo del 21 de marzo de 2022 al 24 de junio de 2022, encargo otorgado mediante Resolución de Alcaldía n.° 073- 2022-A/MDSR de 18 de marzo de 2022[118] **(Apéndice n.° 120)**; a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante casilla electrónica n.° 41696789, con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000013-2024-CG/0434-02-008 de 22 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 116)**. Sin embargo, no presentó sus comentarios; por lo que, se mantiene su participación en los hechos, quien, en ejercicio de sus funciones, realizó los siguientes actos:

- Por haber emitido y suscrito los Informes n.os 036, 077 y 093-2022-SGGRD-GDEGP/MDSR, emitidos entre marzo y junio 2022, con las cuales otorgó conformidad por el consumo de combustible de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, sustentándose en vales de despacho que eran documentos pre impresos, que fueron expedidos por ambas empresas proveedoras de manera uniforme, no obstante, no fueron presentados por éstas para solicitar su pago mensual; no existiendo liquidación efectuada por la Entidad que determine de manera precisa y documental, el consumo de combustible a pagar. Dichos vales de despacho, en cuanto a la rúbrica que aparece y consumo que se consigna, han sido desconocidos por parte de los conductores de las unidades vehiculares abastecidas de combustible durante el 2022 en la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

Habiendo emitido y suscrito el informe n.° 036-2022-SGGRD-GDEGP/MDSR, sin existir Orden de Compra válida, toda vez que esta fue suscrita y aprobada por el Subgerente de Logística, señor Roger Valdivia Cárdenas, con posterioridad a la aprobación de la conformidad, la que deviene en nula, conforme se dispone de manera pre impresa en las mismas órdenes de compra.

Con dicho accionar, el citado servidor, transgredió lo establecido en los literales f) y j) del artículo 2°, literal b) del numeral 8.1 del artículo 8, numeral 9.1 del artículo 9° del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; y, numeral 9.1 del artículo 9° del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de setiembre de 2018.

Asimismo, en el marco de sus funciones incumplió lo establecido en el numeral 2 del artículo 6°, y el numeral 6 del artículo 7, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética en la Función Pública, y también lo regulado en el numeral 6 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, como los deberes previstos en los literales b) y d) del artículo 2 de la misma Ley.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, dando inicio a las acciones que correspondan.

7. **Héctor Luis Adrián Diestra**, identificado con DNI n.° 70032381, quien desempeñó el cargo de Subgerente de Fiscalización y Control de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, durante el periodo del 1 de enero de 2022 al 23 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 012-2022-A/MDSR de 1 de enero de 2022 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 252-2022-A/MDSR de 23 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 120**); a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante casilla electrónica n.° 70032381, con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2024-CG/0434-02-008 de 22 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 116).** Sin embargo, no presentó sus comentarios; por lo que, se mantiene su participación en los hechos, quien en ejercicio de sus funciones, realizó los siguientes actos:

- Por haber emitido y suscrito el Informe n.° 010-2022-SGFC-GAT/MDSR de 14 de enero de 2022, solicitando el abastecimiento de combustible de las unidades vehiculares con placas ABM-893 y ADB-903 para el año 2022, sin adjuntar documento alguno que sustente o acredite de manera objetiva la cantidad de combustible requerido por unidad vehicular.

- Por haber emitido y suscrito los Informes n.os 019, 074, 098, 103, 113, 119, 120, 144, 151, 159, 174, 234, 239 y 305-2022-SGFC-GAT-MDSR, emitidos entre febrero y noviembre 2022, con los cuales otorgó conformidad por el consumo de combustible de la Sub Gerencia de Fiscalización y Control, sustentándose en vales de despacho que eran documentos pre impresos, que fueron expedidos por ambas empresas proveedoras de manera uniforme, no obstante, no fueron presentados por éstas para solicitar su pago mensual; no existiendo liquidación efectuada por la Entidad que determine de manera precisa y documental, el consumo de combustible a pagar. Dichos vales de despacho, en cuanto a la rúbrica que aparece y consumo que se consigna, han sido desconocidos por parte de los conductores de las unidades vehiculares abastecidas de combustible durante el 2022 en la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

 Habiendo emitido y suscrito los informes n.os 098, 019 y 074-2022-SGFC-GAT/MDSR, sin existir Orden de Compra válida, toda vez que estas fueron suscritas y aprobadas por el Subgerente de Logística, señor Roger Valdivia Cárdenas, con posterioridad a la aprobación de la conformidad, la que deviene en nula, conforme se dispone de manera pre impresa en las mismas órdenes de compra.

Con dicho accionar, el citado ex funcionario, transgredió lo establecido en los literales f) y j) del artículo 2°, literal b) del numeral 8.1 del artículo 8, numeral 9.1 del artículo 9° del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y el numeral 29.1 del artículo 29° del Reglamento de la Ley n.° 30225, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018; y, numeral 9.1 del artículo 9° del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de setiembre de 2018.

Asimismo, en el marco de sus funciones incumplió lo establecido en el numeral 2 del artículo 6°, y el numeral 6 del artículo 7, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética en la Función Pública, y también lo regulado en el numeral 6 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, como los deberes previstos en los literales b) y d) del artículo 2 de la misma Ley.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, dando inicio a las acciones que correspondan.

8. **Israel Hurtado Vega**, identificado con DNI n.° 47375715, quien desempeñó el cargo de Subgerente de Medio Ambiente y Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, durante el periodo del 1 de enero de 2022 al 23 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 022-2022-A/MDSR de 1 de enero de 2022 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 243-2022-A/MDSR de 23 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 120**); a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante casilla electrónica n.° 47375715, con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000016-2024-CG/0434-02-008 de 22 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 116).** Sin embargo, no presentó sus comentarios; por lo que, se mantiene su participación en los hechos, quien en ejercicio de sus funciones, realizó los siguientes actos:

- Por haber emitido y suscrito el Requerimiento n.° 020-2022-SGMALP-GGASC/MDSR de 27 de enero de 2022 y el Informe n.°222-2022-SGMALP-GGASC/MDSR de 30 de setiembre de 2022, solicitando el abastecimiento de combustible para el año 2022, sin adjuntar documento alguno que sustente o acredite de manera objetiva la cantidad de combustible requerido por unidad vehicular.

- Por haber emitido y suscrito los Informes n.os 020, 021, 074, 072, 114, 113, 123, 124, 146, 144, 147, 145, 157, 156, 167, 166, 180, 181, 188, 187, 202, 209, 210, 220, 219, 230, 229, 240, 241, 250, 249, 267 y 268-2022-SGMALP-GGASC/MDSR, emitidas entre febrero y diciembre 2022, con los cuales otorgó conformidad por el consumo de combustible de la Subgerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública, sustentándose en vales de despacho que eran documentos pre impresos que fueron expedidos por ambas empresas proveedoras de manera uniforme, no obstante, no fueron presentados por éstas para solicitar su pago mensual; no existiendo liquidación efectuada por la Entidad que determine de manera precisa y documental, el consumo de combustible a pagar. Dichos vales de despacho, en cuanto a la rúbrica que aparece y consumo que se consigna, han sido desconocidos por parte de los conductores de las unidades vehiculares abastecidas de combustible durante el 2022 en la Municipalidad Distrital de Santa Rosa. Además de identificarse vales de despacho de combustible con fecha anterior a la emisión de las Órdenes de Compra, y con referencia a unidades vehiculares que no contaron con las condiciones necesarias para operar, en tanto, se les ha identificado como inoperativas en dicho periodo y carentes de SOAT y de certificación de inspección técnica (Placas EGR-408, EW-2098, EW-2022, EAA-344 y EUD-505) según Acta de Visita de Inspección de 29 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 63)**, y por cantidades menores de combustible a lo requerido.

- Habiendo emitido y suscrito los informes n.os 020, 021, 074, 072, 114, 113, 146, 144, 147 y 145-2022-SGMALP/GGASC/MDSR, sin existir Orden de Compra válida, toda vez que estas fueron suscritas y aprobadas por el Subgerente de Logística, señor Roger Valdivia Cárdenas, con posterioridad a la aprobación de la conformidad, la que deviene en nula, conforme se dispone de manera pre impresa en las mismas órdenes de compra.

- Por haber permitido el fraccionamiento de la contratación del servicio de alquiler de camión baranda de 10 TN, con la contratación del proveedor que fue adjudicado en el 2021[119], F Y R CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIO E.I.R.L., a través de doce (12) órdenes de servicio, otorgando conformidad con informe n.° 25-2022-SGMALP/GGASC/MDSB de 10 de febrero de 2022, sin realizar ninguna observación a la primera orden de servicio pese a que, en su calidad de área usuaria tenía conocimiento que correspondía convocar el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para el período 2022, y en el cual, debería haber intervenido como parte del Comité de Selección.

- Habiendo emitido y suscrito los informes n.os 083, 122, 139 y 173-2022-SGMALP/GGASC/MDSR, sin existir Orden de Servicio válida, toda vez que estas fueron suscritas y aprobadas por el Subgerente de Logística, señor Roger Valdivia Cárdenas, con posterioridad a la aprobación de la conformidad, la que deviene en nula, conforme se dispone de manera pre impresa en las mismas órdenes de servicio.

Con dicho accionar, el citado ex funcionario, transgredió lo establecido en los literales f) y j) del artículo 2°, literal b) del numeral 8.1 del artículo 8, numeral 9.1 del artículo 9° y artículo 20° del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; el numeral 29.1 del artículo 29° y artículo 40° del Reglamento de la Ley n.° 30225, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018; y, el numeral 9.1 del artículo 9° del Decreto Legislativo n.1439 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de setiembre de 2018.

Asimismo, en el marco de sus funciones incumplió lo establecido en el numeral 2 del artículo 6°, y el numeral 6 del artículo 7, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética en la Función Pública, y también lo regulado en el numeral 6 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, como los deberes previstos en los literales b) y d) del artículo 2 de la misma Ley.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, dando inicio a las acciones que correspondan.

9. **Josselyn Estefanía Vargas Cardoza**, identificada con DNI n.° 72424041, quien desempeñó el cargo de Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, durante el periodo del 1 de enero de 2022 al 23 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 021-2022- A/MDSR de 1 de enero de 2022[116] **(Apéndice n.° 120)**; a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante casilla electrónica n.° 72424041, con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2024-CG/0434-02-008 de 22 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 116).** Sin embargo, no presentó sus comentarios; por lo que, se mantiene su participación en los hechos, quien, en ejercicio de sus funciones, realizó los siguientes actos:

- Por haber emitido y suscrito el Informe n.° 006-2022-SGGRD-GDEGP/MDRS de 27 de enero de 2022, solicitando el abastecimiento de combustible de la unidad vehicular con placa A5R-742 para el año 2022, sin adjuntar documento alguno que sustente o acredite de manera objetiva la cantidad de combustible requerido por unidad vehicular.

[119] Empresa "F Y R Constructora Multiservicio E.I.R.L.", quien resultó ganador de la AS-SM-4-2021-CS/MDSR-1, cuya buena pro se otorgó el 19 de abril de 2021.

- Por haber emitido y suscrito los Informes n.os 013, 102, 103, 117, 121, 134, 142, 153 y 160-2022-SGGRD-GDEGP/MDSR, emitidos entre febrero y octubre 2022, con las cuales otorgó conformidad por el consumo de combustible de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, sustentándose en vales de despacho que eran documentos pre impresos, que fueron sido expedidos por ambas empresas proveedoras de manera uniforme, no obstante, no fueron presentados por éstas para solicitar su pago mensual; no existiendo liquidación efectuada por la Entidad que determine de manera precisa y documental, el consumo de combustible a pagar. Dichos vales de despacho, en cuanto a la rúbrica que aparece y consumo que se consigna, han sido desconocidos por parte de los conductores de las unidades vehiculares abastecidas de combustible durante el 2022 en la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

 Habiendo emitido y suscrito los informes n.os 121 y 013-2022-SGGRD-GDEGP/MDSR, sin existir Orden de Compra válida, toda vez que estas fueron suscritas y aprobadas por el Subgerente de Logística, señor Roger Valdivia Cárdenas, con posterioridad a la aprobación de la conformidad, la que deviene en nula, conforme se dispone de manera pre impresa en las mismas órdenes de compra.

Con dicho accionar, el citado ex funcionario, transgredió lo establecido en los literales f) y j) del artículo 2°, literal b) del numeral 8.1 del artículo 8, numeral 9.1 del artículo 9° del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y el numeral 29.1 del artículo 29° del Reglamento de la Ley n.° 30225, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018; y, numeral 9.1 del artículo 9° del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de setiembre de 2018.

Asimismo en el marco de sus funciones incumplió lo establecido en el numeral 2 del artículo 6°, y el numeral 6 del artículo 7, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética en la Función Pública, y también lo regulado en el numeral 6 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, como los deberes previstos en los literales b) y d) del artículo 2 de la misma Ley.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, dando inicio a las acciones que correspondan.

10. **Lesly Jackeline Alcarraz Cadillo**, identificada con DNI n.° 76830222, quien desempeñó el cargo de Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, durante el periodo del 4 de enero de 2022 al 23 de diciembre de 2022, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 029-2022-A/MDSR de 4 de enero de 2022 y cesada mediante Resolución de Alcaldía n.° 240-2022-A/MDSR de 23 de diciembre de 2022; y, de Sub Gerente (e) de Fiscalización y Control de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, durante el periodo del 12 de setiembre de 2022 al 3 de octubre de 2022, encargo otorgado mediante Resolución de Alcaldía n.° 166-2022-A/MDSR de 22 de agosto de 2022[118] (**Apéndice n.° 120**); a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante casilla electrónica n.° 76830222, con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000014-2024-CG/0434-02-008 de 22 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 116)** y presentó sus comentarios mediante documento s/n de 29 de noviembre de 2024, en siete (7) folios, recepcionado el 2 de diciembre de 2024, sin documentar **(Apéndice n.° 117)**; sin embargo, luego de la evaluación realizada por la comisión auditora, se concluye que no desvirtúa su participación en los siguientes actos:

En su condición de Gerente de Administración Tributaria.

- Por haber emitido y suscrito el Requerimiento n.° 003-2022-GAT/MDSR de 26 de enero de 2022, solicitando el abastecimiento de combustible para el año 2022, sin adjuntar documento alguno que sustente o acredite de manera objetiva la cantidad de combustible requerido por unidad vehicular.

- Por haber emitido y suscrito los Memorandos n.os 016, 065, 094, 105, 112, 126, 127, 141, 154, 160, 164, 243 y 255-2022-GAT/MDSR, emitidas entre febrero y diciembre 2022, con los cuales otorgó conformidad por el consumo de combustible de la Gerencia de Administración Tributaria, sustentándose en vales de despacho que eran documentos pre impresos, que fueron expedidos por ambas empresas proveedoras de manera uniforme, no obstante, no fueron presentados por éstas para solicitar su pago mensual; no existiendo liquidación efectuada por la Entidad que determine de manera precisa y documental, el consumo de combustible a pagar. Dichos vales de despacho, en cuanto a la rúbrica que aparece y consumo que se consigna, han sido desconocidos por parte de los conductores de las unidades vehiculares abastecidas de combustible durante el 2022 en la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

 Habiendo emitido y suscrito los informes n.os 126 y 127-2022-GAT/MDSR, sin existir Orden de Compra válida, toda vez que éstos fueron suscritas y aprobadas por el Subgerente de Logística, señor Roger Valdivia Cárdenas, con posterioridad a la aprobación de la conformidad, la que deviene en nula, conforme se dispone de manera pre impresa en las mismas órdenes de compra.

En su condición de Sub Gerente (e) de Fiscalización y Control.

- Por haber emitido y suscrito el Informe n.° 199-2022-SGFC-GAT/MDSR de 27 de setiembre de 2022, con la cual otorgó conformidad por el consumo de combustible de la Subgerencia de Fiscalización y Control, sustentándose en vales de despacho que eran documentos pre impresos, que fueron expedidos por ambas empresas proveedoras de manera uniforme, no obstante, no fueron presentados por éstas para solicitar su pago mensual; no existiendo liquidación efectuada por la Entidad que determine de manera precisa y documental, el consumo de combustible a pagar. Dichos vales de despacho, en cuanto a la rúbrica que aparece y consumo que se consigna, han sido desconocidos por parte de los conductores de las unidades vehiculares abastecidas de combustible durante el 2022 en la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

Con dicho accionar, la citada ex funcionaria, transgredió lo establecido en los literales f) y j) del artículo 2°, literal b) del numeral 8.1 del artículo 8, numeral 9.1 del artículo 9° del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y el numeral 29.1 del artículo 29° del Reglamento de la Ley n.° 30225, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018; y, numeral 9.1 del artículo 9° del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de setiembre de 2018.

Asimismo, en el marco de sus funciones incumplió lo establecido en el numeral 2 del artículo 6°, y el numeral 6 del artículo 7, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética en la Función Pública, y también lo regulado en el numeral 6 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, como los deberes previstos en los literales b) y d) del artículo 2 de la misma Ley.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, dando inicio a las acciones que correspondan.

11. **Milagros Salomé Hurtado Martínez**, identificada con DNI n.° 10772427, quien desempeñó el cargo de Gerente de la Mujer y Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, durante el periodo del 1 de julio de 2022 al 4 de octubre de 2022[116][116] (**Apéndice n.° 120**); a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante casilla electrónica n.° 10772427, con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000010-2024-CG/0434-02-008 de 22 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 116)** y presentó sus comentarios mediante documento s/n de 29 de noviembre de 2024, en un (1) folio, recepcionado el 2 de diciembre de 2024, sin documentar **(Apéndice n.° 117)**; sin embargo, luego de la evaluación realizada por la comisión auditora, se concluye que no desvirtúa su participación en los siguientes actos:

- Por haber emitido y suscrito los memorandos n.os 068, 075 y 084-2022-GMDS/MDSR, emitidos entre agosto y setiembre 2022, con las cuales otorgó conformidad por el consumo de combustible de la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social, sustentándose en vales de despacho que eran documentos pre impresos, que fueron expedidos por ambas empresas proveedoras de manera uniforme, no obstante, no fueron presentados por éstas para solicitar su pago mensual; no existiendo liquidación efectuada por la Entidad que determine de manera precisa y documental, el consumo de combustible a pagar. Dichos vales de despacho, en cuanto a la rúbrica que aparece y consumo que se consigna, han sido desconocidos por parte de los conductores de las unidades vehiculares abastecidas de combustible durante el 2022 en la Municipalidad Distrital de Santa Rosa. Además de identificarse vales de despacho de combustible con fecha anterior a la emisión de las Órdenes de Compra, y con referencia a unidades vehiculares que no contaron con las condiciones necesarias para operar, en tanto, se les ha identificado como inoperativas en dicho periodo y carentes de SOAT y de certificación de inspección técnica (Placa EUD-505) según Acta de Visita de Inspección de 29 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 63**), y por cantidades menores de combustible a lo requerido.

Con dicho accionar, el citado servidor, transgredió lo establecido en los literales f) y j) del artículo 2°, literal b) del numeral 8.1 del artículo 8, numeral 9.1 del artículo 9° del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; y, numeral 9.1 del artículo 9° del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de setiembre de 2018.

Asimismo, en el marco de sus funciones incumplió lo establecido en el numeral 2 del artículo 6°, y el numeral 6 del artículo 7, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética en la Función Pública, y también lo regulado en el numeral 6 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, como los deberes previstos en los literales b) y d) del artículo 2 de la misma Ley.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, dando inicio a las acciones que correspondan.

12. **Carlos Alberto Barrios Berrú**, identificado con DNI n.° 25772147, quien desempeñó el cargo de Gerente de Planeamiento y Presupuesto, durante el periodo de 4 de enero al 31 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 031-2022 de 4 de enero de 2022[116] (**Apéndice n.° 120**); a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante casilla electrónica n.° 25772147, con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/0434-02-008 de 22 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.° 116**). Sin embargo, no presentó sus comentarios; por lo que, se mantiene su participación en los hechos, quien en ejercicio de sus funciones, realizó los siguientes actos:

- Por haber autorizado la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) n.° 043-2022 de 2 de febrero de 2022, por la suma de S/ 300 000.00, conforme a lo solicitado por el ex Subgerente de Logística, señor Roger Valdivia Cárdenas, aun cuando la asignación presupuestaria por concepto de combustible y lubricantes, tuvo un Presupuesto Inicial de Apertura de S/ 222 615.00 soles; y, además, haber aprobado la modificación y ampliación presupuestal solicitada también por el funcionario responsable de la OEC, emitiendo los CCP SIAF n.° 043 A, 043 B y 043 C, consignando en todos ellos la atención del Informe n.° 328-2022-SGL/GAF/MDSR, a través del cual, el Subgerente de Logística solicitó un cambio de montos en las Metas Asignadas y no la ampliación de la disponibilidad presupuestal de la citada partida del gasto, las cuales sin observación alguna fueron tramitadas y aprobadas, sin adjuntar requerimiento del área usuaria que sustente o acredite la necesidad de la ampliación de disponibilidad presupuestal hasta por un monto de S/ 44 500.00.

- Por haber aprobado la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 028-2022 de 27 de enero de 2022 (S/ 54 960.69), solicitado por el funcionario responsable de la OEC para la contratación adicional al Contrato N° 002-2020-CS/MDSR "Adquisición de Insumos para el Programa del Vaso de Leche del Distrito de Santa Rosa Periodo 2020 – 2021", no obstante contar con los recursos presupuestales disponibles en el PIA equivalente a S/ 147 822.00, para la adquisición anual, al tratarse de un programa social cuyos fondos se encontraron cubiertos por parte del Gobierno Central[120]; situación en la que incurrió también, al aprobar la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 187-2022 de 23 de mayo de 2022 (S/ 23 525.20), Certificación de Crédito Presupuestario n.° 244-2022 de 26 de julio de 2022 (S/ 69 336.11), Certificación de Crédito Presupuestario n.° 244A-2022 de 16 de noviembre de 2022 (S/ 1 499.60); con las cuales permitió el fraccionamiento de la contratación de insumos para el Programa Vaso de Leche, en los meses de julio a diciembre de 2022.

Con dicho accionar, el citado ex funcionario, transgredió lo establecido en los literales f) y j) del artículo 2°, numeral 9.1 del artículo 9°, el artículo 20° del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y el numeral 40.1 del artículo 40° del Reglamento de la Ley n.° 30225, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018; así como lo establecido en el numeral 34.2 y 34.3 del artículo 34 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

De esta forma, inobservó lo establecido en los numerales 18 y 22 del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 522-2021/MDSR de 31 de agosto de 2021.

Asimismo, incumplió sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, aprobado con Ordenanza n.° 522-2021/MDSR de 31 de mayo de 2021, publicado en el diario oficial El Peruano el 19 de junio de 2021, **(Apéndice n.° 121),** en cuyo artículo n.° 38, numerales 1, 17, 18 y 22, establecen respectivamente como función específica *"Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Inversión Pública y Modernización", "Conducir el proceso presupuestario de la municipalidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público", "Controlar la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el límite de los créditos presupuestarios" y "Verificar que se cuente con crédito presupuestario, para que los gastos a financiar se ajusten a la normatividad vigente y que su atención no implique mayor demanda de recursos respecto al presupuesto institucional aprobado". (El resaltado es nuestro).*
Además, incumplió sus funciones previstas en el Manual de Organizaciones y Funciones – MOF de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, aprobado con Ordenanza n.° 376-2013-MDSR de 21 de mayo de 2013, publicado en el diario oficial El Peruano el 9 de junio de 2013, **(Apéndice n.° 122),** en cuyo numeral VI., del cargo Gerente de Planeamiento y Presupuesto, código 39060003, establecen como funciones específicas: *"4. Conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público" y "18. Coordinar y controlar el cumplimiento de las normas de ejecución presupuestaria".*

Asimismo, en el marco de sus funciones incumplió lo establecido en el numeral 2 del artículo 6°, y el numeral 6 del artículo 7, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética en la Función Pública, y también lo regulado en el numeral 6 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, como los deberes previstos en los literales b) y d) del artículo 2 de la misma Ley.

[120] El monto inicial asignado para el PVL en el PIA para el año 2022, fue de S/ 147 822.00.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, dando inicio a las acciones que correspondan.

13. **Roger Valdivia Cárdenas,** identificado con DNI n.° 10685025, quien desempeñó el cargo de Subgerente de Logística, durante el periodo de 1 de enero de 2022 al 27 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 016-2022-A/MDSR de 1 de enero de 2022 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 257-2022-A/MDSR de 27 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 120**); a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante casilla electrónica n.° 10685025, con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/0434-02-008 de 22 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 116)**, y presentó sus comentarios mediante Escrito n.° 2 de 10 de diciembre de 2022, en dos (2) folios, sin documentar (**Apéndice n.° 117**); sin embargo, luego de la evaluación realizada por la comisión auditora, se concluye que no desvirtúa su participación en los siguientes actos:

Por la contratación de adquisición de combustible

- Por haber gestionado y aprobado durante el período 2022, la contratación de la adquisición de combustible a través de 25 órdenes de compra, sin realizar el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica que estaba programado en el PAC 2022 y con una disponibilidad presupuestal asignada en el PIA, pese a que los bienes solicitados (Diesel B, Gasolina 90 y Gasolina 95) se encontraron incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (LBSC) de PERÚ COMPRAS y además, contaban con fichas técnicas que habían aprobado las especificaciones que debían cumplir.

- Por haber emitido el Informe n.° 708 A-2022-SGL/GAF/MDSR de 23 de diciembre de 2022, requiriendo en forma directa a la Gerencia de Administración y Finanzas, la cantidad adicional de 390 galones de petróleo y 30 galones de Gasolina de 90, para las fechas de 24 al 31 de diciembre de 2022, señalando como finalidad, que la Gerencia de Seguridad Ciudadana y la Subgerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública, no se queden desabastecidas, alegando posibles problemas con la basura y los patrullajes del distrito; no obstante, no se ha evidenciado documento de las áreas usuarias que lo sustenten y que acompañen la solicitud del área de Logística.

- Por haber gestionado la disponibilidad presupuestal para la adquisición de combustible, a través del Informe n.°029-2022-SGL/GAF/MDSR de 27 de enero de 2022, por la suma de S/ 300 000.00, aun cuando la partida del gasto por concepto de combustible y lubricantes, tuvo un Presupuesto Inicial de Apertura de S/ 222 615.00 soles; así mismo, por haber gestionado con los Informes n.° 328-2022-SGL/GAF/MDSR de 7 de julio de 2022, 680-2022-SGL/GAF/MDSR de 5 de diciembre de 2022, 706-2022-SGL/GAF/MDSR de 22 de diciembre de 2022 la modificación y ampliación presupuestal para la partida de gasto vinculada a la adquisición de combustible, sin mediar requerimiento del área usuaria que sustente o acredite la necesidad de la ampliación de disponibilidad presupuestal, en atención a los cuales el entonces Gerente de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) n.° 043-2022 de 2 de febrero de 2022; y, los CCP SIAF n.° 043 A, 043 B y 043 C, por un total de S/ 44 500.00.

 Por haber contratado directamente a los proveedores Aero Servicios S.A.C. e Inversiones Generales LTH S.A.C., prescindiendo de cotizaciones en el mercado, entre los cuales, se contrató mensualmente a Inversiones Generales LTH S.A.C. sin tener ninguna vinculación con la actividad referida al suministro ni distribución de combustible, si no, a actividades de construcción y afines, que era ese el único rubro, por el cual, registraba experiencia en contrataciones con el Estado.

- Por haber gestionado los informes de conformidad (115 en total), presentados por las seis (6) áreas usuarias, que se sustentaban en vales de despacho, documentos pre impresos que fueron expedidos por ambas empresas proveedoras de manera uniforme, no obstante, no eran presentados por éstas para solicitar su pago mensual, con lo que no existe liquidación efectuada por la Entidad, que determine de manera precisa y documental, el consumo de combustible a pagar. Dichos vales de despacho, en cuanto a la rúbrica que aparece y consumo que se consigna, han sido desconocidos por parte de los conductores de las unidades vehiculares abastecidas de combustible durante el 2022 en la Municipalidad Distrital de Santa Rosa; identificándose, además, unidades vehiculares a las que se les atribuyen consumos, que no contaron con condiciones de operatividad durante el periodo 2022, incluyendo la carencia de SOAT y certificación de inspección técnica.

Por la contratación del servicio de alquiler de camión baranda de 10 TN

- Por no haber convocado mediante Adjudicación Simplificada la contratación del servicio de alquiler de camión baranda de 10 TN, conforme se encontraba programado en el PAC 2022, que correspondía a una de las actividades operativas registradas en el POI 2022 de la Entidad: AOI30128800268 denominada "Realizar el manejo de residuos sólidos municipales – Programa de sensibilización y educación ambiental con la población, recolección y transporte de residuos sólidos municipales, barrido de vías y espacios públicos, campañas específicas de limpieza"; pese a que contaba con recursos presupuestales disponibles para la realización de su contratación.

- Por haber contratado de manera directa y continuada al proveedor que fue adjudicado en el 2021[121], F Y R CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIO E.I.R.L., a través de doce (12) órdenes de servicio; pese a que el Requerimiento n.° 026-2022-SGMALP-GGASC/MDSR de 14 de enero de 2022 para el alquiler del camión baranda 10TN fue por 12 meses, y fue el único que emitió el área usuaria para la contratación de dicho servicio, durante todo el periodo 2022, no obstante, lo gestionó como contratación de servicios inferiores a 8 UIT, sin evidenciarse justificación que lo exonere del cumplimiento del PAC 2022, ni le permita la contratación directa del citado proveedor; y aun, cuando el citado funcionario conocía de la naturaleza del objeto contractual, en tanto, fue presidente titular del comité de selección de la AS-SM-4-2021-CS/MDSR- 1, en la cual otorgó la buena pro a la empresa F Y R CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIO E.I.R.L., el año anterior (2021), participando inclusive en el perfeccionamiento del Contrato n.° 003-2021-CS/MDSR por S/ 159 300.00, en el que también consignó su V°B° en señal de conformidad.

Por la contratación de los insumos para el Programa Vaso de Leche

- Por gestionar la contratación adicional al Contrato n.° 002-2020-CS/MDSR de 14 de julio de 2020, incluido la solicitud de disponibilidad presupuestal, con cargo al presupuesto del año 2022, por un monto de S/ 54 962.49, requerido por la Subgerente de Programas Alimentarios, señora Rosario Huamán Ureta, pese a que no cumplía con el requisito de necesidad establecido en el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de Contrataciones del Estado, y contar con los recursos presupuestales disponibles para convocar a concurso anual, al tratarse de un programa social cuyos fondos se encontraron cubiertos por parte del Gobierno Central, programada en el PAC 2021; acorde a su naturaleza, en tanto, eran totalmente previsibles y programables, al corresponder a una atención ininterrumpida y obligatoria para todos los días del año. No obstante, emitió y suscribió un total de cinco (5) órdenes de compra para atender dicha contratación adicional. Advirtiéndose que dicha actuación tiene lugar, pese a que el citado funcionario, participó en el anterior procedimiento de Adjudicación Simplificada n.° 002-2020-CS/MDSR, como miembro del Comité de Selección, designado según Resolución de Gerencia Municipal n.° 014-2020- GM/MDSR de 17 de junio de 2020.

[121] Empresa "F Y R Constructora Multiservicio E.I.R.L.", quien resultó ganador de la AS-SM-4-2021-CS/MDSR-1, cuya buena pro se otorgó el 19 de abril de 2021.

- Por gestionar los requerimientos emitidos por la Subgerencia de Programas Alimentarios, para los meses restantes del año 2022 (junio – diciembre), que presentó cuatro (4) informes[122] requiriendo la adquisición de insumos para el Programa Vaso de Leche de manera continuada, ante lo cual el citado funcionario, solicitando la disponibilidad presupuestal para su atención, así como emitiendo y suscribiendo seis (6) órdenes de compra n.° 73, 114, 126, 142, 184 y 185 (Apéndice n.° 74) atendiendo el requerimiento de dicha subgerencia.

Con dicho accionar, el citado ex funcionario, transgredió lo establecido en los literales c), e), f) y j) del artículo 2°, literal c) del numeral 8.1 del artículo 8°, numeral 9.1 del artículo 9°, numeral 15.1 y 15.2 del artículo 15°, artículo 20°, numeral 26.1 del artículo 26°, numeral 30.5 del artículo 30°, numeral 34.3 del artículo 34°, del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019- EF, publicado el 13 de marzo de 2019, el numeral 40.1 del artículo 40°, numerales 111.1 y 111.2 del artículo 111°, numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley n.° 30225, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018; y, numerales 9.1, sub numeral 3 del numeral 9.2, del artículo 9° del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de setiembre de 2018.

Asimismo, transgredió sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, aprobado con Ordenanza n.° 522-2021/MDSR de 31 de mayo de 2021, publicado en el diario oficial El Peruano el 19 de junio de 2021, en cuyo artículo n.° 78, numerales 1, 4, 5, 8, 11 y 22, establecen respectivamente como función específica *"1. Gestionar la ejecución de los procesos vinculados a la Cadena de Abastecimiento Público, en el marco de lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento", "4. Coordinar, programar, ejecutar e informar transparentemente los procesos de obtención de bienes, servicios y obras requeridos por la municipalidad", "5. Gestionar los bienes de la entidad, a través del registro, almacenamiento, distribución, disposición y supervisión de los mismos", "8. Formular, ejecutar y consolidar el Cuadro de necesidades y el Plan Anual de Contrataciones – PAC de la municipalidad", "11. Asegurar la unidad, racionabilidad, eficiencia y eficacia de los procesos de abastecimiento de bienes y servicios de la municipalidad, a través de procesos técnicos de catalogación, registro, almacenamiento, seguridad, control, mantenimiento y disposición final", "22. Preparar y ejecutar el proceso de contrataciones públicas hasta su culminación".*

Además, incumplió sus funciones previstas en el Manual de Organizaciones y Funciones – MOF de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, aprobado con Ordenanza n.° 376-2013-MDSR de 21 de mayo de 2013, publicado en el diario oficial El Peruano el 9 de junio de 2013, **(Apéndice n.° 122),** en cuyo numeral VIII.3, del cargo Subgerente de Logística, código 39080305, establecen como funciones específicas: *"1. Formular, ejecutar y consolidar el cuadro de necesidades y el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad", "4. Asegurar la unidad, racionalidad, eficiencia y eficacia de los procesos de abastecimiento de bienes y servicios de la Municipalidad, a través de procesos técnicos de catalogación, registro, almacenamiento, seguridad, control, mantenimiento y disposición final.", "15. Preparar y ejecutar el proceso de contrataciones públicas hasta su culminación."*

Asimismo, en el marco de sus funciones incumplió lo establecido en el numeral 2 del artículo 6°, y el numeral 6 del artículo 7, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética en la Función Pública, y también lo regulado en el numeral 6 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, como los deberes previstos en los literales b) y d) del artículo 2 de la misma Ley.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de Contraloría, así como una presunta responsabilidad penal, por la existencia de elementos que denotan la comisión de un delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

[122] Informe n.° 042-2022-SGPA-GMDS/MDSR de 16 de mayo de 2022, Informe n.° 074 -2022-SGPA-GMDS/MDSR de 18 de julio de 2022, Informe n.° 080 -2022-SGPA-GMDS/MDSR de 26 de julio de 2022 e Informe n.° 122 -2022-SGPA-GMDS/MDSR de 7 de noviembre de 2022.

14. **Félix Benjamín Espinoza Loyola**, identificado con DNI n.° 45803412, quien desempeñó el cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, durante el periodo del 1 de enero de 2022 al 27 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 004-2022-A/MDSR de 1 de enero de 2022 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 261-2022-A/MDSR de 27 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 120**); a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante casilla electrónica n.° 45803412, con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000012-2024-CG/0434-02-008 de 22 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 116).** y presentó sus comentarios mediante Documento s/n de 10 de diciembre de 2022, en dos (2) folios, sin documentar (**Apéndice n.° 117**); sin embargo, luego de la evaluación realizada por la comisión auditora, se concluye que no desvirtúa su participación en los siguientes actos:

Por la contratación de adquisición de combustible

- Por haber aprobado durante el período 2022, la contratación de la adquisición de combustible a través de 25 órdenes de compra, sin realizar el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica que estaba programado en el PAC 2022 y con una disponibilidad presupuestal asignada en el PIA, pese a que los bienes solicitados (Diesel B, Gasolina 90 y Gasolina 95) se encontraron incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (LBSC) de PERÚ COMPRAS y además, contaban con fichas técnicas que habían aprobado las especificaciones que debían cumplir.

- Por haber aprobado la solicitud de la disponibilidad presupuestal para la adquisición de combustible, requerido por el Subgerente de Logística a través del Informe n.°029-2022-SGL/GAF/MDSR de 27 de enero de 2022, por la suma de S/ 300 000.00, aun cuando la partida del gasto por concepto de combustible y lubricantes, tuvo un Presupuesto Inicial de Apertura de S/ 222 615.00 soles; así mismo, por haber aprobado los Informes n.° 328-2022-SGL/GAF/MDSR de 7 de julio de 2022, 680-2022-SGL/GAF/MDSR de 5 de diciembre de 2022, 706-2022-SGL/GAF/MDSR de 22 de diciembre de 2022 la modificación y ampliación presupuestal para la partida de gasto vinculada a la adquisición de combustible, requerida por la Subgerencia de Logística sin mediar requerimiento del área usuaria que sustente o acredite la necesidad de la ampliación de disponibilidad presupuestal, en atención a los cuales el entonces Gerente de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) n.° 043-2022 de 2 de febrero de 2022; y, los CCP SIAF n.° 043 A, 043 B y 043 C, por un total de S/ 44 500.00.

Por la contratación del servicio de alquiler de camión baranda de 10 TN

- Por haber aprobado las doce (12) órdenes de servicio para la contratación de manera directa y continuada al proveedor que fue adjudicado en el 20211, F Y R CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIO E.I.R.L., pese a que el Requerimiento n.° 026-2022-SGMALP-GGASC/MDSR de 14 de enero de 2022 para el alquiler del camión baranda 10TN fue por 12 meses, y fue el único que emitió el área usuaria para la contratación de dicho servicio, durante todo el periodo 2022, no obstante se gestionó como contratación de servicios inferiores a 8 UIT, sin evidenciarse justificación que exonere del cumplimiento del PAC 2022, ni permita la contratación directa del citado proveedor; y aun, cuando el citado funcionario conocía de la naturaleza del objeto contractual, en tanto, fue Miembro titular del comité de selección de la AS-SM-4-2021-CS/MDSR- 1, en la cual otorgó la buena pro a la empresa F Y R CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIO E.I.R.L., el año anterior (2021), suscribiendo inclusive, el Contrato n.° 003-2021-CS/MDSR por S/ 159 300.00, en el que también consignó su V°B° en señal de conformidad.

Por la contratación de los insumos para el Programa Vaso de Leche

- Por aprobar la contratación adicional al Contrato n.° 002-2020-CS/MDSR de 14 de julio de 2020, incluido la solicitud de disponibilidad presupuestal, con cargo al presupuesto del año 2022, por un monto de S/ 54 962.49, requerido por la Subgerente de Programas Alimentarios, señora Rosario Huamán Ureta, pese a contar con los recursos presupuestales disponibles para convocar a concurso anual, al tratarse de un programa social cuyos fondos se encontraron cubiertos por parte del Gobierno Central, programada en el PAC 2021; acorde a su naturaleza, en tanto, eran totalmente previsibles y programables, al corresponder a una atención ininterrumpida y obligatoria para todos los días del año. No obstante, emitió y suscribió un total de cinco (5) órdenes de compra para atender dicha contratación adicional.

- Asimismo, por aprobar seis (6) órdenes de compra n.° 73, 114, 126, 142, 184 y 185 (Apéndice n.° 74) para la adquisición de insumos para el Programa Vaso de Leche para los meses restantes del año 2022 (junio – diciembre) a favor de dos (2) proveedores, de los cuales uno era el mismo proveedor que venía abasteciendo de insumos para el PVL, desde el año 2020.

Con dicho accionar, el citado ex funcionario, transgredió lo establecido en los literales c), e), f) y j) del artículo 2°, literal c) del numeral 8.1 del artículo 8°, numeral 9.1 del artículo 9°, numeral 15.1 y 15.2 del artículo 15°, artículo 20°, numeral 26.1 del artículo 26°, numeral 30.5 del artículo 30°, numeral 34.3 del artículo 34°, del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019- EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y el numeral 40.1 del artículo 40°, numerales 111.1 y 111.2 del artículo 111° del Reglamento de la Ley n.° 30225, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018.

Consecuentemente, incumplió sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, aprobado con Ordenanza n.° 522-2021/MDSR de 31 de mayo de 2021, publicado en el diario oficial El Peruano el 19 de junio de 2021, **(Apéndice n.° 121)**, en cuyo artículo n.° 46, numerales 1, 6, 10, 18 y 36, establecen respectivamente como función específica *"1. Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los sistemas administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público", "6. Proponer, gestionar, emitir y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de la entidad", "10. Participar en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en las fases de programación y formulación del presupuesto institucional de la municipalidad, así como conducir su fase de ejecución", "18. Supervisar las actividades de los sistemas de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad y tesorería en armonía con la normatividad establecida"* y *"36. Planificar y supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, maquinarias e instalaciones de la municipalidad y el abastecimiento de combustible"*.

Además, incumplió sus funciones previstas en el Manual de Organizaciones y Funciones – MOF de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, aprobado con Ordenanza n.° 376-2013-MDSR de 21 de mayo de 2013, publicado en el diario oficial El Peruano el 9 de junio de 2013, **(Apéndice n.° 122)**, en cuyo numeral VIII., del cargo Gerente de Administración y Finanzas, código 39080003, establecen como funciones específicas: *"1. Dirigir y supervisar las actividades de los sistemas de personal, logística y contrataciones, contabilidad y tesorería en armonía con la normatividad establecida.", "11. Supervisar el cumplimiento de la normatividad en materia de austeridad y racionalidad en el gasto."*

Asimismo, en el marco de sus funciones incumplió lo establecido en el numeral 2 del artículo 6°, y el numeral 6 del artículo 7, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética en la Función Pública, y también lo regulado en el numeral 6 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, como los deberes previstos en los literales b) y d) del artículo 2 de la misma Ley.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de Contraloría, así como una presunta responsabilidad penal, por la existencia de elementos que denotan la comisión de un delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

15. **Nandy Janeth Córdova Morales,** identificada con DNI n.° 43214860, quien desempeñó el cargo de Subgerente (e) de Logística de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, a partir del 27 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 257-2022-A/MDSR de 27 de diciembre de 2022[116][116] **(Apéndice n.° 120)**; a quien se le notificó la Desviación de Cumplimiento mediante casilla electrónica n.° 43214860, con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000015-2024-CG/0434-02-008 de 22 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 116)** y presentó sus comentarios mediante Carta N° 001-2024-NJCM de 10 de diciembre de 2024, en tres (3) folios, recepcionado el 10 de diciembre de 2024, sin documentar **(Apéndice n.° 117)**; sin embargo, luego de la evaluación realizada por la comisión auditora, se concluye que no desvirtúa su participación en los siguientes actos:

- Por haber gestionado el informe de conformidad n.° 400-2022-GSC/MDSR de 30 de diciembre de 2022, presentado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, que se sustentaban en vales de despacho, documentos pre impresos que fueron expedidos por ambas empresas proveedoras de manera uniforme, no obstante, no eran presentados por éstas para solicitar su pago mensual, con lo que no existe liquidación efectuada por la Entidad, que determine de manera precisa y documental, el consumo de combustible a pagar. Dichos vales de despacho, en cuanto a la rúbrica que aparece y consumo que se consigna, han sido desconocidos por parte de los conductores de las unidades vehiculares abastecidas de combustible durante el 2022 en la Municipalidad Distrital de Santa Rosa; identificándose, además, unidades vehiculares a las que se les atribuyen consumos, que no contaron con condiciones de operatividad durante el periodo 2022, incluyendo la carencia de SOAT y certificación de inspección técnica.

Con dicho accionar, la citada servidora, transgredió lo establecido en los literales f) y j) del artículo 2°, literal c) del numeral 8.1 del artículo 8, numeral 9.1 del artículo 9° del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; y, numeral 9.1, sub numeral 3 del numeral 9.2, del artículo 9° del Decreto Legislativo n.° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de setiembre de 2018.
Consecuentemente, incumplió sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, aprobado con Ordenanza n.° 522-2021/MDSR de 31 de mayo de 2021, publicado en el diario oficial El Peruano el 19 de junio de 2021, **(Apéndice n.° 121)**, en cuyo artículo n.° 78, numeral 11, establece como función específica *Asegurar la unidad, racionabilidad, eficiencia y eficacia de los procesos de abastecimiento de bienes y servicios de la municipalidad, a través de procesos técnicos de catalogación, registro, almacenamiento, seguridad, control, mantenimiento y disposición final".(El resaltado es nuestro).*

Además, incumplió sus funciones previstas en el Manual de Organizaciones y Funciones – MOF de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, aprobado con Ordenanza n.° 376-2013-MDSR de 21 de mayo de 2013, publicado en el diario oficial El Peruano el 9 de junio de 2013, **(Apéndice n.° 122)**, en cuyo numeral VIII.3, del cargo Subgerente de Logística, código 39080305, establecen como funciones específicas: *"4. Asegurar la unidad, racionalidad, eficiencia y eficacia de los procesos de abastecimiento de bienes y servicios de la Municipalidad, a través de procesos técnicos de catalogación, registro, almacenamiento, seguridad, control, mantenimiento y disposición final."*

Asimismo, en el marco de sus funciones incumplió lo establecido en el numeral 2 del artículo 6°, y el numeral 6 del artículo 7, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética en la Función Pública, y también lo regulado en el numeral 6 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, como los deberes previstos en los literales b) y d) del artículo 2 de la misma Ley.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, dando inicio a las acciones que correspondan.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal y administrativa de la observación "Durante el período 2022, se contrataron bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 y 9 UIT, que debieron ser programados y contratados mediante procedimiento de selección; no obstante, se contrató directamente, sin cotización ni selección válida, cuya conformidad otorgada en la adquisición de combustible no resulta consistente, situación que afectó la correcta planificación de los recursos públicos, la pluralidad de postores, la transparencia, imparcialidad y finalidad de la contratación, así como, el correcto funcionamiento de la administración pública", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, se formula las siguientes conclusiones:

1. Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, durante el período 2022, gestionaron, aprobaron y otorgaron conformidad a cuarenta y ocho (48) órdenes de compra u órdenes de servicios, con las cuales se contrató bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 y 9 UIT, a cinco (5) proveedores, de manera fraccionada, vulnerando con ello la unidad física y jurídica del objeto contractual de las mencionadas contrataciones, ejecutando acciones que afectaron no solo la planificación de los recursos públicos, sino también la pluralidad de postores, la transparencia y la imparcialidad que debe regir en toda contratación pública; así como, la eficacia y la eficiencia de las contrataciones, habiendo ejecutado una administración discrecional del combustible contratado, en menoscabo de la finalidad pública establecida.

 Los hechos expuestos transgredieron los literales c), e), f) y j), del artículo 2°, literal a) del numeral 5.1 del artículo 5°, literal b) y c), del numeral 8.1 del artículo 8°, literal a), del artículo 9°, numerales 15.1 y 15.2 del artículo 15°, artículo 20°, numeral 26.1 del artículo 26°, numeral 30.5 del artículo 30, numeral 34.3 del artículo 34° del TUO de la Ley 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", los numerales 29.1 y 29.7 del artículo 29°, numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40, numerales 111.1, 111.2 del artículo 111° del Reglamento de la Ley 30225 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 9.1, sub numerales 2 y 3, del numeral 9.2 del Decreto Legislativo n.° 1439, Ley del Sistema Nacional de Abastecimiento, numerales 34.2 y 34.3 del Decreto Legislativo n.° 1440, Ley del Sistema Nacional del Presupuesto Público.

 Esta situación ha sido originada por decisión y accionar de servidores y funcionarios a cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, y de las áreas usuarias (Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Fiscalización y Control, Subgerencia de Gestión de Riesgo y Desastres, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Comunidad y Subgerencia de Programas Alimentarios), quienes vulnerando la unidad física y jurídica del objeto contractual de las contrataciones para la adquisición de combustible, servicio de

alquiler de Camión Baranda de 10 TN y para la adquisición de insumos para el Programa Vaso de Leche – PVL, solicitaron, aprobaron y otorgaron conformidad a cuarenta y ocho (48) órdenes de compra u órdenes de servicio, con los cuales se ejecutó durante el periodo 2022, la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 y 9 UIT de manera fraccionada, sobre los cuales además no se evidenció ningún tipo de actividades de control o supervisión alguna.
(Observación n.° 1)

2. La Municipalidad Distrital de Santa Rosa no cuenta con una Directiva, procedimiento o documento similar que regule la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 UIT, que permita establecer controles internos respecto de los aspectos claves de este tipo de contrataciones, situación que pone en riesgo, la correcta gestión y uso de los recursos públicos en desmedro de los objetivos y metas institucionales de la entidad; lo cual incumple lo establecido en el numeral 3 "Norma general para el componente Actividades de Control Gerencial", comentarios 01 y 02 del sub numeral 3.1 "Procedimientos de autorización y aprobación", comentarios 01, 03 y 04 del sub numeral 3.8 "Documentación de procesos, actividades y tareas", comentarios 01 y 02 del sub numeral 3.9 Revisión de procesos, actividades y tareas", de las Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 30 de noviembre de 2006.

 Los hechos expuestos generan el riesgo de que no se pueda identificar las actuaciones y/o participación de las unidades orgánicas y de los funcionarios responsables de cada uno de los aspectos que intervienen en este proceso; situación que puede afectar la correcta gestión y uso de los recursos públicos en desmedro de los objetivos y metas institucionales de la Entidad. Situación que se originan por cuanto la Entidad carece de procedimientos que permitan establecer o delimitar funciones o responsabilidades: así como, identificar controles que mitiguen los riesgos asociados, para todas las actividades comprendidas en el proceso de las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 UIT, que permita a la Municipalidad Distrital de Santa Rosa cumplir sus objetivos y metas institucionales.
 (Deficiencia de Control Interno 1)

3. La Municipalidad Distrital de Santa Rosa carece de una adecuada gestión documental para la administración, custodia, y archivamiento del acervo documentario resultante de las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 UIT, situación que afecta el seguimiento, revisión, trazabilidad y control de la información que sustenta la ejecución de gastos de la municipalidad distrital de santa rosa; lo cual incumple lo establecido en el comentario 01, 03 y 04 del sub numeral 3.8 "Documentación de procesos, actividades y tareas", comentario 01 del sub numeral 4.2 "Información y responsabilidad", comentarios 01 y 02 del sub numeral 4.6 "Archivo Institucional", de las Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 30 de noviembre de 2006.

 Los hechos expuestos limitan y dificulta la revisión, verificación y control y trazabilidad de la documentación que custodia la Municipalidad Distrital de Santa Rosa respecto de la ejecución de sus operaciones resultantes de la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 UIT, al no tener, en general, una correcta gestión documental que permita el acceso y entrega de la información de manera oportuna de las actividades que realiza. Situación que se origina por la ausencia de controles internos de cada una de las áreas o unidades orgánicas que generan la documentación que sustentan este tipo de operaciones o procedimientos de contratación; así como, de una correcta gestión documentaria a nivel de Entidad, que permita un adecuado, control, registro y custodia de los mismos, con la finalidad de que se dé una atención oportuna e íntegra de la documentación solicitada por las diferentes entidades o instituciones públicas competentes y/o terceros interesados.
 (Deficiencia de Control Interno 2)

4. La Entidad no cuenta con normativa interna que regule el pago a los proveedores para las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 UIT, que permita establecer controles internos respecto de la participación de los responsables, el tratamiento, los plazos y las autorizaciones en cada etapa del pago, situación que puede afectar la transparencia en las operaciones financieras de la entidad, además que genera el riesgo de una inadecuada administración de los fondos públicos; lo cual incumple lo establecido en los comentarios 01 y 02 del sub numeral 3.1 "Procedimientos de autorización y aprobación", 01, 03 y 04 del sub numeral 3.8 "Documentación de procesos, actividades y tareas", comentarios 01 y 01 del sub numeral 3.9 "Revisión de procesos, actividades y tareas", de las Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 30 de noviembre de 2006.

 Los hechos expuestos no garantizan una adecuada ejecución del gasto en cada una de las etapas del proceso de pago, por concepto de contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 UIT, lo cual afecta no solo la transparencia en las operaciones financieras de la Entidad, sino que también genera el riesgo de una inadecuada administración de los fondos públicos en menoscabo del cumplimiento de las metas y objetivos institucionales de la Entidad. Hechos originados debido a la falta de procedimientos, lineamientos o una directiva que regule y/o permita establecer controles internos respecto de la participación de los funcionarios responsables de su ejecución en cada etapa del proceso de pago, además que regule el tratamiento, plazos y las autorizaciones en cada etapa del pago, para este tipo de operaciones o procedimientos de contratación.
 (Deficiencia de Control Interno 3)

5. La Entidad no viene cumpliendo con la ejecución de la Programación Multianual de bienes, servicios y obras, situación que afecta la identificación, cuantificación y valorización de los Bienes, Servicios y Obras; así como la oportuna programación, gestión y/o administración de los mismos, actuaciones que resultan necesarias para el cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales; lo cual incumple los comentarios 01 y 02 del sub numeral 3.9 "Revisión de procesos, actividades y tareas", numeral 5 "Norma general para la supervisión"; de las Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 30 de noviembre de 2006.

 Los hechos expuestos afectan la identificación, cuantificación y valorización real de los bienes, servicios y obras; así como la oportuna programación, gestión y/o administración de los mismos, actuaciones que resultan necesarias para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales de la Entidad. Hechos originados por la ausencia y/o carencia de controles internos y/o actividades de supervisión por parte de los funcionarios responsables de la implementación de la citada Directiva; así como, para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, cuya responsabilidad e implementación recae en la unidad orgánica responsable de la Cadena de Abastecimiento Público, en este caso la Subgerencia de Logística, además de las áreas usuarias, quienes son responsables de identificar las necesidades de bienes, servicios y obras para la elaboración de Cuadro Multianual de Necesidades.
 (Deficiencia de Control Interno 4)

6. Inadecuado control patrimonial y de custodia del parque automotor que viene administrando la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, afecta el control en la conservación, operatividad y uso racional de las unidades vehiculares a su cargo; además de la eficiencia en la gestión de los mismos; lo cual incumple los comentarios 01, 02, 03, 04 y 05 del sub numeral 2.1 "Planeamiento de la administración de riesgos", comentarios 01, 03 y 04 del sub numeral 3.8 "Documentación de procesos, actividades y tareas", comentarios 01 y 02 del sub numeral 3.9 "Revisión de procesos, actividades y tareas; de las Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 30 de noviembre de 2006.

Los hechos expuestos vienen afectando el control en la conservación, operatividad y uso racional de las unidades vehiculares a su cargo; así como, la eficiencia en la gestión de los mismos, existiendo también el riesgo de que, ante algún evento inesperado en la vía pública, la Entidad se vea afectada al tener que asumir las demandas legales y sanciones respectivas. Hechos originados por cuanto la Entidad carece de controles internos específicos, respecto del control patrimonial del parque automotor a su cargo; así como, respecto del uso y custodia de los mismos, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.
(Deficiencia de Control Interno 5)

VII. RECOMENDACIONES

Como resultado de la Auditoria de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, en uso de las atribuciones conferidas en el literal e) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Titular de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa:

1. Disponer que los funcionarios y/o servidores que intervienen en los procesos de contratación de la Entidad, conjuntamente con los órganos responsables de la planificación y gestión de los recursos financieros, implementen y aprueben una Directiva, lineamiento o procedimiento que regule la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 UIT, considerando las disposiciones emitidas por el MEF sobre la materia, así como la normativa de contrataciones, en lo que corresponda; la cual deberá incluir y/o abarcar en su desarrollo todas las tareas o actividades que se presenten para este tipo de contratación; así como, que establezca niveles de verificación y/o supervisión de la documentación generada, además de la designación de los funcionarios responsables, delimitando sus funciones y responsabilidades, para aspectos claves de la contratación, como lo son: *(i) el Requerimiento del área usuaria, (ii) la interacción con el mercado, (iii) el otorgamiento de la certificación presupuestaria, (iv) la emisión de la conformidad;* además de otros aspectos importantes como: el pago a los proveedores; así como, el control del acervo documentario resultante de las mencionadas contrataciones.
(Conclusión 1, 2, 3 y 4)

2. Disponer que las áreas responsables de la implementación de la Programación Multianual de bienes, servicios y obras, como lo son: la Subgerencia de Logística, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y las áreas usuarias, elaboren y aprueben un Plan de Acción, instructivo u otro, que regule en el corto o mediano plazo, la implementación y cumplimiento de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, conforme a las disposiciones de la Directiva n.° 005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", y sus normas modificatorias.
(Conclusión 5)

3. Disponer que la Subgerencia de Logística, como área responsable del control patrimonial del parque automotor de la Entidad, en el marco de lo dispuesto en la Directiva n.° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, así como lo dispuesto en el Decreto Legislativo n.° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, actualice el inventario y control del parque automotor de la Entidad, en el cual se identifique las unidades operativas y las que por sus condiciones físicas, sean necesarias dar de baja, así mismo, que contemple aspectos relacionados al control de la

asignación, reasignación, uso, mantenimiento, aseguramiento, valorización, el lugar donde se custodia, abastecimiento de combustible, entre otros. Asimismo, elaborar y aprobar en el corto o mediano plazo, el Plan de Mantenimiento y Aseguramiento, para el parque automotor de la Entidad; así como, elaborar y aprobar el Plan de Acción para gestionar en el corto o mediano plazo la implementación de un lugar físico para la custodia de las unidades vehiculares.
(Conclusión 6)

4. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión 1)

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

5. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios comprendidos en los hechos de la observación, con señalamiento de responsabilidad penal del Informe de Auditoría, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	:	Relación de personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.° 2	:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3	:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4	:	Copia simple de las Carta n.°s 014, 015 y 016-SGL-GAF/MDSR sin fecha y remitido mediante correos electrónicos de fechas 4, 9 y 11 de setiembre de 2024, remitido desde el correo electrónico de la subgerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa (logisticamdsr@munisantarosa-lima.gob.pe).
Apéndice n.° 5	:	Copia simple del Oficio n.° 338-2024-GM/MDSR de 21 de agosto de 2024, adjunta copia simple del Memorándum Múltiple n.° 0137-2024-GM/MDSR de 19 de agosto de 2024, copia simple de Informe n.° 149-2024-GPP/MDSR, de 20 de agosto de 2024 y copia simple de Informe n.° 1213-2024-SGL-GAF/MDSR, de 21 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 6	:	Copia simple de los siguientes documentos: - Oficio n.° 031-2024-SGMALP-GGASC-MDSR de 11 de noviembre de 2024. - Informe n.° 362-2024-GSC/MDSR de 6 de noviembre de 2024. - Oficio n.° 537-2024-GM/MDSR de 12 de noviembre de 2024. - Carta n.° 018-2024-SGL-GAF/MDSR sin fecha remitida por correo electrónico de 30 de setiembre de 2024. - Informe n.° 144-2024-GMDS/MDSR de 14 de octubre de 2024. - Oficio n.° 472-2024-GM/MDSR de 15 de octubre de 2024.

- Oficio n.° 007-2024-GAT/MDSR de 14 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 7 : Copia simple de los siguientes documentos:
- Informe n.° 065-2024-MDSR/SG de 30 de octubre de 2024.
- Oficio n.° 516- 2024-GM/MDSR de 4 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 8 : Copia simple de los siguientes documentos:
- Informe n.° 704-2024-SGRH/GAF/MDSR de 25 de octubre de 2024.
- Oficio n.° 517-2024-GM/MDSR de 4 de noviembre de 2024.
- Informe n.° 625-2024-SGRH/GAF/MDSR de 20 de setiembre de 2024.
- oficio n.° 455-2024-GM/MDSR de 23 setiembre de 2024.
- Informe n.° 156-2024-SGTIC/MDSR de 25 de septiembre de 2024.
- Oficio n.° 469-2024-GM/MDSR de 14 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 9 : Cuadro resumen elaborado por la comisión auditora, que contiene el resultado de la verificación a la información contenida en 20 Comprobantes de Pago (CP) por adquisición de combustible, con sus correspondientes órdenes de compra (OC); y, copia simple de cada uno de los CP y OC allí citados.

Apéndice n.° 10 : Cuadro resumen elaborado por la comisión auditora, que contiene el resultado de la verificación a la información contenida en 12 Comprobantes de Pago (CP) por la contratación del servicio de alquiler de Camión Baranda de 10 TN, con sus correspondientes órdenes de compra (OC); y, copia simple de cada uno de los CP y OC allí citados.

Apéndice n.° 11 : Cuadro resumen elaborado por la comisión auditora, que contiene el resultado de la verificación a la información contenida en 11 Comprobantes de Pago (CP) por adquisición de insumos para el Programa Vaso de Leche, con sus correspondientes órdenes de compra (OC); y, copia simple de cada uno de los CP y OC allí citados.

Apéndice n.° 12 : Copia simple del Oficio n.° 016-2024-SGT-GAF/MDSR de 23 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 13 : Copia simple del Oficio n.° 001-2024-SGC-GAF/MDSR de 4 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 14 : Copia simple del Oficio n.° 27-2024-GAF/MDSR de 4 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 15 : Copia simple del Oficio n.° 527-2024-GM/MDSR de 7 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 16 : Copia simple del Oficio n.° 468-2024-GM/MDSB de 3 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 17 : Copia simple de los siguientes documentos:
- Oficio n.° 542-2024-GM/MDSB de 13 de noviembre de 2024.
- Informe n.° 1575-2024-SGL-GAF/MDSR de 12 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 18	:	- Cuadro resumen de las consultas efectuadas por la comisión auditora a las áreas usuarias sobre sus cuadros de necesidades, el cuadro incluye los documentos emitidos y recibidos; así como, la respuesta brindada. - Copia simple de cada uno de los documentos emitidos y recibidos, citados en el cuadro.
Apéndice n.° 19	:	Copia simple de la Carta n.° 019-2024-SGL-GAF/MDSR remitido con correo electrónico de 1 de octubre de 2024.
Apéndice n.° 20	:	Copia simple del Oficio n.° 543-2024-GM/MDSR de 13 de noviembre de 2024.
Apéndice n.° 21	:	Copia simple del Oficio n.° 546-2024-GM/MDSR de 14 de noviembre de 2024.
Apéndice n.° 22	:	Copia certificada de los siguientes documentos: - Oficios n.° 001-2024-SGL-GAF/MDSR de 23 de agosto 2024. - Oficio n.° 003-2024-SGL-GAF/MDSR de 11 de setiembre de 2024. - Oficio n.° 013-2024-SGT-GAF/MDR de 11 de setiembre de 2024. Copia simple de los siguientes documentos: - Oficio n. ° D000830-2024-MMI-OCI de 19 de agosto de 2024. - Oficio n.° D000009-2024-MML-OCI-CCBSII de 27 de agosto de 2024. - Oficio n.° D000024-2024-MML-OCI-CCBSII de 6 de setiembre de 2024.
Apéndice n.° 23	:	Copia certifica del oficio n.° 338-2024-GM/MDSR de 21 de agosto de 2024 y anexos en copia certificada.
Apéndice n.° 24	:	Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 037-2022-A/MDSR de 24 de enero de 2022 y anexo en copia simple
Apéndice n.° 25	:	Copia simple de la Consulta de Plan Anual de Contrataciones por Procesos Programados del Portal web del OSCE de los procesos de selección de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, periodo 2022.
Apéndice n.° 26	:	Copia simple del Listado de Bienes y Servicios Comunes (LBSC) de PERÚ COMPRAS, consulta efectuada en el Portal Web de Perú Compras en el que se verifica las Fichas técnicas de Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos (Petróleo Diesel B5, Gasolina de 90 y Gasolina de 95).
Apéndice n.° 27	:	Copia simple de las Fichas técnicas de "Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos" de 21 de noviembre de 2024, consulta efectuada en la página web de PERÚ COMPRAS en el que se verifica 14 fichas de Diésel.Gas licuado de petróleo, gas natural, gasohol, gasolina y petróleo.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - SUPERVISOR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - JEFE DE COMISIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - ABOGADO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 28 : Copia simple de los siguientes documentos:
- Oficio n.° D000108-2024-MML-OCI-CCBSII de 5 de noviembre de 2024.
- Oficio n.° 000532-2024-PERÚ COMPRAS-DES de 8 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 29 : Copia certificadas y simples de los expedientes que sustentaron la contratación de veinte (20) Ordenes de Compra para la adquisición de combustible.

1. Orden de Compra n.° 015 de 8 de febrero de 2022
2. Orden de Compra n.° 038 de 24 de marzo de 2022.
3. Orden de Compra n.° 070 de 16 de mayo de 2022
4. Orden de Compra n.° 094 de 27 de mayo de 2022
5. Orden de Compra n.° 111 de 16 de junio de 2022
6. Orden de Compra n.° 116 de 7 de julio de 2022
7. Orden de Compra n.° 117 de 7 julio de 2022
8. Orden de Compra n.° 123 de 19 de julio de 2022
9. Orden de Compra n.° 127 de 2 de agosto del 2022
10. Orden de Compra n.° 132 de 16 de agosto de 2022
11. Orden de Compra n.° 140 de 1 de setiembre de 2022
12. Orden de Compra n.° 144 de 12 de setiembre de 2022
13. Orden de Compra n.° 145 de 13 de setiembre de 2022
14. Orden de Compra n.° 150 de 30 de setiembre de 2022
15. Orden de Compra n.° 161 de 17 de octubre de 2022
16. Orden de Compra n.° 166 de 28 de octubre de 2022
17. Orden de Compra n.° 173 de 16 de noviembre de 2022
18. Orden de Compra n.° 191 de 30 de noviembre de 2022
19. Orden de Compra n.° 199 de 15 de diciembre de 2022
20. Orden de Compra n.° 206 de 23 de diciembre de 2022.

Copia simple de las Órdenes de Compra[1] sin expediente que sustentó su contratación, al no ser ubicados en el acervo documentario de la Entidad.
- Orden de Compra n.° 001 del 25 de enero de 2022
- Orden de Compra n.° 026 de 25 de febrero de 2022.
- Orden de Compra n.° 039 de 24 de marzo de 2022
- Orden de Compra n.° 053 de 25 de abril de 2022
- Orden de Compra n.° 054 de 25 de abril de 2022

Apéndice n.° 30 : Copia simple de correo electrónico de 30 de setiembre de 2024 de la Subgerente de Logística de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

Apéndice n.° 31 : Copia simple del oficio n.° 013-2024-SGT-GAF/MDSR de 11 de setiembre de 2024 y anexos en copia simple.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - SUPERVISOR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - JEFE DE COMISIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - ABOGADO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[1] La Orden de Compra n° 001 del 25 de enero de 2022, no fue remitida por la entidad.

Apéndice n.° 32	:	Copia simple de: - Requerimiento n.° 007-2022-GMDS/MDSR de 13 de enero de 2022 y su TDR (Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social). - Requerimiento n.° 008-2022-GSC/MDSR de 14 de enero de 2021 y su TDR (Gerencia de Seguridad Ciudadana). - Informe n.° 010-2022-SGFC-GAT/MDSR de 14 de enero de 2022 y su TDR (Subgerencia de Fiscalización y Control). - Requerimiento n.° 003-2022-GAT/MDSR de 26 de enero de 2022 y su TDR (Gerencia de Administración Tributaria). - Informe n.° 006-2022-SGGRD-GDEGP/MDRS de 27 de enero de 2022 y su TDR (Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres). Requerimiento n.° 020-2022-SGMALP-GGASC/MDSR de 27 de enero de 2022 y su TDR (Subgerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública).
Apéndice n.° 33	:	Copia simple del Requerimiento n.° 020-2022-SGMALP-GGASC/MDSR de 27 de enero de 2022.
Apéndice n.° 34	:	Copia simple del Informe n.° 029-2022-SGL/GAF/MDSR de 27 de enero de 2022.
Apéndice n.° 35	:	Copia simple de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 043-2022 de 2 de febrero de 2022.
Apéndice n.° 36	:	Copia simple del Informe n.° 222-2022-SGMALP-GGASC/MDSR de 30 de setiembre de 2022.
Apéndice n.° 37	:	Copia simple del Informe n.° 708-A-2022-SGL/GAF/MDSR de fecha 23 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 38	:	Copia simple de: - Oficio n.° D0000111-2024-MML-OCI-CCBSII de 6 de noviembre de 2024. - Oficio n.° D0000112-2024-OCI-CCBSII de 6 de noviembre de 2024.
Apéndice n.° 39	:	Copia certificada del oficio n.° 031-2024-SGMALP-GGASC-MDSR de 11 de noviembre de 2024, Memorando n.° 1437-2024-GM/MDSR de 8 de noviembre de 2024 y Oficio 112-2024-MML-OCI-CCBSII de 06 de Noviembre de 2024.
Apéndice n.° 40	:	Copia simple de: - Oficio n.° D000097-2024-MML-OCI-CCBSII de 30 de octubre de 2024 y anexos. - Oficio n.° D000098-2024-MML-OCI-CCBSII de 30 de octubre de 2024 y anexos. - Oficio n.° D0000099-2024-MML-OCI-CCBSII de 30 de octubre de 2024 y anexos.
Apéndice n.° 41	:	Copia certificada del oficio n.° 030-2024-SGMALP-GGASC-MDSR de 8 de noviembre de 2024 y anexo en copia certificada.

Apéndice n.° 42 : Copia certificada del Memorándum n.° 1579-2024-SGL-GAF/MDSR de 13 de noviembre de 2024 y copia certificada del oficio n.° 541-2024-GM/MDSR de 13 de noviembre de 2024 y anexos en copia simple.

Apéndice n.° 43 : Copia simple y certificada de los siguientes documentos:

Oficios para la Gerencia de Seguridad Ciudadana
- Oficio n.° D000001-2024-MML-OCI-CCBSII de 21 de agosto de 2024.
- Oficio n.° D000011-2024-MML-OCI-CCBSII de 29 de agosto de 2024.

Oficios para la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social
- Oficio n.° D000006-2024-MML-OCI-CCBSII de 21 de agosto de 2024.
- Oficio n.° D000016-2024-MML-OCI-CCBSII de 29 de agosto de 2024.
- Oficio n.° D000891-2024-MML-OCI de 10 de octubre de 2024.

Oficios para la Subgerencia de Gestión de Riesgo y Desastres
- Oficio n.° D000003-2024-MML-OCI-CCBSII de 21 de agosto de 2024.
- Oficio n.° D000013-2024-MML-OCI-CCBSII de 29 de agosto de 2024.
- Oficio n.° D000063-2024-MML-OCI-CCBSII de 25 de setiembre de 2024.

Oficios para la Subgerencia de Fiscalización y Control
- Oficio n.° D000004-2024-MML-OCI-CCBSII de 21 de agosto de 2024.
- Oficio n.° D000014-2024-MML-OCI-CCBSII de 29 de agosto de 2024.
- Oficio n.° D000892-2024-MML-OCI de 10 de octubre de 2024.
- Oficio n.° 518-2024-GM/MDSR de 4 de noviembre de 2024.

Oficios para la Subgerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública
- Oficio n.° D000005-2024-MML-OCI-CCBSII de 21 de agosto de 2024.
- Oficio n.° D000015-2024-MML-OCI-CCBSII de 29 de agosto de 2024.
- Oficio n.° D000056-2024-MML-OCI-CCBSII de 24 de setiembre de 2024.
- Oficio n.° D000888-2024-MML-OCI de 10 de octubre de 2024.

Oficios para la Gerencia de Administración Tributaria
- Oficio n.° D000007-2024-MML-OCI-CCBSII de 21 de agosto de 2024.
- Oficio n.° D000017-2024-MML-OCI-CCBSII de 29 de agosto de 2024.
- Oficio n.° D000890-2024-MML-OCI de 10 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 44 : Copia certificada de los siguientes documentos:

Gerencia de Seguridad Ciudadana
- Oficio n.° 426-2024-GM/MDSR de 6 setiembre de 2024.
- Oficio n.° 451-2024-GM/MDSR de 18 de setiembre de 2024.
- Informe n.° 281-2024-GSC/MDSR de 17 de setiembre de 2024.

Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social
- Oficio n.° 467-2024-GM/MDSR de 3 de octubre de 2024, que adjunta el Informe n.° 132-2024-GMDS/MDSR de 19 de setiembre de 2024
- Oficio n.° 472-2024-GM/MDSR de 15 de octubre de 2024, que adjunta el Informe n.° 144-2024-GMDS/MDSR de 14 de octubre de 2024.

Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres
- Oficio n.° 098-2024-SGGRD-GDEGP/MDSR de 3 de octubre de 2024
- Oficio n.° 418-2024-GM/MDSR de 3 de setiembre de 2024.

Subgerencia e Fiscalización y Control
- Oficio n.° 448-2024-GM/MDSR de 17 de setiembre de 2022, que adjunta, el Informe n.° 363-2024-SGFyC-GAT/MDSR de 16 de setiembre de 2024.

- Oficio n.° 518-2024-GM/MDSR de 4 de noviembre de 2024, que adjunta el Informe n.° 410-2024-SGFyC-GAT/MDSR de 24 de octubre de 2024.

Subgerencia de Medio Ambiente y Limpieza Pública

- Oficio n.° 024-2024-SGMALP-GGASC-MDSR de 4 de setiembre de 2024, que adjunta el Informe n.° 042-2024-IABV de 4 de setiembre de 2024.
- Oficio n.° 026-2024-SGMALP-GGASDC-MDSR de 14 de octubre de 2024, que adjunta el Memorándum n.° 1429-2024-SGL-GAF/MDSR de 14 de octubre de 2024.

Gerencia de Administración Tributaria

- Oficio n.° 449-2024-GM/MDSR de 17 de setiembre de 2024, que adjunta el Informe N° 174-2024-GAT/MDSR de 16 de setiembre de 2024.
- Oficio n.° 007-2024-GAT/MDSR de 14 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 45 : Copia simple de:
- Informe n.° 328-2022-SGL/GAF/MDSR de 7 de julio de 2022.
- Informe n.° 680-2022-SGL/GAF/MDSR de 5 de diciembre de 2022.
- Informe n.° 706-2022-SGL/GAF/MDSR de 22 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 46 : Copia simple del Informe n.° 328-2022-SGL/GAF/MDSR de 7 de julio de 2022.

Apéndice n.° 47 : Copia certificada y simple de:
- Informe n.° 199-2024-GPP/MDSR de 14 de octubre de 2024.
- Oficio n.° 470-2024-GM/MDSR de 15 de octubre de 2024.
- Oficio n.° D000081-2024-MML-OCI-CCBSII de 4 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 48 : Copia simple de las cotizaciones del proveedor Inversiones Generales LTH S.A.C,
- Cotización n.° 050-2022-LTH SAC de 12 de setiembre 2022.
- Cotización n.° 051-2022-LTH SAC de 30 de setiembre 2022.
- Cotización n.° 053-2022-LTH SAC de 16 de octubre de 2022.
- Cotización n.° 054-2022-LTH SAC de 28 de octubre de 2022.
- Cotización n.° 054-2022-LTH SAC de 16 de noviembre 2022.

Apéndice n.° 49 : Copia simple de las órdenes de compra:
- Orden de compra n.° 166 de 28 de octubre de 2022.
- Orden de compra n.° 173 de 16 de noviembre 2022.
- Orden de compra n.° 191 de 30 de noviembre de 2022.
- Orden de compra n.° 199 de 15 de diciembre de 2022.
- Orden de compra n.° 206 de 23 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 50 : Copia simple de los oficios:
- Oficio n.° D000028-2024-MML-OCI-CCBSII de 9 de setiembre de 2024.
- Oficio n.° D000054-2024-MML-OCI-CCBSII de 24 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 51 : Copia simple del Oficio n.° 006-2024-SGL-GAF/MDSR de 16 de octubre de 2024, remitido por correo electrónico: logisticamdsr@munisantarosa-lima.gob.pe de 16 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 52 : Copia certificada Documento s/n emitido por la empresa AERO SERVICIOS de 16 de setiembre de 2024 y anexo en copia simple.

Apéndice n.° 53 : Copia simple del Correo electrónico remitido por Luis Tarazona Huiza de luisth54@gmail.com de 14 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 54 : Copia simple de las órdenes de compra:

1) Orden de Compra n.° 015 de 8 de febrero de 2022.
2) Orden de Compra n.° 038 de 24 de marzo de 2022.
3) Orden de Compra n.° 070 de 16 de mayo de 2022.
4) Orden de Compra n.° 094 de 27 de mayo de 2022.
5) Orden de Compra n.° 111 de 16 de junio de 2022.
6) Orden de Compra n.° 116 de 7 de julio de 2022.
7) Orden de Compra n.° 117 de 7 julio de 2022.
8) Orden de Compra n.° 123 de 19 de julio de 2022.
9) Orden de Compra n.° 127 de 2 de agosto del 2022.
10) Orden de Compra n.° 132 de 16 de agosto de 2022.
11) Orden de Compra n.° 140 de 1 de setiembre de 2022.
12) Orden de Compra n.° 161 de 17 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 55 : Copia simple y certificada de:

Informes de Conformidad de la Orden de Compra n.° 015

1) Memorando n.° 016-2022-GMDS/MDSR del 08 de febrero de 2022.
2) Informe n.° 030-2022-GSC/MDSR del 11 de febrero de 2022.
3) Informe n.° 029-2022-GSC/MDSR del 11 de febrero de 2022.
4) Informe n.° 020-2022-SGMALP/GGASC/MDSR del 9 de febrero de 2022.
5) Informe n.° 021-2022-SGMALP/GGASC/MDSR del 9 de febrero de 2022.
6) Informe n.° 013-2022-SGGRD-GDEGP/MDSR del 9 de febrero de 2022.
7) Informe n.° 019-2022-SGFC-GAT-MDSR del 9 de febrero de 2022.
8) Memorando n.° 016-2022-GAT/MDSR del 9 de febrero de 2022.

Informes de Conformidad de la Orden de Compra n.° 038

9) Memorándum n.° 032-2022-GMDS/MDSR del 28 de marzo de 2022.
10) Informe n.° 074-2022-SGFC-GAT-MDSR de 29 de marzo de 2022.
11) Memorándum n.° 065-2022-GAT/MDSR del 29 de marzo de 2022.
12) Informe n.° 036-2022-SGGRD-GDEGP/MDSR del 28 de marzo de 2022.
13) Informe n.° 074-2022-SGMALP-GGASC/MDSR del 28 de marzo de 2022.
14) Informe n.° 072-2022-SGMALP-GGASC/MDSR del 28 de marzo de 2022.
15) Informe n.° 063-2022-GSC/MDSR del 29 de marzo de 2022
16) Informe n.° 064-2022-GSC/MDSR del 29 de marzo de 2022

Informes de Conformidad de la Orden de Compra n.º 070

17) Memorándum n.° 094-2022-GAT-MDSR de 19 de mayo de 2022.
18) Informe n.° 098-2022-SGFC-GAT/MDSR de 19 de mayo de 2022.
19) Informe n.° 105-2022-GSC/MDSR del 19 de mayo de 2022.
20) Informe n.° 106-2022-GSC/MDSR del 19 de mayo de 2022.
21) Informe n.° 114-2022-SGMALP-GGASC/MDSR de 18 de mayo de 2022.
22) Informe n.° 113-2022-SGMALP-GGASC/MDSR de 18 de mayo de 2022.

Informes de Conformidad de la Orden de Compra n.º 094

23) Informe n.° 117-2022-GSC/MDSR del 8 de junio de 2022.
24) Informe n.° 116-2022-GSC/MDSR del 8 de junio de 2022.
25) Informe n.° 103-2022-SGFC-GAT/MDSR del 3 de junio de 2022.
26) Informe n.° 077-2022-SGGRD-GDEGP/MDSR del 2 de junio de 2022.
27) Memorándum n.° 105-2022-GAT/MDSR del 3 de junio de 2022.
28) Memorándum n.° 060-2022-GMDS/MDSR del 3 de junio de 2022.
29) Informe n.° 123-2022-SGMALP-GGASC/MDSR del 3 de junio de 2022.
30) Informe n.° 124-2022-SGMALP-GGASC/MDSR del 3 de junio de 2022.

Informes de Conformidad de la Orden de Compra n.º 111

31) Informe n.° 131-2022-GSC/MDSR del 22 de junio de 2022.
32) Informe n.° 132-2022-GSC/MDSR del 22 de junio de 2022.
33) Informe n.° 113-2022-SGFC-GAT/MDSR del 21 de junio de 2022.
34) Informe n.° 093-2022-SGGRD-GDEGP/MDSR del 21 de junio de 2022.
35) Memorándum n.° 112-2022-GAT/MDSR del 21 de junio de 2022.
36) Informe n.° 135-2022-SGMALP-GGASC/MDSR del 21 de junio de 2022.
37) Informe n.° 136-2022-SGMALP-GGASC/MDSR del 21 de junio de 2022.

Informes de Conformidad de la Orden de Compra n.º 116

38) Informe n.° 140-2022-GSC/MDSR del 5 de julio de 2022.
39) Informe n.° 139-2022-GSC/MDSR del 5 de julio de 2022.
40) Informe n.° 146-2022-SGMALP-GGASC/MDSR de 6 de julio de 2022.
41) Informe n.° 144-2022-SGMALP-GGASC/MDSR de 6 de julio de 2022.
42) Informe n.° 119-2022-SGFC-GAT/MDSR del 5 de julio de 2022.
43) Memorándum n.° 126-2022-GAT/MDSR del 5 de julio de 2022.
44) Informe n.° 102-2022-SGGRD-GDEGP/MDSR de 5 de julio de 2022.

Informes de Conformidad de la Orden de Compra n.º 117

45) Informe n.° 142-2022-GSC/MDSR de 5 de julio de 2022.
46) Informe n.° 141-2022-GSC/MDSR de 5 de julio de 2022.
47) Informe n.° 147-2022-SGMALP-GGASC/MDSR de 6 de julio de 2022.
48) Informe n.° 145-2022-SGMALP-GGASC/MDSR de 6 de julio de 2022.
49) Informe n.° 120-2022-SGFC-GAT/MDSR del 5 de julio de 2022.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - SUPERVISOR - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - JEFE DE COMISIÓN - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - ABOGADO - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

50) Memorándum n.° 127-2022-GAT/MDSR del 5 de julio de 2022.
51) Informe n.° 103-2022-SGGRD-GDEGP/MDSR del 5 de julio de 2022.

Informes de Conformidad de la Orden de Compra n.° 123

52) Memorándum n.° 141-2022-GAT/MDSR de 19 de julio de 2022.
53) Informe n.° 117-2022-SGGRD-GDEGP/MDSR de 19 de julio de 2022.
54) Informe n.° 157-2022-SGMALP-GGASC/MDSR de 20 de julio de 2022.
55) Informe n.° 156-2022-SGMALP-GGASC/MDSR de 20 de julio de 2022.
56) Informe n.° 144-2022-SGFC-GAT/MDSR de 20 de julio de 2022.
57) Informe n.° 156-2022-GSC/MDSR del 21 de julio de 2022.
58) Informe n.° 155-2022-GSC/MDSR del 21 de julio de 2022.

Informes de Conformidad de la Orden de Compra n.° 127

59) Informe n.° 165-2022-GSC/MDSR del 5 de agosto de 2022.
60) Informe n.° 164-2022-GSC/MDSR del 5 de agosto de 2022.
61) Informe n.° 151-2022-SGFC-GAT/MDSR del 8 de agosto de 2022.
62) Memorándum n.° 154-2022-GAT/MDSR del 5 de agosto de 2022.
63) Informe n.° 167-2022-SGMALP-GGASC/MDSR del 3 de agosto de 2022.
64) Informe n.° 166-2022-SGMALP-GGASC/MDSR de 3 de agosto de 2022.
65) Memorando n.° 068-2022-GMDS/MDSR del 2 de agosto de 2022
66) Informe n.° 121-2022-SGGRD-GDEGP/MDSR de 2 de agosto de 2022.

Informes de Conformidad de la Orden de Compra n.° 132

67) Informe n.° 175-2022-GSC/MDSR del 22 de agosto de 2022.
68) Informe n.° 174-2022-GSC/MDSR del 22 de agosto de 2022.
69) Informe n.° 180-2022-SGMALP-GGASC/MDSR del 19 de agosto de 2022.
70) Informe n.° 181-2022-SGMALP-GGASC/MDSR del 19 de agosto de 2022.
71) Informe n.° 159-2022-SGFC-GAT/MDSR del 18 de agosto de 2022.
72) Informe n.° 134-2022-SGGRD-GDEGP/MDSR del 18 de agosto de 2022.
73) Memorándum n.° 160-2022-GAT/MDSR del 18 de agosto de 2022.
74) Memorándum n.° 075-2022-GMDS/MDSR de 18 de agosto de 2022.

Informes de Conformidad de la Orden de Compra n.° 140

75) Informe n.° 174-2022-SGFC-GAT/MDSR del 5 de setiembre de 2022.
76) Memorándum n.° 164-2022-GAT/MDSR del 5 de setiembre de 2022.
77) Informe n.° 188-2022-SGMALP-GGASC/MDSR de 5 de setiembre de 2022.
78) Informe n.° 187-2022-SGMALP-GGASC/MDSR de 5 de setiembre de 2022.
79) Informe n.° 196-2022-GSC/MDSR del 5 de setiembre de 2022.
80) Informe n.° 195-2022-GSC/MDSR del 5 de setiembre de 2022.
81) Informe n.° 142-2022-SGGRD-GDEGP/MDSR del 6 de setiembre de 2022.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
JEFE DE COMISIÓN
ABOGADO

Informes de Conformidad de la Orden de Compra n.° 144

82) Informe n.° 202-2022-SGMALP-GGASC/MDSR de 27 de setiembre de 2022.
83) Informe n.° 235-2022-GSC/MDSR del 27 de setiembre de 2022
84) Informe n.° 199-2022-SGFC-GAT/MDSR del 27 de setiembre de 2022.
85) Memorándum n.° 084-2022-GMDS/MDSR del 27 de setiembre de 2022.

Informes de Conformidad de la Orden de Compra n.° 145

86) Informe n.° 245-2022-GSC/MDSR del 6 de octubre de 2022.
87) Informe n.° 234-2022-SGFC-GAT/MDSR del 6 de octubre de 2022.
88) Informe n.° 209-2022-SGMALP-GGASC/MDSR del 6 de octubre de 2022.
89) Informe n.° 210-2022-SGMALP-GGASC/MDSR del 6 de octubre de 2022.
90) Informe n.° 153-2022-SGGRD-GDEGP/MDSR del 5 de octubre de 2022.

Informes de Conformidad de la Orden de Compra n.° 150

91) Informe n.° 160-2022-SGGRD-GDEGP/MDSR del 19 de octubre de 2022.
92) Informe n.° 239-2022-SGFC-GAT/MDSR del 18 de octubre de 2022.
93) Informe n.° 220-2022-SGMALP-GGASC/MDSR del 18 de octubre de 2022.
94) Informe n.° 219-2022-SGMALP-GGASC/MDSR del 18 de octubre de 2022.
95) Informe n.° 248-2022-GSC/MDSR del 18 de octubre de 2022.

Informes de Conformidad de la Orden de Compra n.° 161

96) Informe n.° 305-2022-SGFC-GAT/MDSR del 2 de noviembre de 2022.
97) Informe n.° 230-2022-SGMALP-GGASC/MDSR de 3 de noviembre de 2022.
98) Informe n.° 229-2022-SGMALP-GGASC/MDSR de 3 de noviembre de 2022.
99) Informe n.° 267-2022-GSC/MDSR del 2 de noviembre de 2022.

Informes de Conformidad de la Orden de Compra n.° 166

100) Informe n.° 288-2022-GSC/MDSR del 18 de noviembre de 2022.
101) Memorando n.° 243-2022-GAT/MDSR del 16 de noviembre de 2022.
102) Informe n.° 240-2022-SGMALP-GGASC/MDSR de 18 de noviembre de 2022.
103) Informe n.° 241-2022-SGMALP-GGASC/MDSR de 18 de noviembre de 2022.

Informes de Conformidad de la Orden de Compra n.° 173

104) Informe n.° 310-2022-GSC/MDSR del 2 de diciembre de 2022.
105) Memorándum n.° 255-2022-GAT/MDSR del 2 de diciembre de 2022.
106) Informe n.° 250-2022-SGMALP-GGASC/MDSR de 2 de diciembre de 2022.
107) Informe n.° 249-2022-SGMALP-GGASC/MDSR de 2 de diciembre de 2022.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - SUPERVISOR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - JEFE DE COMISIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - ABOGADO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Informes de Conformidad de la Orden de Compra n.º 191

108) Informe n.° 267-2022-SGMALP-GGASC/MDSR de 2 de diciembre de 2022.
109) Informe n.° 268-2022-SGMALP-GGASC/MDSR de 2 de diciembre de 2022.
110) Informe n.° 345-2022-GSC/MDSR del 2 de diciembre de 2022.

Informes de Conformidad de la Orden de Compra n.º 199

111) Informe n.° 355-2022-GSC/MDSR del 26 de diciembre de 2022.
112)Informe n.° 276-2022-SGMALP-GGASC/MDSR del 26 de diciembre de 2022.
113) Informe n.° 277-2022-SGMALP-GGASC/MDSR del 26 de diciembre de 2022.

Informes de Conformidad de la Orden de Compra n.º 206

114) Informe n.° 400-2022-GSC/MDSR de 30 de diciembre de 2022.
115) Informe n.°283-2022-SGMALP-GGASC/MDSR de 30 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 56 : Copia certificada del Acta de Entrevista Personal de 31 de octubre de 2024 de seis (6) conductores que no reconocen su firma en los vales de despacho, como sigue:

1) Carlos Enrique Agapito Sánchez.
2) Edwar Lizardo Arroyo Mendoza
3) Renee Clever Julca Chegni
4) Javier Diego Guillén Chocce
5) Teodoro Alejandro Ramírez Marín.
6) Virgilio Silupú Cubas.

Apéndice n.° 57 : Copia certificada del Oficio n.° 525-2024-GM/MDSR de 7 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 58 : Copia certificada del Oficio n.° D000026-2024-MML-OCI-CCBSII de 6 setiembre de 2024.

Apéndice n.° 59 : Copia certificada de:

- Oficio n.° D000025-2024-MML-OCI-CCBSII de 6 de setiembre de 2024.
- Oficio n.° D000057-2024-MML-OCI-CCBSII de 25 de setiembre de 2024 y anexos.

Apéndice n.° 60 : Copia simple de:

- Orden de Compra n.° 199 emitida con fecha 15 de diciembre de 2022.
- Cuadro resumen elaborado por la comisión auditora sobre el consumo de combustible reportado con la orden de compra n.° 199.
- Carta n.° 011-2022-LTHSAC de 23 de diciembre de 2022 e informes de Conformidad de la OC n° 199 y vales observados.

Apéndice n.° 61 :

- Cuadro resumen elaborado por la Comisión Auditora sobre vales de despacho observados en relación a la fecha de emisión de la Orden de Compra.
- Copia simple de los memorándums e informes de conformidad y vales observados:

1) Memorándum n.° 255-2022-GAT/MDSR de 2 de diciembre de 2022 y 4 vales adjuntos.
2) Informe n.° 310-2022-GSC/MDSR de 2 de diciembre de 2022 y 35 vales adjuntos.
3) Informe n.° 249-2022-SGMALP-GGASC/MDSR de 2 de diciembre de 2022 y 21 vales adjuntos.
4) Informe n.° 250-2022-SGMALP-GGASC/MDSR de 2 de diciembre de 2022 y 45 vales adjuntos.
5) Informe n.° 355-2022-GSC/MDSR de 26 de diciembre de 2022 y 14 vales adjuntos.
6) Informe n.° 276-2022-SGMALP-GGASC/MDSR de 26 de diciembre de 2022 y 31 vales adjuntos.
7) Informe n.° 277-2022-SGMALP-GGASC/MDSR de 26 de diciembre de 2022 y 15 vales adjuntos.
8) Memorándum n.° 105-2022-GAT/MDSR de 3 de junio de 2022 y 4 vales adjuntos.
9) Memorándum n.° 060-2022-GMDS/MDS de 3 de junio de 2022 y 3 vales adjuntos.
10) Informe n.° 116-2022-GSC/MDSR de 8 de junio de 2022 y 18 vales adjuntos.
11) Informe n.° 117-2022-GSC/MDSR de 8 de junio de 2022 y 22 vales adjuntos.
12) Informe n.° 103-2022-SGFC-GAT/MDSR de 3 de junio de 2022 y 13 vales adjuntos.
13) Informe n.° 077-2022-SGGRD-GDEGP/MDSR de 2de junio de 2022 y 4 vales adjuntos.
14) Informe n.° 123-2022-SGMALP-GGASC/MDSR de 3 de junio de 2022 y 15 vales adjuntos.
15) Informe n.° 124-2022-SGMALP-GGASC/MDSR de 3 de junio de 2022 y 28 vales adjuntos.
16) Informe n.° 267-2022-GSC/MDSR de 2 de noviembre de 2022 y 36 vales adjuntos.
17) Informe n.° 305-2022-SGFC-GAT/MDSR de 2 de noviembre de 2022 y 7 vales adjuntos.
18) Informe n.° 229-2022-SGMALPC-GASC/MDSR de 3 de noviembre de 2022 y 16 vales adjuntos.
19) Informe n.° 230-2022-SGMALPC-GASC/MDSR de 2 de noviembre de 2022 y 34 vales adjuntos.
20) Memorándum n.°016-2022-GAT/MDSR de 9 de febrero de 2022 y 6 vales adjuntos.
21) Memorándum n.° 016-2022-GDMS/MDSR de 8 de febrero de 2022 y 10 vales adjuntos.
22) Informe n.° 029-2022-GSC/MDSR de 11 de febrero de 2022 y 37 vales adjuntos.
23) Informe n.° 030-2022-GSC/MDSR de 11 de febrero de 2022 y 26 vales adjuntos.
24) Informe n.° 019-2022-SGFC-GAT/MDSR de 9 de febrero de 2022 y 16 vales adjuntos.
25) Informe n.° 013-2022-SGGRD-GDEGP/MDSR de 9 de febrero de 2022 y 15 vales adjuntos.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - SUPERVISOR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - JEFE DE COMISIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - ABOGADO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

26) Informe n.° 020-2022-SGMALP-GGASC/MDSR de 9 de febrero de 2022 y 25 vales adjuntos.
27) Informe n.° 021-2022-SGMALP-GGASC/MDSR de 9 de febrero de 2022 y 55 vales adjuntos.
28) Informe n.° 065-2022-GAT/MDSR de 23 de marzo de 2022 y 6 vales adjuntos.
29) Memorándum n.° 032-2022-GMDS/MDSR de 28 de marzo de 2022 y 2 vales adjuntos.
30) Informe n.° 063-2022-GSC/MDSR de 29 de marzo de 2022 y 20 vales adjuntos.
31) Informe n.° 064-2022-GSC/MDSR de 29 de marzo de 2022 y 21 vales adjuntos.
32) Informe n.° 074-2022-SGFC-GAT/MDSR de 28 de marzo de 2022. y 6 vales adjuntos.
33) Informe n.° 036-2022-SGGRD-GDEGP/MDSR de 29 de marzo de 2022 y 6 vales adjuntos.
34) Informe n.° 072-2022-SGMALP-GGASC/MDSR de 28 de marzo de 2022 y 14 vales adjuntos.
35) Informe n.° 074-2022-SGMALP-GGASC/MDSR de 28 de marzo de 2022 y 20 vales adjuntos.
36) Memorándum n.° 094-2022-GAT/MDSR de 19 de mayo de 2022 y 4 vales adjuntos.
37) Informe n.° 105-2022-GSC/MDSR de 19 de mayo de 2022 y 22 vales adjuntos.
38) Informe n.° 106-2022-GSC/MDSR de 19 de mayo de 2022 y 33 vales adjuntos.
39) Informe n.° 098-2022-SGFC-GAT/MDSR de 19 de mayo de 2022 y 14 vales adjuntos.
40) Informe n.° 113-2022-SGMALP-GGASC/MDSR de 18 de mayo de 2022 y 34 vales adjuntos.
41) Informe n.° 114-2022-SGMALP-GGASC/MDSR de 18 de mayo de 2022 y 16 vales adjuntos.
42) Memorándum n.° 112-2022-GAT/MDSR de 21 de junio de 2022 y 6 vales adjuntos.
43) Informe n.° 131-2022-GSC/MDSM de 22 de junio de 2022 y 14 vales adjuntos.
44) Informe n.° 132-2022-GSC/MDSM de 22 de junio de 2022 y 29 vales adjuntos.
45) Informe n.° 113-2022-SGFC-GAT/MDSR de 21 de junio de 2022 y 12 vales adjuntos.
46) Informe n.° 093-2022-SGGRD-GDEGP/MDSR de 21 de junio de 2022 y 5 vales adjuntos.
47) Informe n.° 135-2022-SGMALP-GGASCV/MDSR de 21 de junio de 2022 y 12 vales adjuntos.
48) Informe n.° 136-2022-SGMALP-GGASCV/MDSR de 21 de junio de 2022 y 20 vales adjuntos.
49) Memorándum n.° 126-2022-GAT/MDSR de 19 de julio de 2022 y 1 vale adjunto.
50) Informe n.° 139-2022-GSC/MDSR de 5 de julio de 2022 y 1 vale adjunto.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA · SUPERVISOR · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA · JEFE DE COMISIÓN · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA · ABOGADO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

51) Informe n.° 140-2022-GSC/MDSR de 5 de julio de 2022 y 4 vales adjuntos.
52) Informe n.° 119-2022-SGFC-GAT/MDSR de 5 de julio de 2022 y 4 vales adjuntos.
53) Informe n.° 102-2022-SGGRD-GDEGP/MDSR4 de 5 de julio de 2022 y 1 vales adjuntos.
54) Informe n.° 144-2022-SGMALP-GGASC/MDSR de 6 de julio de 2022 y 4 vales adjuntos.
55) Informe n.° 146-2022-SGMALP-GGASC/MDSR de 6 de julio de 2022 y 8 vales adjuntos.
56) Memorándum n.° 127-2022-GAT/MDSR de 19 de julio de 2022 y 4 vales adjuntos.
57) Informe n.° 141-2022-GSC/MDSR de 5 de julio de 2022 y 15 vales adjuntos.
58) Informe n.° 142-2022-GSC/MDSR de 5 de julio de 2022 y 24 vales adjuntos.
59) Informe n.° 120-2022-SGFC-GAT/MDSR de 5 de julio de 2022 y 10 vales adjuntos.
60) Informe n.° 103-2022-SGGRD-GDEGP/MDSR de 5 de julio de 2022 y 4 vales adjuntos.
61) Informe n.° 145-2022-SGMALP-GGASC/MDSR de 6 de julio de 2022 y 10 vales adjuntos.
62) Informe n.° 147-2022-SGMALP-GGASC/MDSR de 6 de julio de 2022 y 17 vales adjuntos.
63) Memorándum n.° 141-2022-GAT/MDSR de 19 de julio de 2022 y 7 vales adjuntos.
64) Informe n.° 155-2022-GSC/MDSR de 21 de julio de 2022 y 17 vales adjuntos.
65) Informe n.° 156-2022-GSC/MDSR de 21 de julio de 2022 y 31 vales adjuntos.
66) Informe n.° 144-2022-SGFC-GAT/MDSR de 20 de julio de 2022 y 12 vales adjuntos.
67) Informe n.° 117-2022-SGGRD-GDEGP/MDSR de 19 de julio de 2022 y 6 vales adjuntos.
68) Informe n.° 156-2022-SGMALP-GGASC/MDSR de 20 de julio de 2022 y 9 vales adjuntos.
69) Informe n.° 157-2022-SGMALP-GGASC/MDSR de 20 de julio de 2022 y 22 vales adjuntos.
70) Memorándum n.° 154-2022-GAT/MDSR de 5 de agosto de 2022 y 5 vales adjuntos.
71) Memorándum n.° 068-2022-GMDS/MDSR de 2de agosto de 2022 y 2 vales adjuntos.
72) Informe n.° 164-2022-GSC/MDSR de 5 de agosto de 2022 y 16 vales adjuntos.
73) Informe n.° 165-2022-GSC/MDSR de 5 de agosto de 2022 y 28 vales adjuntos.
74) Informe n.° 151-2022-SGFC-GAT/MDSR de 8 de agosto de 2022 y 12 vales adjuntos.
75) Informe n.° 121-2022-SGGRD-GDEGP/MDSR de 2 de agosto de 2022 y 6 vales adjuntos.

76) Informe n.° 166-2022-SGMALP-GGASC/MDSR de 3 de agosto de 2022 y 11 vales adjuntos.
77) Informe n.° 167-2022-SGMALP-GGASC/MDSR de 3 de agosto de 2022 y 17 vales adjuntos.
78) Memorándum n.°160-2022-GAT/MDSR de 18 de agosto de 2022 y 7 vales adjuntos.
79) Memorándum n.°075-2022-GMDS/MDSR de 18 de agosto de 2022 y 2 vales adjuntos.
80) Informe n.° 174-2022-GSC/MDSR de 22 de agosto de 2022 y 33 vales adjuntos.
81) Informe n.° 175-2022-GSC/MDSR de 22 de agosto de 2022 y 18 vales adjuntos.
82) Informe n.° 159-2022-SGFC-GAT/MDSR de 18 de agosto de 2022 y 14 vales adjuntos.
83) Informe n.° 134-2022-SGGRD-GDEGP/MDSR de 18 de agosto de 2022 y 7 vales adjuntos.
84) Informe n.° 180-2022-SGMALP-GGASC/MDSR de 19 de agosto de 2022 y 11 vales adjuntos.
85) Informe n.° 181-2022-SGMALP-GGASC/MDSR de 19 de agosto de 2022 y 23 vales adjuntos.
86) Memorándum n.° 164-2022-GAT/MDSR de 5 de setiembre de 2022 y 4 vales adjuntos.
87) Informe n.° 195-2022-GSC/MDSR de 5 de setiembre de 2022 y 19 vales adjuntos.
88) Informe n.° 196-2022-GSC/MDSR de 5 de setiembre de 2022 y 17 vales adjuntos.
89) Informe n.° 174-2022-SGFC-GAT/MDSR de 5 de setiembre de 2022 y 13 vales adjuntos.
90) Informe n.° 142-2022-SGGRD-GDEGP/MDSR de 5 de setiembre de 2022 y 6 vales adjuntos.
91) Informe n.° 187-2022-SGMALP-GGASC/MDSR de 6 de setiembre de 2022 y 10 vales adjuntos.
92) Informe n.° 188-2022-SGMALP-GGASC/MDSR de 5 de setiembre de 2022 y 26 vales adjuntos.

Apéndice n.° 62 : Copia simple de la consulta vehicular efectuada a la página web de SUNARP, efectuada a veinte (20) vehículos que prestaron servicios a la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

Apéndice n.° 63 : Copia certificada del Acta de Visita de Inspección de 29 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 64 : Copia simple de:
- Oficio n.° D000915-2024-MML-OCI de 11 de octubre de 2024.
- Oficio n.° D000095-2024-OCI de 30 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 65 : Copia certificada de:
- Oficio n.° 543-2024-GM/MDSR de 13 de noviembre de 2024 y anexos en copia simple.
- Oficio n.° 546-2024-GM/MDSR de 14 de noviembre de 2024 y anexos en copia simple y copia certificadas.

Apéndice n.° 66	:	Copia simple de la consulta efectuada a la vigencia de su seguro de accidentes de tránsito (SOAT) en la página web de la Asociación Peruana de Empresas de Seguro – APESEG, a los vehículos de placa: EW-6432, EW-6424, EW-6885, EW-2098, EW-2022, EGA-902, EAA-344, EGR-408 y EUD-505.
Apéndice n.° 67	:	Copia simple de la consulta efectuada sobre la vigencia de su certificación de inspección técnica en la página web administrada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a los vehículos de placa: EW-6432, EW-6424, EW-6885, EW-2098, EW-2022, EGA-902, EAA-344, EGR-408 y EUD-505.
Apéndice n.° 68	:	Cuadro resumen elaborado por la comisión auditora, Informe de conformidad por adquisición de combustible observados, porque fueron suscritos en fecha anterior a la fecha de emisión de la orden de compra.
Apéndice n.° 69	:	Copia simple de las órdenes de servicio por la prestación del servicio de alquiler de camión baranda de 10 TN: 1) Orden de servicio n.° 89 de 9 de febrero de 2022. 2) Orden de servicio n.° 183 de 1 de marzo de 2022. 3) Orden de servicio n.° 242 de 31 de marzo de 2022. 4) Orden de servicio n.° 430 de 29 de abril de 2022. 5) Orden de servicio n.° 434 de 3 de mayo de 2022. 6) Orden de servicio n.° 575 de 8 de junio de 2022. 7) Orden de servicio n.° 689 de 11 de julio de 2022. 8) Orden de servicio n.° 781 de 27 de julio de 2022. 9) Orden de servicio n.° 899 de 8 de setiembre de 2022. 10) Orden de servicio n.° 995 de 6 de octubre de 2022. 11) Orden de servicio n.° 1112 de 16 de noviembre de 2022. 12) Orden de servicio n.° 1319 de 21 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 70	:	Copia simple del Requerimiento n.° 026-2022-SGMALP-GGASC/MDSR de 14 de enero de 2022.
Apéndice n.° 71	:	Copia simple del Acta de Admisión de Participantes, Evaluación y Buena Pro de la Adjudicación Simplificada n.° 04-2021-CS/MDSR -1.
Apéndice n.° 72	:	Copia certificada del Contrato n.° 003-2021-CS/MDSR por S/ 159 300.00 con la empresa F Y R CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIO E.I.R.L.
Apéndice n.° 73	:	Copia simple del Documento denominado "Cuadro Comparativo de Cotizaciones" de 7 de febrero de 2024, por el servicio de alquiler del camión baranda de 10TN por doce (12) meses.
Apéndice n.° 74	:	Copia simple de presupuesto s/n de la empresa F Y R Constructora y Multiservicio E.I.R.L por el importe de S/ 212 400.00 y el presupuesto s/n de la empresa Transportes Valfer E.I.R.L., por el importe de S/ 240 000.00.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - SUPERVISOR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - JEFE DE COMISIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - ABOGADO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 75	:	Copia simple de la Ficha RENIEC del señor Jaimes Agurto Jonatan Anderson, identificado con DNI n.° 44229783.
Apéndice n.° 76	:	Copia certificadas de: - Oficio n.° D000021-2024-MML-OCI-CCBSII de 4 de setiembre de 2024. - Oficio n.° D000058-2024-MML-OCI-CCBSII de 25 de setiembre de 2024. - Oficio n.° D000023-2024-MML-OCI-CCBSII de 4 de setiembre de 2024.
Apéndice n.° 77	:	Copia certificada de la Carta n.° 001-2024-FHG de 13 de setiembre de 2024 y anexos en copias certificadas y simples.
Apéndice n.° 78	:	Copia simple del Informe n.° 057-2022-SGL/GAF/MDSR de 07 de febrero de 2022.
Apéndice n.° 79	:	Copia simple de la Orden de Servicio n.° 89 de 9 de febrero de 2022.
Apéndice n.° 80	:	Copia simple de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 052-2022 de 8 de febrero de 2022.
Apéndice n.° 81	:	Copia simple de los siguientes informes: 1) Informe N° 025-2022-SGMALP/GGASC/MDSR de 10 de febrero de 2022. 2) Informe N° 054-2022-SGMALP/GGASC/MDSR de 7 de marzo de 2022. 3) Informe N° 083-2022-SGMALP/GGASC/MDSR de 8 de abril de 2022. 4) Informe N° 105-2022-SGMALP/GGASC/MDSR de 10 de mayo de 2022. 5) Informe N° 122-2022-SGMALP/GGASC/MDSR de 2 de junio de 2022. 6) Informe N° 139-2022-SGMALP/GGASC/MDSR de 5 de julio de 2022. 7) Informe N° 173-2022-SGMALP/GGASC/MDSR de 8 de agosto de 2022. 8) Informe N° 189-2022-SGMALP/GGASC/MDSR de 6 de setiembre de 2022. 9) Informe N° 212-2022-SGMALP/GGASC/MDSR de 10 de octubre de 2022. 10) 10)Informe N° 234-2022-SGMALP/GGASC/MDSR de 9 de noviembre de 2022. 11) Informe N° 257-2022-SGMALP/GGASC/MDSR de 7 de diciembre de 2022. 12) Informe N° 274-2022-SGMALP/GGASC/MDSR de 22 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 82	:	Copia simple de las Órdenes de servicio n.° 242, 434, 575, 689 de los meses de marzo, mayo, junio y julio, con sus informes de conformidad correspondientes.
Apéndice n.° 83	:	Copia simple del Contrato adicional al Contrato n.° 002-2020-CS/MDSR de la Adjudicación Simplificada n.° 002-2020-CS/MDSR "Adquisición de insumos para el Programa Vaso de Leche del Distrito de Santa Rosa, período 2020-2021" de 29 de diciembre de 2021.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - SUPERVISOR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - JEFE DE COMISIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - ABOGADO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 84	:	Copia simple del Informe n.° 099-2021-SGPA/GMDS/MDSR de 6 de diciembre de 2021.
Apéndice n.° 85	:	Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 0153-2021-A/MDSR de 5 de agosto de 2021.
Apéndice n.° 86	:	Copia certificada del Acta del Comité de administración del vaso de leche de 1 de diciembre de 2021.
Apéndice n.° 87	:	Copia certificada del Contrato N° 002-2020-CS/MDSR "Adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche del Distrito de Santa Rosa periodo 2020 – 2021" de 14 de julio de 2020.
Apéndice n.° 88	:	Copia Certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 043-2021-A/MDSR de 20 de enero de 2021.
Apéndice n.° 89	:	Copia simple del Oficio n.° D000061-MML-OCI-CCBSII de 25 de setiembre 2024. Copia certificada del Oficio n.° 516- 2024-GM/MDSR de 4 de noviembre de 2024.
Apéndice n.° 90	:	Copia simple de las Órdenes de compra n.° 3, 7, 25, 47 y 52 para la compra de insumos para el Programa del Vaso de Leche para los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2022.
Apéndice n.° 91	:	Copia simple del Informe n.° 042-2022-SGPA-GMDS/MDSR de 16 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 92	:	Copia simple del Informe 074-2022-SGPA-GMDS/MDSR de 18 de julio de 2022.
Apéndice n.° 93	:	Copia simple del Informe n.° 080-2022-SGPA-GMDS/MDSR de 26 de julio de 2022.
Apéndice n.° 94	:	Copia simple del Informe n.° 122-2022-SGPA-GMDS/MDSR de 7 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 95	:	Copia simple de las Órdenes de compra n.° 73, 114, 126, 142, 184 y 185 para la compra de insumos para el Programa del Vaso de Leche para los meses de junio a diciembre del año 2022.
Apéndice n.° 96	:	Copia simple de las Cotizaciones para las órdenes de compra n.° 73,114, 126, 184 y 185, de las empresas NIISA Corporation S.A. y Soluciones Alimenticias S.A.C.
Apéndice n.° 97	:	Copia simple de las Cotizaciones para la orden de compra n.° 142, de las empresas NIISA Corporation S.A. y la empresa Fortified Foods S.A.C.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - SUPERVISOR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - JEFE DE COMISIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - ABOGADO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 98	:	Copia certificada del Documento s/n de 14 de octubre de 2024 de la empresa Soluciones Alimenticias S.A.C. y anexos en copia simple. Copia certificada de la Carta n.° 034 FORF- 2024 de 9 de octubre de 2024 de la empresa Fortified Foods S.A.C. y anexos en copia simple.
Apéndice n.° 99	:	Copia certificada del Oficio n.° D000046-2024-MML-OCI-CCBSII de 19 de setiembre de 2024 y copia certificada del Oficio n.° D000067-2024-MML-OCI-CCBSII de 27 de setiembre de 2024, notificado en su domicilio RENIEC al señor Moisés Martín Alfaro Barreto.
Apéndice n.° 100	:	Copia certificada del Documento s/n de 2 de octubre de 2024 suscrito por el señor Moisés Martín Alfaro Barreto, en calidad de exgerente general de la empresa NIISA CORPORATION S.A.
Apéndice n.° 101	:	Copia certificas del Documento s/n de 2 de octubre de 2024 y anexos en copia simple, el señor Michel Orlando Romero Chamorro, gerente General de la empresa Servicios de Alimentación Nutritiva S.A. - SANUT S.A.
Apéndice n.° 102	:	Copia simple del Oficio n.° D000046-2024-MML-OCI-CCBSII de 19 de setiembre de 2024.
Apéndice n.° 103	:	Copia simple de la Consulta RUC de SUNAT empresa FORTIFIED FOODS S.A.C. con RUC N° 20609852578.
Apéndice n.° 104	:	Copia simple de correo electrónico de la Invitación realizada el 6 de setiembre de 2022 a la empresa FORTIFIED FOODS S.A.C por el Subgerente de Logística.
Apéndice n.° 105	:	Copia certificada del Acta de Buena Pro de 7 de julio de 2020, de la Adjudicación simplificada n.° 002-2020-CS/MDSR.
Apéndice n.° 106	:	Copia simple de las Órdenes de compra n.° 73, 114, 126, 142, 184 y 185 para la compra de insumos para el Programa del Vaso de Leche para los meses de junio a diciembre del año 2022.
Apéndice n.° 107	:	Copia simple de la Previsión Presupuestal n.° 004-2021 de 15 de diciembre de 2021.
Apéndice n.° 108	:	Copia simple de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 028-2022 de 27 de enero de 2022.
Apéndice n.° 109	:	Copia simple del Informe n.° 543-2022-SGL/GAF/MDSR de 8 de noviembre de 2024 y documentos adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 110	:	Copia simple de Certificación de Crédito Presupuestario n.° 187-2022 de 23 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 111	:	Copia simple de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 244-2022 de 26 de julio de 2022.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - SUPERVISOR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - JEFE DE COMISIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - ABOGADO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 112 : Copia simple de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 244A-2022 de 16 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 113 : Copia simple de los informes de conformidad siguientes:

1) Informe n.° 003-2022-SGPA/GMDS/MDSR de 14 de enero de 2022.
2) Informe n.° 011-2022-SGPA/GMDS/MDSR de 8 de febrero de 2022.
3) Informe n.° 020-2022-SGPA/GMDS/MDSR de 1 de marzo de 2022.
4) Informe n.° 025-2022-SGPA/GMDS/MDSR de 8 de abril de 2022.
5) Informe n.° 033-2022-SGPA/GMDS/MDSR de 27 de abril de 2022.
6) Informe n.° 049-2022-SGPA/GMDS/MDSR de 3 de junio de 2022.
7) Informe n.° 070-2022-SGPA/GMDS/MDSR de 7 de julio de 2022.
8) Informe n.° 082-2022-SGPA/GMDS/MDSR de 12 de agosto de 2022.
9) Informe n.° 096-2022-SGPA/GMDS/MDSR de 20 de setiembre de 2022.
10) Informe n.° 131-2022-SGPA/GMDS/MDSR de 29 de noviembre de 2022.
11) Informe n.° 132-2022-SGPA/GMDS/MDSR de 29 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 114 : Copia simple de Informes de conformidad de la adquisición de los insumos del PVL para los meses de febrero, marzo, abril y mayo del período 2022. Con su correspondiente orden de compra.

1) Informe n.° 011-2022-SGPA/GMDS/MDSR de 8 de febrero de 2022 – Orden de Compra 007 de 01/02/2022.
2) Informe n.° 020-2022-SGPA/GMDS/MDSR de 1 de marzo de 2022 – Orden de Compra 025 de 25 de febrero de 2022.
3) Informe n.° 025-2022-SGPA/GMDS/MDSR de 8 de abril de 2022 – Orden de Compra 047 de 31 de marzo de 2022.
4) Informe n.° 033-2022-SGPA/GMDS/MDSR de 27 de abril de 2022 – Orden de Compra 052 de 25 de abril de 2024.

Apéndice n.° 115 : Copia certificada del Oficio n.° 511-2024-GM/MDSR de 29 de octubre de 2024, con el cual la Subgerencia de Tesorería remite constancias de pago visadas de cada una de las órdenes de compra u órdenes de servicio por la contratación de adquisición de combustible, servicio de alquiler de camión baranda de 10 TN y por la adquisición de insumos del PVL.

Apéndice n.° 116 : Cédulas de notificación de las personas comunicadas en la Desviación de Cumplimiento,

1) Copia certificada de la Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/MML-OCI-CCBSII de 27 de noviembre de 2024, comunicada al señor **Abel Fernando Cervantes Alarcón.**
2) Cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2024-CG/0434-02-008, firmada digitalmente el 22 de noviembre de 2024, y su cargo de notificación respectivo, comunicada al señor **César Arnaldo Camino Bendezú**
3) Cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/0434-02-008, firmada digitalmente el 22 de noviembre de 2024, y su cargo de notificación respectivo, comunicada al señor **César Augusto Palermo Alvarado.**
4) Cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/0434-02-008, firmada digitalmente el 22 de noviembre de 2024, y su cargo de

notificación respectivo, comunicada a la señora **Rosario Huamán Ureta.**

5) Cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2024-CG/0434-02-008, firmada digitalmente el 22 de noviembre de 2024, y su cargo de notificación respectivo, comunicada al señor **Daniel Enrique Cachicatari León.**
6) Cédula de notificación electrónica n.° 00000013-2024-CG/0434-02-008, firmada digitalmente el 22 de noviembre de 2024, y su cargo de notificación respectivo, comunicada al señor **Fidel Vladimir Guzmán Condezo.**
7) Cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2024-CG/0434-02-008, firmada digitalmente el 22 de noviembre de 2024, y su cargo de notificación respectivo, comunicada al señor **Héctor Luis Adrián Diestra.**
8) Cédula de notificación electrónica n.° 00000016-2024-CG/0434-02-008, firmada digitalmente el 22 de noviembre de 2024, y su cargo de notificación respectivo, comunicada al señor **Israel Hurtado Vega.**
9) Cédula de notificación electrónica n.° 00000009-2024-CG/0434-02-008, firmada digitalmente el 22 de noviembre de 2024, y su cargo de notificación respectivo, comunicada a la señora **Josselyn Estefanía Vargas Cardoza.**
10) Cédula de notificación electrónica n.° 00000014-2024-CG/0434-02-008, firmada digitalmente el 22 de noviembre de 2024, y su cargo de notificación respectivo, comunicada a la señora **Lesly Jackeline Alcarraz Cadillo.**
11) Cédula de notificación electrónica n.° 00000010-2024-CG/0434-02-008, firmada digitalmente el 22 de noviembre de 2024, y su cargo de notificación respectivo, comunicada a la señora **Milagros Salomé Hurtado Martínez.**
12) Cédula de notificación electrónica n.° 00000011-2024-CG/0434-02-008, firmada digitalmente el 22 de noviembre de 2024, y su cargo de notificación respectivo, comunicada al señor **Rafael Vitaliano Rodríguez Herrera.**
13) Cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/0434-02-008, firmada digitalmente el 22 de noviembre de 2024, y su cargo de notificación respectivo, comunicada al señor **Carlos Alberto Barrios Berru.**
14) Cédula de notificación electrónica n.° 000000003-2024-CG/0434-02-008, firmada digitalmente el 22 de noviembre de 2024, y su cargo de notificación respectivo, comunicada al señor **Roger Valdivia Cárdenas.**
15) Cédula de notificación electrónica n.° 00000012-2024-CG/0434-02-008, firmada digitalmente el 22 de noviembre de 2024, y su cargo de notificación respectivo, comunicada al señor **Félix Benjamín Espinoza Loyola.**
16) Cédula de notificación electrónica n.° 00000015-2024-CG/0434-02-008, firmada digitalmente el 22 de noviembre de 2024, y su cargo de notificación respectivo, comunicada a la señora **Nandy Janeth Córdova Morales.**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - SUPERVISOR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - JEFE DE COMISIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - ABOGADO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 117 : Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación:

Lesly Katherine Alcarraz Cadillo
- Copia certificada del Documento s/n de 29 de noviembre de 2024, en siete (7) folios y copia simple de DNI.

Milagros Salomé Hurtado Martínez
- Copia simple del Documento s/n de 29 de noviembre de 2024, en un (1) folio y correo electrónico de 29 de noviembre de 2024.

César Augusto Palermo Alvarado
- Copia certificada de la Carta n.° 003-2024-CPA, en un (1) folio, comentarios.

Nandy Janeth Córdova Morales
- Copia certificada de la Carta n.° 001-2024-NJCM de 10 de diciembre de 2024, en tres (3) folios.
- Copia simple del Documento s/n recepcionado el 25 de noviembre de 2024 (Solicitud de ampliación de plazo), en cuatro (4) folios.

Félix Benjamín Espinoza Loyola
- Copia certificada del Documento s/n recepcionado el 10 de diciembre de 2024, en dos (2) folios.
- Copia simple del Documento s/n recepcionado el 27 de noviembre de 2024 (Solicitud de ampliación de plazo), en dos (2) folios.

Roger Valdivia Cárdenas
- Copia simple de Escrito n.° 2 de 10 de diciembre de 2024, en dos (2) folios, comentarios de Roger Valdivia Cárdenas.
- Copia simple del Escrito n.° 1 de 27 de noviembre de 2024 (Solicitud de ampliación de plazo), en dos (2) folios, del señor Roger Valdivia Cárdenas.

Abel Fernando Cervantes Alarcón
- Copia certificada de Escrito n.° 2 de 16 de diciembre 2024, recibido por la comisión auditora en la misma fecha, en seis (6) folios.
- Copia simple del escrito n.° 01 de 2 de diciembre de 2024 (Solicitud de ampliación de plazo), en un (1) folio.

Apéndice n.° 118 : Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 119 : Conformidad para la notificación de la desviación de cumplimiento a través de medios físicos.
- Copia simple de Hoja Informativa n.° 001-2024-MML/OCI-AC008, de 26 de noviembre de 2024, contiene los fundamentos para efectuar la notificación por medios físicos la desviación de cumplimiento, suscrito por la Jefa de Comisión.
- Copia simple del Memorando n.° D000568-2024-MML-OCI de 26 de noviembre de 2024, contiene la conformidad para efectuar la notificación personal de la desviación de cumplimiento a través de medios físicos, suscrito por el Jefe del OCI de la MML (e).

Apéndice n.° 120 : - Copias certificadas de la Resoluciones de designación y cese del señor **Abel Fernando Cervantes Alarcón**.

- ✓ Resolución de Alcaldía n.° 009-2022-A/MDSR de 1 de enero de 2022. (inicio)
- ✓ Resolución de Alcaldía n.° 174-2022-A/MDSR de 13 de setiembre de 2022. (cese)
- ✓ Resolución de Alcaldía n.° 194-2022-A/MDSR de 4 de octubre de 2022. (inicio)
- ✓ Resolución de Alcaldía n.° 266-2022-A/MDSR de 31 de diciembre de 2022. (cese).

- Copia simple y copia certificada de la Resoluciones de designación y cese del señor **César Augusto Palermo Alvarado.**
 - ✓ Resolución de Alcaldía n.° 010-2022-A/MDSR de 1 de enero de 2022.
 - ✓ Resolución de Alcaldía n.° 078-2022-A/MDSR de 31 de marzo de 2022.
- Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 023-2022-A/MDSR de 1 de enero de 2022, (designación) de la señora **Rosario Huamán Ureta.**
- Copia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 116-2022-A/MDSR de 6 de junio de 2022, (Encargatura) del señor **Daniel Enrique Cachicatari León.**
- Copia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 073-2022-A/MDSR de 18 de marzo de 2022, (Encargatura) del señor **Fidel Vladimir Guzmán Condezo**
- Copia simple y copia certificada de la Resoluciones de designación y cese del señor **Héctor Luis Adrián Diestra.**
 - ✓ Resolución de Alcaldía n.° 012-2022-A/MDSR de 1 de enero de 2022.
 - ✓ Resolución de Alcaldía n.° 252-2022-A/MDSR de 23 de diciembre de 2022.
- Copia simple y copia certificada de la Resoluciones de designación y cese del señor **Israel Hurtado Vega.**
 - ✓ Resolución de Alcaldía n.° 022-2022-A/MDSR de 1 de enero de 2022.
 - ✓ Resolución de Alcaldía n.° 243-2022-A/MDSR de 23 de diciembre de 2022.
- Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 021-2022-A/MDSR de 1 de enero de 2022 (designación) de la señora **Josselyn Estefanía Vargas Cardoza.**
- Copia certificada y copia simple de las Resoluciones de designación y cese de la señora **Lesly Jackeline Alcarraz Cadillo.**
 - ✓ Resolución de Alcaldía n.° 029-2022-A/MDSR de 4 de enero de 2022.
 - ✓ Resolución de Alcaldía n.° 240-2022-A/MDSR de 23 de diciembre de 2022.
 - ✓ Resolución de Alcaldía n.° 166-2022-A/MDSR de 22 de agosto de 2022 – Encargatura.
- Copia Certificada y simple de las Resoluciones de Designación del señor **Rafael Vitaliano Rodríguez Herrera.**
 - ✓ Resolución de Alcaldía n.° 079-2022-A/MDSR de 1 de abril de 2022.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - SUPERVISOR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - JEFE DE COMISIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - ABOGADO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- ✓ Resolución de Alcaldía n.° 243-2022-A/MDSR de 23 de diciembre de 2022.

- Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 031-2022-A/MDSR de 4 de enero de 2022 (designación) del señor **Carlos Alberto Barrios Berru.**
- Copia certificada y simple de la Resoluciones de designación y cese del señor **Roger Valdivia Cárdenas.**
 - ✓ Resolución de Alcaldía n.° 016-2022-A/MDSR de 1 de enero de 2022.
 - ✓ Resolución de Alcaldía n.° 257-2022-A/MDSR de 27 de diciembre de 2022
- Copia certificada de la Resoluciones de designación y cese del señor **Félix Benjamín Espinoza Loyola.**
 - ✓ Resolución de Alcaldía n.° 004-2022-A/MDSR de 1 de enero de 2022.
 - ✓ Resolución de Alcaldía n.° 261-2022-A/MDSR de 27 de diciembre de 2022
- Copia certificada de la Resolución de Alcaldía n.° 257-2022-A/MDSR de 27 de diciembre de 2022 (designación) de la señora **Nandy Janeth Córdova Morales.**
- Copia certificada del Oficio n.° 032-2024-SGRH/MDSR de 5 de diciembre de 2024, la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, informa que no se encontraron la Resoluciones de inicio y/o de cese de los siguientes ex funcionarios: **César Arnaldo Camino Bendezú, Rosario Huamán Ureta, Josselyn Estefanía Vargas Cardoza, Milagros Salomé Hurtado Martínez, Rafael Vitaliano Rodríguez Herrera, Carlos Alberto Barrios Bendezú y Nandy Janeth Córdova Morales.**

Apéndice n.° 121

- Reporte Fallecidos WEB 15.12.2024 PDF (www.pacifico.com.pe), de la compañía aseguradora PACÍFICO.
- Oficio n.° 037729-2024-AIR/SDVAR/RENIEC de 4 de diciembre de 2024, emitido por RENIEC.

Apéndice n.° 122 : Copia certificada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, aprobado con n.° 522-2021/MDSR de 31 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 123 : Copia certificada del Manual de Organizaciones y Funciones – MOF de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, aprobado con Ordenanza n.° 376-2013-MDSR de 21 de mayo de 2013.

Lima, 18 de diciembre de 2024.

Julio Guillermo Santos Flores
Supervisor

Maritza Judit Castañeda Carrera
Jefe de Comisión

Julio Guillermo Santos Flores
Abogado

El jefe (e) del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 18 de diciembre de 2024.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Julio Gianfranco Negli Ruesta
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Metropolitana de Lima

APÉNDICE N° 1

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 064-2024-2-0434-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	DURANTE EL PERÍODO 2022, SE CONTRATARON BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A 8 y 9 UIT, QUE DEBIERON SER PROGRAMADOS Y CONTRATADOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN; NO OBSTANTE, SE CONTRATÓ DIRECTAMENTE, SIN COTIZACIÓN NI SELECCIÓN VÁLIDA, CUYA CONFORMIDAD OTORGADA EN LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE NO RESULTA CONSISTENTE, SITUACIÓN QUE AFECTÓ LA CORRECTA PLANIFICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, LA PLURALIDAD DE POSTORES, LA TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD Y FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO, EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	Abel Fernando Cervantes Alarcón	06951331	Gerente de Seguridad Ciudadana	01/01/2022 4/10/2022	13/09/2022 31/12/2022	CAS						X
2		César Arnaldo Camino Bendezú	08268847	Gerente de Seguridad Ciudadana	13/09/2022	4/10/2022	CAS						X
3		César Augusto Palermo Alva	10439904	Gerente de la Mujer y Desarrollo Social	1/01/2022	31/03/2022	CAS						X
4		Rosario Huamán Ureta	08747795	Subgerente de Programas Alimentarios	1/01/2022	23/12/2022	CAS				X		X
5		Daniel Enrique Cachicatari León	10382944	Subgerente (e) de Medio Ambiente y Limpieza Pública	7/06/2022	21/06/2022	CAS						X
6		Fidel Vladimir Guzmán Condezo	41696789	Subgerente (e) de Gestión del Riesgo de Desastres	21/03/2022	24/06/2022	CAS						X
7		Héctor Luis Adrián Diestra	70032381	Subgerente de Fiscalizacion y Control	01/01/2022	23/12/2022	CAS						X
8		Israel Hurtado Vega	47375715	Subgerente de Medio Ambiente y Limpieza Pública	01/01/2022	23/12/2022	CAS						X

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
JEFE DE COMISIÓN
ABOGADO

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
9		Josselyn Estefania Vargas Cardoza	72424041	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	01/01/2022	23/12/2022	CAS						X
10		Lesly Jackeline Alcarraz Cadillo	76830222	Gerente de Administración Tributaria	04/01/2022	23/12/2022	CAS						X
				Subgerente(e) de Fiscalización y Control	12/09/2022	3/10/2022							
11		Milagros Salome Hurtado Martínez	10772427	Gerente de la Mujer y Desarrollo Social	1/07/2022	4/10/2022	CAS						X
12		Carlos Alberto Barrios Berru	25772147	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	04/01/2022	31/12/2022	CAS						X
13		Roger Valdivia Cárdenas	10685025	Subgerente de Logística	01/01/2022	27/12/2022	CAS				X		X
14		Félix Benjamin Espinoza Loyola	45803412	Gerente de Administración y Finanzas	01/01/2022	27/12/2022	CAS				X		X
15		Nandy Janeth Córdova Morales	43214860	Sub Gerente (e) de Logística	27/12/2022	31/12/2022	CAS						X

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por NEGLI RUESTA Julio Gianfranco FAU 20131380951 soft
Cargo: Jefe(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.12.2024 16:40:51 -05:00

Lima, 20 de Diciembre del 2024

OFICIO N° D001062-2024-MML-OCI

Señor
GEORGE ROBLES SOTO
Alcalde
Municipalidad Distrital de Santa Rosa
Avenida Alejandro Bertello s/n
Santa Rosa / Lima / Lima

Asunto : Remite Informe de Auditoría n.° 064-2024-2-0434-AC.

Referencia :
a) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.
b) Oficio n.° D000825-2024-MML-OCI de 19 de agosto de 2024.
c) Directiva n.° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicio de control posterior, seguimiento y publicación", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco normativo de la referencia a), y en relación al documento de la referencia b), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoria de Cumplimiento a las "Contrataciones de bienes y servicios iguales o inferiores a 8 y 9 UITs", en la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

Sobre el particular, como resultado de la ejecución de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 064-2024-2-0434-AC, el cual ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

En ese sentido, se remite el Informe de Auditoría n.° 064-2024-2-0434-SCE, denominado "Contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 y 9 UIT", que consta de cinco mil novecientos veinte (5 920) folios, en diez (10) tomos, incluyendo sus apéndices; para conocimiento de su despacho y de los regidores encargados de la fiscalización de la gestión municipal de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

Finalmente, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de la referencia c), solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción para la implementación de la recomendación orientada a mejorar la gestión de la entidad, en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el presente.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
JULIO GIANFRANCO NEGLI RUESTA
JEFE (e) DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MML.

JNR/mcc

BICENTENARIO PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **SUQMQCG**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-12-2024 18:04:14 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° D001062-2024-MML-OCI
EMISOR	:	MARITZA JUDIT CASTAÑEDA CARRERA - JEFE DE COMISIÓN - CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS IGUALES O INFERIORES A 8 Y 9 UITS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	GEORGE ROBLES SOTO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

Sumilla:

Me dirijo a usted, a fin de remitir el Informe de Auditoría n.° 064-2024-2-0434-SCE, denominado "Contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 y 9 UIT", que consta de cinco mil novecientos veinte (5 920) folios, en diez (10) tomos, incluyendo sus apéndices; para conocimiento de su despacho y de los regidores encargados de la fiscalización de la gestión municipal de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, el cual puede ser descargado del siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1PyJTgqi1sudmnEd0Zv8TwiS36WsaPf_3?usp=sharing

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20135890112**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000019-2024-CG/0434-02-008
2. OFICIO-001062-2024-OCI
3. Remite link de descarga AC[F]

NOTIFICADOR : MARITZA JUDIT CASTAÑEDA CARRERA - MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7Y5HZQ9**

Firmado digitalmente por CASTAÑEDA CARRERA Maritza Judit FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-12-2024 18:03:00 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000019-2024-CG/0434-02-008

DOCUMENTO	:	OFICIO N° D001062-2024-MML-OCI
EMISOR	:	MARITZA JUDIT CASTAÑEDA CARRERA - JEFE DE COMISIÓN - CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS IGUALES O INFERIORES A 8 Y 9 UITS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	GEORGE ROBLES SOTO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20135890112
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	2

Sumilla: Me dirijo a usted, a fin de remitir el Informe de Auditoría n.° 064-2024-2-0434-SCE, denominado "Contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 y 9 UIT", que consta de cinco mil novecientos veinte (5 920) folios, en diez (10) tomos, incluyendo sus apéndices; para conocimiento de su despacho y de los regidores encargados de la fiscalización de la gestión municipal de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, el cual puede ser descargado del siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1PyJTgqi1sudmnEd0Zv8TwiS36WsaPf_3?usp=sharing

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-001062-2024-OCI
2. Remite link de descarga AC[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7SPUS1M**